

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Administración Pública del Distrito Federal

Convenio Específico de Adhesión para otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al doctor Jean Van Houtte, Fundador del Centro de Estudios Mexicanos de la Universidad de Amberes, Reino de Bélgica

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Lucien Emringer, Cónsul Honorario de México en el Gran Ducado de Luxemburgo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-515-ANCE-2014, NMX-J-527/4-ANCE-2014, NMX-J-585-ANCE-2014, NMX-J-599/2-ANCE-2014, NMX-J-684/21-ANCE-2014 y NMX-J-684/22-ANCE-2014

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Guadalupe Nava Serrano

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en la materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Constructora El Crizol, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/8/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al período de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros

Lista de aspirantes que se presentarán a la segunda etapa del concurso de oposición para la designación de visitadores judiciales "B"

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexos Glosario de definiciones y acrónimos, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas el 7 de abril de 2015

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior

Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria, publicada el 17 de diciembre de 2002

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de León, Guanajuato

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y los municipios de Guanajuato y San Miguel de Allende

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Felipe, Guanajuato

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen cuarenta oficinas municipales distribuidas en diecinueve entidades federativas y treinta y un distritos electorales federales

AVISOS

Judiciales y generales

CUARTA SECCION**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo SS/5/2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. GERARDO SILLER CÁRDENAS, Y EL FISCAL GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDGAR VEYTIA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de Septiembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 22, 61, 69, fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Los Secretario General de Gobierno; Secretario de Administración y Finanzas; Fiscal General del Estado y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 30, fracción X, 31, fracciones I, II, XII, 32, 33 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, fracción IV, 14 y 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.
- II.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Zona centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en Calle Platino número 34, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173, en Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2015, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$160'734,950.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$40'183,737.50 (CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$200'918,687.50 (DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 - 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades administrativas las responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Fiscal General y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. GERMÁN GIORDANO BONILLA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. ARSENIO DURÁN BECERRA, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, C. ADOLFO VEGA MONTOTO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y autónomo en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 7 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Autónomo de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2009; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6, fracción I, 7, fracciones VIII y IX de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Los CC. Secretario de Gobierno, Jorge López Portillo Tostado; el Secretario de Planeación y Finanzas, Germán Giordano Bonilla; el Procurador General de Justicia, Arsenio Durán Becerra, y el Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Adolfo Vega Montoto, están debidamente facultados para celebrar “EL CONVENIO” conforme a lo establecido en los artículos 2, 6, 21, fracción I; 22, fracciones IV y XXVI y 33, fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6, fracciones II, III y IV, 8 fracción V y 10 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, respectivamente.
- II.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio en el Palacio de Gobierno “La Corregidora”, ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, sito en: calle Río Tuxpan número 107, ciento siete esquina Avenida Pie de la Cuesta, colonia Desarrollo San Pablo, código postal 76130, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$158,933,349.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$39,733,337.25 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$198,666,686.25 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

- VII. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y el Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arsenio Durán Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LEONARDO FRANCISCO GUZMÁN RUEDAS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a partir del 26 de septiembre de 2009; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 72, 80, fracciones I, XVII, XVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo Núm. 11, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Alfredo M. Terrazas Núm. 640, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$231'193,115.00 (DOSCIENOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$57'798,278.75 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$288'991,393.75 (DOSCIENOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Eduardo González Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Leonardo Francisco Guzmán Ruedas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAIME SANTOYO CASTRO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO PÉREZ PINTO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.2** Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir del 12 de septiembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 72, 73, 74 y 82, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 604, tercer piso, colonia Centro, código postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida de los Deportes 704, Colonia Hidráulica, código postal 98068, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la federación el 2 de enero de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$140,621,510.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$35,155,377.50 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$175,776,887.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

- VII. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Pérez Pinto**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR EL C. MANUEL VELASCO COELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, cuyo Poder Ejecutivo es ejercido por el Gobernador del Estado.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, a partir del 08 de diciembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 36 y 44, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, 1 y 4, 20 y 22 fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central y Segunda Oriente Norte, Sin Número, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Boulevard Fidel Velázquez S/N. Fraccionamiento las Águilas, C.P. 29047.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$93'834,478.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37'533,791.20 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37'533,791.20 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18'766,895.60 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Humberto Toledo Zaragoza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LA C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 98, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6, fracción VI, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Los CC. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario General de Gobierno, María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, y Juan Carlos Ascencio Pérez Gavilán, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 28, fracciones I y II, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, respectivamente.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Independencia # 135 Sur, Colonia Centro Código Postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango sito en: calle Patria libre 435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Finanzas y de Administración, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$69,238,836.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

- G. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27'695,534.40 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27'695,534.40 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13'847,767.20 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los Participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan Carlos Ascencio Pérez Gavilán**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Administración Pública del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 y 7 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- II.2** Asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a partir del 5 de diciembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Seguridad Pública, y el Procurador General de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, están debidamente facultados para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 15, fracciones I, VIII, X y XIII, 16, fracción IV, 23, fracciones III y XXV y 30, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, México, Distrito Federal.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” corresponde a las Unidades Responsables del Gasto, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$174,004,125.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$69,601,650.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$69,601,650.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$34,800,825.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y las Unidades Responsables del Gasto, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos normativos de pago y aquellos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Miguel Ángel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, **Rodolfo Fernando Ríos Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Hiram Almeida Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 38 y 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Se encuentra asistido por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, el Secretario de Seguridad Pública, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quienes cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” conforme a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracciones II y IX, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción I del Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1, 5 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, piso segundo, Col. La Presa, C.P. 36000, Guanajuato.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San Matías No. 18 Col. San Javier, en Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36020.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$85,940,146.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;

- B. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$34'376,058.40 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$34'376,058.40 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$17'188,029.20 (DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Álvar Cabeza de Vaca Appendini**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Amílcar Mijangos Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, EL C. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES; EL FISCAL GENERAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ MUÑOZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 26 de Octubre de 2014, de conformidad con el Decreto número 522 de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 71, 72, 84, numeral 2 y 91, fracciones XIX y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Guerrero y 14, fracción II y 15, fracciones II, III, XIV y XV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.
- II.3. El Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades para suscribir el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 11 y 24, fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 38, fracciones XII, XVI, XVII, XVIII y XX de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y 21, fracción XIII, de la Ley Número 500 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- II.5. Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Edificio Juan N. Álvarez, Planta alta, Calle Zaragoza esquina 16 de Septiembre Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$82,343,768.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,937,507.20 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,937,507.20 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$16,468,753.60 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Guerrero, **Salvador Rogelio Ortega Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Pedro Almazán Cervantes**.- Rúbrica.- El Fiscal General, **Miguel Ángel Godínez Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Negrete Villanueva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, C. MIGUEL ÁNGEL CASIO PIÑA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2009; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 81, 85, fracción I y 87 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y, 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno; Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Miguel Ángel Casio Piña, Encargado de Despacho del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado; cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1o., 4o., 8o., 18, fracciones I y II, 20, fracciones II y XXXI, 21, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34 fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 5o., fracción d), 20 Bis y 20 Bis 1, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León y demás disposiciones locales aplicables.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Zaragoza, esquina 5 de Mayo, Zona Centro, Código Postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, sito en: Washington No. 2000, Torre Administrativa Piso 24, Colonia Obrera, Código Postal 64010, Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$101,387,275.00 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$40,554,910.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$40,554,910.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$20,277,455.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Miguel Ángel Casio Piña**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LOS SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁNGEL FRANCISCO TORRES FRITZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a partir del 5 de Abril de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 78, 90, fracción XIX y 91, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, segundo piso, ubicado en la Avenida 22 de enero, número 1, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Javier Rojo Gómez, número 147 esquina Tabi, Colonia Payo Obispo, Código Postal 77084 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$69,096,460.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,638,584.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,638,584.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13,819,292.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ángel Francisco Torres Fritz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL HORACIO BOTELLO TREVIÑO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del 1 de diciembre del 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 44 fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, entre las Calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Colima número 208, Fraccionamiento San Felipe del Agua, Código Postal 68020 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$86,204,076.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
- a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$34,481,630.40 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$34,481,630.40 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$17,240,815.20 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable."

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Horacio Botello Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintitrés de junio de dos mil once, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el quince de diciembre de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de enero de dos mil doce.

Las notificaciones a que se refiere el inciso C) del Protocolo, están fechadas en las ciudades de México y Roma, el veintisiete de enero de dos mil doce y el dieciséis de marzo de dos mil quince, respectivamente.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el quince de abril de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dieciséis de abril de dos mil quince.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

EDUARDO PATRICIO PEÑA HALLER, CONSULTOR JURÍDICO ADJUNTO "A", ENCARGADO DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991, hecho en la Ciudad de México, el veintitrés de junio de dos mil once, cuyo texto en español es el siguiente:

PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL, FIRMADO EN ROMA, EL 8 DE JULIO DE 1991

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana,

DESEANDO concluir un Protocolo para modificar el Convenio entre los Estados Contratantes para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, junto con su Protocolo, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991, (en adelante denominado "el Convenio"),

Han acordado lo siguiente:

A) En relación con el Artículo 3 (Definiciones Generales), párrafo 1, inciso i), numeral (ii), el nombre de la "autoridad competente" en el caso de Italia, deberá sustituirse por lo siguiente: "Ministerio de Economía y Finanzas".

- B) El Artículo 25 (Intercambio de Información) deberá eliminarse y sustituirse por lo siguiente:
1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que previsiblemente sea relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio o para la administración o ejecución del derecho interno, relativo a los impuestos de cualquier naturaleza y denominación establecidos por los Estados Contratantes, o por sus subdivisiones políticas o administrativas, o entidades locales, en la medida en que la imposición exigida en el mismo no sea contraria al Convenio, así como para prevenir la evasión y elusión fiscales. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.
 2. Cualquier información recibida de conformidad con el párrafo 1 por un Estado Contratante, será mantenida secreta de la misma forma que la información obtenida con base en el derecho interno de ese Estado y sólo se revelará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la determinación o recaudación de los impuestos a que se refiere el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos, de la resolución de los recursos relativos a los mismos, o de la vigilancia de todo lo anterior. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esta información para tales propósitos. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.
 3. En ningún caso, las disposiciones de los párrafos 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante:
 - (a) a adoptar medidas administrativas contrarias a la legislación y práctica administrativa de éste o del otro Estado Contratante;
 - (b) a suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con su legislación o en el ejercicio de la práctica administrativa ordinaria de éste o del otro Estado Contratante;
 - (c) a suministrar información que revele cualquier secreto comercial, industrial, profesional o un procedimiento comercial, o información cuya revelación sea contraria al orden público (ordre public).
 4. Cuando la información sea solicitada por un Estado Contratante de conformidad con el presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará todas sus medidas de recopilación de información para obtener la información solicitada, no obstante que ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios efectos impositivos. La obligación precedente está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso, dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir que un Estado Contratante se niegue a proporcionar información únicamente debido a que no tiene un interés interno sobre la misma.
 5. En ningún caso, las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir que un Estado Contratante se niegue a proporcionar información únicamente debido a que la información está en poder de un banco, otra institución financiera, mandatario o persona que actúe en calidad de agente o fiduciario, o porque dicha información se relaciona con la tenencia de una participación en una persona.
- C) Cada Estado Contratante notificará al Otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos constitucionales para la entrada en vigor del presente Protocolo. El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última de dichas notificaciones y sus disposiciones surtirán efecto inmediato en ambos Estados Contratantes.

El presente Protocolo permanecerá en vigor mientras que el Convenio se mantenga vigente.

En Fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en la Ciudad de México, el veintitrés de junio de dos mil once, en dos ejemplares originales en idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Italiana: el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia en México, Roberto Spinelli.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991, hecho en la Ciudad de México, el veintitrés de junio de dos mil once.

Extiendo la presente, en cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, el veinte de marzo de dos mil quince, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al doctor Jean Van Houtte, Fundador del Centro de Estudios Mexicanos de la Universidad de Amberes, Reino de Bélgica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al doctor Jean Van Houtte, Fundador del Centro de Estudios Mexicanos (CEM) de la Universidad de Amberes, Reino de Bélgica, por su larga y destacada labor académica a favor de la promoción de la historia, la cultura y otros aspectos esenciales de la identidad mexicana, así como el conocimiento de nuestro país en Bélgica y en la región norte de Europa;

Que el doctor Van Houtte fue el principal promotor de la creación del CEM, el 28 de febrero de 1990, con sede en la prestigiosa Universidad de Amberes, y desde entonces no ha cejado en su esfuerzo por mantenerlo en pie, destacando su empeño para lograr posicionarlo como un punto de referencia sobre México ante la Unión Europea;

Que como muestra de su admiración y cariño por México, el doctor Van Houtte no ha escatimado esfuerzos para promover a nuestra nación y establecer una plataforma de intercambio entre México y la región de Flandes. Asimismo, su trabajo ha permitido consolidar un espacio privilegiado para proyectar la riqueza cultural y la historia de México, así como la obra de nuestros intelectuales, científicos y creadores;

Que gracias a su destacada labor desde la Universidad de Amberes, donde actualmente es profesor emérito, ha favorecido al fortalecimiento y difusión de la imagen de México, con apoyo constante de la Embajada de México en Bélgica-Unión Europea;

Que con motivo del Vigésimo Aniversario del CEM, en 2010, el doctor Van Houtte, en colaboración con la Comisión Europea, el gobierno de la Comunidad Flamenca y la propia Universidad de Amberes, reunió a investigadores, especialistas y académicos de México y de los países que integran la Unión Europea, para discutir temas de relevancia para nuestro país en los sectores de educación, cultura, ciencia y tecnología, contribuyendo de esta manera al planteamiento de proyectos de cooperación en torno a la internacionalización de la educación superior y a la innovación como eje de la vinculación ciencia-industria en áreas como nanociencias, salud y medio ambiente;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el propósito de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al doctor Jean Van Houtte, Fundador del Centro de Estudios Mexicanos de la Universidad de Amberes, Reino de Bélgica, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al doctor Jean Van Houtte, Fundador del Centro de Estudios Mexicanos de la Universidad de Amberes, Reino de Bélgica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el veintiuno de abril de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Lucien Emringer, Cónsul Honorario de México en el Gran Ducado de Luxemburgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Lucien Emringer, Cónsul Honorario de México en el Gran Ducado de Luxemburgo, por su compromiso y dedicación mostrado durante más de diez años de trabajo en favor de México;

Que durante el tiempo que ha fungido como cónsul honorario de México, el señor Emringer ha velado por la promoción de nuestro país y ha trabajado constantemente con la Embajada de México en Bélgica-Unión Europea, concurrente ante el Gran Ducado de Luxemburgo, destinando importantes esfuerzos, recursos y tiempo para el estrechamiento de la relación bilateral;

Que con su esfuerzo, se ha impulsado la imagen de México ante autoridades del gobierno y sociedad civil luxemburguesa, destacando su exitoso apoyo para reunir de forma periódica a los diversos actores de la vida política, cultural y empresarial del Gran Ducado de Luxemburgo con la representación diplomática de México con sede Bruselas, Reino de Bélgica;

Que el señor Lucien Emringer ha sido un actor fundamental para incentivar el diálogo con el gobierno luxemburgués, transmitiendo en diversas ocasiones al Excelentísimo Señor Xavier Bettel, Primer Ministro del Gran Ducado de Luxemburgo, la importancia política y económica de México en el contexto global;

Que gracias a su dedicación, el señor Emringer ha organizado seminarios dirigidos a empresarios luxemburgueses, incentivando de esta manera el comercio bilateral y la inversión en nuestro país. En ese sentido, sobresale su apoyo a nuestra oficina de ProMéxico en Bruselas para incrementar los contactos empresariales;

Que su ayuda para la consolidación de los lazos comerciales bilaterales, propició en 2012 la visita a México del entonces Ministro de Finanzas de Luxemburgo, Luc Frieden, en la que también participaron representantes de la Cámara de Comercio y de medios empresariales y financieros del Gran Ducado;

Que el señor Emringer ha sido el conducto más propicio para que recintos luxemburgueses alberguen exposiciones y otras manifestaciones culturales de México, patrocinadas en distintas ocasiones por él mismo, entre ellas conciertos de música sinfónica mexicana y exposiciones de artistas nacionales. Asimismo, ha brindado apoyo logístico y económico para realizar recepciones en ocasión de la Fiesta Nacional de México en Luxemburgo;

Que entre las más importantes acciones a favor de la comunidad mexicana, es preciso mencionar los esfuerzos del señor Emringer para la creación de la Asociación de Mexicanos en Luxemburgo "MexikaLux", permitiendo a los nacionales mexicanos radicados en el Gran Ducado participar en otros espacios culturales a nivel local;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el propósito de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Lucien Emringer, Cónsul Honorario de México en el Gran Ducado de Luxemburgo, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Lucien Emringer, Cónsul Honorario de México en el Gran Ducado de Luxemburgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el veintiuno de abril de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-515-ANCE-2014, NMX-J-527/4-ANCE-2014, NMX-J-585-ANCE-2014, NMX-J-599/2-ANCE-2014, NMX-J-684/21-ANCE-2014 y NMX-J-684/22-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-515-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-515-ANCE-2008), NMX-J-527/4-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-527/4-ANCE-2003), NMX-J-585-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-585-ANCE-2007), NMX-J-599/2-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-599/2-ANCE-2009), NMX-J-684/21-ANCE-2014 Y NMX-J-684/22-ANCE-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo. C.P. 07700, México, D.F. así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-527/4-ANCE-2014, NMX-J-599/2-ANCE-2014, NMX-J-684/21-ANCE-2014 y NMX-J-684/22-ANCE-2014 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La norma mexicana NMX-J-585-ANCE-2014 entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La norma mexicana NMX-J-515-ANCE-2014 entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

a) El cumplimiento del Apéndice D entrará en vigor 360 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-515-ANCE-2014	EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN-REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-515-ANCE-2008; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2000).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones en atención a los riesgos siguientes:	
a) Choque eléctrico provocado por fugas de corriente eléctrica o descargas, cuando el usuario entra en contacto con el equipo de control y distribución;	
b) Quemaduras a los seres vivos provocadas por contacto accidental o voluntario con partes accesibles sobrecalentadas;	
c) Lesiones corporales, a la salud y afectaciones materiales provocadas por la inestabilidad mecánica o el acabado deficiente de los equipos de control y distribución; y	
d) Lesiones corporales, a la salud y afectaciones materiales provocadas por fuegos e incendios originados por los equipos de control y distribución durante su utilización.	
Cada requisito de seguridad de los equipos de control y distribución, se define en cuanto a límites y métodos de prueba correspondientes, de manera que esta Norma Mexicana constituye una base unificada y de entendimiento común, que permite a los diseñadores, fabricantes, compradores, vendedores, usuarios y autoridades competentes, incorporar, exigir y comprobar la seguridad.	

Esta Norma Mexicana contempla los requisitos de seguridad y métodos de prueba para los equipos de control y distribución para uso residencial, comercial e industrial que se comercializan dentro del territorio nacional y que se utilizan o están en contacto con equipos que operan, tanto con la energía eléctrica de las redes públicas, como con otras fuentes de energía como pilas, baterías, acumuladores o autogeneración. La tensión asignada de alimentación de dichos equipos no es mayor que 1 000 V c.a. ó 1 500 V c.c.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60947-1, Low-voltage switchgear and controlgear-Part 1: General rules, ed5.1 (2011-03)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes:

a) La presente Norma Mexicana incluye métodos de prueba que no están contemplados en la Norma Internacional:

- 1) Acondicionamiento a la humedad;
- 2) Resistencia al aislamiento;
- 3) Aguante del dieléctrico a la tensión;
- 4) Sobrecarga;
- 5) Incremento de temperatura; y
- 6) Prueba de marcado.

b) La presente Norma Mexicana incluye especificaciones y métodos de prueba particulares para los equipos siguientes:

- 1) Interruptores automáticos en caja moldeada;
- 2) Interruptores automáticos para la protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares;
- 3) Interruptores automáticos; y
- 4) Tableros de alumbrado metálicos (centros de carga).

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2002.
- NMX-J-153-1972, Clasificación de materiales aislantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1972.
- NMX-J-235/1-ANCE-2008, Envoltorios-Envoltorios para uso en equipo eléctrico-Parte 1: Consideraciones no ambientales-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.
- NMX-J-468-ANCE-2012, Conductores-Determinación de la clase térmica para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado, esmaltado o con aislamiento de cintas enrolladas que no sean inorgánicas-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
- NMX-J-538/1-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 1: Reglas generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 2: Interruptores automáticos (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- NMX-J-569-ANCE-2005, Accesorios eléctricos-Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares-Interruptores automáticos para operación con c.a., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- IEC 60947-1 ed5.1 (2011-03), Low-voltage switchgear and controlgear-Part 1: General rules.

NMX-J-527/4-ANCE-2014

BATERÍAS PARA ARRANQUE TIPO PLOMO-ÁCIDO-PARTE 4: DIMENSIONES DE LAS BATERÍAS PARA VEHÍCULOS PESADOS (CANCELA A LA NMX-J-527/4-ANCE-2003).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica dimensiones para las baterías clasificadas como 4D, 8D, 31T y 31A.

Esta Norma Mexicana es aplicable a baterías tipo plomo-ácido utilizadas para arranque, iluminación e ignición de vehículos pesados, vehículos comerciales, autobuses y camiones agrícolas.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60095-4, Lead-acid starter batteries-Part 4: Dimensions of batteries for heavy vehicles, ed2.0 (2008-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
4.1 y 4.3	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales deben sustituirse por las referencias a las Normas Mexicanas correspondientes. Para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
5 y 7	Los capítulos 5 y 7 se consideran de carácter informativo. Lo anterior en consideración de que los requisitos de los Capítulos 5 y 7 contienen requisitos que no son aplicables para México.

Bibliografía

- IEC 60095-4 ed2.0 (2008-02), Lead-acid starter batteries-Part 4: Dimensions of batteries for heavy vehicles.

NMX-J-585-ANCE-2014

APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-LAVADORAS ELÉCTRICAS DE ROPA-MÉTODOS DE PRUEBA PARA EL CONSUMO DE ENERGÍA, EL CONSUMO DE AGUA Y LA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA (CANCELA A LA NMX-J-585-ANCE-2007; NORMA REFERIDA EN LA NOM-005-ENER-2012).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba que se utilizan para medir el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica en las lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico y comercial.

Esta Norma Mexicana aplica a:

- Las lavadoras de ropa automáticas convencionales y lavadoras de ropa compactas de eje horizontal y vertical, o lavadoras de ropa semi-automáticas; lavadoras de ropa manuales; y
- Las lavadoras de ropa de uso colectivo, operadas por tarjeta/moneda.

Esta Norma Mexicana no proporciona medios para determinar el consumo de energía de una lavadora de ropa con un sistema de control adaptativo, ya sea de forma individual o en combinación con un sistema alternativo de control manual que permita la selección del modo de operación de la máquina lavadora de ropa por parte del usuario.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60456, Clothes washing machines for household use-Methods for measuring the performance, ed5.0 (2010-02)", la cual ya ha sido adoptada a nivel nacional como NMX-J-528-ANCE. Esta Norma Mexicana no coincide por las razones siguientes:

Tanto esta Norma Mexicana como la Norma Internacional se refieren a métodos para la evaluación de la eficiencia de lavado, sin embargo, esta Norma Mexicana en específico se refiere a los métodos para determinar la cantidad de consumo de energía y consumo de agua para las lavadoras de ropa.

Bibliografía

- NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones eléctricas normalizadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999.
- IEC 60456 ed5.0 (2010-02), Clothes washing machines for household use-Methods for measuring the performance.
- CSA C360-03, Energy performance, water consumption and capacity of household clothes washers.

NMX-J-599/2-ANCE-2014

EQUIPOS CON PROPÓSITOS DE ILUMINACIÓN EN GENERAL-REQUISITOS DE INMUNIDAD ELECTROMAGNÉTICA (CANCELA A LA NMX-J-599-2-ANCE-2009).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad electromagnética que aplican a los equipos de iluminación como lámparas, equipos auxiliares y luminarios, que se destinan para conectarse al suministro de energía eléctrica de baja tensión o para operarse con baterías.

Sin embargo, para equipos multifuncionales en los que la parte de iluminación opera independientemente de otras partes, los requisitos de inmunidad electromagnética de esta Norma Mexicana, aplican en la parte de iluminación.

Los equipos de iluminación que cumplen con los requisitos de esta Norma Mexicana pueden operar satisfactoriamente en otros entornos. En algunos casos especiales es necesario tomar algunas precauciones para asegurar una mayor inmunidad.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 61547, Equipment for general lighting purposes-EMC immunity requirements, ed2.0 (2009-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
Tabla 3	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro de energía eléctrica es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Tabla 15	Para esta Norma Mexicana, la referencia a la Norma Internacional IEC 60598-2-22 se considera de carácter informativo. Lo anterior por no contar con la Norma Mexicana correspondiente.
8	Para esta Norma Mexicana el contenido del Capítulo 8 se considera de carácter informativo debido a que la norma ISO/IEC 17007 indica que en las normas de producto, procesos o servicios no debe incluirse elementos relacionados con aspectos de evaluación de la conformidad.

Bibliografía

- NMX-J-307-ANCE-2011, Luminarios de uso general para interiores y exteriores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.
- NMX-J-531-ANCE-2006, Iluminación-Guía para preenvejecimiento de lámparas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2007.
- IEC 61547 ed2.0 (2009-06), Equipment for general lighting purposes-EMC immunity requirements.
- IEC 61000-6-1 ed2.0 (2005-03), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-1: Generic standards-Immunity for residential, commercial and light-industrial environments.
- IEC 60598-1 ed7.0 (2008-04), Luminaires-Part 1: General requirements and test (norma retirada).
- IEC 60050-161 ed1.0 (1990-08), International electrotechnical vocabulary. Chapter 161: Electromagnetic compatibility.
- IEC 60050-845 ed1.0 (1987-12), International electrotechnical vocabulary. Lighting.
- IEC 60598-2-22 ed3.2 (2008-04), Luminaires-Part 2-22: Particular requirements-Luminaires for emergency lighting (norma retirada).

NMX-J-684/21-ANCE-2014	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-SISTEMAS PARA CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 21: REQUISITOS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA CONEXIÓN NO INDUCTIVA A UNA RED DE ALIMENTACIÓN EN CORRIENTE ALTERNA/CORRIENTE CONTINUA.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana, junto con la NMX-J-684/1-ANCE, proporciona los requisitos del vehículo eléctrico para la conexión no inductiva a una red de alimentación en corriente alterna o corriente continua, para tensiones en corriente alterna de acuerdo con la NMX-J-098-ANCE de hasta 690 V y tensiones de corriente continua de hasta 1 000 V, cuando el vehículo eléctrico está conectado a la red de alimentación.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 61851-21, Electric vehicle conductive charging system-Part 21: Electric vehicle requirements for conductive connection to an a.c./d.c. supply, ed1.0 (2001-05)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3 y 11	En donde se indique que aplica la "Parte 1", debe entenderse que se refiere a la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
5	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza el primer párrafo del Capítulo 5 considerando las tensiones normalizadas en México. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan. Asimismo, de acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
6.6, 7.3, 8.3, 9.2.2.1 y 9.2.2.2	Para esta Norma Mexicana, las referencias a las Normas Internacionales se consideran de carácter informativo. Lo anterior por no contar con la Norma Mexicana correspondiente.
8.1.1 y 9.1.2.1	Para esta Norma Mexicana, la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
8.2, Apéndice DA y Apéndice DB	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza el primer párrafo, asimismo se incluyen los Apéndices DA y DB, con el fin de añadir los métodos de prueba para las mediciones de corriente de toque. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
9.1.2.1, 9.1.2.2, 9.1.3.1, 9.1.3.2, 9.1.4 y 9.2.1	Para esta Norma Mexicana, se reemplazan las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía IEC 61851-21 ed1.0 (2001-05), Electric vehicle conductive charging system-Part 21: Electric vehicle requirements for conductive connection to an a.c./d.c. supply.	

NMX-J-684/22-ANCE-2014	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-SISTEMAS PARA CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 22: ESTACIÓN DE CARGA EN CORRIENTE ALTERNA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana, junto con la NMX-J-684/1-ANCE, proporciona los requisitos de seguridad para las estaciones de carga del vehículo eléctrico en corriente alterna para la conexión no inductiva a un vehículo eléctrico, con tensiones de alimentación en corriente alterna menores o iguales que 690 V.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 61851-22, Electric vehicle conductive charging system-Part 22: AC electric vehicle charging station, ed1.0 (2001-05)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3, 9 y 12	Para esta Norma Mexicana, en donde se indique la "Parte 1" debe entenderse que se refiere a la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
5 y 6	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza el primer párrafo del Capítulo 5 y el contenido del Capítulo 6, para considerar las tensiones normalizadas en México. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan. Asimismo, de acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
10.1.1 y 11.3.2.1	Para esta Norma Mexicana, la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
7.6, 8.8, 10.1.1, 10.1.2, 10.3, 11.1.4, 11.1.8, 11.3.3.2 y 11.3.3.3	Para esta Norma Mexicana, las referencias a las Normas Internacionales se consideran de carácter informativo debido a que no se cuenta con la Norma Mexicana correspondiente.
9.1	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza el contenido de 9.1 debido a que los incisos 7.4.1 y 7.4.2 de la Parte 1 no existen.
10.2, 11.3.2, 11.3.2.1, 11.3.2.2 y 11.3.3.1	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía IEC 61851-22 ed1.0 (2001-05), Electric vehicle conductive charging system-Part 22: AC electric vehicle charging station.	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Guadalupe Nava Serrano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. SANC 017.2014.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/006/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. GUADALUPE NAVA SERRANO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y última reforma del tres de agosto de dos mil once; SEGUNDO y OCTAVO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 2, letra C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio el ocho de septiembre de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO de la Resolución del siete de abril de dos mil quince, dictada en el expediente de sanción número SANC 017.2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la C. GUADALUPE NAVA SERRANO, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución señalada.

México, Distrito Federal, a 7 de abril de 2015.- Así lo determinó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **José Alfredo Gutiérrez Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en la materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Constructora El Crizol, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 09/300/610/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LA MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA EL CRIZOL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SÉPTIMO de la resolución contenida en el oficio número 09/300/601/2015 de siete de febrero de dos mil quince, que se dictó en el expediente número SAN/002/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora El Crizol S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Trujillo Abarca**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, 135 y 139, fracción VI, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 8, fracción V y 10, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector;

Que existe una nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias relacionados con las enfermedades transmitidas por vectores, así como los procedimientos para el combate de los ácaros e insectos vectores, a fin de que sean más eficientes;

Que con fecha 1 de abril de 2014, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma, para quedar como el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector;

Que con fecha 22 de agosto de 2014, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, a efecto de que dentro de los sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades;

Que con fecha 15 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, se aprobaron las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al proyecto y con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la siguiente

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Dirección General de Epidemiología.

Dirección General de Promoción de la Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS)/OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

SOCIEDAD MEXICANA DE SALUD PÚBLICA A.C.

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones, símbolos y abreviaturas.
5. Codificación.
6. Medidas generales de vigilancia, promoción, prevención y control.
7. Medidas específicas de vigilancia, diagnóstico, tratamiento, prevención y control.
8. Investigación.
9. Información.
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
11. Bibliografía.
12. Observancia de la Norma.
13. Vigencia.

0. Introducción

Las enfermedades transmitidas por vector, constituyen uno de los principales problemas de salud pública en territorio nacional, ya que sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, favorecen el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

La presente Norma comprende aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención, promoción y control de las enfermedades transmitidas por vectores más importantes en nuestro país. Entre estas enfermedades se incluyen: dengue, paludismo, enfermedad de Chagas, oncocercosis, leishmaniosis, fiebre del Oeste del Nilo, Rickettsiosis y fiebre Chikungunya. Además, se considera la posible reemergencia de la Fiebre Amarilla y la eventual llegada de la erliquiosis, anaplamosis y borreliosis (Enfermedad de Lyme).

Por otra parte, en virtud de la generación constante de nuevos métodos y técnicas, es necesario incorporar nuevos elementos normativos sustentados en la evidencia científica actual, con particular atención en los factores de riesgo, mecánica de transmisión y las acciones operativas que, en su momento, deberán ser mejoradas e incorporadas, como procedimientos de vigilancia, prevención y control. Asimismo, en esta Norma se incorporan disposiciones para hacer más eficientes los procedimientos a seguir para la selección de los productos a recomendarse para la prevención y el control de las enfermedades transmitidas por vector.

Finalmente, los detalles técnicos y los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores pueden ser revisados en el Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones de vigilancia, promoción, prevención y control de las enfermedades objeto de esta Norma.

3. Referencias

Para la aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

4.1 Definiciones.

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

4.1.1 Ácaro, a cualquier tipo de Artrópodo de la clase Acari que se distingue por tener todos los segmentos del cuerpo compactados en una unidad (el idiosoma), piezas bucales conformando una unidad (gnatosoma) y desarrollo dividido en etapas, larva (con tres pares de patas), varios estadios ninfales y adulto (con cuatro pares de patas). Se incluyen también a las garrapatas.

4.1.2 Aedes (Ae.), al género de la clase Insecta; del orden Diptera de la familia Culicidae, subfamilia Culicinae, tribu Aedini, 80 géneros y 2 grupos inciertos. Actualmente las especies transmisoras del virus del dengue, fiebre chikungunya, fiebre amarilla, otros flavivirus y alfavirus, se clasifican dentro del género *Stegomyia*, es decir *Stegomyia aegypti* y *St. albopictus*. No obstante, para evitar confusiones y por costumbre se seguirá denominando a las especies anteriores como miembros del género *Aedes*.

4.1.3 Agente infeccioso o patógeno, al microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello; los más importantes para la salud son: 1) virus, 2) bacterias, 3) hongos y 4) parásitos.

4.1.4 Aljibe o cisterna, al depósito construido con diferentes materiales generalmente subterráneo para colectar, almacenar y distribuir el agua.

4.1.5 Ambiente, al conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

4.1.6 Anopheles (An.), al género de la clase Insecta, orden Diptera, de la familia Culicidae, subfamilia Anophelinae. El género tiene un total de 464 especies formalmente reconocidas y más de 50 miembros de complejos de especies aún sin nombre. Las especies formalmente reconocidas se dividen en 7 subgéneros, *Anopheles* (189 especies), *Baimaia* (1), *Cellia* (217), *Kerteszia* (12), *Lophopodomyia* (6), *Nyssorhynchus* (31) and *Stethomyia* (5). Las especies más importantes en territorio nacional por ser vectores de plasmodios causantes del paludismo son: *An. pseudopunctipennis*, *An. albimanus*, *An. vestitipennis* y *An. darlingi*. *An. aztecus* es potencial vector de paludismo en el Altiplano y *An. hermsi*, tiene importancia en estados del norte y noroeste de territorio nacional.

4.1.7 Arbovirus, a los virus que son patógenos para los vertebrados y que son transmitidos por artrópodos (géneros Flavivirus y Alfavirus). El término tiene su origen en la contracción en idioma inglés de "arthropod-borne virus".

4.1.8 Artrópodo (Phylum Arthropoda), al animal multicelular con simetría bilateral cuyo cuerpo está formado por 3 regiones, cabeza, tórax y abdomen, con segmentos modificados en cada región, con forma y función específicos y recubierto por una capa dura compuesta de quitina y que funciona como esqueleto externo, patas articuladas y crecimiento discontinuo por medio de mudas.

4.1.9 Asperjar, a la acción de rociar un líquido en gotas de tamaño de cien a cuatrocientas micras.

4.1.10 Barrido, a la forma de aplicación de medidas antivectoriales para el control de las enfermedades transmitidas por vector. Consiste en cubrir el 100% de la localidad a tratar, con eliminación de criaderos, aplicación de larvicidas y adulticidas en un plazo deseable de 4 a 6 semanas máximo.

4.1.11 Cacharro, al artículo diverso en desuso, que puede contener agua y convertirse en criadero de vectores.

4.1.12 Control biológico, a la utilización de organismos patógenos, parásitos, parasitoides o depredadores, enemigos naturales de las especies biológicas plaga o vectores de enfermedades, para mantener a sus poblaciones a niveles inferiores de lo que estarían en su ausencia. Entre los agentes de control biológico se encuentran los peces larvívoros como *Gambusia affinis*, *Poecilia sp.* y *Tilapia spp.*, entre otros.

4.1.13 Control físico, al procedimiento aplicado para disminuir o evitar el riesgo del contacto vector-humano, efectuando modificaciones en el ambiente para eliminar permanentemente (modificación del ambiente) o de forma temporal (manipulación del ambiente) el hábitat de los transmisores de enfermedades.

4.1.14 Control químico, al procedimiento aplicado contra los vectores, en sus estadios larvarios o inmaduros y de imagos o adultos, utilizando plaguicidas derivados de un proceso de síntesis química con efecto insecticida, acaricida o nematocida, autorizados por la COFEPRIS.

4.1.15 Criadero, al lugar donde el vector hembra pone sus huevos para que se desarrollen posteriormente los estados inmaduros o juveniles, esto es, ninfas en los insectos terrestres como chinches o garrapatas y larvas y pupas en los insectos con una fase acuática en su ciclo de vida, como los mosquitos.

4.1.16 Ctenocephalides felis, a la especie de pulga ectoparásito de gatos, que puede infestar al hombre y al alimentarse transmitir Rickettsiosis manchada causada por *Rickettsia felis*.

4.1.17 Culex, al género de mosquitos de la familia Culicidae, entre los que se encuentran molestias sanitarias como *Cx. quinquefasciatus* y vectores de enfermedades, tales como Fiebre del Oeste del Nilo con varias especies vectores como *Cx. tarsalis* y otras.

4.1.18 Culicidae, a una abundante familia de la clase Insecta, orden Diptera, suborden Pterygota. Se trata de un extenso grupo que ocurre en todas las latitudes. Incluye 3,525 especies divididos en 2 subfamilias (Anophelinae y Culicinae) y 113 géneros. La subfamilia Anophelinae tiene 3 géneros y Culicinae tiene 110 géneros divididos en 11 tribus, en las que se encuentran todos mosquitos vectores de enfermedades.

4.1.19 Chapear, a la acción de quitar la hierba crecida alrededor de las viviendas para reducir sitios de reposo de diferentes estadios de artrópodos vectores.

4.1.20 Dengue, a la enfermedad producida por el virus dengue (DENV) perteneciente a la familia Flaviviridae, género Flavivirus, conformado por cuatro serotipos del DENV1 al DENV4 y que son transmitidos por la picadura de mosquitos hembras de las especies *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. La enfermedad es importante porque produce brotes explosivos de fiebres por dengue, con brotes simultáneos de fiebres hemorrágicas o de choque grave en menor cantidad.

4.1.21 Efecto residual, a la respuesta biológica medida por la mortalidad en bioensayos específicos de la formulación, tipo de aplicación e insecto blanco, posterior a lo que puede considerarse como efecto agudo (hasta 48 horas posteriores a la aplicación). Se puede medir en días, semanas, meses o años, de acuerdo al tipo de producto, formulación y eficacia deseados.

4.1.22 Efectividad biológica, a la capacidad de un fármaco o plaguicida para generar una respuesta terapéutica o tóxica en los organismos blanco.

4.1.23 Enfermedad de Brill-Zinsser, a la recrudescencia de tifo exantemático provocado por *Rickettsia prowazekii* en pacientes, años después de haber tenido tifo en fase aguda.

4.1.24 Enfermedad de Chagas o Tripanosomiasis americana, a la enfermedad parasitaria exclusiva del Continente Americano cuyo agente etiológico es el protozoario flagelado *Trypanosoma cruzi* (*T. cruzi*), el cual es transmitido de forma horizontal entre una persona enferma y una sana, por medio del contacto con materia fecal infectada, de chinches Redúvidos Triatomíneos. Entre ellas en territorio nacional, diversas especies del género *Triatoma sp.*, *T. dimidiata*, *T. longipennis*, *T. pallidipennis*, *T. barberi*, además de *Rhodnius prolixus*.

4.1.25 Enfermedades transmitidas por vector (ETV), a los padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o transmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. Se incluyen: paludismo, dengue, leishmaniasis, oncocercosis, tripanosomiasis, rickettsiosis, Fiebre del Oeste del Nilo, Fiebre Chikungunya, otras arbovirosis, erliquiosis, anaplasmosis.

4.1.26 Enfermo, a la persona que porta al agente causal de las enfermedades transmitidas por vector, con o sin presentar sintomatología, la cual es detectada por el sistema de vigilancia epidemiológica, incluyendo la confirmación por laboratorio.

4.1.27 Epidemiología, al estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinado. Proporciona información esencial para la prevención y el control de enfermedades.

4.1.28 Equipo de aspersión, a los aparatos, generalmente bombas, diseñados para rociar los insecticidas al aire o sobre una superficie.

4.1.29 Evaluación de eficacia y seguridad, a la prueba estandarizada con protocolos recomendados por la OMS, realizadas por lo menos por 2 Instituciones de Educación Superior, a la que se refiere el punto 6.10.1, de esta Norma.

4.1.30 Fauna nociva, a los animales vertebrados e invertebrados, domésticos o silvestres que pueden ser reservorios de vectores y/o de agentes causales de enfermedades.

4.1.31 Formulación de insecticida, a la mezcla de ingrediente activo adicionada por vehículo y/o coadyuvantes y/o sinergistas, que le confieren utilidad para el tipo aplicación y eficacia biológica contra el insecto blanco.

4.1.32 Garrapata, al nombre común asignado a un ácaro de las familias Ixodidae y Argasidae, generalmente son ectoparásitos hematófagos principalmente de vertebrados terrestres y pueden ser vectores de Rickettsiosis, erliquiosis, anaplasmosis, borreliosis.

4.1.33 Hábitat, al área o espacio con todos sus componentes físicos, químicos, biológicos y sociales, en donde los seres vivos encuentran condiciones propicias para vivir y reproducirse.

4.1.34 Hospedero, a la persona o animal vivo que, en circunstancias naturales, permite la subsistencia o el alojamiento de un agente infeccioso o un ectoparásito.

4.1.35 Imago, al insecto en su última etapa de desarrollo y que es sexualmente maduro o adulto.

4.1.36 Insecto, al artrópodo de la Clase Hexápoda o Insecta que se caracteriza por tener 3 pares de patas, un par de antenas y su cuerpo está dividido en 3 regiones bien diferenciadas: cabeza, tórax y abdomen.

4.1.37 Insecticida, a los plaguicidas de origen químico, bioquímico, microbiano, botánico o misceláneo, que eliminan a los insectos vectores o evitan el contacto con el humano, que están dirigidos a cualquiera de los estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa o imago) del vector.

4.1.38 Interesados, a aquellas personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, distribución e importación de productos empleados en el combate de los vectores de enfermedades, que deseen incorporar sus productos a la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE.

4.1.39 Instituciones de educación superior, a las instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional que proporcionen educación superior y se dediquen a la investigación de ETV, que cuenten con la infraestructura humana y física, así como con la experiencia necesaria para evaluar productos para el control de insectos vectores de enfermedades, sin que exista conflicto de intereses.

4.1.40 Intradermorreacción (IDR) o Reacción de Montenegro, a la prueba cutánea de hipersensibilidad usada como auxiliar del diagnóstico de leishmaniasis; su aplicación es similar a la prueba de PPD o reacción de Mantoux, consiste en la inoculación de extractos parasitarios de *Leishmania sp.* en la piel.

4.1.41 Larva, pupa y ninfa, a los estados juveniles de los artrópodos. Ninfa se aplica a los artrópodos con desarrollo inmaduro sin metamorfosis o con metamorfosis parcial (hemimetábolos). Larva y pupa son etapas sucesivas en insectos con metamorfosis completa (holometábolos).

4.1.42 Larvicida, al insecticida que mata larvas de los insectos.

4.1.43 Leishmaniasis, a la enfermedad zoonótica con afectaciones dérmicas cutáneas o visceral causada por protozoarios del género *Leishmania*, de las especies *L. mexicana*, *L. brasiliensis* y *L. infantum* (antes *chagasi*), los cuales son transmitidos de una persona infectada a una sana mediante la picadura de insectos hematófagos del género *Lutzomyia*.

4.1.44 Lista de Productos Recomendados, al documento revisado y publicado anualmente en el portal del CENAPRECE, integrado por la relación de productos que en la evaluación de por lo menos 2 instituciones de educación superior e investigación hayan probado su eficacia y seguridad en campo.

4.1.45 *Lutzomyia*, al género de la familia Psychodidae, de la subfamilia Phlebotominae, cuyas especies manifiestan conducta hematofágica. Las especies en territorio nacional confirmadas como vectores *L. olmeca*, *L. diabolica* y *L. cruciata* se relacionan con la presentación cutánea, mientras que *L. evansi* se ha asociado con Leishmaniasis visceral en Chiapas.

4.1.46 Malla o pabellón, a la red protectora hecha de algodón, tela plástica o metal con determinado número de orificios por pulgada cuadrada, que evita el contacto de los insectos con el humano y se ubica alrededor de la cama o en ventanas y puertas.

4.1.47 Manzana limpia, al resultado de las acciones de promoción de la salud a nivel de manzana, en donde se busca gestionar entre los residentes, con la ayuda de activadores de manzana voluntarios, la eliminación o manejo (lavado, tapado o volteado) de recipientes que acumulan agua y que pueden convertirse en criadero de vectores en sus viviendas. Se habla de manzana con patio limpio cuando más del 85% de las viviendas que la componen, están libres de criaderos de vectores.

4.1.48 Materiales impregnados con insecticida de larga duración (MILD), a la malla, pabellón de cama o cortina, construida con material sintético en el que durante el proceso de fabricación se incorpora a las fibras el insecticida, con caducidad superior a los 4 años y que deben poseer efecto residual después de 20 lavadas.

4.1.49 Medidas de manejo integrado, a la aplicación de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana y el ambiente.

4.1.50 Mortalidad aguda, al cálculo de mortalidad en bioensayos con insectos o ácaros la cual se mide hasta 24 o 48 horas después de la exposición a insecticidas químicos, microbianos, misceláneos o botánicos.

4.1.51 Nebulización térmica (NT), al tratamiento de un área con aerosoles calientes, tiene lugar por medio de generadores de niebla que transforman una solución de baja concentración en una nube espesa de humo, que lleva suspendidas las gotas del insecticida.

4.1.52 Nebulización a ultra bajo volumen, rociado o tratamiento espacial (UBV), al procedimiento para la aplicación espacial con niebla fría de los insecticidas con equipos pesados montados en vehículos o motomochilas, en formulaciones que puedan generar gotas fraccionadas cuyo diámetro óptimo debe fluctuar entre 15 y 25 micras.

4.1.53 Notificante promotor, a la persona elegida por la comunidad, que organiza y coordina los trabajos de eliminación de criaderos de moscos vectores del paludismo y promueve la limpieza del peri domicilio en su localidad.

4.1.54 Notificante voluntario, a la persona de la comunidad, o personal de salud que voluntariamente toma muestras de sangre a un enfermo, para confirmar o descartar paludismo, en su caso, dar tratamiento inicial, en coordinación con los servicios médicos oficiales.

4.1.55 Nuevos productos, a los plaguicidas y nuevos ingredientes activos, así como a las nuevas formulaciones de un ingrediente activo, que cuenten con registro sanitario de uso en salud pública y, etiquetas vigentes ante la COFEPRIS y que no han sido incluidos en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE anteriormente. Para el caso de equipos para la aplicación de insecticidas, serán considerados como nuevos todos aquellos que presenten especificaciones técnicas diferentes a los equipos actualmente en uso y cumplan con óptimo desempeño en la aplicación de los plaguicidas empleados para el control de vectores.

4.1.56 *Onchocerca volvulus*, a la especie de gusano redondo de la clase Nemátoda, que es el agente causal de la oncocercosis humana.

4.1.57 Oncocercosis, a la enfermedad infecciosa, crónica, de carácter degenerativo, no mortal, causada por helminto de la familia Filariidae, *Onchocerca volvulus* y cuya consecuencia más grave es la condición denominada ceguera de los ríos.

4.1.58 Ovipostura, al proceso de puesta de los huevos en un sitio adecuado para su eclosión, desarrollo larvario y emergencia hasta llegar a adulto. Consiste en una fase de pre-oviposición, que comprende la localización del sitio de oviposición y una fase final, la conducta de oviposición, la cual consiste en la colocación de los huevos sobre el sustrato. La localización y selección de los sitios de ovipostura es el resultado de una red de interacciones de un complejo conjunto de factores físicos y químicos, que involucra respuestas olfativas, visuales y táctiles en los mosquitos.

4.1.59 Ovitrapa, al dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de un litro de capacidad, el cual es llenado a partes de volumen y recubierto sobre el borde de agua con una tira de papel pellón. Se usa para coleccionar huevos de vectores de dengue y fiebre Chikungunya como *Ae. aegypti* o *Ae. albopictus* y es la medida de elección para monitorear poblaciones y medir riesgos entomológicos de transmisión.

4.1.60 Paludismo, a la enfermedad humana causada por protozoarios del género *Plasmodium* y que son transmitidos de un hospedero infectado a otro sano mediante picadura de hembras de mosquito del género *Anopheles*. Existen cuatro especies del parásito: *P. vivax*, *P. falciparum*, *P. malariae* y *P. ovale*. Actualmente en territorio nacional casi todos los casos corresponden a *P. vivax*, agente causal de la fiebre terciana benigna y muy pocos casos debidos a *P. falciparum*, causante de la fiebre terciana maligna, la cual es potencialmente letal.

4.1.61 Parásito, al organismo vivo que crece y se desarrolla, dentro o sobre el hospedero y del cual depende metabólicamente para su supervivencia, pudiéndole causar daño en diferentes grados, incluyendo afectación de tejidos en contacto a largo plazo, incluso la muerte, dependiendo de la especie de parásito.

4.1.62 Participación social, al proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer al Sistema Nacional de Salud.

4.1.63 Patio limpio, a la estrategia de promoción de la salud para gestionar entre los residentes con la ayuda de activadores de manzana voluntarios, la eliminación o manejo (lavado, tapado o volteado) de recipientes que acumulan agua y pueden convertirse en criaderos de mosquitos vectores de dengue en sus viviendas. Se habla de casa con patio limpio cuando ésta se encuentra libre de criaderos de mosquitos.

4.1.64 *Pediculus humanus capitis*, a la especie del piojo de la cabeza del ser humano, que se transfiere por contacto directo, de persona a persona.

4.1.65 *Pediculus humanus corporis*, a la especie del piojo del cuerpo del ser humano transferido por contacto directo e indirecto a través de ropas y que puede transmitir tifo exantemático o epidémico causado por *Rickettsia prowazekii*

4.1.66 *Phthirus pubis*, a la especie del piojo del pubis (ladilla) del ser humano, que se transfiere principalmente por contacto sexual.

4.1.67 Piojo, al artrópodo del orden Phthiraptera, suborden Anoplura, conocidos como piojos chupadores; clase Insecta y del género *Pediculus*, que se alimentan con sangre del hombre y animales domésticos y pueden transmitir enfermedades como tifo exantemático o epidémico.

4.1.68 Piretroides, a los insecticidas de origen natural (piretrinas) o sintético, teniendo como núcleo químico los grupos funcionales ciclopropano carboxilato y cuyo modo de acción (similar al de los organoclorados) es el de afectar el transporte de iones sodio a través de la membrana del axón nervioso.

4.1.69 Plaguicida misceláneo, a aquel que no posee propiedades físico-químicas y toxicológicas plaguicidas, pero que presenta características que permiten el control de plagas.

4.1.70 Prueba de susceptibilidad, a los ensayos estandarizados para detectar la aparición de resistencia a los insecticidas que se utilizan para el control de los insectos vectores de enfermedades con base en las Instrucciones para la Evaluación de la Resistencia a Insecticida en Vectores mediante del Ensayo Biológico de la Botella de los CDC, disponibles en la página electrónica: http://www.cdc.gov/malaria/resources/pdf/fsp/ir_manual/ir_cdc_bioassay_es.pdf.

4.1.71 Prueba de tira reactiva, al ensayo estandarizado para el diagnóstico rápido de algunas ETV, entre ellas, el Paludismo, Dengue, Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis. También hay tiras reactivas para confirmar la infección por estas enfermedades en los vectores de las mismas.

4.1.72 Pulga, al insecto del orden Siphonaptera (parásitos chupadores, hematófagos), ectoparásitos obligados de mamíferos y aves, especialmente las pulgas *Xenopsylla cheopis* y *Ctenocephalides felis*, la cual presenta el cuerpo comprimido lateralmente. Al parasitar a ratas, ardillas u otros mamíferos pequeños, en proximidad con el hombre (hospedero accidental), puede transmitir enfermedades como la peste y el tifo murino.

4.1.73 Recaída, a la reaparición de la infección sanguínea con o sin sintomatología, debido a la activación del desarrollo intra-hepático de hipnozoítos del parásito del paludismo *P. vivax* y *P. ovale*, que ocurre principalmente dentro de las 4-50 semanas después de la infección primaria, rara vez años después.

4.1.74 Recipientes desechables, a aquéllos susceptibles de eliminarse mediante una acción de limpieza o descacharrización. La comunidad debe identificarlos como eliminables y son parte integral de la estrategia de patio limpio.

4.1.75 Registro sanitario, a la autorización sanitaria emitida por la COFEPRIS, con la cual deberán contar los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, productos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, así como los plaguicidas y nutrientes vegetales.

4.1.76 Resistencia, a la capacidad adquirida por una población de insectos para tolerar la dosis de un tóxico que sería letal para la mayoría de los individuos de una población normal de una misma especie. Se habla de resistencia manifiesta cuando la mortalidad en insectos expuestos en ensayos convencionales (larvicidas o adulticidas) es menor al 90%. Cuando la mortalidad es entre 90 y 97% se puede hablar de resistencia incipiente, mientras que si la mortalidad es igual o mayor al 98%, se habla de una población susceptible al insecticida en estudio. Otra forma de evaluarla es mediante la diferencia en la razón de resistencia, al comparar la población de insectos de campo con una población susceptible de referencia de laboratorio. Cuando la razón de resistencia (Dosis letal 50 en la población campo/Dosis letal 50 en población de referencia) es menor a 5 veces, se habla de población sensible; cuando la razón de resistencia es igual a 5, se habla de resistencia incipiente y cuando la razón de resistencia en población de campo con respecto a la de laboratorio es mayor a 10 veces, entonces se habla de resistencia manifiesta.

4.1.77 Rickettsia, al parásito intracelular obligado, gram negativo, pequeño, en forma de coccobacilo, que se multiplica por división binaria y es causante de diversas enfermedades conocidas como Rickettsiosis.

4.1.78 Rickettsiosis, al grupo genérico de enfermedades producidas por Rickettsia. Las más importantes son el tifo epidémico o exantemático cuyo agente causal es *Rickettsia prowazekii* y tienen por vector al piojo (*Pediculus humanus humanus* o *corporis*); el tifo murino o endémico cuyo agente causal es *R. typhi*, transmitido por pulgas (*Xenopsylla cheopis*); y la fiebre maculosa o manchada de las montañas rocosas causada por *R. rickettsii* y cuyos vectores principales son las garrapatas, especialmente la garrapata café del perro *Rhipicephalus sanguineus*, y menos comúnmente en México, *Amblyomma cajennense* o *Dermacentor variabilis*.

4.1.79 Riesgo entomológico, a la presencia y abundancia de los insectos vectores de alguna enfermedad en un lugar determinado. Es fundamental en la toma de decisiones para la aplicación de medidas preventivas y/o de control.

4.1.80 Rociado espacial, a la aplicación de insecticida en formulación no residual a ultra bajo volumen (UBV) o ultra reducido en exteriores, en zonas habitadas o naturales inundadas, mediante aplicaciones en tierra con equipos pesados montados en vehículos, motomochilas o desde el aire en equipos montados en avionetas o helicópteros.

4.1.81 Saneamiento básico, a la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios.

4.1.82 Simulium, al género de la familia Simuliidae, del orden Diptera, de la clase Insecta, cuyas hembras infectadas con las microfilarias de *Onchocerca volvulus*, transmiten la oncocercosis de una persona a otra. *Simulium ochraceum* es el vector de oncocercosis en territorio nacional.

4.1.83 Síndrome de Guillain-Barré, a la destrucción aguda de mielina que recubre los axones de las fibras nerviosas periféricas y es de naturaleza autoinmune que afecta al sistema nervioso periférico y algunas veces el sistema nervioso central, cuyo inicio ocurre como resultado de un proceso infeccioso agudo, en donde hay un descontrol del sistema inmune.

4.1.84 Tamizaje, al examen o prueba inicial, para diagnóstico presuntivo de alguna patología.

4.1.85 Tratamiento de cura radical, al concepto que se utiliza en el tratamiento del Paludismo, cuyo objetivo es eliminar todos los parásitos hepáticos y eritrocíticos del enfermo.

4.1.86 Tratamiento profiláctico, al suministro de medicamentos a grupos de población o individuos en riesgo de contraer una enfermedad por residir en o trasladarse hacia áreas endémicas. Se considera a los tratamientos profilácticos antipalúdico y contra la oncocercosis. Estos tratamientos tienen la finalidad de evitar las infecciones o disminuir las manifestaciones clínicas de la enfermedad, si se adquiere y además, eliminar el agente infeccioso.

4.1.87 Vector, a los organismos vivos que pueden transmitir enfermedades infecciosas entre personas, o de animales a personas.

4.1.88 Vigilancia entomológica, al monitoreo de los vectores a lo largo del tiempo a fin de detectar cambios en la abundancia y composición de especies en un lugar determinado.

4.1.89 Virus del Chikungunya, al virus de la Familia *Alphaviridae*, transmitido por la picadura de mosquitos de las especies *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. La sintomatología inicia con una fuerte fiebre seguida de un eritema y dolores fuertes en las articulaciones, los cuales pueden permanecer o reaparecer hasta varios meses después del inicio de la enfermedad.

4.1.90 Virus del Oeste del Nilo (VON), al virus de la Familia *Flaviviridae* transmitido por la picadura de mosquitos, que comúnmente afecta a aves diversas, algunas de ellas migratorias, aves domésticas y accidentalmente a mamíferos diversos, entre ellos, caballos e incluso al hombre. En el hombre afectado, la enfermedad puede tener curso asintomático, condición febril moderada o enfermedad neuro-invasiva como meningitis o encefalitis.

4.1.91 Xenodiagnóstico, al estudio de laboratorio que se realiza para demostrar la presencia del agente etiológico a través de la alimentación del insecto vector no infectado y criado en condiciones de laboratorio, con sangre del individuo sospechoso.

4.1.92 Xenopsylla cheopis, a la pulga que infesta roedores y que puede invadir habitaciones humanas y que al ectoparasitar al hombre puede transmitir tifo murino o endémico, causado por *Rickettsia typhi*.

4.1.93 Zoonosis, a la enfermedad transmitida por vector sobre animales domésticos o silvestres, pero en la que el hombre puede ser hospedero accidental (Enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, VON, peste y Rickettsiosis, entre otras).

4.2. Símbolos y Abreviaturas.

4.2.1 ADN: Acido desoxirribunucleico.

4.2.2 °C: Grados Celsius.

4.2.3 CENAPRECE: Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

4.2.4 cm: centímetros.

4.2.5 COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4.2.6 DGE: Dirección General de Epidemiología.

4.2.7 DMG: diámetro medio de gota.

4.2.8 D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

4.2.9 EMHCA'S: eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos.

4.2.10 ELISA: inmunoensayo ligado a enzimas.

4.2.11 FD: fiebre por dengue.

4.2.12 FHD: fiebre hemorrágica por dengue.

4.2.13 FMM: fiebre manchada de las montañas rocosas.

4.2.14 g: gramos.

4.2.15 HAI: hemaglutinación indirecta.

4.2.16 HP: caballos de fuerza.

4.2.17 IFI: inmunofluorescencia indirecta.

- 4.2.18 IgG:** inmunoglobulina clase G.
- 4.2.19 IgM:** inmunoglobulina clase M.
- 4.2.20 InDRE:** Instituto de Referencia Epidemiológica.
- 4.2.21 kg:** kilogramos.
- 4.2.22 LCD:** leishmaniasis cutánea difusa.
- 4.2.23 LCL:** leishmaniasis cutánea localizada.
- 4.2.24 LESP:** laboratorios estatales de salud pública.
- 4.2.25 LMC:** leishmaniasis mucocutánea.
- 4.2.26 LV:** leishmaniasis visceral.
- 4.2.27 $\geq$:** mayor o igual.
- 4.2.28 mg:** miligramos.
- 4.2.29 ml:** mililitros.
- 4.2.30 NS1:** proteína no estructural 1.
- 4.2.31 OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- 4.2.32 OPS:** Organización Panamericana de la Salud.
- 4.2.33 OEPA:** Programa para la Eliminación de la Oncocercosis en las Américas.
- 4.2.34 PCR:** Reacción en cadena de la polimerasa.
- 4.2.35 PPD:** Derivado proteico purificado
- 4.2.36 RR:** rociado rápido.
- 4.2.37 RT:** rociado tradicional.
- 4.2.38 RT-PCR:** transcripción inversa - reacción en cadena de la polimerasa.
- 4.2.39 SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 4.2.40 TE:** tifo exantemático o epidémico.
- 4.2.41 TM:** tifo murino.
- 4.2.42 WHOPES:** Programa de Evaluación de Plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud (por sus siglas en inglés World Health Organization Pesticide Evaluation Scheme).

5. Codificación

Para efectos de esta Norma, las ETV se codifican de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

6. Medidas generales de vigilancia, promoción, prevención y control

6.1. Vigilancia epidemiológica.

Los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial se deben realizar conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1 del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

6.2. Promoción de la salud.

En particular, corresponde al personal adscrito al área de promoción de la salud de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a nivel estatal, llevar a cabo la capacitación del personal de campo para informar a la comunidad y autoridad municipal sobre la importancia de atender los determinantes sociales de la salud asociados a las ETV, su mecanismo de transmisión y las formas de prevenirlas y controlarlas mediante el autocuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda y el saneamiento básico. No obstante, todo el personal de dichas instituciones debe participar, en el ámbito de su actividad, en esta acción informativa.

La promoción de la salud para la prevención de las ETV, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades.

Se deben utilizar las estrategias de comunicación disponibles y apropiadas para cada situación, entre ellas, la comunicación cara a cara, pláticas a grupos o talleres comunitarios, además de mensajes escritos domiciliados, folletos diversos, carteles fijos o mural, espectaculares fijos y móviles, a través de los medios masivos de comunicación y/o línea telefónica con servicio de larga distancia gratuito, con el propósito de motivar, informar, orientar y lograr la participación activa de los individuos y los grupos organizados, para facilitar y apoyar las actividades de vigilancia, prevención y control de las ETV. La responsabilidad de estas estrategias de comunicación social y capacitación recaen en los 3 niveles de gobierno, quienes acordarán con el CENAPRECE, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud y sus contrapartes estatales, jurisdiccionales y municipales, la mejor estrategia para reducir los riesgos de exposición a las enfermedades objeto de esta Norma, así como impulsar el establecimiento de Comités municipales y de salud con énfasis en las ETV que representen un riesgo para la salud en algún lugar del territorio nacional.

6.2.1 Acciones de promoción a realizar con la comunidad.

6.2.1.1 Informar y educar a la población, motivar actitudes solidarias y de colaboración ciudadana, así como promover cambios de las conductas adversas a la salud individual o colectiva. Dentro de las acciones de mejoramiento de la vivienda está resanar o encalar las paredes, la instalación de mallas de mosquitero en puertas y ventanas y piso firme.

6.2.1.2 Informar sobre la importancia de las ETV como problema de salud pública, sobre todo del tipo de enfermedades y sus vectores que existen en el país y principalmente, en la región en que residen o en aquellos lugares que frecuentan fuera de su localidad de residencia, por motivos de trabajo.

6.2.1.3 Brindar a la población los conocimientos básicos sobre los mecanismos de transmisión, del riesgo de adquirir alguna de estas enfermedades y de su repercusión social y económica, con el propósito de motivar su participación en las actividades individuales, familiares y del nivel comunitario.

6.2.1.4 Promover acciones concretas, sencillas y económicas para eliminar las condiciones que favorecen la transmisión de estas enfermedades, como: destruir los recipientes, voltearlos para que no queden residuos de agua y modificar la vivienda mediante la colocación de mallas mosquiteras en puertas y ventanas, para reducir el contacto de los vectores y la población.

6.2.1.5 El personal del sector salud debe promover que la participación sea conducida por la comunidad y sus autoridades, apoyando en los diferentes aspectos que la favorecen, hasta lograr que éstas sean parte de la cultura para lograr el bienestar.

6.2.1.6 Promover que la participación comunitaria se oriente a controlar los hábitats y evitar el contacto de la población con los riesgos que favorecen la presencia de estas enfermedades.

6.2.1.7 Modificar (eliminar definitivamente) o manipular (eliminar temporalmente) los criaderos de mosquitos, a efecto de reducir el riesgo entomológico con la participación comunitaria y social, incluyendo la participación intersectorial.

6.2.1.7.1 Para anofelinos los principales hábitats son las formaciones de algas verdes filamentosas que crecen en los ríos durante la época de sequías y diversa vegetación litoral en estanques pantanosos, lagunas y bordes de los cursos de agua en movimiento lo que hace que disminuya la formación de éstos.

6.2.1.7.2 Para aedinos, la reducción de fuentes será mediante la eliminación de criaderos no útiles y el manejo de recipientes donde se almacena agua, es prioritario el lavado periódico, uso de tapaderas para cubrirlos y voltear los recipientes que no se encuentren en uso. Además se debe tener una especial atención en llantas, las cuales constituyen algunos de los mejores criaderos de aedinos, mediante su perforación o embolsado bajo techo, para su destrucción (triturado), es fundamental la participación de las autoridades municipales y las empresas privadas, conforme a los instrumentos consensuales correspondientes.

6.2.1.7.3 Para piojos, pulgas, chinches, ácaros y garrapatas, eliminar basura en las proximidades de las viviendas, eliminar fauna nociva, tratar con ectodesparasitantes a los animales domésticos, chapear el peridomicilio, limpiar y desinfectar muebles, ropa, sábanas, resanar grietas que sirvan de refugios del vector.

6.2.2 Acciones de promoción de la salud a realizar en el Municipio.

Los gobiernos de las entidades federativas son los responsables de promover la participación de los ayuntamientos para el cumplimiento de las acciones que en el ámbito de competencia municipal, inciden en la prevención y control de las ETV. Para lo anterior, las Secretarías Estatales de Salud a través de sus áreas centrales y jurisdicciones sanitarias deben:

6.2.2.1 Coordinarse con las autoridades municipales con la finalidad de establecer alianzas estratégicas que les permitan trabajar conjuntamente en la reducción de riesgos específicos. Los gobiernos de las entidades federativas deben informar previamente a los ayuntamientos sobre las ETV, sus condicionantes y determinantes y la situación prevalente de las mismas en el municipio.

6.2.2.2 Exhortar a la autoridad municipal para que, de acuerdo a sus planes y programas, aporte recursos humanos y/o materiales para las acciones de prevención y control de las ETV.

6.2.2.3 Impulsar el establecimiento de comités municipales de salud con énfasis en las ETV.

6.2.2.4 Exhortar a las autoridades municipales para que contribuyan en la identificación de actores o grupos sociales que pueden participar en las acciones de prevención de las ETV.

6.2.2.5 Promover la participación de los servicios públicos municipales en las campañas de comunicación social para invitar a los residentes a que mantengan sus patios limpios, instalen mallas de mosquitero en puertas y ventanas y limpien sus lotes baldíos.

6.2.2.6 Exhortar a la autoridad municipal a que lleve a cabo y coordine campañas de descacharrización periódicas, especialmente antes de la época de lluvias con énfasis en el acopio de neumáticos en desuso y su disposición final.

6.2.2.7 Verificar conjuntamente con los servicios públicos municipales que los espacios bajo su control, como mercados, escuelas, parques, panteones y edificios públicos se mantengan libres de criaderos de vectores y cuenten con barreras físicas que eviten la entrada de insectos hematófagos en espacios cerrados.

6.2.2.8 Coordinar la participación de servicios públicos municipales en campañas de certificación de áreas y edificios no residenciales como libres de criaderos de mosquitos invitando a los propietarios a instalar barreras físicas para evitar el ingreso de insectos hematófagos.

6.2.2.9 Participar con los Comités de Seguridad en Salud durante las emergencias derivadas de desastres naturales o por epidemias de alguna enfermedad, promoviendo que la acción municipal sea integral e integrada con las instancias gubernamentales pertinentes en las acciones de mitigación de las afectaciones directas y evitar riesgos a la salud posteriores.

6.2.3 Acciones de promoción para el fomento de la Intersectorialidad.

6.2.3.1 Informar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, de la situación prevalente de las ETV y establecer alianzas estratégicas, para reducir riesgos y lograr el control.

6.2.3.2 Exhortar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, para que de acuerdo a sus planes y programas, colaboren en acciones relacionadas a la prevención y control de las ETV.

6.2.3.3 Exhortar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, para que en espacios cerrados bajo su control, instalen barreras físicas a la entrada de insectos hematófagos, como mallas de mosquitero en ventanas y puertas.

6.3 Manejo integrado de Vectores (MIV).

Involucra el uso de 2 o más metodologías o tácticas de control de los vectores de enfermedades, usualmente empezando con las acciones que ejerzan el menor impacto ambiental negativo, tomando siempre como última opción el uso de agentes químicos sintéticos. Las metodologías a usar son el control físico (mejoramiento de la vivienda y manejo del ambiente para desfavorecer el desarrollo de los vectores de enfermedades), químico, biológico, botánico, misceláneo y regulatorio. Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias. El impacto esperado es reducir o interrumpir el contacto humano-vector. Promover y llevar a cabo el MIV es responsabilidad del personal adscrito a los programas de vigilancia, prevención y control de las ETV, en el sector salud en particular y de todo el personal de salud en general. Las especificaciones metodológicas de diagnóstico, tratamiento y control vectorial para las enfermedades objeto de esta Norma, pueden ser revisados en los manuales correspondientes, disponibles para su consulta en la página electrónica del CENAPRECE: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html

6.3.1 El control físico se debe promover, en las localidades endémicas, de acuerdo a la enfermedad y especie del vector. También se debe promover que las acciones de mejora de las viviendas previstas en los puntos 6.3.1.1 al 6.3.1.4, de esta Norma, las lleven a cabo los moradores de acuerdo a sus posibilidades económicas y que los programas de apoyo social de otras instancias de gobierno las favorezcan.

Las acciones previstas en el punto 6.3.1.5, de esta Norma, deben ser promovidas y realizadas por las autoridades municipales y comunitarias: aplanado de pisos y paredes con cemento, construcción de techos completos; encalamiento de paredes a fin de cubrir la superficie o rellenar las grietas en donde anidan algunos vectores y fauna nociva.

6.3.1.1 Protecciones para evitar el acceso de vectores a las viviendas, mediante la instalación de mallas metálicas o material sintético en puertas y ventanas, impregnadas o no con insecticidas, así como el empleo de pabellones mosquiteros impregnados o no con insecticidas.

6.3.1.2 Saneamiento del peridomicilio; la no acumulación de recipientes, escombros, madera, tabiques, basura u otros objetos que proporcionan abrigo a vectores, además se debe chapear la vegetación para evitar que esos vectores tengan refugios naturales y facilidad de acceso a las viviendas y a los animales domésticos.

6.3.1.3 Eliminación de la vegetación que favorece el desarrollo de larvas *An. pseudopunctipennis*, *An. albimanus* y *An. vestitipennis*, mediante la eliminación de algas verdes filamentosas y otros tipos de vegetación, ayuda a reducir considerablemente la densidad de larvas y mosquitos adultos cuando se realiza en ríos, arroyos o charcas durante la época de sequía. Para realizar esta acción, las brigadas de campo del Programa Paludismo en las jurisdicciones sanitarias deben capacitar y organizar a la comunidad.

6.3.1.4 Eliminación de recipientes no útiles que retengan agua y que potencialmente constituyan criaderos de los vectores del dengue y Fiebre del Oeste del Nilo; esta medida complementaria debe ser una acción que parta de las autoridades municipales y de la comunidad, que tenga como objetivo disminuir la basura, incluidos los cacharos y que las autoridades locales de salud deben motivar, apoyar y evaluar.

6.3.1.5 Eliminación de tiraderos de basura irregulares en las comunidades para reducir la proliferación de algunos vectores y fauna nociva.

6.4 Plaguicidas y repelentes.

6.4.1 El empleo de plaguicidas y repelentes.

6.4.1.1 Para proteger la salud de la población y para evitar, en la medida de lo posible, el riesgo de transmisión de una o más ETV, la Secretaría de Salud, por conducto del CENAPRECE, recomendará, a través de la Lista de Productos Recomendados, el uso de insecticidas que sean eficaces para el objetivo de salud pública que persiguen.

6.4.1.2 Para la incorporación de nuevos plaguicidas para el combate de los vectores, a la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, con la finalidad de ser utilizados en los programas de salud pública, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores, incluidos en la presente Norma, como Apéndice A Normativo.

6.4.1.3 Los requisitos que deben reunir los productos insecticidas que se incluirán en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, para ser utilizados en los programas de salud pública, se encuentran previstos en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores, incluidos en la presente Norma, como Apéndice A Normativo.

6.4.1.4 No se recomendarán productos plaguicidas aún en fase experimental, o que no cumplan con lo indicado en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores, incluidos en la presente Norma como Apéndice A Normativo.

6.4.1.5 El incumplimiento de uno solo de los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores, incluidos en la presente Norma como Apéndice A Normativo, será causa suficiente para no incluirlo en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE para el Combate de Insectos Vectores.

6.5 El CENAPRECE, además de analizar y evaluar las solicitudes de inclusión de nuevos productos, podrá revisar la lista vigente de productos recomendados en los siguientes casos:

6.5.1 A solicitud expresa de los interesados.

6.5.2 En el caso de que COFEPRIS revoque el registro sanitario correspondiente a alguno de los productos ya incluidos en la Lista.

6.5.3 En el caso de que la OMS o la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA) emitan una nueva recomendación, que cuente con sustento científico publicado, para suspender, por razones de eficacia, rendimiento o seguridad para las personas o el ambiente, el uso de un producto que se encuentre incluido en la Lista de Productos Recomendados, el CENAPRECE deberá notificarlo al titular del registro sanitario del producto en cuestión, a efecto de que se pronuncie al respecto dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Una vez transcurrido dicho plazo el CENAPRECE, previa opinión de la COFEPRIS, resolverá sobre la exclusión o no del producto de la Lista de Productos Recomendados.

6.6 El CENAPRECE podrá recomendar el uso condicionado de un plaguicida cuando se hubiera demostrado resistencia local o regional de los insectos blancos. El uso del plaguicida condicionado sólo se autorizará para su aplicación en áreas donde su eficacia se conserve.

6.7 Para comprobar la efectividad de los insecticidas en uso y detectar, de forma temprana, la aparición de resistencia se deben efectuar monitoreos de susceptibilidad y pruebas de eficacia biológica en campo con una periodicidad no mayor a 2 años, además de pruebas de seguridad, conforme a lo dispuesto por el punto 6.10 y los subpuntos que lo conforman, de esta Norma. El CENAPRECE evaluará las acciones que en esta materia realicen los gobiernos de las entidades federativas, conforme a su ámbito de atribuciones.

6.8 Los gobiernos de las entidades federativas deben informar al CENAPRECE sobre los resultados del monitoreo 1 semana después de culminado el estudio, para tomar las medidas necesarias y establecer un programa de manejo de la resistencia.

6.9 En caso de una emergencia epidemiológica, el CENAPRECE, cumplirá con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma. Se entiende por emergencia epidemiológica al evento de nueva aparición o reaparición del padecimiento o la enfermedad, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas.

6.10 Pruebas de eficacia biológica satisfactorias:

6.10.1 Para los fines de esta Norma, se entenderá como evaluación de eficacia y seguridad a las pruebas estandarizadas con protocolos recomendados por la OMS, disponibles para su consulta en la página electrónica: <http://www.who.int/whopes/guidelines/en/>, realizadas por lo menos por 2 Instituciones de Educación Superior.

6.10.2 Para insecticidas empleados en el control de mosquitos adultos (adulticidas) en rociados espaciales terrestres con nieblas frías UBV o térmicas aplicadas en espacios abiertos con equipos pesados: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda $\geq 90\%$ a 80 metros y en pruebas domiciliarias con obstáculos, en cocina, patio y recámara ocasione una mortalidad promedio $\geq 90\%$.

6.10.2.1. Para insecticidas en rociados intradomiciliarios con neblinas térmicas, en pruebas domiciliarias con obstáculos: que ocasione una mortalidad en recámara, sala, cocina, frente y patio $\geq 98\%$.

6.10.3 Para adulticidas en rociados espaciales aéreos con neblinas frías: que en pruebas ocasione una mortalidad aguda $\geq 80\%$.

6.10.4. Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda $>98\%$ y efecto residual $>75\%$ durante 4 meses como mínimo, en sustratos como madera, adobe, concreto, azulejo, tabique, entre otros usados de manera regional.

6.10.5 Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se deben emplear MILD que cuenten con caducidad superior a los 4 años; en los cuales debe observarse una mortalidad aguda $>80\%$ a las 24 horas y efecto residual después de las 20 lavadas $>80\%$ de mortalidad.

6.10.6 Para larvicidas:

6.10.6.1 Químicos convencionales: que ocasionen mortalidad aguda $>98\%$ y que presenten un efecto residual de por lo menos 2 meses con tres recambios de agua, en el cual el porcentaje de mortalidad sea superior al 80%.

6.10.6.2 Para productos microbianos y botánicos: que ocasionen mortalidad aguda $>98\%$ y/o inhibición de la emergencia $>90\%$, con efecto residual >3 semanas, en las cuales el efecto de mortalidad o inhibición de la emergencia sea superior al 80%.

6.10.6.3 Para productos misceláneos, que ocasionen mortalidad aguda $>98\%$ y/o inhibición de la emergencia $>90\%$, con efecto residual > 1 mes, en el cual el efecto de mortalidad o inhibición de la emergencia sea superior al 90% .

6.10.7 Para repelentes, que su efecto sea de al menos 6 horas de duración en $\geq 90\%$ de las personas tratadas y que no genere efectos adversos agudos ni crónicos.

6.10.8 Que no dañen los equipos de aplicación por deterioro de conductos metálicos o plásticos por efectos de corrosión, taponamiento por grumos, bloqueo de sistemas de dosificación y otros que pudieran presentarse, los Lineamientos para el mantenimiento y reparación de equipos se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del CENAPRECE: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/dengue/guias_operativas.html.

6.10.9 En pruebas de laboratorio, que demuestren eficacia biológica (mortalidad sobre insectos blanco), es decir, mortalidad $\geq 98\%$ a las 24 horas en bioensayos estándar de la especie examinada.

6.10.10 Que la dosis recomendada de insecticida muestre mortalidad $\geq 98\%$ en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada.

6.11 Directrices.

6.11.1 Las pruebas de eficacia y seguridad a las que se sometan los productos para su inclusión en la Lista de Productos Recomendados deberán llevarse a cabo tal como se indica en los Protocolos para evaluar la Susceptibilidad y Eficacia Biológica, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del CENAPRECE. http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html

6.11.2 Las directrices para realizar pruebas biológicas de adulticidas para rociado residual intradomiciliar y tratamiento de mallas mosquiteras, Ref: http://whqlibdoc.who.int/hq/2006/WHO_CDS_NTD_WHOPEP_GCDPP_2006.3_eng.pdf

6.11.3 Las directrices para realizar pruebas biológicas de larvicidas en laboratorio y campo. Ref: http://whqlibdoc.who.int/hq/2005/WHO_CDS_WHOPEP_GCDPP_2005.13.pdf

6.11.4 Las directrices para realizar pruebas de eficacia biológica de insecticidas para aplicaciones en interiores y exteriores con nebulización espacial. Ref: http://whqlibdoc.who.int/hq/2009/WHO_HTM_NTD_WHOPEP_2009.2_eng.pdf?ua=1

6.11.5 Las directrices para realizar pruebas biológicas de laboratorio y campo para mallas mosquiteras de larga duración tratados con insecticida. Ref: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/80270/1/9789241505277_eng.pdf?ua=1

6.11.6 Los informes de las evaluaciones que realicen las Instituciones de Educación Superior deberán cumplir con lo establecido en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, con la finalidad de ser utilizados en los programas de salud pública, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores, incluidos en la presente Norma, como Apéndice A Normativo.

6.12 Equipos de aplicación de insecticidas.

6.12.1 Equipos de aplicación de insecticidas. Se deben emplear equipos pesados o ligeros y los encargados de su operación deben ser técnicos debidamente capacitados por el personal estatal de Vectores adscrito al área responsable del manejo y mantenimiento de maquinaria y aplicación de insecticidas. En dicha capacitación debe participar personal federal, estatal de aplicación de insecticidas y los fabricantes de los equipos.

6.12.2 Los rociados espaciales de aerosoles UBV asperjan insecticidas con equipos motorizados ligeros o pesados, que los fraccionan en gotas muy pequeñas para optimizar la generación de nubes consistentes, que se mantengan suspendidas en el aire durante su desplazamiento por lo menos de 80 metros, que saturen los espacios dentro de su trayectoria e impacten con los mosquitos que haga contacto (flotabilidad el tiempo suficiente para contactar mosquitos y provocar su muerte).

6.12.3 Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando UBV son de 15-25 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 9 a 18 HP.

6.12.4 Equipos portátiles. Las gotas óptimas esperadas para los equipos ligeros aplicando UBV, son de 25-30 micras DMG. Las motomochilas deben contar con potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 20 metros. Con estos equipos se aplican insecticidas en exteriores y en interiores, especialmente durante brotes o en situaciones de alto riesgo entomológico.

6.12.5 En las evaluaciones de los equipos se debe considerar: el flujo de descarga, el tamaño de gotas que genere, la capacidad para dispersar la niebla, el alcance en áreas abiertas, la penetración en casas habitación y anexos, el rendimiento, la funcionalidad y la disponibilidad de refacciones y repuestos.

6.12.6 Los equipos que pasen las pruebas de eficacia y rendimiento o cuenten con recomendación emitida por la OMS, se incluirán en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE.

6.13 Introducción de nuevos equipos.

6.13.1 Los requisitos que deben reunir los equipos que se incluirán en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, para ser utilizados en los programas de salud pública, se encuentran previstos en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate de Insectos Vectores, incluidos en la presente Norma como Apéndice A Normativo.

6.14 Métodos para la aplicación de insecticidas:

6.14.1 Los insecticidas de uso en salud pública deberán ser aplicados exclusivamente por personal del Sector Salud ya sea Estatal, Municipal o Federal, en el caso de que instituciones gubernamentales que desarrollen programas de control de vectores y fauna nociva, como Secretaría de la Defensa Nacional, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Petróleos Mexicanos y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que a través de sus áreas cuenten con personal capacitado, para la aplicación de estos plaguicidas, de forma efectiva y segura, deberán seguir los lineamientos establecidos en esta Norma para el uso y aplicación de plaguicidas de uso en salud pública.

6.14.2 El personal de los servicios de salud de los sectores público, privado y social que aplique algún insecticida para el control de insectos vectores, debe leer las instrucciones de uso seguro del insecticida a aplicar y contar con el equipo de protección personal recomendado por la OMS para reducir su exposición durante el manejo del mismo.

6.14.3 Control de formas larvarias. La aplicación de insecticidas en los criaderos de vectores se hace manualmente, con bombas de compresión manual o con motomochilas. Los equipos de aplicación deben ser adaptados de acuerdo a la formulación de aplicación, la cual puede ser en seco o líquida. De acuerdo a la formulación del larvicida (líquida o sólida) y a su naturaleza (químico o biológico), se deben hacer las aplicaciones, a dosis que permitan ejercer un control efectivo del vector que se desea controlar. Alternativamente y en caso de que estén disponibles, se pueden usar peces larvívoros como *Gambusia affinis*, el pez nativo *Poecilia sphaenops* y el pez exótico *Tilapia sp.* Los peces larvívoros se recomiendan para piletas o pozos de agua en zonas rurales y en cuerpos de agua transitorios o artificiales (estanques para bebederos de ganado o canales de irrigación) pero no naturales.

6.14.4 Control de mosquitos adultos con productos de acción residual. La aplicación se hace con la técnica de aspersión con bombas de compresión manual para el RT, en donde se generan gotas >100 micras de DMG o con motomochilas para el RR a UBV aplicando gotas de 50-100 micras DMG. El insecticida es asperjado por RT o RR, sobre las superficies interiores, pared y techo, dentro de las viviendas y en el peridomicilio.

6.14.5 En casos de infestación del humano por piojos, se deben aplicar insecticidas de baja toxicidad en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos, talco o jabones; en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con la SAGARPA. En las viviendas y edificios se deben aplicar los insecticidas de acción residual.

6.14.6 Aplicaciones de acción efímera. Se aplican insecticidas en espacios abiertos y cerrados, en áreas urbanas y/o rurales, en los refugios naturales de los insectos, en interiores de casas habitación, edificios y locales. Se trata de los denominados rociados espaciales de aerosoles a UBV en neblina fría o NT. Estas aplicaciones son responsabilidad exclusiva de las autoridades sanitarias y en su caso, la participación de particulares debe ser evaluada por la Secretaría de Salud a través del CENAPRECE.

6.14.7 Los equipos en uso, para su buen funcionamiento y que su periodo de vida útil se extienda, deben recibir mantenimiento preventivo y correctivo constante:

6.14.7.1 El mantenimiento básico preventivo debe incluir limpieza constante de los equipos (de preferencia diariamente), además de calendarizar revisiones con periodicidad mensual y revisión general trimestral, siendo las últimas 2 actividades demostrables por medio de bitácoras.

6.14.7.2 La calibración del flujo de insecticida y el tamaño de gota, deberán ser revisados semanalmente y/o previo al inicio de los ciclos de rociado espacial. Esta actividad se realizará conforme a lo indicado en la Guía de Nebulización (Rociado Espacial) para la aplicación de insecticidas a ultra bajo volumen (UBV) con equipo pesado, disponible para su consulta en la página del CENAPRECE: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/descargas/pdf/guia_nebulizacion_espacial.pdf

6.14.7.3 Los cuidados diarios de rutina deben ser efectuados por el operador del equipo en cuestión; el mantenimiento y revisión trimestral lo llevará a cabo personal capacitado de los gobiernos de las entidades federativas. El personal técnico especializado del Programa Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector deberá brindar la asesoría y capacitación necesaria.

6.15 Vigilancia entomológica y evaluación del control vectorial.

6.15.1 Tiene como finalidad: estimar la densidad o la abundancia de la población de vectores, en sus estados juveniles o en la etapa adulta, en diferentes lugares y en diferentes estaciones del año; determinar los factores de riesgo relacionados a la presencia de poblaciones de vectores y condicionantes para la transmisión de patógenos de las ETV; evaluar la eficacia de las acciones y los productos insecticidas empleados (dosis óptimas, residualidad); monitorear la resistencia de los vectores a insecticidas y valorar el rendimiento de los equipos con los que se aplican.

6.15.2 El CENAPRECE evaluará las acciones de vigilancia entomológica y evaluación del control vectorial, previstas en los puntos 6.15.3 a 6.15.6, de esta Norma, que en el ámbito de su competencia, realicen los gobiernos de las entidades federativas.

6.15.3 El reconocimiento de variaciones en la distribución o abundancia de las poblaciones de vectores y detección de la introducción en nuevas áreas o de vectores exóticos (procedentes de otras áreas biogeográficas), debe realizarse, de manera semestral, y se darán a conocer por medio de mapas de distribución de especies por entidad federativa, a través de la página de internet del CENAPRECE: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html

6.15.4 La evaluación del impacto de las acciones de control de los vectores a través de estudios de susceptibilidad y resistencia a los insecticidas empleados, pruebas biológicas de pared para insecticidas de acción residual (mediante la exposición de mosquitos adultos a superficies rociadas, para determinar la vida útil del insecticida), pruebas biológicas en cuerpos de agua para determinar la persistencia de larvicidas, pruebas de efectividad de penetración de la niebla fría o térmica en pruebas lineales o en viviendas (con obstáculos) para determinar la eficacia de los adulticidas de acción efímera, se debe realizar conforme a lo dispuesto por los puntos 6.10.3, 6.10.4 y 6.10.5, de esta Norma.

6.15.5 Las pruebas de eficacia de máquinas, equipos de aplicación de insecticidas y medición de gotas de aerosol se deben realizar mediante equipos sensores de filamento electrónicos.

6.15.6 La prevalencia de vectores infectados por agentes patógenos debe ser realizada por los LESP de manera trimestral.

6.15.7 El control de calidad de muestras entomológicas y de la identificación taxonómica de los artrópodos con importancia médica se debe llevar a cabo por el Laboratorio de Entomología de la DGE, por lo que los LESP, deben enviar el 10% de muestras positivas (artrópodos con importancia médica) y el 5% de muestras negativas (artrópodos sin importancia médica). Los ejemplares deben enviarse de acuerdo a las indicaciones contenidas en los Lineamientos para la Vigilancia Entomológica por Laboratorio, disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamientos/lineamientos_vigilancia_entomologica.pdf.

6.16 Capacitación general. El personal de los servicios del Sistema Nacional de Salud debe recibir capacitación inicial y adiestramiento, de acuerdo con las Guías Operativas y Manuales para dengue, paludismo y otras ETV, disponibles para su consulta en la página electrónica: www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html, para el fomento de la salud, la promoción y fomento sanitario de las comunidades, la búsqueda de los enfermos mediante la notificación y la pesquisa domiciliaria, los diagnósticos clínicos, virológicos, parasitoscópicos y serológicos, los estudios entomológicos, el suministro de los medicamentos, la investigación de los casos, y la aplicación de medidas contra los vectores. La responsabilidad de estas acciones recae en los responsables estatales y jurisdiccionales o sus equivalentes institucionales apoyados por el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, incluyendo los aspectos de vigilancia epidemiológica y laboratorio.

7. Medidas específicas de vigilancia, diagnóstico, tratamiento, prevención y control

Los detalles técnicos para cada enfermedad están publicados, las Guías Operativas y Manuales para dengue, paludismo y otras ETV, disponibles para su consulta en la página electrónica del CENAPRECE: www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html

7.1 Dengue.

7.1.1 Epidemiología del dengue.

El dengue es la ETV con mayor importancia en el territorio nacional hasta el momento ocurre en 30 estados de la República, salvo el Distrito Federal y Tlaxcala, y afecta a la población de todos los grupos etarios. La enfermedad ocurre durante todo el año, pero la transmisión es más intensa en los meses lluviosos, especialmente en las entidades federativas del sur del país, pero puede ocurrir en todas las áreas, ya que se ha detectado al mosquito vector *Ae. aegypti* en todo el territorio nacional y, secundariamente, *Ae. albopictus*, mosquito prevalente en algunos estados. Los 4 serotipos del virus circulan periódicamente y los riesgos de presencia de FDH cada vez son mayores ya que una buena parte de la población de la zona de riesgo padeció alguna vez esta enfermedad.

7.1.2 Diagnóstico del dengue.

7.1.2.1 Se debe obtener una muestra de sangre completa por venopunción (aproximadamente 5 ml), para procesarla y obtener el suero (aproximadamente 2.5 ml) que será enviado al LESP para el ensayo. La muestra debe mantenerse siempre en refrigeración (4-8°C) desde la toma hasta la llegada al LESP. La muestra debe venir acompañada con el Formato único de envío de muestras o en su caso con el Formato de Estudio de Caso de FD y FHD emitidos por la DGN de la Secretaría de Salud; ambos formatos se encuentran disponibles en el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/32_2012_Manual_ETV_preliminar.pdf

7.1.2.2 Las técnicas alternativas para confirmar o descartar un caso probable en los primeros días de haber iniciado con la fiebre (0-5 días) es la identificación de la NS1 del virus Dengue. Determinación de IgG por ELISA. Únicamente para muestras que estén entre 0-3 días después del inicio de los síntomas. Determinación de IgM, por ELISA, únicamente para las muestras que tengan entre 4-5 días de haber iniciado la fiebre.

7.1.2.3 Una muestra negativa a las 3 pruebas previas se considera negativa a dengue y se continúa con el diagnóstico diferencial para enfermedades febriles exantemáticas o *Leptospira*, *Rickettsias*, *Hantavirus* (en caso de signos hemorrágicos). Ante casos de fiebre icterohemorrágica y viajeros de zona endémica se sugiere realizar diagnóstico diferencial para Fiebre Chikungunya y Fiebre Amarilla.

7.1.2.4 Para muestras recibidas en el Laboratorio con >6 días de haber iniciado la fiebre, se inicia el proceso con la determinación de IgM por ELISA. En caso de resultar negativo se realiza la determinación de IgG por ELISA, de acuerdo con lo que establece el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/32_2012_Manual_ETV_preliminar.pdf

7.1.2.5 En dado caso que se obtengan resultados "indeterminados" por alguna de las técnicas mencionadas anteriormente se debe proceder de la siguiente forma:

7.1.2.5.1 Indeterminado para NS1 por ELISA. Se debe realizar determinación de IgM según sea el caso.

7.1.2.5.2 Indeterminado para IgM por ELISA. Se debe realizar determinación de IgG, de acuerdo a lo que establece el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/32_2012_Manual_ETV_preliminar.pdf

7.1.2.5.3 Indeterminado para IgG por ELISA. Se debe repetir la prueba y si se obtiene el mismo resultado (indeterminado), enviar al IndRE para referencia, de acuerdo a lo que establece el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/32_2012_Manual_ETV_preliminar.pdf

7.1.2.5.4 La vigilancia virológica para identificar los serotipos circulantes se debe hacer mediante aislamiento viral en el 10% de las muestras positivas a NS1 de los casos de FD, para FHD se seleccionará el 100% de las muestras positivas a NS1. En todas las formas graves, además de aislamiento viral, se debe realizar RT-PCR y aislamiento e identificación de serotipos por inmunofluorescencia. Los LESP deben enviar todas las formas graves al InDRE, de acuerdo a lo que establece el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/32_2012_Manual_ETV_preliminar.pdf

7.1.2.5.5 Durante situaciones de brotes, emergencias e inundaciones es necesario contar con diagnósticos oportunos en sitios a veces inaccesibles para evitar el exceso de trabajo que acumula el LESP, para lo que se deben usar pruebas rápidas. La decisión de cuándo usarlas se determina con base en el Manual de Vigilancia Epidemiológica y debe ser definido por Vigilancia Epidemiológica Estatal, previa autorización de la DGE, en el nivel federal. Esta prueba debe ser realizada únicamente por los LESP. La prueba de elección es aquella que demuestre tener la más alta sensibilidad y especificidad.

7.1.3 Tratamiento de la FD y FHD. El tratamiento médico del dengue se define según 4 grupos que indican la gravedad del cuadro clínico.

7.1.3.1 Los grupos que indican la gravedad del cuadro clínico del dengue son:

Grupo "A" Con fiebre y manifestaciones generales.

Grupo "B" Con petequias u otro sangrado.

Grupo "C" Con signos de alarma.

Grupo "D" Con choque por dengue.

7.1.3.2 El tratamiento para pacientes clasificados dentro del Grupo "A" es ambulatorio, básicamente sintomático, con reposo en el hogar e hidratación oral. Como antipirético debe utilizarse acetaminofén (contraindicados los analgésicos anti-inflamatorios no esteroides, como el ácido acetilsalicílico, naproxeno o metamizol); se requiere de observación subsecuente para valorar el curso clínico de la enfermedad y su posible transición a FHD.

7.1.3.3 Los signos de alarma que indican deterioro del paciente y un posible cuadro hemorrágico son: Dolor abdominal intenso y sostenido, vómitos persistentes y frecuentes, descenso brusco de la temperatura, irritabilidad, somnolencia, derrame seroso, frialdad de la piel o piel congestiva. La información al paciente respecto a los signos de alarma y su identificación temprana es crítica para que, en caso necesario, solicite y reciba referencia y atención en el segundo nivel de atención.

7.1.3.4 El tratamiento para los pacientes de los grupos "B", "C" y "D" se realiza en el segundo nivel de atención y se basa en la administración de soluciones cristaloides y control de sangrados. Se debe tener presente que la administración excesiva de líquidos conduce a más extravasación y de no moderarse, lleva a edema pulmonar agudo, insuficiencia cardiorrespiratoria y muerte. El tratamiento en la fase de choque tiene por objeto mantener la diuresis y no intentar corregir la hipotensión; ésta se corregirá gradualmente pasando las 12 a 24 horas críticas con un buen tratamiento de sostén.

7.1.3.5 Los enfermos con FHD con enfermedades concurrentes del tipo de la diabetes mellitus e hipertensión arterial generalmente presentan cuadros más severos y con complicaciones que deben ser atendidas. En todos los casos se deben realizar diariamente estudios de laboratorio y gabinete para vigilar la hemoconcentración, la trombocitopenia y el derrame pleural o la ascitis.

7.1.4 Vigilancia entomológica del dengue.

En las áreas endémicas, se deben realizar estudios para detectar presencia, densidad y distribución de vectores a fin de estimar los riesgos entomológicos de transmisión y evaluar el impacto después de intervenciones antivectoriales:

7.1.4.1 Para estadios larvario y de pupa. Muestreo de casas inspeccionando recipientes con o sin agua y con o sin larvas, antes y después de aplicar acciones de control; tipificación de recipientes positivos, para sugerir acciones de control y eliminación específicas:

7.1.4.1.1 Indicadores entomológicos larvarios. El grado de infestación por *Ae. aegypti* o *Ae. albopictus*; los niveles de infestación previos a la aplicación de medidas de control y el impacto de las mismas, se expresa en los siguientes indicadores: casas positivas a larvas (ICP), recipientes positivos (IRP), índice de Breteau (IB), casas positivas a pupas (ICPP), índice poblacional de pupas (IPP).

7.1.4.1.2 Criterios operativos de control larvario. Para la evaluación de acciones de control larvario con saneamiento específico y/o uso de larvicidas químicos o biológicos, se emplea el comparativo de los índices entomológicos, comparando valores previos y posteriores a la aplicación de las medidas de control; los valores de referencia indican control óptimo, bueno y deficiente o de alarma y emergencia, según se refiere en el Manual de Vigilancia entomológica de los Vectores del Dengue en fase larvaria, disponible para su consulta en la página electrónica de las Guías Operativas y Manuales para dengue, paludismo y otras ETV, disponibles en la página de internet www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores/descargas/pdf/guia_control_larvario.pdf

7.1.5 Para imagos o adultos. La vigilancia entomológica de los vectores del dengue en fase adulta se realiza mediante la instalación de ovitrampas monitoreadas de forma longitudinal y prospectiva con muestreos semanales:

7.1.5.1 Indicadores entomológicos. La estimación indirecta de infestación de imagos hembras de *Ae. aegypti* o *Ae. albopictus* previa a la aplicación de medidas de control, así como el impacto de las mismas, se expresa en los siguientes indicadores: ovitrampas positivas, tasa de oviposición y huevos por manzana. Se debe calcular también la tasa de oviposición cualitativa y cuantitativa.

7.1.5.2 Criterio operativo de control de imagos. Para la evaluación de acciones de control de imagos con rociado intradomiciliario residual, nebulizaciones intradomiciliarias o nebulizaciones espaciales abiertas, se emplea el comparativo de índices entomológicos comparando valores previos y posteriores a la aplicación de las medidas de control; los valores de referencia indican control entomológico óptimo, bueno, deficiente, alarma y emergencia para dengue. El total semanal de huevos por manzana es el riesgo relativo de transmisión. La curva elaborada con las tasas de oviposición y huevos por manzana, comparativamente con la curva de casos probables y confirmados de dengue, permite evidenciar riesgo epidemiológico por áreas operativas y los periodos más propicios para acciones preventivas; evalúa también resultados del control.

7.1.5.3 Riesgo de presencia de mosquitos. Consiste en la estimación del índice de calidad de la vivienda (ICV) y representa el grado de protección que la vivienda brinda a sus moradores y consecuentemente, el riesgo de presencia de mosquitos. Los indicadores son tres: apariencia de la vivienda (barreras físicas en las paredes y recipientes con agua sin tapa), sombra en el patio y limpieza. A cada indicador se le asigna una categoría de bajo, moderado o alto riesgo y su resultante es un estimador de la posible presencia de mosquitos en la vivienda encuestada. La escala va de 3-4 (bajo riesgo), 5-7 (moderado riesgo) y 8-9 (alto riesgo).

7.1.5.4 Vigilancia entomoviroológica. Consiste en la búsqueda y captura de adultos culícidos del genero *Ae.* en localidades endémicas y no endémicas a dengue, con el objetivo de tipificar los serotipos circulantes de virus dengue y/o identificar presencia de nuevos virus, para establecer estrategias de control y prevención oportunas.

7.1.6 Manejo integral de vectores del dengue.

Serie de medidas de control tanto físico, como químico y biológico aplicadas de forma secuencial y/o sincronizada para reducir efectivamente las poblaciones del vector.

7.1.6.1 Control físico. Se recomienda aplicar la estrategia de vivienda y agua segura, la cual consiste en promover la instalación de barreras físicas en las viviendas para impedir el acceso de mosquitos a las viviendas (vivienda segura), al tiempo que se mantiene el patio limpio y se cuida el agua almacenada (agua segura). Los recipientes domésticos con agua se deben manejar de la siguiente manera: voltear aquéllos que no se estén usando, lavar regularmente los recipientes en uso con agua, jabón y cloro, una vez por semana, tapar o cubrir los recipientes donde se almacena agua (cubetas, piletas, tinacos, aljibes o cisternas y pozos), eliminar los recipientes o cacharros que los residentes consideren inútiles, poner bajo techo los recipientes para que no acumulen agua de lluvia y mantener limpios canales de desagüe y el drenaje de las viviendas para evitar que el agua quede estancada.

7.1.6.2 Control mediante plaguicidas, éste se debe llevar a cabo mediante insecticidas dirigidos a diferentes etapas del ciclo de vida del vector, estadios inmaduros o adultos (imagos), aplicando larvicidas o adulticidas de tipo químico, microbianos, botánico o misceláneos. Los adulticidas aplicados pueden ser de acción efímera y/o adulticidas de acción residual incluidos los pabellones impregnados con insecticida.

7.1.6.3 La forma de aplicar las medidas de manejo integrado es mediante:

7.1.6.3.1 Barridos de localidades, aplicación periódica de las medidas en toda la localidad.

7.1.6.3.2 Control focalizado a viviendas con casos probables incidentes, áreas de elevado riesgo entomológico estimadas mediante los indicadores de densidad de huevos conforme al punto 7.1.6 y sub puntos, de esta Norma, o áreas de elevado riesgo con presencia de mosquitos.

7.1.6.4 Las Jornadas de Lucha contra el Dengue y fiebre Chikungunya, se deben realizar 2 veces al año, considerando las actividades mencionadas en los puntos 6.2 y 6.3, con sus respectivos subpuntos, de esta Norma. El CENAPRECE evaluará las acciones que los gobiernos de las entidades federativas realicen, en el ámbito de sus atribuciones, en este sentido.

7.2 Paludismo.

7.2.1 Epidemiología del paludismo.

El paludismo fue la principal enfermedad transmitida por vector en territorio nacional, hasta la década de los 90, el último repunte de magnitud considerable se dio a mediados de los 80 después de que desaparece la Comisión Nacional para la Erradicación del Paludismo. Es a partir de 1999, con el desarrollo de la estrategia de Tratamiento Focalizado de control, cuando la transmisión se reduce y permite plantear la posibilidad de certificar su eliminación en más del 80% del territorio nacional. Actualmente, los focos con transmisión persistente se limitan a Chiapas y Oaxaca en el sur y a la zona serrana que integran municipios de Nayarit, Durango, Sinaloa y Chihuahua en el noroeste. De acuerdo con indicadores de la OMS, nuestro país es considerado como una zona hipoendémica ya que el paludismo afecta a menos del 10% de la población en áreas palúdicas; sin embargo, los movimientos migratorios procedentes de Centro y Sudamérica e incluso de África, representan una amenaza para que la transmisión se reinstale en áreas receptivas del territorio nacional si no se mantiene una adecuada vigilancia epidemiológica. Las áreas de mayor importancia económica, ganaderas, agrícolas, petroleras y turísticas se mantienen libres de transmisión y se encuentran en proceso para certificar la eliminación.

7.2.2 Vigilancia epidemiológica del paludismo.

Se basa en la identificación oportuna de casos sospechosos de paludismo, los cuales, clínicamente, presentan accesos febriles (actuales o recientes), escalofríos, sudoración y tienen la característica de residir o provenir de áreas endémicas. Se lleva a cabo de forma activa y pasiva; la activa puede ser programada, en emergencias epidemiológicas por desastres o ante situación de brote, la pasiva se realiza por instituciones de salud o por personal de la comunidad voluntario.

7.2.2.1 La vigilancia epidemiológica pasiva por instituciones de salud, se realiza a través de los establecimientos de atención médica del sector salud, captando a los pacientes sospechosos de padecer paludismo y que acuden a solicitar atención médica. Personal del establecimiento de atención médica se encarga de enviar las muestras de gota gruesa al laboratorio de microscopia para su lectura

7.2.2.2 La vigilancia epidemiológica pasiva por personal comunitario la realizan habitantes de la comunidad que han sido capacitados para la toma de muestra de gota gruesa. El notificante voluntario se encarga de enviar la muestra al laboratorio de microscopia o la entrega al personal específico del Programa de paludismo.

7.2.2.3 La vigilancia epidemiológica activa se realiza por personal específico del Programa de paludismo y debe incluirse en sus actividades programadas para trabajar en campo. Así mismo, ante la presencia de exacerbaciones de la transmisión o en situaciones de brote debidas a inundaciones o desastres naturales; realizando visitas casa por casa para identificar oportunamente a los enfermos.

7.2.2.4 La intensidad de la vigilancia epidemiológica debe adaptarse a la situación epidemiológica del área a vigilar.

7.2.3 Diagnóstico del paludismo. El diagnóstico se debe realizar en una muestra de sangre obtenida por punción digital mediante el examen microscópico de gota gruesa de sangre. Al detectar un caso de paludismo se debe tomar muestra a los convivientes, aun cuando éstos no presenten sintomatología para investigar el diagnóstico de paludismo, conforme a los Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica de Paludismo por Laboratorio, disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamiento_para_la_vigilancia_por_laboratorio_de_paludismo_enero_2014.pdf.

7.2.3.1 Parasitoscópico. Es la técnica de elección y se realiza mediante la observación al microscopio de una muestra de sangre (gota gruesa) teñida, buscando la presencia de plasmodios en cualquiera de sus formas presentes en sangre periférica. La técnica de la toma de muestra, su tinción, lectura e interpretación de resultados se describen en los Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica del Paludismo por Laboratorio, disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamiento_para_la_vigilancia_por_laboratorio_de_paludismo_enero_2014.pdf.

7.2.3.2 Otras pruebas diagnósticas. Las tiras reactivas para prueba rápida y la serología se emplean generalmente con fines de investigación operativa; el resultado con pruebas rápidas debe ratificarse o rectificarse mediante un estudio de gota gruesa.

7.2.3.3 Verificación de la calidad del diagnóstico. El control de calidad del diagnóstico parasitológico así como la supervisión técnica y capacitación de los laboratorios de microscopia deben estar a cargo de la DGE con apoyo de los LESP de acuerdo al nivel técnico-operativo determinado por la DGE. Los laboratorios de apoyo a la vigilancia epidemiológica deben participar en los Programas de Evaluación Externa de Desempeño de la DGE.

7.2.4 Tratamiento del paludismo.

Los esquemas de tratamiento para el paludismo tienen 3 objetivos generales: Suprimir los síntomas de los paroxismos palúdicos; la eliminación de formas sanguíneas y hepáticas en casos agudos; prevenir las recaídas, protección a viajeros que se dirijan a países endémicos. Se emplean la combinación de cloroquina y primaquina en diferentes esquemas terapéuticos para casos nacionales ya que hasta el momento no se ha confirmado la presencia de cepas de *Plasmodium* resistentes. Los casos importados de otros países pueden ser resistentes a éstos y otros fármacos, por lo que en casos cuyas parasitemias no sean eliminadas con el tratamiento combinado de cloroquina y primaquina, se debe investigar su procedencia y tratarlos según los Lineamientos de la OMS para el tratamiento según el país de procedencia del caso, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: <http://www.scidev.net/americ-latina/salud/noticias/oms-establece-lineamientos-en-lucha-contra-la-malaria.html>

7.2.4.1 Tratamiento supresivo. Suprime los síntomas de los paroxismos palúdicos ministrando cloroquina al momento de la toma de muestras.

7.2.4.2 Tratamiento de cura radical. Se recomienda cloroquina para eliminar las formas sanguíneas de *P. vivax* y del *P. falciparum*, excepto los gametocitos de este último y la primaquina que elimina los hipnozoítos del *P. vivax* y los gametocitos del *P. falciparum*. Cloroquina y primaquina se ministran por 4 días y del quinto al séptimo día, solo primaquina. Para casos importados en estados sin transmisión autóctona, el tratamiento de cura radical será de 14 días con cloroquina y primaquina por 4 días y del quinto al catorceavo día, sólo primaquina.

7.2.4.3 Tratamiento en dosis única (TDU 3x3x1.5). Para suprimir recaídas en los focos con transmisión persistente, se recomienda emplear cloroquina y primaquina, ministrados el mismo día, una vez al mes, por 3 meses consecutivos, alternados con 3 meses de descanso hasta completar 9 dosis (año y medio de tratamiento). En el caso de brotes, se recomienda ministrar una dosis única masiva, a los enfermos, convivientes y colaterales, cuando la localidad sea mayor a 500 habitantes y en localidades menores, se tratará el 100% de la población. Se recomienda incluir a toda persona que sin tener radicación fija en la localidad que se atiende, se encuentre al momento de aplicar la medida, fundamentalmente cuando proceda de otras áreas con transmisión.

7.2.4.4 Tratamiento Profiláctico. Para la protección a viajeros que se dirijan a países endémicos se debe hacer la recomendación de iniciar tratamiento 2 semanas antes al día de llegada a la zona endémica, durante su permanencia en ella y hasta 2 semanas después de haberla abandonado. Los medicamentos a emplear son los recomendados por las autoridades de salud del área visitada o bien los recomendados por la OMS para ese lugar, de acuerdo a los perfiles de resistencia a fármacos antipalúdicos.

7.2.4.5 Recomendaciones Generales. La cloroquina y primaquina son medicamentos que en personas sensibles causan irritación gástrica. Se recomienda administrarse cuando la persona a tratar haya ingerido algún alimento y con abundantes líquidos. Si el paciente vomita 30 minutos después de recibirlo, se recomienda recibir una segunda dosis completa. Si vomita entre 30 y 60 minutos después de una dosis, se recomienda dar media dosis adicional. En lo sucesivo pueden fraccionarse las dosis diarias en varias tomas al día. La primaquina se recomienda no ministrarse a menores de 6 meses de edad, mujeres embarazadas y

madres en periodo de lactancia por sus efectos adversos en hígado y la interacción a hemoglobinas fetales. En estos casos se recomienda emplear tratamiento supresivo cada 21 días, sólo en casos sintomáticos. Una vez terminado el embarazo, se recomienda ministrar tratamiento de cura radical. Requieren de control médico los pacientes menores de 6 meses de edad, mujeres embarazadas, madres en periodo de lactancia, enfermos hepáticos y con alteraciones de la función renal.

La vigilancia y notificación inmediata de efectos secundarios a la toma de medicamentos antipalúdicos es responsabilidad del personal médico y auxiliar de la salud que los ministra a los pacientes. En especial se recomienda vigilar el riesgo de hemoglobinopatías causadas por la administración de primaquina a población de grupos étnicos negros o sus descendientes.

Los esquemas de tratamiento se describen en el Manual Técnico de Tratamientos Médicos para el Programa de Paludismo, disponible para su consulta en la página electrónica: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/descargas/pdf/manual_tratamientos_paludismo.pdf

7.2.5 Vigilancia entomológica del paludismo.

En las áreas endémicas, se deben realizar estudios para detectar presencia, densidad, identificación taxonómica y distribución de vectores a fin de estimar los riesgos entomológicos de transmisión y evaluar el impacto después de intervenciones antivectoriales. Las técnicas y procedimientos entomológicos se describen en el Manual técnico de entomología de paludismo, disponible en el portal de internet del CENAPRECE www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/descargas/pdf/manual_entomologia_paludismo.pdf

Durante el proceso de identificación o incriminación de los vectores de la enfermedad en las áreas endémicas, se deben incluir los siguientes estudios:

7.2.5.1 Para estadios larvarios. Se deben revisar cuerpos de agua (posibles criaderos) permanentes o estacionales, estancadas o corrientes, en busca de larvas de anofelinos en cualquiera de sus 4 estadios. Las áreas preferenciales del criadero para la búsqueda de larvas serán aquellas que retienen algas verdes filamentosas en el caso de *An. pseudopunctipenis*, principal vector del paludismo en territorio nacional:

7.2.5.1.1 Indicadores entomológicos larvarios. Se determina el "promedio de larvas de anofelino por calada positiva".

7.2.5.1.2 Criterios operativos de control larvario. El promedio obtenido se debe comparar con los valores previos y posteriores a las intervenciones de control. Se espera una reducción igual o mayor al 95% a las 24 horas después de aplicar las medidas de control físico, reducción que debe mantenerse como mínimo hasta una semana después de aplicada la medida.

7.2.5.2 Para etapa de adulto imagos. Se deben realizar estudios entomológicos periódicos para identificación taxonómica y cuando se presenten brotes en los mosquitos vectores de paludismo para conocer identidad taxonómica, distribución geográfica, abundancia, hábitos de contacto con hospederos humanos, eficacia de las medidas de control en las áreas de transmisión o con riesgo, tasa de inoculación y tasa de infección natural de anofelinos:

7.2.5.2.1 Indicadores entomológicos. Se debe llevar a cabo captura intradomiciliaria nocturna de anofelinos; capturas nocturnas de anofelinos reposando fuera de las casas y albergues de animales; capturas diurnas de anofelinos en interiores de casas y en exteriores sobre la vegetación, cuevas, rocas, madrigueras animales y demás refugios naturales.

7.2.5.2.2 Criterio operativo de control de imagos. Los indicadores entomológicos de imagos se deben medir antes y después de aplicar el control de criaderos de anofelinos para estimar indirectamente la reducción de densidades de adultos.

7.2.6 Manejo integral de vectores del paludismo. Serie de medidas de control tanto físico, como químico y/o biológicas aplicadas de forma secuencial y/o sincronizada para reducir efectivamente las poblaciones del vector.

7.2.6.1 Control físico. Se basa en la EMHCA'S mediante la participación comunitaria para la remoción de algas verdes filamentosas presentes en los criaderos y el corte de vegetación peri domiciliaria, que es el sitio de reposo de vectores adultos. Además se recomienda promover la instalación de barreras físicas (mallas mosquiteras en puertas y ventanas, uso de pabellones, encalamiento de vivienda, etc.) para impedir el acceso de mosquitos a las viviendas (vivienda segura).

7.2.6.2 Control químico. Sólo se recomienda en caso de brotes o posterior a desastres naturales. Se aplican larvicidas y/o adulticidas químicos o biológicos. Los adulticidas se pueden aplicar en formulaciones para acción residual o efímera.

7.2.6.3 Para aplicar las medidas de MIV en condiciones programadas, se debe dar prioridad a las "casas palúdicas", que son aquellas en las que año con año se presentan casos confirmados de paludismo. Ante desastres naturales asociados con fuertes lluvias e inundaciones, la atención integrada debe ser de cobertura total a las localidades afectadas, dado el riesgo de que se reinstale o incremente la transmisión según el estatus del área afectada. El riesgo al que se hace referencia es derivado de la proliferación de mosquitos vectores y del desplazamiento de las poblaciones humanas.

7.2.7 La certificación de la eliminación del Paludismo se realizará conforme a las disposiciones aplicables.

7.3 Enfermedad de Chagas.

7.3.1 Epidemiología de la enfermedad de Chagas. Esta enfermedad está extendida en toda la República Mexicana, siendo una infección crónica causada por *Trypanosoma cruzi*, naturalmente transmitida por un insecto vector de la subfamilia *Triatominae* (Hemiptera: Reduviidae). Otras formas de transmisión son por transfusión de sangre, trasplante de órganos, de forma congénita, y ocasionalmente por vía alimentaria. La transmisión vectorial ocurre en todos los grupos de edad. La magnitud de la enfermedad está documentada en donadores de sangre, donde se ha reportado el 1.5% de donaciones seropositivas a nivel nacional, así como en algunas poblaciones puntuales (hospitalarias) y en numerosos estudios de campo. Se han identificado 32 especies de triatominos en territorio nacional, con 9 especies principales distribuidas en 31 estados. Se han reportado casos agudos y crónicos en al menos 20 estados. Se recomienda la realización de diagnósticos situacionales locales y estatales para validar los modelos de distribución y prevalencia de infectados, riesgo de transmisión y la discapacidad por la enfermedad en el país, y contribuir en la definición de un programa integral de prevención y control, acorde a los escenarios.

7.3.2 Diagnóstico de la enfermedad de Chagas. Se basa en el cuadro clínico asociado a la fase aguda (reconocimiento de contacto con el vector y/o del proceso inflamatorio causado por la misma), o a la fase crónica con síntomas y asintomática del padecimiento (síntomas tempranos y/o avanzados de la Cardiomiopatía chagástica y/o organomegalias), así como en pruebas parasitológicas y serológicas.

7.3.2.1 En fase aguda. El diagnóstico se confirma al demostrar la presencia del *Trypanosoma cruzi* por estudio directo (gota gruesa o extendida en microscopia), por la técnica de concentración de Strout, PCR, cultivo o sub inóculo de sangre y/o por serología positiva (ELISA, IFI o HAI) a partir de las 4 semanas de infección.

7.3.2.2 En fase crónica con o sin síntomas. Se confirma el diagnóstico clínico por serología positiva (ELISA e IFI o HAI) y/o por diagnóstico parasitológico (microscopia de gota gruesa o extendida, PCR, sub inóculo), xenodiagnóstico indirecto y hemocultivo.

7.3.2.3 La confirmación del diagnóstico clínico presuntivo se establece ya sea por la demostración del parásito o bien por al menos 2 pruebas serológicas diferentes, positivas.

7.3.2.4 La evaluación y seguimiento. Los casos seropositivos requieren de un sistema de referencia y contrarreferencia para monitorear la conversión de casos indeterminados en crónicos.

7.3.2.5 Control de calidad del diagnóstico. Tanto el control del diagnóstico parasitológico como el serológico están a cargo de la DGE. El control de calidad se debe realizar según se indica en los Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad de Chagas por Laboratorio, disponibles en la página electrónica: http://www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamiento_para_la_vigilancia_por_laboratorio_enf_Chagas_enero_2014.pdf.

7.3.3 Tratamiento de la enfermedad de Chagas. El tratamiento médico etiológico está dirigido a eliminar la infección por *T. cruzi* del individuo infectado, y presenta resultados variables según la etapa evolutiva de la infección.

7.3.3.1 Tratamiento etiológico. Se recomienda en pacientes de hasta 70 años de edad, con 2 pruebas positivas de diagnóstico de enfermedad de Chagas en laboratorios con reconocimiento oficial, tanto en fase aguda como etapas crónicas de menos de 2 años de evolución, receptores recientes de infección accidental por transfusión sanguínea o por trasplante, reactivaciones de infecciones crónicas por diversos tipos de inmunosupresión y recién nacidos con diagnóstico completo de infección congénita. En infecciones crónicas su aplicación es optativa sujeta a la valoración médico-paciente del caso, teniendo en cuenta lo limitado de los resultados posibles y la toxicidad del medicamento.

7.3.3.2 Tratamiento etiológico y/o sintomático. Se recomienda que todos los pacientes, portadores de *Trypanosoma cruzi*, independientemente de su etapa evolutiva deben ser valorados para recibir tratamiento etiológico y/o sintomático consecuente con las alteraciones que los mismos manifiesten o se diagnostiquen y se deberá promover que no donen sangre.

7.3.3.3 Tratamiento en fase aguda e indeterminada. Se recomienda usar 2 fármacos actualmente valorados, nifurtimox (elección primaria) o benznidazol. El nifurtimox es muy útil en la fase aguda y casos crónicos sin síntomas menores de 18 años. El benznidazol se administra por la vía oral, debiendo dividirse en 2 tomas diarias. A fin de lograr mejor adherencia al tratamiento, en casos renuentes se recomienda ministrar en 1 sola dosis diaria. Se recomienda mantener el tratamiento durante 60 días consecutivos, dependiendo del peso y la dosis para el paciente.

7.3.3.4 Parámetros de evaluación del tratamiento y criterios a seguir. El criterio de cura es negativización completa y sostenida de la serología, en pacientes agudos y/o crónicas que ya posean anticuerpos, o negatividad sostenida en aquellos pacientes que no habían efectuado una seroconversión pese a ser portadores confirmados de una infección por *T. cruzi*, se recomienda en pacientes crónicos el seguimiento anual hasta por 10 años del progreso de su infección y potencial evolución de las lesiones en músculo liso, antes de aplicar nuevamente el tratamiento etiológico y/o sintomático correspondiente. Los criterios que se recomiendan seguir de acuerdo a resultados terapéuticos son: con parasitoscopia positiva, administrar nuevamente el tratamiento médico por 60 días; con parasitoscopia y serología negativas, se considera como curado al paciente; con serología positiva, el caso se catalogará como activo, no sujeto a terapia con fármacos específicos, pero que recomienda vigilancia médica cada 5 años y en caso de presentar síntomas atribuibles a la infección por *T. cruzi*, se recomienda que la evaluación e incluso anual según el médico tratante. Para todo caso tratado no curado en fase crónica sin síntomas se recomienda ser revisado por el esquema arriba mencionado para seguimiento en un centro hospitalario con servicios especializados para su estudio y manejo.

7.3.4 Vigilancia entomológica de la enfermedad de Chagas.

La presencia del vector en la vivienda humana es el factor más asociado con el riesgo de infección y debe ser usado como determinante para realizar estudios entomológicos que pueden caracterizar especies, presencia del parásito en triatomos, así como la naturaleza, grado y dispersión de la infestación en las localidades. Los triatomos colectados en las viviendas deben ser enviados al LESP para confirmación taxonómica, y monitoreo de la presencia del parásito.

7.3.4.1 Vigilancia comunitaria. Para la vigilancia entomológica se debe promover la participación social a fin de que la comunidad reporte la presencia del vector en la vivienda humana, colaborando así con el personal de los gobiernos de las entidades federativas. Una vez identificado el parásito en la población de vectores, no es necesario seguir con la colecta de insectos en la comunidad, excepto en el caso que se realice una intervención anti-vectorial, lo que pudiera afectar la tasa de infección y de infestación, indicadores importantes para monitorear la eficacia de control.

7.3.4.2 Vigilancia por el personal de salud. En los Servicios Estatales de Salud a través de sus áreas centrales y jurisdicciones sanitarias, el personal del área de vectores debe hacer colectas entomológicas de triatomos en áreas endémicas o de riesgo y construirán indicadores entomológicos.

7.3.4.3 Indicadores entomológicos para Chagas. Los indicadores entomológicos (calculados por especie de triatomo) para establecer grado de domiciliación y su posible papel en la transmisión local de la enfermedad son: Índice de Infestación intra y extra domiciliario; Índice de Hacinamiento (sólo intra domiciliario); Índice de Colonización (sólo intra domiciliario); Índice de Densidad (indicador comunitario); Índice de Infección Natural (indicador intra y peri domiciliario) e Índice de Dispersión (indicador municipal o regional).

7.3.5 Manejo integral de vectores de la enfermedad de Chagas.

La reducción del riesgo de infestación (control preventivo) y el control de la infestación doméstica por triatomos vectores de *T. cruzi* (control por intervención) se lleva a cabo mediante el ordenamiento de la vivienda (control físico) y el uso de insecticidas de acción residual (control químico).

7.3.5.1 Control físico (Ordenamiento del medio). Manipulación (eliminación temporal) y/o modificación (eliminación permanente) de los sitios de refugio, reposo y reproducción de los vectores en la vivienda humana. Deseablemente se recomienda aplicarlo cada 15 días y, en caso de sospechar un riesgo elevado de transmisión, cada semana. Los sitios a remover o eliminar son tales como: detrás de muebles, debajo de camas, cuadros, closets. El ordenamiento por sí sólo es eficaz para eliminar hasta en un 60% el riesgo de infestación.

7.3.5.1.1 La limpieza y remoción de estructuras y materiales en el espacio peri domiciliario es de igual o mayor importancia para prevenir el establecimiento de la infestación por triatominos en madrigueras de animales silvestres, domésticos o de cría.

7.3.5.1.2 Las especies de vector en territorio nacional, *Triatoma barberi* y *Triatoma dimidiata*, están asociadas con el material de construcción de las casas y su infestación podría reducirse con mejoras de la vivienda empleando materiales locales para el relleno de grietas, encalado de paredes, piso firme y techado completo. Estas medidas son también de utilidad una vez que la vivienda ya fue infestada por vectores para reducir el hacinamiento del vector.

7.3.5.1.3 Toda área peri domiciliario y materiales de riesgo como: techados para guardar implementos, leña y material de construcción, deben ser alejados de los muros externos de la vivienda y removidos 1 vez al mes para impedir la presencia de roedores pequeños y los triatominos que de ellos se alimentan.

También se recomienda modificar los cercos de piedras (repello en las uniones o cambio por cerca de alambre de púas), debido a que es buen refugio de triatominos.

7.3.5.1.4 Debe evitarse la entrada de animales de cría como gallinas y mascotas como perros y gatos en los espacios donde duerme la familia. La fauna silvestre y sus refugios en el peri domicilio debe ser controlada. Los productos agrícolas (cosechas) deben ser guardados alejados de los muros y de espacios intra domiciliarios.

7.3.5.2 Control químico. En el caso de comunidades con infestación recurrente, a pesar de las actividades de ordenamiento del medio, se debe recurrir al uso de insecticidas del grupo químico que demuestre su eficacia biológica para reducir la infestación.

7.3.5.2.1 La aplicación de estos insecticidas debe ser por medio de la aplicación residual en muros internos y externos de la vivienda y espacios peri domiciliarios tales como: estructuras, aleros, bardas y montones de material guardados en el patio. La mayor eficacia de esta aplicación ocurre cuando se realiza antes de la época de lluvia, entre los meses de febrero y mayo. La aplicación debe ser realizada con una periodicidad máxima de cada 6 meses y para toda comunidad con mayor a 5% de infestación, se requiere un mínimo de 3 años de control de ataque (cada 6 meses), con una fase de consolidación de rociado anual para 2 años adicionales. Es importante aplicar sólo formulaciones de piretroides sintéticos, de calidad certificada.

7.4 Oncocercosis.

7.4.1 Epidemiología de la Oncocercosis.

La oncocercosis en territorio nacional ha sido uno de los programas con mejores logros, el área endémica afecta a 3 focos: 1 en Oaxaca (Sierra) y 2 en Chiapas (Norte o Chamula y Sur o Soconusco) en los 2 primeros se ha interrumpido la transmisión y sólo el foco Sur o Soconusco continúa registrando casos nuevos en menores de 5 años, sin embargo el número va en decremento año con año; ello ha contribuido a que se tenga reconocimiento internacional y se considere en la eventual eliminación desde 1993 en que se incluyó la distribución de Ivermectina fármaco microfilaricida a la población elegible de las localidades positivas por oncocercosis y se eliminó la ceguera en la población. A partir del año 2008 se dejó de emplear dicho tratamiento en los focos Sierra y Chamula y para el año 2009 se ha implementado la distribución de medicamento mediante 4 rondas de tratamiento anual para acelerar la eliminación en el foco residual del Soconusco.

7.4.2 Vigilancia epidemiológica de la Oncocercosis. La vigilancia epidemiológica de la enfermedad se basa en la identificación oportuna de casos sospechosos de oncocercosis, los cuales, clínicamente, presentan alteraciones en la piel, nódulos subcutáneos y tienen la característica de residir o provenir de áreas endémicas.

7.4.2.1 Se lleva a cabo mediante personal técnico del Programa. Este personal acude a las localidades de riesgo y positivas a efectuar búsqueda activa casa por casa y además practica exploración física en búsqueda de nódulos oncocercosos en áreas típicas de localización. El técnico administra el esquema de tratamiento correspondiente a la ronda del año.

7.4.3 Diagnóstico de la Oncocercosis.

El diagnóstico en campo, se hace mediante la detección de casos nuevos por: (1) aparición de nódulos oncocercosos confirmados por histopatología y (2) serología mediante determinación de anticuerpos al antígeno Ov-16 por ELISA en estudiantes de secundaria.

7.4.4 Tratamiento de la Oncocercosis.

El medicamento que se recomienda para este padecimiento es la ivermectina, el cual debe ser administrado por personal de los servicios estatales de salud o por promotores voluntarios capacitados. Se recomienda que el paciente sea observado, cuando menos, durante los siguientes 3 días después de ingerir el medicamento, para vigilar, registrar y tratar eventuales reacciones secundarias.

7.4.4.1 Se recomienda ministrar el microfilaricida ivermectina a todo caso confirmado y a la población elegible de las áreas de riesgo. Para todo migrante temporal en el área se recomienda ser tratado de la misma forma que la población residente, excepto cuando la persona no sea elegible para recibir el tratamiento. Para la población en riesgo para prevenir su infección, se recomienda administrar ivermectina a dosis de 150 microgramos por cada Kg de peso, dosis única y por vía oral cada 6 meses o trimestralmente.

7.4.4.2 Precauciones especiales. Se recomienda excluir de tomar ivermectina a los niños menores de 5 años o con peso inferior a 15 Kg, mujeres embarazadas, madres en periodo de lactancia amamantando a niños con menos de 1 semana de nacidos, epilépticos que no estén controlados, y enfermos oncocercosos con otros padecimientos intercurrentes o marcado ataque al estado general.

7.4.4.3 Las reacciones secundarias a la ivermectina generalmente son ligeras y autolimitadas, se disminuyen con los tratamientos subsecuentes y se manifiestan como prurito, edema, exantema, artralgias, mialgias, cefalea, hiperemia conjuntival, hipertermia e hipotensión arterial de intensidad variable. El tratamiento que se recomienda para estas reacciones es a base de antihistamínicos, analgésicos y antitérmicos o con dexametasona en casos severos, acompañado de reposo en los casos de hipotensión arterial.

7.4.4.4 Tratamiento quirúrgico. La eliminación de nódulos visibles debe hacerse 1 vez que sean localizados mediante exploración física, usando técnica quirúrgica básica en el campo o en unidades de primer o segundo nivel. Es obligatorio el envío de las muestras sospechosas de ser nódulos oncocercosos al laboratorio de histopatología para confirmar la presencia de microfilarias.

7.4.5 Vigilancia entomológica de la Oncocercosis.

En la actualidad ya no se recomienda, pero en caso de que la enfermedad tuviese un repunte, se recomienda realizar evaluaciones entomológicas para la detección de larvas de *Onchocerca volvulus* en *Simulium ochraceum*. Se seleccionan localidades centinela que son localidades hiperendémicas y mesoendémicas, a las cuales se les practican evaluaciones epidemiológicas 2 años posterior a inicio del primer tratamiento con Ivermectina y posteriormente cada 4 años. Los efectos de distribución de la Ivermectina sobre la transmisión del parásito pueden ser evaluados mediante el monitoreo de las tasas de infección de las moscas con larvas de *Onchocerca volvulus*.

7.4.5.1 Se efectúa colecta de especímenes con trampas (tipo: Esperanza Windows trap; Rodríguez-Pérez et al. 2013) cebadas con CO₂ y BG-lure (Atrayente químico), o de manera tradicional con un atrayente humano o animal durante los primeros meses del año. Todas las moscas capturadas se almacenan, se requiere de 10,000 moscas por comunidad, para el procesamiento de moscas para PCR: Las moscas son examinadas bajo el microscopio entomológico, se identifican las especies. Las moscas se separan en grupos de 200 por especie. Las cabezas son separadas del cuerpo para su análisis con PCR ya que ahí es donde se aloja la mayoría de las larvas en estadio infectivo.

7.4.5.2 Indicador de eliminación de la transmisión. Ausencia o casi ausencia de larvas de *O. volvulus* en su etapa infectiva en la población del vector, determinado por PCR usando sondas de ADN específicas de *O. volvulus*.

7.4.5.3 Tasa de picadura (TP) es el número total de moscas colectadas / Total de unidades de colecta de 50 minutos. Sin embargo, el número de moscas colectadas durante cada periodo debe también reportarse en forma separada para calcular la media geométrica.

7.4.5.4 Media geométrica de la Tasa de picadura (TP) por unidad de colecta de 50 minutos durante enero y febrero de colecta = 11.3. moscas por periodo. 50 minutos = 0.833 de una hora; $11.03/0.833=13.24$ moscas por hora.

7.4.5.5 Tasa de infectividad (TI) de un grupo de cabezas positivas / el 215. grupos de 50 moscas cada uno, calculada por el programa "Poolscreen" es de 0.000093.

7.4.6 Control integral de la Oncocercosis.

Como única medida para el control de la Oncocercosis se recomienda la administración de ivermectina a la población elegible en dosis semestrales. Complementariamente, en las áreas de mayor riesgo la administración de dosis trimestrales se recomienda se mantenga en tanto no se elimine la transmisión.

7.5 Leishmaniasis.

7.5.1 Epidemiología de la Leishmaniasis.

Esta enfermedad es prevalente en al menos 13 entidades federativas de la República Mexicana en la vertiente del Pacífico, desde Sinaloa hasta Chiapas; en la Península de Yucatán y Golfo de México.

Las formas clínicas de la Leishmaniasis en nuestro país son: LCL, LMC, LCD y LV. Más del 95% de los casos corresponden a LCL que afecta básicamente a población de zonas selváticas, cacaoteras y cafetaleras por lo que puede ser considerada una enfermedad ocupacional. La LV es la forma clínica más grave, se presenta en niños menores de 5 años y puede ser mortal. El foco activo de LV más recientemente identificado se ubica en Chiapas en la capital de ese estado y municipios vecinos. Los vectores de la Leishmaniasis no han sido suficientemente estudiados en los focos actuales por lo que las especies de *Lutzomyia* incriminadas son principalmente las ya identificadas. *L. cruciata* y *L. shannoni* para la LCL y *L. longipalpis* para la LV.

7.5.2 Diagnóstico de Leishmaniasis.

Se basa en el cuadro clínico y antecedentes de residencia o procedencia de áreas endémicas con transmisión de la enfermedad, demostración directa al microscopio e indirectamente por inmunología, serología y PCR.

7.5.2.1 Parasitoscóptico. Método clásico de laboratorio que permite la demostración del parásito en impronta de lesiones cutáneas, extendidos teñidos de sangre y médula ósea, en cortes histológicos de piel, hígado y bazo. También incluye métodos de aislamiento del parásito en medios de cultivo e inoculación en roedores.

7.5.2.2 Inmunológico. Métodos de laboratorio que evalúan la respuesta celular a través de la aplicación intradérmica del antígeno de Montenegro o leishmanina. La IDR es positiva en casos de LCL y LMC y negativa en casos de LCD dada la condición anérgica de esta forma clínica. En LV es negativa y se torna positiva cuando el caso es curado.

7.5.2.3 Serológico. Se emplean las siguientes técnicas: hemaglutinación e IFI. La tipificación de complejos y especies se realiza mediante PCR e hibridación con sondas específicas. La serología es de utilidad para todas las formas clínicas de la enfermedad y de certeza en LCD y LV.

7.5.2.4 Control de calidad del diagnóstico. El control de calidad del diagnóstico parasitológico y serológico estará a cargo del InDRE apoyado a nivel estatal por los LESP. El control de calidad se debe realizar según se indica en los Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica de Leishmaniasis por Laboratorio, disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamiento_para_la_vigilancia_por_laboratorio_Leishmaniasis_2014.pdf.

7.5.3 Tratamiento de la Leishmaniasis. Se recomienda ministrar antimoniales: 2 esquemas de acuerdo a la forma clínica, número y morfología de las lesiones; el sistemático y el intralesional. Un tercer esquema es el uso de calor controlado producido por ondas de radio frecuencia y se aplica por medio de un equipo de termocirugía. Se recomienda que los tratamientos sean ministrados y vigilados por personal médico capacitado. La tasa de recaídas con antimoniales se estima en 14% en ambos esquemas. Mediante la termocirugía la curación definitiva es superior al 95%. La LCD sólo es controlable en grado variable, no curable aunque mejora temporalmente con la administración de antimoniales y en las épocas de calor y la LMC requiere frecuentemente de varias rondas de tratamiento.

7.5.3.1 Sistémico con antimoniales. En LCL se recomienda administrar antimonio de meglumina o estibogluconato de sodio por vía intramuscular por 20 días. Este esquema es causa frecuente de renuencia y abandono del tratamiento, tiene una efectividad promedio del 85%. Para la LV se recomienda que el paciente reciba tratamiento con antimoniales vía intramuscular o intravenosa en el ámbito hospitalario durante 20 días. En ocasiones es necesario proporcionar una segunda ronda de tratamiento 15 días después del primero para LCL, LV y LMC; y 2 o 3 veces más en el año para LCD.

7.5.3.2 Intralesional con antimoniales. Para LCL se recomienda administrar el antimonio de meglumina o estibogluconato de sodio para lesiones únicas o múltiples de diámetro menor a 5 centímetros. Se infiltran los bordes de la úlcera hasta lograr producir descoloramiento total de la base de la lesión. No se recomienda tratamiento intralesional en lesiones de morfología infiltrativa. El esquema intralesional se recomienda aplicarse en 1 aplicación semanal por un mínimo de 4 semanas y no más de 6. Si al término del tratamiento continúa el prurito e inflamación, esto pudiera corresponder a reacción local del medicamento por lo que se recomienda suspender las dosis por 2 semanas, se busca la presencia de parásitos y de ser negativo y se da por concluido el tratamiento. La eficacia de este esquema es similar a la de tratamiento sistémico con la ventaja de que se requiere 15 veces menos medicamento que para su aplicación intramuscular.

7.5.3.3 Termocirugía. En LCL se usa también el calor controlado empleando un equipo de termocirugía que produce calor controlado (50°C) por ondas de radio frecuencia y se aplica por medio de aplicadores sobre los bordes de la úlcera previamente anestesiadas localmente. Con una sola aplicación se logran tasas de curación del 95%.

7.5.3.4 Parámetros de evaluación del tratamiento y criterios de seguimiento. Se recomienda ministrar los antimoniales por vía intramuscular en dosis parciales los primeros 3 días hasta completar la dosis total según el peso del paciente. Los medicamentos a base de antimonio causan efectos adversos en pacientes previamente cardíopatas o con enfermedad renal por lo que se recomienda monitorear estas funciones durante el tratamiento. Se recomienda que para el caso de la infiltración perilesional de antimoniales, una aguja sólo penetrará el borde de la lesión una sola vez, de otra forma, se corre el riesgo de causar lesiones "satélite" de la lesión original por iatrogenia. 30 días después de terminado cualquiera de los tratamientos, se recomienda valorar la curación clínica por remisión de las lesiones y síntomas y por microscopia ante la ausencia de cuerpos de leishmania en el sitio de la lesión original. Si persisten datos que sugieran alguna lesión activa o parasitoscopia positiva, se recomienda reiniciar el tratamiento, de acuerdo con los esquemas antes referidos. La quemadura local puede producir infección agregada en pacientes que no observan la higiene mínima de lavado de la lesión con agua y jabón diariamente. La resección quirúrgica de las lesiones no se recomienda, por atribuírsele la posibilidad de auto inoculación o metástasis por vía linfática. Si persisten datos que sugieran alguna lesión activa o parasitoscopia positiva, se recomienda reiniciar el tratamiento, de acuerdo con los esquemas antes referidos.

7.5.4. Vigilancia entomológica de la Leishmaniasis.

Cuando se notifiquen casos de Leishmaniasis en alguna localidad, se deben programar encuestas entomológicas que se deben efectuar con periodicidad mensual cuando no se disponga de estudios de línea basal o trimestralmente para áreas con información. Los estudios entomológicos se realizan en el domicilio y peri domicilio para el caso de LV y en la selva, cacaotales o cafetales de las áreas de riesgo para LCL y los debe llevar a cabo personal estatal y local del área de entomología.

7.5.4.1 Indicadores entomológicos para Leishmaniasis. En las localidades endémicas o de riesgo se deben aplicar los siguientes indicadores: número de flebótomos hembras capturadas por hora; Índice de domiciliación; Índice de peri domicilio; proporción mensual de flebótomos hembra; determinación taxonómica de especies; tasa de infección en flebótomos. Se efectúa colecta de especímenes con trampas tipo: Esperanza Windows trap cebadas con CO₂ y BG-lure (Atrayente químico), o de manera tradicional con un atrayente humano o animal durante los primeros meses del año. Todas las moscas capturadas se almacenan, se requiere de 10,000 moscas por comunidad, para el procesamiento de moscas para PCR: Las moscas son examinadas bajo el microscopio entomológico, se identifican las especies. Las moscas se separan en grupos de 200 por especie.

7.5.5 Manejo integrado de los vectores de Leishmaniosis. Para la LCL, LMC y LCD no se recomienda aplicar medidas de control con insecticida. Si se trabajan o visitan áreas endémicas, se recomienda el uso de ropa que cubra áreas expuestas de la piel, complementada con repelentes.

7.5.5.1 Para el manejo de LV, como su manifestación grave es en niños menores de 5 años, se recomienda aplicar insecticidas de acción residual en sus viviendas y promover el uso de pabellones, en especial cuando duerman en hamacas en exteriores. En áreas de LV, si se identifican huéspedes intermedios entre los animales domésticos, principalmente perros, se debe proceder a su sacrificio humanitario.

7.6 Enfermedad por VON.

7.6.1 Situación epidemiológica del VON. Se han confirmado casos en humanos en al menos 6 entidades federativas y se prevé que eventualmente se confirmarán casos de esta enfermedad en los estados de la República con presencia de mosquitos vectores del género *Culex*.

7.6.2 Vigilancia de VON. En las áreas endémicas, se deben incluir los siguientes estudios para incriminar a la(s) especie(s) que transmite(n) la enfermedad siempre que se descubra un nuevo foco con transmisión local, evidenciado por mortandad de aves, mamíferos, reptiles o casos probables en humanos.

7.6.2.1 Se debe capacitar a equipos de los servicios estatales de salud del estado afectado, con la coordinación y supervisión de personal del CENAPRECE.

7.6.2.1.1 Estudios de huevos y larvas. Se deben buscar huevos y larvas de mosquitos en recipientes domésticos y colecciones de agua naturales o artificiales para identificar la especie responsable de transmisión local.

7.6.2.1.2 Tipificación de recipientes positivos. Para sugerir acciones específicas.

7.6.2.1.3 Indicadores entomológicos. Se deben usar los indicadores propuestos para los vectores de dengue (recipientes domésticos) y paludismo (cuerpos de agua extra domiciliarios), como parte de los estudios de incriminación de especies responsables de transmisión local.

7.6.2.2 Estudios de adultos. Uso de trampas de luz y bióxido de carbono (CO₂) para colecta de adultos y su estudio en laboratorio.

7.6.2.3 Estudios mastozoológicos. Deben ser realizados para incriminar reservorios naturales de la enfermedad, con el fin de identificar animales domésticos (especialmente equinos) o silvestres, que sean reservorios u hospederos accidentales de los agentes causales de las ETV.

7.6.2.3.1 Se deben coleccionar además mamíferos silvestres, identificando: especies, distribución geográfica, densidades de población y etología.

7.6.2.3.2 En las colectas se deben vigilar refugios domésticos y peri domésticos, tomando con especial atención los animales infectados o enfermos.

7.6.2.4 Estudios ornitológicos. Deben ser realizados para incriminar como reservorios naturales especies de aves, su distribución geográfica y rutas migratorias, densidades de población y etología.

7.6.2.4.1 Se deben vigilar poblaciones silvestres y en cautiverio, con atención especial en animales infectados o enfermos.

7.6.2.5 En el caso de muerte inusual de aves, realizar estudios de laboratorio para determinar las causas.

7.6.3 Diagnóstico de VON. Se le debe practicar a toda persona que presente fiebre con manifestaciones neurológicas (encefálicas o meníngeas) o parálisis flácida tipo Síndrome de Guillain Barré y que resida en áreas donde se ha demostrado por laboratorio la circulación del virus en aves y equinos, muerte inusual de animales o con infección de mosquitos del género *Culex*.

7.6.3.1 Se debe extraer de 5 a 7ml de sangre de la cara anterior del antebrazo, ésta se centrifuga para separar el suero; para la obtención de líquido cefalorraquídeo se toma por punción lumbar al menos 2ml y en caso de fallecimiento del paciente, muestras en duplicado de 1 a 2g de tejido de diferentes zonas del cerebro (corteza, tallo cerebral y cerebro medio). Las técnicas empleadas son: ELISA de captura de IgM VON y Dengue (MAC ELISA) y RT-PCR.

7.6.4 Tratamiento de VON. Los síntomas inician entre 3 a 14 días después de la infección con el VON. Como no existe tratamiento específico que pueda matar al virus, el control se enfoca en la prescripción de fármacos sintomáticos. Debe tenerse en consideración que la detección oportuna y el manejo de los pacientes son claves para el pronóstico de la enfermedad.

7.6.4.1 Aislamiento: Se recomienda evitar el contacto del enfermo con el mosquito vector, utilizando insecticidas de aplicación casera, mosquiteros, repelentes y pabellón.

7.6.4.2 Tratamiento de casos no graves. Cuando se presentan síntomas leves (fiebre del Oeste del Nilo), éstos pueden durar desde 2 días hasta varias semanas. En esta situación, se recomienda como tratamiento: reposo en cama, beber fluidos suficientes y analgésicos como ácido acetilsalicílico o acetaminofén para aminorar la fiebre y molestias.

7.6.4.3 Tratamiento de casos graves. Ocasionalmente, pueden desarrollarse síntomas más severos, como encefalitis, meningitis o meningoencefalitis. Estas condiciones pueden presentarse como dolores de cabeza muy intensos o confusión. Además, puede presentarse parálisis flácida tipo Guillain Barré. En todos estos casos, la hospitalización es necesaria. Se recomienda tratamiento de apoyo que incluye fluidos intravenosos, fármacos para controlar convulsiones, náusea, vómito o inflamación del cerebro.

Puede necesitarse un ventilador para mantener la respiración, además de medidas preventivas para evitar infecciones secundarias (neumonía, infecciones del tracto urinario, etc.).

7.6.5 Manejo integrado de los vectores de VON. En lugares donde se presente elevada mortandad de aves, se recomienda aplicar insecticidas de acción efímera, larvicidas y control físico de criaderos de los vectores. Si se visitan áreas infestadas con vectores, se recomienda el uso de ropa que cubra áreas expuestas de la piel, complementada con repelentes.

Las acciones deben realizarse en coordinación con el Comité Intersectorial para la Vigilancia, Prevención y Control de la Enfermedad por Virus del Oeste del Nilo.

7.7 Rickettsiosis.

7.7.1 Situación epidemiológica de Rickettsiosis.

Aunque en años recientes estas enfermedades zoonóticas se presentan de forma aislada y esporádica, aún persisten en diversas áreas de la República Mexicana, especialmente en los estados del norte y sureste del país. Recientemente, se han notado aumentos en la transmisión de estas enfermedades en territorio nacional y el mundo, lo cual puede ser un reflejo de que el cambio climático influye mayormente en la abundancia de los vectores y probabilidad de contacto con humanos, al tiempo que los mamíferos silvestres, hospederos más frecuentes de los agentes rickettsiales, ven reducido su hábitat. La FMM cuyo agente causal es *Rickettsia rickettsii* y transmitida en territorio nacional por la garrapata café del perro (*Rhipicephalus sanguineus*) es la más prevalente, seguida por el TE cuyo agente causal es *R. prowazekii* y transmitida por piojos del hombre (*Pediculus humanus corporis* y *P. h. capitis*), tifo murino y endémico (TM) con *R. typhi* como agente causal y la pulga de la rata oriental *Xenopsylla cheopis* como vector y rickettsiosis manchada (RM) por *R. felis* cuyo vector es la pulga del gato *Ctenocephalides felis*. Las 3 primeras rickettsiosis (FMM, TE y TM) han afectado al país desde hace cientos de años, mientras que la RM sólo fue identificada hace menos de 15 años.

7.7.2 Diagnóstico de Rickettsiosis.

Se basa en el cuadro clínico, antecedentes epidemiológicos de exposición y pruebas confirmatorias de laboratorio.

7.7.2.1 Sintomatología. Se trata de un cuadro febril, cuadro tífico con cefalea, mialgias, estupor, somnolencia y delirio y cuadro exantemático con manchas lenticulares de color rosa pálido. La FMM no presenta un cuadro tífico intenso, mientras que el TE presenta manifestaciones más intensas.

7.7.2.2 Técnica directa. Para FMM, se detectará por inmunofluorescencia en biopsias de piel y en sérico.

7.7.2.3 Detección de anticuerpos IgM o IgG. Por microaglutinación, fijación de complemento o IFI, y PCR según algoritmo diagnóstico.

7.7.2.5 Detección de anticuerpos IgM o IgG. Por microaglutinación, fijación de complemento o IFI.

7.7.2.6 Serología. Para IgG, tomando 2 muestras pareadas, una en la etapa aguda, y otra con 2 semanas de diferencia respecto a la primera. Un incremento de 4 veces o más en los títulos obtenidos, confirma el diagnóstico. Las pruebas de anticuerpos IgM, se tornan positivas al sexto día después de iniciado el cuadro. En la enfermedad de Brill-Zinsser, el anticuerpo inicial es la IgG, a títulos altos > 1:512.

7.7.3 Tratamiento de Rickettsiosis.

7.7.3.1 Debe de iniciarse con base en consideraciones clínicas y epidemiológicas sin esperar la confirmación diagnóstica de laboratorio y, en el caso de enfermos graves, por la alta letalidad que presentan estos padecimientos.

7.7.3.2 El esquema de tratamiento que se recomienda es con antibióticos: doxiciclina, tetraciclinas y cloranfenicol. Las tetraciclinas han sido consideradas el medicamento de primera elección para el tratamiento de rickettsiosis pero tienen limitaciones para su uso; por ello se recomienda emplear la doxiciclina a dosis única de 200 mg en cualquier grupo de edad como tratamiento del tifo epidémico. El mismo esquema se emplea con fines de profilaxis.

7.7.3.3 Como precauciones especiales se considera que no deben emplearse sulfonamidas, ya que el desarrollo de las rickettsias aumenta en su presencia y la enfermedad se torna más grave. Se recomienda evitar las tetraciclinas durante el embarazo y en niños menores de 8 años, a los que se les recomienda administrar cloranfenicol.

7.7.4 Vigilancia Acarológica / entomológica de Rickettsiosis. En los lugares donde se reporten casos probables de FMM, TE y/o TM se deben hacer estudios para confirmar la identidad de los vectores, aislamiento de los agentes causales y determinación de las densidades de los vectores antes y después de las medidas de control.

7.7.4.1 Para FMM se deben hacer colectas de garrapatas en las zonas de bloqueo en viviendas, perros, ganado, roedores o animales silvestres como el venado. Las garrapatas colectadas se envían al InDRE para determinar la tasa de infección natural con *R. rickettsii*. De aplicarse medidas de control de vectores, entonces será necesario valorar las tasas de infestación antes y después de las intervenciones.

7.7.4.2 Respectivamente, para TE, TM se deben coleccionar piojos, chinches o pulgas, en habitaciones de casos probables y enviarlos al InDRE para determinar la tasa de infección natural con *Rickettsia*. De aplicarse medidas de control de vectores, entonces es necesario valorar las tasas de infestación antes y después de las intervenciones.

7.7.5 Se debe buscar e identificar, taxonómicamente, los vectores en animales que conviven con el hombre, señalando sus índices de infestación por especies vectores y por hospederos, especialmente en perros, gatos y ratas. Para lo cual deben capturarse vivos los reservorios, de lo contrario no se coleccionará ningún ectoparásito, ya que éstos dejan al hospedero cuando muere. Las pulgas colectadas deben ser enviadas a la DGE para investigar la tasa de infección natural con *R. typhi*. De aplicarse medidas de control de vectores, entonces es necesario valorar las tasas de infestación antes y después de las intervenciones.

7.7.6 Todo el personal que capture mamíferos debe estar previamente vacunado contra tétanos y rabia.

7.7.6.1 Los indicadores de garrapatas, piojos, chinches o pulgas, a evaluar son los índices de infestación, densidad, hacinamiento, dispersión e infección natural.

7.7.7 Manejo integrado de los vectores de Rickettsiosis. Serie de medidas de control tanto físico, como control de fauna nociva (perros y gatos callejeros y roedores) y control químico aplicadas de forma secuencial y/o sincronizada para reducir las poblaciones del vector, en la zona de bloqueo, estas zonas se encuentran definidas en la Guía Metodológica para la Vigilancia Entomológica con Ovitrapas, disponible para su consulta en la página electrónica http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/descargas/pdf/guia_vigilancia_entomologica_ovitrampas.pdf.

7.7.7.1 Control físico. Se recomienda aplicar la estrategia de vivienda segura. Ésta consiste en promover mejoras en las viviendas como emplaste y enladrado de las paredes de las viviendas, piso firme y techo metálico o de concreto. Además, chapear la vegetación alrededor de la vivienda y eliminar todos los cacharros, así como eliminar cualquier tiradero de basura irregular próximo a las zonas residenciales.

7.7.7.2 Control de fauna nociva. Medidas de aplicación de ectodesparasitantes en perros con dueño y retiro de perros callejeros de la vía pública; se aplican simultáneamente con las medidas otras medidas de control.

7.7.7.3 Control químico. Se deben aplicar rociados desde las calles con plaguicidas de acción efímera en colonias completas en caso de que se agrupen varios casos probables o de forma focalizada haciendo bloqueos alrededor de casos probables aislados. Complementariamente, se deben aplicar plaguicidas de acción residual en las viviendas con casos probables.

7.8 Nuevas amenazas de ETV.

7.8.1 Fiebre Amarilla. En años recientes han aumentado los riesgos de transmisión de Fiebre Amarilla, enfermedad que progresivamente se ha ido acercando a zonas urbanas de países de Sudamérica y que en potencia puede llegar a territorio nacional. Por el momento, la única medida al respecto es incorporar un algoritmo de diagnóstico de la enfermedad que incluye fiebres con manifestaciones hemorrágicas e ictericia. Aunque existe una vacuna efectiva para la enfermedad sólo se necesita su aplicación cuando se viaja a los países o áreas de mayor endemicidad en Sudamérica o África. A los viajeros provenientes de esas áreas, se les pide mostrar su cartilla de vacunación de Fiebre Amarilla. Los vectores de Fiebre Amarilla silvestre como *Hemagogus* y *Sabethes* son prevalentes en territorio nacional, al igual que los vectores de Fiebre Amarilla urbana *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*, aunque desde hace más de 50 años no se ha reportado caso alguno de Fiebre Amarilla urbana en el continente.

7.8.1.1 En caso de confirmarse casos importados de Fiebre Amarilla, se deben hacer estudios epidemiológicos completos y, dependiendo del lugar de residencia, se deben hacer estudios entomológicos para determinar áreas de riesgo.

7.8.1.2 En caso de confirmarse transmisión local de Fiebre Amarilla Selvática, las medidas para el control vectorial son las mismas que las aplicadas para el control de paludismo y VON. Contra la Fiebre Amarilla Urbana, las medidas adecuadas son las recomendadas para el control del dengue.

7.8.1.3 Todos los casos confirmados deben ser hospitalizados y su manejo corresponderá al de una fiebre hemorrágica.

7.8.2 Fiebre Chikungunya. Esta es una enfermedad cuyo agente causal es un virus de la familia *Togaviridae*, género *Alphaviridae* y es transmitida por los mismos vectores del dengue *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. Su origen es África, pero recientemente ha ocasionado brotes en el continente americano.

7.8.2.1 En caso de confirmarse casos de Fiebre Chikungunya, se deben hacer estudios epidemiológicos completos y, dependiendo del lugar de residencia, se deben hacer estudios entomológicos para determinar áreas de riesgo e implementar las medidas de control vectorial como se indican para dengue, puesto que se trata de las mismas especies.

7.8.2.2 La vigilancia epidemiológica y el diagnóstico para Fiebre Chikungunya se deberá apegar a lo indicado en los Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico por Laboratorio de Fiebre Chikungunya, disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/lineamientos/chikungunya/Lineamientos_Chikungunya_25nov14.pdf.

8. Investigación

8.1 Se debe promover el interés por los programas de vigilancia, prevención y control de las ETV entre las instituciones de investigación nacionales, tanto públicas del sector, como universidades e instituciones de educación superior que lleven a cabo investigación básica y aplicada (operativa), que eventualmente sirva para optimizar y hacer sustentable el uso de los recursos en el diseño de estrategias basadas en evidencia, en sus aspectos epidemiológicos, entomológicos, ornitológicos, en equinos y otros vertebrados, y mastozoológicos, así como en aspectos operativos, administrativos y socioeconómicos, con particular énfasis en los factores de riesgo, la implementación de métodos más costo eficientes de control y su evaluación para reducir o interrumpir estas enfermedades.

8.2 Para la toma de decisiones en cuanto a la selección de productos y equipos necesarios para las operaciones de prevención y control, se deben tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con el punto 6.9 y sus subpuntos, de esta Norma.

9. Información

9.1 Los datos de las actividades de prevención y control de las ETV, se registran simultáneamente a su ejecución, localmente, en los formularios disponibles en el Catálogo de formularios que integran el Sistema de Información de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, disponible para su consulta en la página electrónica del CENAPRECE: www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/descarga/pdf/catalogo_formatos_etvs.pdf y su concentración y presentación, se realiza en los niveles jurisdiccional, estatal y federal, a través del Sistema de Información de Salud de la Secretaría de Salud. Los datos relativos a la notificación de casos y las defunciones, se registran de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

9.2 La información referente a casos, acciones de control y vigilancia entomológica debe ser georreferenciada para facilitar la localización, interpretación y análisis.

9.3 La información sobre ocurrencia de casos probables y riesgos de contagio o brotes debido a elevados riesgos entomológicos o acarológicos de alguna ETV y el progreso de las medidas de control de las entidades federativas, deben capturarse en los sistemas de Vigilancia en línea: Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector, disponible en la página electrónica: <http://kin.insp.mx/aplicaciones/plataformadengue/>; Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa, disponible en la página electrónica: <http://cenaprece.ecolls.com.mx/> y Plataforma del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, disponible en la página electrónica: <http://www.rhove.gob.mx/> para que esa información sea utilizada de forma oportuna y se apliquen las medidas de control pertinentes.

10. Concordancia con normas internacionales

10.1 Esta Norma coincide básicamente con los Lineamientos y recomendaciones emitidos por la OMS/OPS, en general, con la estrategia global para el manejo integrado de las enfermedades transmitidas por vectores (WHO. Global strategic framework for integrated vector management. Geneva, World Health Organization, 2004 (Document WHO/CDS/CPE/2004.10), disponible en: http://whqlibdoc.who.int/hq/2004/WHO_CDS_CPE_PVC_2004_10.pdf

10.2 Para el diagnóstico y tratamiento del dengue, así como para el control del vector, con el documento de la WHO, Dengue. Guías para el diagnóstico, tratamiento, prevención y control. (Documento WHO/HTM/NTD/DEN/2009.1) disponible en: <http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2011/ndeng31570.pdf>

10.3 Para la eliminación de la malaria y el tratamiento a casos:

10.3.1 Con la estrategia y plan de acción de la OMS/OPS 2011 presentada en el 51o. consejo Directivo 63 Sesión del Comité Regional Estrategia y Plan de Acción sobre la Malaria, disponible en la página electrónica: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.paho.org%2Fhq%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D14504%26Itemid%3D&ei=E0yzU9nrPOW88QGB04H4DA&usg=AFQjCNHtHcWhleTtFpjsB2i8PK-FRGbn7Q&bvm=bv.70138588,d.b2U

10.2.3 OPS/OMS: Guía para la Reorientación de los Programas de Control de la Malaria con miras a la Eliminación, disponible en: <http://www2.paho.org/hq/dmdocuments/2011/Guia-reorient-progr-control-malaria-eliminacion.pdf>

10.2.4 OMS/OPS Directrices para el tratamiento de la malaria. Segunda Edición 2011, disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=14036&Itemid=

10.2.5 Tratamiento del Paludismo Grave 3era Edición 2012, disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/101443/1/9789243548524_spa.pdf

10.3 Para la vigilancia epidemiológica y eliminación de la oncocercosis, con:

10.3.1 OEPA: Guía para la detección de una Potencial Recrudescencia durante el periodo de Vigilancia Epidemiológica Postratamiento (VEPT) 2011, disponible en: <http://www.oepa.net/Documentos/GuiaVEPT/GuiaDeteccionPotencialRecrudescenciaDuranteVEPT.pdf>

10.3.2 OMS Certificación de la Eliminación de la Oncocercosis humana, criterios y procedimientos 2000, disponible en: http://www.oepa.net/Documentos/CriteriosCertificacionOMS/WHO_CDS_CPE_CEE_2001.18b_spa.pdf

10.4 Para la vigilancia epidemiológica de las leishmaniasis, su tratamiento y control, con:

10.4.1 OMS/OPS en el Informe de una reunión del Comité de Expertos de la OMS sobre el Control de la Leishmaniasis, Ginebra, del 22 al 26 de marzo de 2010, disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/82766/1/WHO_TRS_949_spa.pdf

10.4.2 OPS: Leishmaniasis en las Américas, Recomendaciones para el tratamiento, disponible en: http://www.facmed.unam.mx/deptos/microbiologia/pdf/Leishmaniasis-Tratamiento-Américas-2013-Guia_OPS.pdf

10.5 Para la vigilancia epidemiológica, diagnóstico, tratamiento y control de los diferentes mecanismos de transmisión de la enfermedad de Chagas, con:

10.5.1 OMS/OPS Segundo informe del Comité de Expertos de la OMS del Control de la Enfermedad de Chagas, disponible en: http://whqlibdoc.who.int/trs/WHO_TRS_905_spa.pdf

10.5.2 OPS: Iniciativa de los países de América central, para la interrupción de la transmisión vectorial y transfusional de la enfermedad de Chagas (IPCA) Historia de 12 años de una iniciativa subregional, disponible en: www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=19412&Itemid=

11. Bibliografía

11.1 Acuña-Soto R, Calderón-Romero L, Romero-López D, Bravo-Lindoro A. Murine typhus in Mexico City. *Trans R Soc Trop Med Hyg.* 2000; 94:45.

11.2 Alcántara VE, Gallardo EG, Hong C, Walker DH. Typhus group Rickettsiae antibodies in rural Mexico. *Emerg Infect Dis* 2004; 10:549-551.

11.3 Alexander N, Lenhart AE, Romero-Vivas CM, Barbazan P, Morrison AC, Barrera R, Arredondo-Jiménez JI, Focks DA. Sample sizes for identifying the key types of container occupied by dengue-vector pupae: the use of entropy in analyses of compositional data. *Ann Trop Med Parasitol* 2006; 100:S5-S16.

- 11.4** Allain JP, Stramer SL, Carneiro-Proietti AB, Martins ML, Lopes da Silva SN, Ribeiro M, Proietti FA, Reesink HW. Transfusion - transmitted infectious diseases. *Biologicals* 2009; 37:71-77.
- 11.5** Andrade-Narváez FJ, Canto Lara SB, Van Wynsberghe NR, Rebollar-Téllez EA, Vargas-González A, Albertos-Alpuche NE. Seasonal transmission of *Leishmania (Leishmania) mexicana* in the state of Campeche, Yucatan Peninsula, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2003; 98:995-998.
- 11.6** Andrade-Narváez FJ, Vargas-González A, Canto-Lara SB, Damián-Centeno AG. Clinical picture of cutaneous leishmaniasis due to *Leishmania (Leishmania) mexicana* in the Yucatan peninsula, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2001; 96:163-167.
- 11.7** Anonymous. Yellow fever preparedness. *Lancet* 2008; 371:786.
- 11.8** Armstrong PM, Rico-Hesse R. Efficiency of dengue serotype 2 virus strains to infect and disseminate in *Aedes aegypti*. *Am J Trop Med Hyg.* 2003; 68:539-544.
- 11.9** Arredondo-Jiménez JI, Bown DN, Rodríguez MH, Loyola EG. Control of *Anopheles albimanus* mosquitos in southern Mexico by spraying their preferred indoor resting sites. *Bull World Health Organ* 1995; 73:329-337.
- 11.10** Arredondo-Jiménez JI, Rivero NE. Space treatments of insecticide for control of dengue virus vector *Aedes aegypti* in southern Mexico. I. Baseline penetration trials in open field and houses. *J Am Mosq Control Assoc* 2006; 22:301-305.
- 11.11** Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez MH, Loyola EG, Bown DN. Behaviour of *Anopheles albimanus* in relation to pyrethroid-treated bednets. *Med Vet Entomol* 1997; 11:87-94.
- 11.12** Arredondo-Jiménez JI, Valdez-Delgado KM. *Aedes aegypti* pupal/demographic surveys in southern Mexico: consistency and practicality. *Ann Trop Med Parasitol* 2006;100:S17-S32.
- 11.13** Arredondo-Jiménez JI, Valdez-Delgado KM. Effect of Novaluron (Rimon 10 EC) on the mosquitoes *Anopheles albimanus*, *Anopheles pseudopunctipennis*, *Aedes aegypti*, *Aedes albopictus* and *Culex quinquefasciatus* from Chiapas, Mexico. *Med Vet Entomol* 2006; 20:377-387.
- 11.14** Barbu C, Dumonteil E, Gourbière S. Optimization of Control Strategies for Non-Domesticated *Triatoma dimidiata*, Chagas Disease Vector in the Yucatan Peninsula, Mexico. *PLoS Negl Trop Dis* 2009; 3:e416.
- 11.15** Barnett ED, Wilder-Smith A, Wilson ME. Yellow fever vaccines and International travelers. *Expert Rev Vaccines* 2008; 7:579-587.
- 11.16** Barbabosa-Pliego A, Díaz-Albiter HM, Ochoa-García L, Aparicio-Burgos E, López-Heydeck SM, Velásquez-Ordóñez V, Fajardo-Muñoz RC, Draz-González S, Montes De Oca-Jiménez R, Barbosa-Mireles M, Guzmán-Bracho C, Estrada-Franco JG, Garg N, Vázquez-Chagoyán JC. *Trypanosoma cruzi* circulating in the southern region of the state of Mexico (Zumpahuacán) are Pathogenic: A dog Model. *Am J Trop Med Hyg.* 2009; 81:390-395.
- 11.17** Basáñez MG, Collins RC, Porter CH, Little MP, Brandling-Bennett D. Transmission intensity and the patterns of *Onchocerca volvulus* infection in human communities. *Am J Trop Med Hyg* 2002; 67:669-679.
- 11.18** Becerril-Flores MA, Rangel-Flores E, Imbert-Palafox JL, Gómez-Gómez JV, Figueroa-Gutiérrez AH. Human infection and risk of transmission of Chagas disease in Hidalgo State, Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2007; 76:318-323.
- 11.19** Behrens RH, Carroll B, Beran J, Bouchaud O, Hellgren U, Hatz C, Jelinek T, Legros F, Mühlberger N, Myrvang B, Siikamäki H, Visser L; TropNetEurop. The low and declining risk of malaria in travellers to Latin America: is there still an indication for chemoprophylaxis? *Malar J* 2007; 6:114.
- 11.20** Benenson AS (ed). Manual para el control de las enfermedades transmisibles. OPS Pub Cient número 564, XVI Edición, 1997.
- 11.21** Benítez MA. Climate change could affect mosquito-borne diseases in Asia. *Lancet* 2009; 373:1070.
- 11.22** Betanzos-Reyes AF, Rodríguez MH, Durán-Arenas LG, Hernández-Avila JE, Méndez-Galván JF, Monroy OJ, Coyner RT. Comparative analysis of two alternative models for epidemiological surveillance in the Mexican Malaria Control Program. *Health Policy* 2007; 80:465-482.
- 11.23** Birn AE. Eradication, control or neither? Hookworm vs malaria strategies and Rockefeller Public Health in Mexico. *Parassitologia* 1998; 40:137-147.
- 11.24** Bond JG, Rojas JC, Arredondo-Jiménez JI, Quiroz-Martínez H, Valle J, Williams T. Population control of the malaria vector *Anopheles pseudopunctipennis* by habitat manipulation. *Proc Biol Sci* 2004; 271:2161-2169.

- 11.25** Bosseno MF, Barnabé C, Sierra MJ, Kengne P, Guerrero S, Lozano F, Ezequiel K, Gastélum M, Brenière SF. Wild ecotopes and food habits of *Triatoma longipennis* infected by *Trypanosoma cruzi* lineages I and II in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2009; 80:988-991..
- 11.26** Bradley, B. J., I. Fernández, J. F. Contreras, N. L. Marlenee, J. I. González, N. Komar, D. J. Gubler, C. H. Calisher, And B. J. Beaty. 2003. Serologic evidence of West Nile Virus infection in horses, Coahuila State, Mexico. *Emerging Infectious Diseases* 7: 853-856.
- 11.27** Brenière SF, Bosseno MF, Magallón-Gastélum E, Castillo Ruvalcaba EG, Gutiérrez MS, Montaño Luna EC, Basulto JT, Mathieu-Daudé F, Walter A, Lozano-Kasten F. Peridomestic colonization of *Triatoma longipennis* (Hemiptera, Reduviidae) and *Triatoma barberi* (Hemiptera, Reduviidae) in a rural community with active transmission of *Trypanosoma cruzi* in Jalisco state, Mexico. *Acta Trop* 2007; 101:249-257.
- 11.28** Brown AWA, Pal R. Resistencia de los artrópodos a los insecticidas. *OMS Ser Monogr* 38,1972.
- 11.39** Brunkard JM, Cifuentes E, Rothenberg SJ. Assessing the roles of temperature, precipitation, and ENSO in dengue re-emergence on the Texas-Mexico border region. *Salud Pública Méx.* 2008; 50:227-234.
- 11.29** Caballero Hoyos R, Torres López T, Chong Villarreal F, Pineda Lucatero A, Altúzar González M, López Coutiño B. Concepciones culturales sobre el dengue en contextos urbanos de México. *Rev Saude Publica* 2006; 40:126-133.
- 11.30** California health and safety code section 2002 (k). <http://law.onecle.com/california/health/2002.html>.
- 11.31** Camacho LA. Yellow fever and public health in Brazil. *Cad Saude Publica* 2008; 24:482-483.
- 11.32** Campbell GL, Marfin AA, Lanciotti RS, Gubler DJ. West Nile virus. *Lancet Infect Dis* 2002; 2:519-529.
- 11.33** Canto-Lara SB, Van Wynsberghe NR, Vargas-González A, Ojeda-Farfán FF, Monteón VM, Guzmán-Rojas L, Negrete-García C, Rosales-Encina JL, López PA. Serodiagnosis of American trypanosomiasis by using nonpathogenic trypanosomatid antigen. *J Clin Microbiol* 1997; 35:3316-3319.
- 11.34** Casas-Martínez M, Torres-Estrada JL. First evidence of *Aedes albopictus* (Skuse) in southern Chiapas, Mexico. *Emerg Infect Dis* 2003; 9:606-607.
- 11.35** Casolari S, Briganti E, Zanotti M, Zauli T, Nicoletti L, Magurano F, Fortuna C, Fiorentini C, Grazia Ciufolini M, Rezza G. A fatal case of encephalitis associated with Chikungunya virus infection. *Scand J Infect Dis* 2008; 40:995-996.
- 11.36** Castro E. Chagas' disease: lessons from routine donation testing. *Transfus Med* 2009; 19:16-23.
- 11.37** Center for Disease Control and Prevention (CDC). 2003. Epidemic/Epizootic West Nile Virus in the United States: Guidelines for Surveillance, Prevention and Control. U.S. Department of Health and Human Services, Public Health Service, Centers for Disease Control and Prevention, and National Center for Infectious Diseases, Division of Vector-Borne Infectious Diseases, Fort Collins, Colorado. 3rd. Revision.
- 11.38** Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAPRECE). 2003. Guía para la Vigilancia, Prevención y Control del Virus del Oeste del Nilo. Comité Intersectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Virus del Oeste del Nilo. Secretaría de Salud. México D.F. [Online] URL: <http://www.cenave.gob.mx/von/default.asp?id=30>
- 11.39** Chanon KE, Méndez-Galván JF, Galindo-Jaramillo JM, Olguín-Bernal H, Borja-Aburto VH. Cooperative actions to achieve malaria control without the use of DDT. *Int J Hyg Environ Health* 2003; 206:387-394.
- 11.40** Chavasse DC, Yap HH. Chemical methods for the control of vectors and pests of public health importance. WHO/CTD/WHOPES/97.2
- 11.41** Chen LH, Wilson ME. The role of the traveler in emerging infections and magnitude of travel. *Med Clin North Am* 2008; 92:1409-32.
- 11.42** Chiodini J. Mosquito-borne viral infections and the traveller. *Nurs Stand.* 2008; 22:50-57.
- 11.43** Chowell G, Sánchez F. Climate-based descriptive models of dengue fever: the 2002 epidemic in Colima, Mexico. *J Environ Health* 2006; 68:40-4,55.
- 11.44** CICOPALFEST. Catálogo de plaguicidas. México, D.F.: 2004.
- 11.45** Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas. FAO/OMS, 2002 <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/006/y4544s/y4544s00.pdf>.
- 11.46** Cohen JM, Wilson ML, Cruz-Celis A, Ordóñez R, Ramsey JM. Infestation by *Triatoma pallidipennis* (Hemiptera: Reduviidae: Triatominae) is associated with housing characteristics in rural Mexico. *J Med Entomol* 2006; 43:1252-1260.

- 11.47** Cruz-Reyes A, Pickering-López JM. Chagas disease in Mexico: an analysis of geographical distribution during the past 76 years-a review. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2006; 101:345-354.
- 11.48** Cupp EW, Duke BO, Mackenzie CD, Guzmán JR, Vieira JC, Méndez-Galván J, Castro J, Richards F, Sauerbrey M, Domínguez A, Eversole RR, Cupp MS. The effects of long-term community level treatment with ivermectin (Mectizan) on adult *Onchocerca volvulus* in Latin America. *Am J Trop Med Hyg* 2004; 71:602-607.
- 11.49** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Betanzos-Reyes AF, Hernández-Ávila JE, González-Cerón L, Méndez-Galván JF, Velázquez-Monroy OJ, Tapia-Conyer R. Individual risk factors for *Plasmodium vivax* infection in the residual malaria transmission focus of Oaxaca, Mexico. *Salud Pública Méx.* 2007; 49:199-209.
- 11.50** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, González-Cerón L, Hernández-Ávila M. Risk factors for *Plasmodium vivax* infection in the Lacandon forest, southern Mexico. *Epidemiol Infect* 1999; 122:461-469.
- 11.51** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Hernández-Ávila M. Gender-related family head schooling and *Aedes aegypti* larval breeding risk in southern Mexico. *Salud Pública Méx.* 2002; 44:237-42.
- 11.52** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Hernández-Ávila M. Gender-related family head Schooling and *Aedes aegypti* larval breeding risk in southern Mexico. *Salud Pública Méx.* 2002; 44:237-422.
- 11.53** De Lamballerie X, Ninove L, Charrel RN. Antiviral treatment of chikungunya virus infection. *Infect Disord Drug Targets* 2009; 9:101-104.
- 11.54** Dias JC, Silveira AC, Schofield CJ. The impact of Chagas disease control in Latin America: a review. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2002; 97:603-612.
- 11.55** Dumonteil E, Ruiz-Piña H, Rodríguez-Félix E, Barrera-Pérez M, Ramírez-Sierra MJ, Rabinovich JE, Menu F. Re-infestation of houses by *Triatoma dimidiata* after intra-domicile insecticide application in the Yucatan Peninsula, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz*. 2004; 99:253-256.
- 11.56** Dupuis, Apli, Marra, Pp, Kramer, Ld. Serologic evidence of West Nile virus transmission, Jamaica, West Indies. 2003. *Emerging Infectious Diseases* 9(7): 860.
- 11.57** Enger KS, Ordóñez R, Wilson ML, Ramsey JM. Evaluation of risk factors for rural infestation by *Triatoma pallidipennis* (Hemiptera: Triatominae), a Mexican vector of Chagas disease. *J Med Entomol* 2004; 41:760-767.
- 11.58** Escobar-Mesa J, Gómez-Dantés H. Determinantes de la transmisión de dengue en Veracruz: perspectiva epidemiológica para su control. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:43-53.
- 11.59** Espinoza-Gómez F, Hernández-Suárez CM, Coll-Cárdenas R. Educational campaign versus malathion spraying for the control of *Aedes aegypti* in Colima, México. *J Epidemiol Community Health* 2002; 56:148-152.
- 11.60** Espinoza-Gómez F, Hernández-Suárez CM, Rendón-Ramírez R, Carrillo-Álvarez ML, Flores-González JC. Transmisión interepidémica de dengue en la ciudad de Colima, México. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:365-370.
- 11.61** Estrada-Franco Jg, Navarro-López R, Beasley Dw, Coffey L, Carrara As, Travassos Da Rosa A, Clements T, Wang E, Ludwig Gv, Cortes Ac, Ramírez Pp, Tesh Rb, Barrett Ad, Weaver Sc. West Nile virus in Mexico: evidence of widespread circulation since review 2002. *Emerg Infect Dis* 2003; 9:1604-1607.
- 11.62** Estrada-Franco JG, Bhatia V, Diaz-Albiter H, Ochoa-Garcia I, Barbabosa A, Vázquez-Chagoyan JC, Martínez-Pérez MA, Guzmán-Bracho C, Garg N. Human *Trypanosoma cruzi* infection and seropositivity in dogs, Mexico. *Emerg Infect Dis.* 2006; 12.
- 11.63** Farfán-Ale JA, Blitvich BJ, Loroño-Pino MA, Marlenee NL, Rosado-Paredes EP, García-Rejón JE, Flores-Flores LF, Chulim-Perera L, López-Urbe M, Pérez-Mendoza G, Sánchez-Herrera I, Santamaría W, Moo-Huchim J, Gubler DJ, Cropp BC, Calisher CH, Beaty BJ. Longitudinal studies of West Nile virus infection in avians, Yucatan State, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2004; 4:3-14.
- 11.64** Farfán-Ale JA, Blitvich BJ, Marlenee NL, Loroño-Pino MA, Puerto-Manzano F, García-Rejón JE, Rosado-Paredes EP, Flores-Flores LF, Ortega-Salazar A, Chávez-Medina J, Cremieux-Grimaldi JC, Correa-Morales F, Hernández-Gaona G, Méndez-Galván JF, Beaty BJ. Antibodies to West Nile virus in asymptomatic mammals, birds, and reptiles in the Yucatan Peninsula of Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2006; 74:908-914.
- 11.65** Farnon EC, Sejvar JJ, Staples JE. Severe disease manifestations associated with acute chikungunya virus infection. *Crit Care Med* 2008; 36:2682-2683.
- 11.66** Fernández-Salas I, Contreras-Cordero JF, Blitvich BJ, González-Rojas JI, Cavazos-Álvarez A, Marlenee NL, Elizondo-Quiroga A, Loroño-Pino MA, Gubler DJ, Cropp BC, Calisher CH, Beaty BJ. Serologic evidence of West Nile Virus infection in birds, Tamaulipas State, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2003; 3:209-213.

- 11.67** Food and Agriculture Organization. International Code of Conduct on the Distribution and Use of Pesticides. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations, 2003.
- 11.68** Franco-Paredes C, Jones D, Rodríguez-Morales AJ, Santos-Preciado JI. Commentary: improving the health of neglected populations in Latin America. *BMC Public Health* 2007; 7:11.
- 11.69** Gómez-Dantés H, Birn AE. Malaria and social movements in Mexico: the last 60 years. *Parassitologia* 2000; 42:69-85.
- 11.70** Gómez-Dantés H, Willoquet JR. Dengue in the Americas: challenges for prevention and control. *Cad Saude Publica* 2009; 25:S19-S31.
- 11.71** Gomes, Vara M; Lorena, Virginia MB and Luquetti, Alejandro O. Diagnosis of Chagas disease: what has been achieved? What remains to be done with regard to diagnosis and follow up studies? *Mem. Inst. Oswaldo Cruz*. 2009; 104:S115-S121.
- 11.72** Gould EA, Higgs S. Impact of climate change and other factors on emerging arbovirus diseases. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2009; 103:109-121.
- 11.73** Gould LH, Osman MS, Farnon EC, Griffith KS, Godsey MS, Karch S, Mulenda B, El Kholy A, Grandesso F, de Radiguès X, Brair ME, Briand S, El Tayeb el SM, Hayes EB, Zeller H, Perea W. An outbreak of yellow fever with concurrent chikungunya virus transmission in South Kordofan, Sudan, 2005. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2008; 102:1247-1254.
- 11.74** Gubler DJ, Kuno G. Dengue and dengue hemorrhagic fever. London: CAB International 1997.
- 11.75** Gubler DJ. Dengue and dengue hemorrhagic fever. *Clin Microbiol Rev*. 1998; 11:480-496.
- 11.76** Gubler DJ. Dengue/dengue haemorrhagic fever: history and current status. *Novartis Found Symp*. 2006; 277:3-16, 16-22, 71-73, 251-253.
- 11.77** Gubler DJ. The changing epidemiology of yellow fever and dengue, 1900 to 2003: full circle? *Comp Immunol Microbiol Infect Dis*. 2004; 27:319-30.
- 11.78** Gubler DJ. The continuing spread of West Nile virus in the western hemisphere. *Clin Infect Dis* 2007; 45:1039-1046.
- 11.79** Guerrant RL, Walker DH, Weller PF. Enfermedades infecciosas tropicales. Philadelphia: Elsevier Churchill-Livingstone, 2006.
- 11.80** Günther J, Martínez-Muñoz JP, Pérez-Ishiwara DG, Salas-Benito J. Evidence of vertical transmission of dengue virus in two endemic localities in the state of Oaxaca, Mexico. *Intervirology* 2007; 50:347-352.
- 11.81** Günther J, Ramírez-Palacio LR, Pérez-Ishiwara DG, Salas-Benito JS. Distribution of dengue cases in the state of Oaxaca, Mexico, during the period 2004-2006. *J Clin Virol*. 2009.
- 11.82** Guzmán MG, Kourí G. Dengue diagnosis, advances and challenges. *Int J Infect Dis*. 2004; 8:69-80.
- 11.83** Guzmán MG, Kouri G. Dengue haemorrhagic fever integral hypothesis: confirming observations, 1987-2007. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2008; 102:522-523.
- 11.84** Guzmán MG, Kourí G. Dengue: an update. *Lancet Infect Dis* 2002; 2:33-42.
- 11.85** Guzmán-Tapia Y, Ramírez-Sierra MJ, Dumonteil E. Urban infestation by *Triatoma dimidiata* in the city of Merida, Yucatan, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2007; 7:597-606.
- 11.86** Hapuarachchi HA, Bandara KB, Hapugoda MD, Williams S, Abeyewickreme W. Laboratory confirmation of dengue and chikungunya co-infection. *Ceylon Med J* 2008; 53:104-105.
- 11.87** Hernández-Avila JE, Rodríguez MH, Betanzos-Reyes AF, Danis-Lozano R, Méndez-Galván JF, Velázquez-Monroy OJ, Tapia-Conyer R. Determinant factors for malaria transmission on the coast of Oaxaca State, the main residual transmission focus in Mexico. *Salud Pública Méx*. 2006 Sep/Oct; 48(5):405-417.
- 11.88** Hernández-Montes O, Monroy-Ostria A, Barker DC. Identification of *Leishmania* species in Mexico. *Trans Roy Soc Trop Med Hyg*. 1996. 90: 449.
- 11.89** Hotez PJ. Neglected infections of poverty in the United States of America. *PLoS Negl Trop Dis* 2008; 2:e256.
- 11.90** Hurtado-Díaz M, Riojas-Rodríguez H, Rothenberg SJ, Gómez-Dantés H, Cifuentes E. Short communication: impact of climate variability on the incidence of dengue in Mexico. *Trop Med Int Health* 2007; 12:1327-1337.

11.91 Ibáñez-Bernal S, Briseño B, Mutebi JP, Argot E, Rodríguez G, Martínez-Campos C, Paz R, de la Fuente-San Román P, Tapia-Conyer R, Flisser A. First record in America of *Aedes albopictus* naturally infected with dengue virus during the 1995 outbreak at Reynosa, Mexico. *Med Vet Entomol* 1997; 11:305-309.

11.92 Istúriz RE, Gubler DJ, Brea del Castillo J. Dengue and dengue hemorrhagic fever in Latin America and the Caribbean. *Infect Dis Clin North Am*. 2000; 14:121-140.

11.93 Jiménez-Coello M, Poot-Cob M, Ortega-Pacheco A, Guzmán-Marín E, Ramos-Ligonio A, Sauri-Arceo CH, Acosta-Viana KY. American trypanosomiasis in dogs from an urban and rural area of Yucatan, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2008; 8:755-761.

11.94 Joy DA, González-Cerón L, Carlton JM, Gueye A, Fay M, McCutchan TF, Su XZ. Local adaptation and vector-mediated population structure in *Plasmodium vivax* malaria. *Mol Biol Evol* 2008; 25:1245-1252.

11.95 Kariuki Njenga M, Nderitu L, Ledermann JP, Ndirangu A, Logue CH, Kelly CH, Sang R, Serگون K, reiman R, Powers AM. Tracking epidemic Chikungunya virus into the Indian Ocean from East Africa. *J Gen Virol* 2008; 89:2754-2760.

11.96 Katz TM, Miller JH, Hebert AA. Insect repellents: historical perspectives and new developments. *J Am Acad Dermatol* 2008; 58:865-871.

11.97 Kirchhoff LV, Paredes P, Lomelí-Guerrero A, Paredes-Espinoza M, Ron-Guerrero CS, Delgado-Mejía M, Peña-Muñoz JG. Transfusion-associated Chagas disease (American trypanosomiasis) in Mexico: implications for transfusion medicine in the United States. *Transfusion* 2006; 46:298-304.

11.98 Kroeger A, Aviña A, Ordóñez-González J, Escandón C. Community cooperatives and insecticide-treated materials for malaria control: a new experience in Latin America. *Malar J* 2002; 1:15.

11.99 Kroeger A, Lenhart A, Ochoa M, Villegas E, Levy M, Alexander N, McCall PJ. Effective control of dengue vectors with curtains and water container covers treated with insecticide in Mexico and Venezuela: cluster randomised trials. *BMJ* 2006; 332:1247-1252.

11.100 Lanciotti RS, Kerst AJ, Nasci RS, Godsey MS, Mitchell CJ, Savage HM, Komar N, Panella NA, Allen BC, Volpe KE, Davis BS, Roehrig JT. Rapid detection of west nile virus from human clinical specimens, field-collected mosquitoes, and avian samples by a TaqMan reverse transcriptase-PCR assay. *J Clin Microbiol* 2000; 38:4066-4071.

11.101 Lebrun G, Chadda K, Reboux AH, Martinet O, Gaüzère BA. Guillain-Barré syndrome after chikungunya infection. *Emerg Infect Dis* 2009; 15:495-496.

11.102 Leroy EM, Nkoghe D, Ollomo B, Nze-Nkogue C, Becquart P, Grard G, Pourrut X, Charrel R, Moureau G, Ndjoyi-Mbiguino A, De-Lamballerie X. Concurrent chikungunya and dengue virus infections during simultaneous outbreaks, Gabon, 2007. *Emerg Infect Dis* 2009; 15:591-593.

11.103 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.104 Ley General de Salud.

11.105 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

11.106 Lineamientos para la Operatividad de los Programas de Rickettsiosis en los Estados, Secretaría de Salud. 1998.

11.107 López AD, Mathers CD, Ezzati M, Jamison DT, Murray CJL. Global Burden of Disease and Risk Factors. *Global Burden of Disease and Risk Factors*. Herndon, VA, USA: World Bank, The, 2006.

11.108 López-Vélez R, Bayas JM. Spanish travelers to high-risk areas in the tropics: airport survey of travel health knowledge, attitudes, and practices in vaccination and malaria prevention. *J Travel Med* 2007; 14:297-305.

11.109 Lozano-Kasten F, Magallón-Gastélum E, Soto-Gutiérrez M, Kasten-Monges M, Bosseno MF, d'Etude I, Brenière SF. Conocimiento epidemiológico y situación actual de la enfermedad de Chagas en el Estado de Jalisco, México. *Salud Pública Méx*. 2008; 50:508-515.

11.110 Manrique-Saide P, Davies CR, Coleman PG, Rebollar-Téllez E, Che-Medoza A, Dzul-Manzanilla F, Zapata-Peniche A. Pupal surveys for *Aedes aegypti* surveillance and potential targeted control in residential areas of Merida, Mexico. *J Am Mosq Control Assoc* 2008; 24:289-298.

11.111 Martin-Tellaeche A, Ramírez-Hernández J, Santos-Preciado JI, Méndez-Galván J. Onchocerciasis: changes in transmission in Mexico. *Ann Trop Med Parasitol*. 1998; 92:S117-S119.

11.112 Martínez-Ibarra JA, Grant-Guillén Y, Morales-Corona ZY, Haro-Rodríguez S, Ventura-Rodríguez LV, Noguera-Torres B, Bustos-Saldaña R. Importance of species of Triatominae (Heteroptera: Reduviidae) in risk of transmission of *Trypanosoma cruzi* in western Mexico. *J Med Entomol* 2008; 45:476-482.

11.113 Martínez-Ibarra JA, Miguel-Alvarez A, Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez-López MH. Update on the biology of *Triatoma dimidiata* Latreille (Hemiptera: Reduviidae) under laboratory conditions. *J Am Mosq Control Assoc* 2001; 17:209-210.

11.114 Massung RF, Davis LE, Slater K, McKechnie DB, Puerzer M. Epidemic typhus meningitis in the southwestern United States. *Clin Infect Dis* 2001; 32:979-982.

11.115 Medina-Sánchez A, Bouyer DH, Alcántara-Rodríguez V, Mafra C, Zavala-Castro J, Whitworth T, Popov VL, Fernández-Salas I, Walker DH. Detection of a typhus group *Rickettsia* in *Amblyomma* ticks in the state of Nuevo Leon, Mexico. *Ann N Y Acad Sci* 2005; 1063:327-332.

11.116 Mercado-Hernández R, Aguilar-Gueta Jde D, Fernández-Salas I, Earl PR. The association of *Aedes aegypti* and *Ae. albopictus* in Allende, Nuevo Leon, Mexico. *J Am Mosq Control Assoc* 2006; 22:5-9.

11.117 Mercado-Hernández R, Fernández-Salas I, Villarreal-Martínez H. Spatial distribution of the larval indices of *Aedes aegypti* in Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico, with circular distribution analysis. *J Am Mosq Control Assoc*, 2003; 19:15-18.

11.118 Mishra K, Rajawat V. Chikungunya-induced genital ulcers. *Indian J Dermatol Venereol Leprol* 2008; 74:383-384.

11.119 Monroy-Ostria A, Sánchez-Tejeda G. Molecular probes and the polymerase chain reaction for detection and typing of *Leishmania* species in Mexico. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2002; 96:S101-S104.

11.120 Monroy-Ostria, A., Hernández-Montes, O. & Barker, D.C. Etiology of visceral Leishmaniasis in Mexico. *Acta Tropica* 2000; 75:155-165.

11.121 Morales-Montor J. Mexican immunoparasitology: what is done and has to be done. *Parasite Immunol* 2007; 29:595-597.

11.122 Moreno-Sánchez R, Hayden M, Janes C, Anderson G. A web-based multimedia spatial information system to document *Aedes aegypti* breeding sites and dengue fever risk along the US-Mexico border. *Health Place* 2006; 12:715-727.

11.123 Nair PM. Chikungunya in neonates. *Indian Pediatr* 2008; 45:605.

11.124 Nájera JA, Zaim M. Malaria vector control. Decision making criteria and procedures for judicious use of insecticides. Geneva: World Health Organization. WHO/CDS/WHOPES/2002.5 Rev. 1.

11.125 Navarrete-Espinosa J, Cuervo-Hernández NM, Vázquez-Martínez JL. Dengue hemorrágico sin hemorragias: una nueva categoría de diagnóstico? *Gac Méd Méx.* 2008; 144:105-110.

11.126 Navarrete-Espinosa J, Gómez-Dantés H. Arbovirus causantes de fiebre hemorrágica en el IMSS. *Rev Méd Inst Méx. Seguro Soc* 2006; 44:347-353.

11.127 Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-SSA2-2008, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

11.128 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

11.129 Olivera Mar A, Guillén Ortega F, Cruz Vidal S, Hernández-Becerril N, Pérez Galdamez E, Córdova Concepción G, Reyes PA, Monteón VM. Serological and parasitological screening of *Trypanosoma cruzi* infection in mothers and newborns living in two Chagasic areas of Mexico. *Arch Med Res* 2006; 37:774-777.

11.130 Onchocerciasis (river blindness). Report from the sixteenth InterAmerican Conference on Onchocerciasis, Antigua Guatemala, Guatemala. *Wkly Epidemiol Rec* 2007; 82:314-316.

11.131 Organización Mundial de la Salud. Control de la Enfermedad de Chagas. Ed. OMS, Segundo Informe del Comité de Expertos de la OMS, Ser Inf Téc 905, 2002.

11.132 Organización Mundial de la Salud. Control de la leishmaniasis. EB 118/4, 2006.

11.133 Organización Mundial de la Salud. Dengue Hemorrágico: Diagnóstico, tratamiento y lucha. Ginebra, 1987.

11.134 Organización Mundial de la Salud. Enfermedad de Chagas: control y eliminación. EB 124/4, 2008.

11.135 Organización Mundial de la Salud. Pulverización de insecticidas en el aire para la lucha contra los vectores y las plagas de la salud pública. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2003.5.

11.136 Organización Mundial de la Salud. Quimioterapia Práctica del Paludismo. Ser Inf Téc 805, 1993.

11.137 Mundial de la Salud. Técnicas Entomológicas de Campo para la Lucha Antipalúdica. Parte I, Guía del Alumno. OMS: Ginebra, 1993.

- 11.138** Organización Mundial de la Salud. Técnicas Entomológicas de Campo para la Lucha Antipalúdica. Parte II, Guía del Instructor. OMS: Ginebra, 1993.
- 11.139** Organización Panamericana de la Salud. Flebotomos: vectores de leishmaniosis en las Américas. Cuad Trab 33, 1989.
- 11.140** Organización Panamericana de la Salud. Epidemiología, diagnóstico, tratamiento y control de las leishmaniosis en América Latina. Washington, D.C., 1992.
- 11.141** Organización Panamericana de la Salud. Informe de la Evaluación Externa del Programa de Prevención y Control del Paludismo, México, 1993.
- 11.142** Organización Panamericana de la Salud. Diagnóstico de malaria. Publ Cient 512, 1990.
- 11.143** Organización Panamericana de la Salud, Dengue y dengue hemorrágico en las Américas: guías para su prevención y control. Washington, D.C. Pub Cient 548, 1995.
- 11.144** Organización Panamericana de la Salud. Consulta OPS/OMS de expertos sobre rickettsiosis en las Américas. Ouro Preto, Brasil: Organización Panamericana de la Salud, 2004.
- 11.145** Organización Panamericana de la Salud. Informe de la Evaluación Externa del Programa de Prevención y Control del Dengue, México, 2008.
- 11.146** Organización Panamericana de la Salud. Informes Anuales de los Programas de Paludismo en las Américas, de los Años 1989-2008. Washington, D.C.
- 11.147** Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Plan multinacional estratégico y de acción para la eliminación de la oncocercosis en las Américas. River Blindness Foundation, International Eye Foundation, USAID. Merck, Sharp & Dohme, OPS/OMS. Washington, D.C. 1991.
- 11.148** Organización Panamericana de la Salud/OMS. Orientaciones para la vigilancia, prevención y control del Virus del Nilo Occidental. OPS/HCP/HCT/221/2002.
- 11.149** Outbreak news. Yellow fever, Paraguay. Wkly Epidemiol Rec 2008; 83:105.
- 11.150** Patz JA, Martens WJ, Focks DA, Jetten TH. Dengue fever epidemic potential as projected by general circulation models of global climate change. Environ Health Perspect 1998; 106:147-153.
- 11.151** Penilla R.P. et al. Resistance management strategies in malaria vector mosquito control. Baseline data for the large-scale field trial against *Anopheles albimanus*. Medical and Veterinary Entomology (1998) 12: 217-233.
- 11.152** Penilla R.P., Rodríguez AD, Hemingway J, Torres JL, Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez MH. Resistance management strategies in malaria vector mosquito control. Baseline data for a large-scale field trial against *Anopheles albimanus* in Mexico. Med Vet Entomol 1998; 12:217-233.
- 11.153** Pérez-Osorio CE, Zavala-Velázquez JE, Arias León JJ, Zavala-Castro JE. *Rickettsia felis* as emergent global threat for humans. Emerg Infect Dis 2008; 14:1019-1023.
- 11.154** Peterson AT, Martínez-Campos C, Nakazawa Y, Martínez-Meyer E. Time-specific ecological niche modeling predicts spatial dynamics of vector insects and human dengue cases. Trans R Soc Trop Med Hyg 2005; 99:647-655.
- 11.155** Pincus LB, Grossman ME, Fox LP. The exanthem of dengue fever: Clinical features of two US tourists traveling abroad. J Am Acad Dermatol 2008; 58:308-316.
- 11.156** Piranda EM, Faccini JL, Pinter A, Saito TB, Pacheco RC, Hagiwara MK, Labruna MB. Experimental infection of dogs with a Brazilian strain of *Rickettsia rickettsii*: clinical and laboratory findings. Mem Inst Oswaldo Cruz. 2008;103:696-701.
- 11.157** Pistone T, Ezzedine K, Schuffenecker I, Receveur MC, Malvy D. An imported case of Chikungunya fever from Madagascar: use of the sentinel traveller for detecting emerging arboviral infections in tropical and European countries. Travel Med Infect Dis 2009; 7:52-54.
- 11.158** Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México.
- 11.159** Prüss-Üstün A, Corvalán C. Preventing disease through healthy environments. Geneva: World Health Organization, 2006.
- 11.160** Quijano-Pitman F. Identificación de *Leishmania trópica mexicana* como el agente etiológico de la úlcera de los chicleros. Gac Méd Méx. 1999 May-Jun; 135(3):331.

11.161 Ramírez-Zepeda MG, Velasco-Mondragón HE, Ramos C, Peñuelas JE, Maradiaga-Ceceña MA, Murillo-Llanes J, Rivas-Llamas R, Chaín-Castro R. Características clínicas y epidemiológicas de los casos de dengue: la experiencia de un hospital general en Culiacán, Sinaloa, Mexico. *Rev Panam Salud Pública*. 2009; 25:16-23.

11.162 Ramos MM, Mohammed H, Zielinski-Gutiérrez E, Hayden MH, López JL, Fournier M, Trujillo AR, Burton R, Brunkard JM, Anaya-López L, Banicki AA, Morales PK, Smith B, Muñoz JL, Waterman SH; Dengue Sero-survey Working Group. Epidemic dengue and dengue hemorrhagic fever at the Texas-Mexico border: results of a household-based seroepidemiologic survey, December 2005. *Am J Trop Med Hyg* 2008; 78:364-369.

11.163 Ramsey JM, Alvear AL, Ordóñez R, Muñoz G, García A, López R, Leyva R. Risk factors associated with house infestation by the Chagas disease vector *Triatoma pallidipennis* in Cuernavaca metropolitan area, Mexico. *Med Vet Entomol* 2005; 19:219-228.

11.164 Ramsey JM, Cruz-Celis A, Salgado L, Espinosa L, Ordóñez R, López R, Schofield CJ. Efficacy of pyrethroid insecticides against domestic and peridomestic populations of *Triatoma pallidipennis* and *Triatoma barberi* (Reduviidae: Triatominae) vectors of Chagas' disease in Mexico. *J Med Entomol* 2003; 40:912-920.

11.165 Ramsey JM, Schofield CJ. Control of Chagas disease vectors. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:123-128. Review.

11.166 Rebollar-Téllez EA, Reyes-Villanueva F, Fernández-Salas I, Andrade-Narváez FJ. Population dynamics and biting rhythm of the anthropophilic sandfly *Lutzomyia cruciata* (Diptera: Psychodidae) in Southeast, Mexico. *Rev Inst Med Trop Sao Paulo* 1996; 38:29-33.

11.167 Reisen W, Braut AC. West Nile virus in North America: perspectives on epidemiology and intervention. *Pest Manag Sci* 2007; 63:641-646.

11.168 Reiter P, Lathrop S, Bunning M, Biggerstaff B, Singer D, Tiwari T, Baber L, Amador M, Thirion J, Hayes J, Seca C, Méndez J, Ramírez B, Robinson J, Rawlings J, Vorndam V, Waterman S, Gubler D, Clark G, Hayes E. Texas lifestyle limits transmission of dengue virus. *Emerg Infect Dis* 2003; 9:86-89.

11.169 Report from the Inter-American Conference on Onchocerciasis, November 2007. *Wkly Epidemiol Rec* 2008; 83:256-260.

11.170 Report of the sixteen WHOPES working group meeting WHO/HQ Geneva 22-30 July 2013 review of pirimiphos-methyl 300 CS:

11.171 Rezza G. Chikungunya and West Nile virus outbreaks: what is happening in north-eastern Italy? *Eur J Public Health* 2009; 19:236-237.

11.172 Rodríguez AD, Penilla RP, Henry-Rodríguez M, Hemingway J, Francisco Betanzos A, Hernández-Ávila JE. Knowledge and beliefs about malaria transmission and practices for vector control in southern Mexico. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:110-116.

11.173 Rodríguez López MH, Betanzos Reyes AF, Hernández Ávila JE, Méndez Galván JF, Danis Lozano R, Altamirano Jiménez A. The Participation of Secondary Clinical Episodes in de Epidemiology of Vivax malaria Turing Pre and Post Implementation of Focal Control in the State of Oaxaca, México. *Am J Trop Med. Hyg.*, 2009; 80: 889-895

11.174 Rodríguez-Maciél JC, Lagunes-Tejeda A, Lorea-Barocio JC. Susceptibilidad a insecticidas en poblaciones de artrópodos de México, *Agrociencia* Vol. 43, No. 2 Mexico. Feb/Mar. 2009; 2: 173-196.

11.175 Rodríguez-Pérez MA, Cabrera AS, Ortega CL, Basáñez MG, Davies JB. Contribution of migrant coffee labourers infected with *Onchocerca volvulus* to the maintenance of the microfilarial reservoir in an ivermectin-treated area of Mexico. *Filaria J* 2007; 6:16.

11.176 Rodríguez-Pérez MA, Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Bradley JE. Comparison of serological and parasitological assessments of *Onchocerca volvulus* transmisión after 7 years of mass ivermectin treatment in Mexico. *Trop Med Int Health* 1999; 4:98-104.

11.177 Rodríguez-Pérez MA, Lilley BG, Domínguez-Vázquez A, Segura-Arenas R, Lizarazo-Ortega C, Mendoza-Herrera A, Reyes-Villanueva F, Unnasch TR. Polymerase chain reaction monitoring of transmission of *Onchocerca volvulus* in two endemic states in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2004; 70:38-45.

11.178 Rodríguez-Pérez MA, Lizarazo-Ortega C, Hassan HK, Domínguez-Vásquez A, Méndez-Galván J, Lugo-Moreno P, Sauerbrey M, Richards F Jr, Unnasch TR. Evidence for suppression of *Onchocerca volvulus* transmission in the Oaxaca focus in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2008; 78:147-152.

11.179 Rodríguez-Pérez MA, Lutzow-Steiner MA, Segura-Cabrera A, Lizarazo-Ortega C, Domínguez-Vázquez A, Sauerbrey M, Richards F Jr, Unnasch TR, Hassan HK, Hernández-Hernández R. Rapid suppression of *Onchocerca volvulus* transmission in two communities of the Southern Chiapas focus, Mexico, achieved by quarterly treatments with Mectizan. *Am J Trop Med Hyg* 2008; 79:239-244.

11.180 Rodríguez-Pérez MA. Aproximaciones moleculares para el control de la oncoceriosis en México. *Rev Latinoam Microbiol* 2005; 47:112-129.

11.181 Rosado León R, Muñoz Rodríguez MR, Soler Huerta E, Parissi Crivelli A, Méndez Machado GF. Fiebre por dengue durante el embarazo. Reporte de casos. *Ginecol Obstet Méx.* 2007; 75: 687-690.

11.182 Saavedra-Rodríguez K, Strode C, Flores Suárez A, Fernández Salas I, Ranson H, Hemingway J, Black WC 4th. Quantitative trait loci mapping of genome regions controlling permethrin resistance in the mosquito *Aedes aegypti*. *Genetics* 2008; 180:1137-1152.

11.183 Saavedra-Rodríguez K, Urdaneta-Márquez L, Rajatileka S, Moulton M, Flores AE, Fernández-Salas I, Bisset J, Rodríguez M, McCall PJ, Donnelly MJ, Ranson H, Hemingway J, Black WC 4th. A mutation in the voltage-gated sodium channel gene associated with pyrethroid resistance in Latin American *Aedes aegypti*. *Insect Mol Biol* 2007; 16:785-798.

11.184 Salazar PM, Rojas G, Bucio M, Cabrera M, García G, Ruiz A, Guevara Y, Tapia R. Seroprevalencia de anticuerpos de *Trypanosoma cruzi* y factores de riesgo asociados entre la población menor de 18 años en Veracruz, México. *Rev Panam Salud Pública* 2007; 22:75-82.

11.185 Salazar Schettino PM, Rosales Piña JS, Rojas Wastavino G, Cabrera Bravo M, Vences Blanco M, López Cárdenas J. *Triatoma mexicana* (Hemiptera: Reduviidae) in Guanajuato, Mexico: house infestation and seasonal variation. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2007; 102:803-807.

11.186 Sambri V, Cavrini F, Rossini G, Pierro A, Landini MP. The 2007 epidemic outbreak of Chikungunya virus infection in the Romagna region of Italy: a new perspective for the possible diffusion of tropical diseases in temperate areas? *New Microbiol* 2008; 31:303-304.

11.187 Sánchez L, Pérez D, Alfonso L, Castro M, Sánchez LM, Van der Stuyt P, Kourí G. Estrategia de educación comunitaria para promover la participación en la prevención del dengue en Cuba. *Rev Panam Salud Pública* 2008; 24:61-69.

11.188 Sánchez-Burgos GG, López-Alvarado MA, Castañeda-Desales D, Ruiz-Gómez J, Ramos-Castañeda J. [Prevalence of neutralizing antibodies to dengue virus serotypes in university students from Tabasco, Mexico]. *Salud Pública Méx.* 2008; 50:362-366.

11.189 Sánchez-Guillén M del C, López-Colombo A, Ordóñez-Toquero G, Gómez-Albino I, Ramos-Jiménez J, Torres-Rasgado E, Salgado-Rosas H, Romero-Díaz M, Pulido-Pérez P, Pérez-Fuentes R. Clinical forms of *Trypanosoma cruzi* infected individuals in the chronic phase of Chagas disease in Puebla, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2006; 101:733-740.

11.190 Sánchez-Tejeda G, Rodríguez N, Parra CI, Hernández-Montes O, Barker DC, Monroy-Ostria A. Cutaneous leishmaniasis caused by members of *Leishmania braziliensis* complex in Nayarit, State of Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2001; 96:15-19.

11.191 Sandoval-Ruiz CA, Zumaquero-Rios JL, Rojas-Soto OR. Predicting geographic and ecological distributions of triatomine species in the southern Mexican state of Puebla using ecological niche modeling. *J Med Entomol* 2008; 45:540-546.

11.192 Sauerbrey M. The Onchocerciasis Elimination Program for the Americas (OEPA). *Ann Trop Med Parasitol* 2008; 102:S25-S29.

11.193 Schilling S, Emmerich P, Günther S, Schmidt-Chanasit J. Dengue and Chikungunya virus coinfection in a German traveller. *J Clin Virol* 2009; 45:163-164.

11.194 Sebastian MR, Lodha R, Kabra SK. Chikungunya infection in children. *Indian J Pediatr* 2009; 76:185-189.

11.195 Secretaría de Salud, Dirección General Adjunta de Epidemiología. Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica de Fiebre por Dengue y Fiebre Hemorrágica por Dengue. <http://www.dgepi.salud.gob.mx/denguepano/Lineamientos.pdf>.

11.196 Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico "Dengue", 2008.

11.197 Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico "Otras Enfermedades Transmitidas por Vector", 2008.

11.198 Shriram AN, Sugunan AP, Vijayachari P. Infiltration of *Aedes aegypti* into peri-urban areas in South Andaman. *Indian J Med Res* 2008; 127:618-620.

- 11.199** Simon F, Savini H, Parola P. Chikungunya: a paradigm of emergence and globalization of vector-borne diseases. *Med Clin North Am* 2008; 92:1323-1343.
- 11.200** Sissoko D, Malvy D, Ezzedine K, Renault P, Moschetti F, Ledrans M, Pierre V. Post-Epidemic Chikungunya Disease on Reunion Island: Course of Rheumatic Manifestations and Associated Factors over a 15-Month Period. *PLoS Negl Trop Dis*. 2009; 3 e 389.
- 11.201** Smoak BL, DeFraites RF, Magill AJ, Kain KC, Welde BT. Plasmodium vivax infection in U.S. Army Troops: Failure of primaquine to prevent relapse in studies from Somalia. *Am J Trop Med Hyg* 1997; 56:231- 234.
- 11.202** Sosa-Estani S, Gamboa-León MR, Del Cid-Lemus J, Althabe F, Alger J, Almendares O, Cafferata ML, Chippaux JP, Dumonteil E, Gibbons L, Padilla-Raygoza N, Schneider D, Belizán JM, Buekens P; Working Group. Use of a rapid test on umbilical cord blood to screen for Trypanosoma cruzi infection in pregnant women in Argentina, Bolivia, Honduras, and Mexico. *Am J Trop Med Hyg*, 2008; 79(5):755-759.
- 11.203** Sudeep AB, Parashar D. Chikungunya: an overview. *J Biosci* 2008; 33:443-449.
- 11.204** Tanay A, Schwartz E, Bin H, Zeller H, Niedrig M, Dan M. Chikungunya fever in Israeli travelers returning from northwestern India. *J Travel Med* 2008; 15:382-384.
- 11.205** Tolle MA. Mosquito-borne diseases. *Curr Probl Pediatr Adolesc Health Care* 2009; 39:97-140.
- 11.206** Tun-Lin W, Burkot TR, Kay BH. Effects of temperature and larval diet on development rates and survival of the dengue vector Aedes aegypti in north Queensland, Australia. *Med Vet Entomol* 2000; 14:31-37.
- 11.207** Ulloa A, Ferguson HH, Méndez-Sánchez JD, Danis-Lozano R, Casas-Martínez M, Bond JG, García-Zebadúa JC, Orozco-Bonilla A, Juárez-Ordaz JA, Farfán-Ale JA, García-Rejón JE, Rosado-Paredes EP, Edwards E, Komar N, Hassan HK, Unnasch TR, Rodríguez-Pérez MA. West Nile Virus Activity in Mosquitoes and Domestic Animals in Chiapas, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis*. 2009; 555-560.
- 11.208** Van Wynsberghe NR, Canto-Lara SB, Sosa-Bibiano EI, Rivero-Cárdenas NA, Andrade-Narváez FJ. Comparison of small mammal prevalence of Leishmania (Leishmania) mexicana in five foci of cutaneous leishmaniasis in the State of Campeche, Mexico. *Rev Inst Med Trop Sao Paulo* 2009; 51:87-94.
- 11.209** Vargas-González A, Canto-Lara SB, Damián-Centeno AG, Andrade-Narváez FJ. Response of cutaneous leishmaniasis (chiclero's ulcer) to treatment with meglumine antimoniate in Southeast Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 1999; 61:960- 963.
- 11.210** Vera-Cruz JM, Magallón-Gastélum E, Grijalva G, Rincón AR, Ramos-García C, Armendáriz-Borunda J. Molecular diagnosis of Chagas' disease and use of an animal model to study parasite tropism. *Parasitol Res* 2003; 89:480-486.
- 11.211** Vidal AV, Martínez CC, Ibáñez-Bernal S. Infección natural de chinches Triatominae con Trypanosoma cruzi asociadas a la vivienda humana en México. *Salud Pú. Méx.* 2000; 42:496-503.
- 11.212** Villagrán ME, Marín C, Hurtado A, Sánchez-Moreno M, de Diego JA. Natural infection and distribution of triatomines (Hemiptera: Reduviidae) in the state of Queretaro, Mexico. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2008; 102:833-838.
- 11.213** Villagrán ME, Sánchez-Moreno M, Marín C, Uribe M, de la Cruz JJ, de Diego JA. Seroprevalence to Trypanosoma cruzi in rural communities of the state of Queretaro (Mexico): statistical evaluation of tests. *Clin Biochem* 2009; 42:12-16.
- 11.214** Walter A, Lozano-Kasten F, Bosseno MF, Ruvalcaba EG, Gutiérrez MS, Luna CE, Baunaure F, Phélinas P, Magallón-Gastélum E, Brenière SF. Peridomestic habitat and risk factors for Triatoma infestation in a rural community of the Mexican occident. *Am J Trop Med Hyg* 2007; 76:508515.
- 11.215** WHO/CDS/CPE/CEE: Criterios para la certificación de interrupción de la oncocercosis humana. Informe de una reunión OMS, Ginebra, 28-29 de septiembre de 2000.
- 11.216** Wilder-Smith A, Gubler DJ. Geographic expansion of dengue: the impact of international travel. *Med Clin North Am* 2008; 92:1377-1390.
- 11.217** World Health Organization. Report of the 4th WHOPES Working Group meeting IR3535, KBR3023, (RS)-methoprene 20%EC, pyriproxyfen 0.5%GR and lambda-cyhalothrin 2.5%CS. 4-5 December 2000. WHO/CDS/WHOPES/2001.2.
- 11.218** World Health Organization. Report of the 5th WHOPES Working Group meeting Review of Olyset Nets and bifenthrin 10%WP, 30-31 October 2001. WHO/CDS/WHOPES/2001.4.
- 11.219** World Health Organization. Report of the 6th WHOPES Working Group meeting Review of deltamethrin 25% WG & WP and Agnique MMF. 6-7 November 2002. WHO/CDS/WHOPES/2002.

11.220 World Health Organization. Global strategic framework for integrated vector management. Geneva: World Health Organization. WHO/CDS/CPE/PVC/2004.10.

11.221 World Health Organization. Guidelines for the treatment of malaria. Geneva: World Health Organization. WHO/HTM/MAL/2006.1108.

11.222 World Health Organization. Malaria diagnosis. Geneva: World Health Organization. WHO/CDS/RBM/2000.14. WHO/MAL/2000.1091.

11.223 World Health Organization. Malaria rapid diagnosis. Geneva: World Health Organization. RS/2003/GE/05(PHL).

11.224 World Health Organization. Malaria vector control and personal protection. Tech Rep Ser 936, 2006.

11.225 World Health Organization. Malaria vector control. WHO/CDS/WHOPES/2002.5 Rev. 1.

11.226 World Health Organization. Manual for indoor residual spraying. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2007.3.

11.227 World Health Organization. WHO Expert Committee on Malaria. WHO Tech Rep Ser 892; 2000.

11.228 World Health Organization. World malaria report. Geneva: World Health Organization. WHO/HTM/GMP/2008.1.

11.229 World Health Organization. Control of Chagas disease. World Health Organization Tech Rep Ser 905, 2002.

11.230 World Health Organization. Equipment for vector control. Specification guidelines. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.5.

11.231 World Health Organization. Guidelines for laboratory and field testing of mosquito larvicides. WHO/CDS/WHOPES/GCDPP/2005.13.

11.232 World Health Organization. Guidelines for testing laboratory and field testing of longlasting insecticidal mosquito nets. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2005.11.

11.233 World Health Organization. Guidelines for testing mosquito adulticides for indoor residual spraying and treatment of mosquito nets. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.3.

11.234 Zavala-Castro JE, Zavala-Velázquez JE, Walker DH, Ruiz Arcila EE, Laviada-Molina H, Olano JP, Ruiz-Sosa JA, Small MA, Dzul-Rosado KR. Fatal human infection with *Rickettsia rickettsii*, Yucatan, Mexico. Emerg Infect Dis 2006; 12:672-674.

11.235 Zavala-Velázquez JE, Zavala-Castro JE, Vado-Solís I, Ruiz-Sosa JA, Moron CG, Bouyer DH, Walker DH. Identification of *Ctenocephalides felis* fleas as a host of *Rickettsia felis*, the agent of a spotted fever rickettsiosis in Yucatan, Mexico. Vector Borne Zoonotic Dis 2002; 2:69-75.

11.236 Zeledón R, Ponce C, Méndez-Galván JF. Epidemiological, social, and control determinants of Chagas disease in Central America and Mexico—group discussion. Mem Inst Oswaldo Cruz 2007; 102:S45-S46.

12. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

13. Vigencia. Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de esta Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2010.

SEGUNDO.- En tanto se dé a conocer la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, emitida en términos de lo dispuesto por esta Norma, será aplicable la Lista actualizada de Productos Recomendados por el CENAPRECE para el combate de insectos vectores transmisores de enfermedades a partir de 2015, publicada y disponible para su consulta en la página electrónica www.cenaprece.salud.gob.mx.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2015.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

APÉNDICE A NORMATIVO**LINEAMIENTOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL COMBATE DE INSECTOS VECTORES****A.1. INTRODUCCIÓN**

La Ley General de Salud establece que es competencia de la autoridad sanitaria la prevención y el control de enfermedades transmisibles, entre ellas, las ETV. Así mismo, el CENAPRECE tiene entre sus atribuciones, el establecer las especificaciones técnicas del equipo y productos que se utilizan en los programas a su cargo, así como elaborar y proponer normas oficiales mexicanas en dicha materia y vigilar su cumplimiento.

La gestión integrada para la prevención y control de ETV requiere del uso de insecticidas y de equipo para su aplicación. La elección de esos productos deberá basarse en criterios de calidad, eficacia, rendimiento y seguridad, por lo que es imprescindible contar con directrices claras que garanticen esas características en los productos que el CENAPRECE recomiende para su uso a los Servicios Estatales de Salud.

La condición dinámica de la susceptibilidad y resistencia de los insectos vectores a los insecticidas y las variaciones de ese comportamiento a nivel local, estatal o regional agregan un elemento más a considerar, por lo que, quienes fabriquen, distribuyan o importen productos para el control de vectores causantes de enfermedades y deseen implementar el uso de uno nuevo en salud pública, deberán evaluarlos previamente en campo, acudiendo a instituciones de educación superior. Esas evaluaciones permitirán no sólo integrar una Lista de Productos Recomendados, también aportarán elementos para el monitoreo, prevención y manejo de resistencia a los insecticidas en las diferentes regiones de nuestro país.

Para efectos de lo anterior, se establecen los siguientes Lineamientos:

A.2. OBJETIVO.

A.2.1 Establecer los criterios, así como el procedimiento que deben cumplir los productos a incorporarse en la Lista de Productos Recomendados, para ser empleados en programas de salud pública, en los términos establecido en la presente Norma, para proteger la salud de la población y prevenir el riesgo de transmisión de una o más ETV.

A.3. ALCANCE.

A.3.1 Estos Lineamientos aplican a las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, por lo que hace a su participación en la ejecución de programas de salud pública para la prevención y el control de las ETV, así como a las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, distribución e importación de productos empleados para el combate a los insectos vectores causantes de ETV, que deseen incorporar sus productos a la Lista de Productos Recomendados para el combate del insecto vector, e instituciones de educación superior interesadas en realizar estudios respecto a la calidad, eficacia biológica, rendimiento y seguridad de los productos y equipos materia de los presentes Lineamientos.

A.4. PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS EN LA LISTA DE PRODUCTOS RECOMENDADOS POR EL CENAPRECE PARA EL CONTROL DE VECTORES

A.4.1 Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE emitirá una convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, para la inclusión de productos a ser recomendados para el Combate del Insecto Vector, para su uso en los programas de salud pública del año siguiente.

A.4.2 La convocatoria señalará las bases que cumplan con esta Norma, a las cuales se deberán sujetar los interesados en que sus insumos o equipos ingresen a la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE.

A.4.3 Los productos que sean propuestos para su inclusión en la Lista de Productos Recomendados deberán cumplir con lo siguiente:

A.4.3.1 Escrito libre solicitando la inclusión del producto, su formulación y modo de uso, firmada por el interesado o su representante legal, acompañado de la siguiente documentación en original o copia certificada por notario público y con 3 copias simples:

A.4.3.2 Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.

A.4.3.3. Registro sanitario vigente para plaguicida de uso exclusivo en salud pública emitido por la COFEPRIS acompañado de la etiqueta sellada y autorizada.

A.4.3.4 Cuando los interesados no sean los titulares del registro sanitario que se pretende incluir en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, deberán presentar una carta del titular del registro sanitario, donde se haga constar, bajo protesta de decir verdad, su autorización para distribuir y/o comercializar el producto materia de la solicitud, adjuntando para tal efecto, copia simple con la que se acredite la representación legal, en el caso de una persona moral y copia simple de la identificación de éste. Tratándose de persona física; bastará con la copia simple de su identificación del titular del registro sanitario.

A.4.3.5 Informe en extenso de por lo menos 2 evaluaciones de eficacia biológica señaladas en el punto 6.10 de esta Norma por separado y para cada uno de los productos para los que se solicita la inclusión a la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE. Sólo se considerarán vigentes las evaluaciones realizadas el mismo año en el que se presenta la solicitud de ingreso del insumo a la lista. No será necesario presentar las 2 evaluaciones señaladas siempre y cuando se trate del mismo producto, que el fabricante del activo sea el mismo que se encuentra reportado por WHOPES, que las formulaciones y formas de aplicación coincidan con las que ya fueron evaluadas y sean acordes con las Especificaciones WHOPES, en la última actualización disponible en la fecha de sometimiento, mismas que deberán coincidir con el registro sanitario y etiqueta autorizada por la COFEPRIS.

A.4.3.6 Informe en extenso de por lo menos dos evaluaciones de efectividad por separado para cada uno de los equipos para los que se solicita el ingreso a la Lista de Productos Recomendados. Las evaluaciones deberán ser realizadas y los informes emitidos por al menos dos Instituciones de Educación Superior. Sólo se considerarán vigentes las evaluaciones realizadas el mismo año en el que se presenta la solicitud de ingreso del insumo a la lista. No será necesario presentar las dos evaluaciones señaladas si el equipo cuenta con recomendación de la Organización Mundial de la Salud o si ha sido evaluado en específico por alguna Institución de Educación Superior siguiendo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud y especificaciones para equipos para el control de vectores (WHO EQUIPMENT FOR VECTOR CONTROL SPECIFICATION GUIDELINES).

A.4.3.7 Documento en el que conste la autorización por parte del interesado para que el CENAPRECE publique en su portal de internet http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html las evaluaciones que hayan sido realizadas a los productos que se pretenden incorporar o que se hayan incorporados a la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE.

A.4.4 Respaldo en un CD de la documentación referida en los puntos A.4.3.1 al A.4.3.6, de esta Norma, acompañado de una carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la información entregada en el CD y copias, es la misma que fue entregada en el expediente original.

A.4.5 La solicitud, registro sanitario, etiqueta, informe de evaluación y carta integrarán el expediente de cada insumo.

A.4.6 Los interesados, podrán presentar escrito de inclusión de sus productos a la Lista de Productos Recomendados, desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y durante los 15 días hábiles siguientes, en el domicilio señalado en la convocatoria, exclusivamente de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas

A.4.7 A toda solicitud se le asignará un número de expediente al momento de su ingreso, el cual se asentará en el acuse de recibo que se entregue al interesado.

A.4.8 Una vez recibidas las solicitudes de inclusión, la Unidad de Documentación en Trámite del CENAPRECE turnará los expedientes a la Dirección General del CENAPRECE para que se verifique si la documentación y las evaluaciones cumplen con lo establecido en este Apéndice, a fin de determinar la procedencia o no de la inclusión de los productos en la Lista.

A.4.9 El CENAPRECE notificará a los interesados mediante oficio, el resultado de cada una de las solicitudes presentadas fundando y motivando las decisiones de ingreso o rechazo de las solicitudes recibidas, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

A.4.10 Conforme a lo dispuesto por el artículo 121, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados podrán interponer recurso de revisión respecto de las resoluciones dictadas por el CENAPRECE el cual se substanciará en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A.4.11 En un plazo máximo de 2 meses posteriores al cierre de la convocatoria, el CENAPRECE publicará en su portal electrónico: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx> la Lista de Productos Recomendados para su uso en el combate al insecto vector, la cual será aplicable para el año siguiente.

A.5. INFORMES DE LAS EVALUACIONES DE INSECTICIDAS Y EQUIPOS

A.5.1 Los informes de las dos evaluaciones a los insecticidas que realicen las Instituciones de Educación Superior de eficacia biológica de insecticidas deberán contener lo siguiente:

A.5.1.1 Portada, incluyendo en hoja membretada de la Institución evaluadora, título del trabajo, dirección, nombre y firmas del titular de la Institución y del responsable del estudio y fecha de entrega del reporte

A.5.1.2 Título: Debe ser claro, preciso y concreto. Debe indicar el nombre del producto sujeto a evaluación y la prueba realizada.

A.5.1.3 Resumen: Deberá ser breve y específico, no mayor a una cuartilla que sintetice las características del estudio realizado, las condiciones de campo en que fue practicada y los resultados obtenidos.

A.5.1.4 Introducción: Deberá describir el alcance de la evaluación y dar de manera breve una explicación de la misma, así como señalar antecedentes genéricos y estudios relacionados con el producto a evaluar y los vectores para los que se recomienda su uso.

A.5.1.5 Objetivos: Deberá indicar la meta o finalidad que se persigue la evaluación y eficacia biológica del producto.

A.5.1.6 Materiales: Deberá describir los diferentes insumos que fueron utilizados para realizar la evaluación y describir los diferentes insumos que fueron utilizados para realizar la evaluación y señalar nombre comercial, nombre común, formulación, concentración y equivalente en g de ingrediente activo por litro o por kg. de producto, incluir número de registro sanitario y etiqueta autorizada (en caso de tenerlo), indicar nombre común y científico del vector empleado y equipo utilizado.

A.5.1.7 Diseño metodológico: Deberá describir la manera cómo se llevó a cabo la evaluación y por lo menos contener el tipo de diseño, la definición operacional y conceptual en que se sustentó la evaluación, la población y muestra, los instrumentos empleados con sus criterios de validez y confiabilidad, el equipo empleado, el lugar y las instalaciones donde se llevó a cabo la evaluación y el procedimiento empleado. Considerando su uso deberá especificar pruebas conforme lo establecen los puntos **6.9** al **6.11** de esta Norma.

A.5.1.8 Resultados: Se debe presentar la información recabada del análisis de los datos obtenidos con base en las pruebas estadísticas que tengan significancia, además de un análisis de congruencia.

A.5.1.9 Conclusiones: Debe presentar una discusión fundamentada, no mayor a 2 cuartillas, de los antecedentes y el marco teórico con los resultados de la evaluación, concluyendo si éstos cumplen con lo establecido en el punto 6.10 y los subpuntos que lo integran, de esta Norma.

A.5.1.10 Bibliografía: Relacionar las referencias empleadas en el desarrollo de la evaluación, considerando su pertinencia y que no tenga una fecha de publicación mayor a 10 años.

A.5.1.11 Anexos: Condiciones meteorológicas durante el estudio (humedad relativa, temperatura, velocidad del viento), libro de campo y datos crudos que dan origen a los resultados y conclusiones, para formulaciones granuladas, anexas la determinación de granulometría en seco y en húmedo, anexo fotográfico (área de estudio, producto, equipo de aplicación, aplicación, evaluación, sistema de prueba como vasos encerrados de recuperación, jaulas, tambos.)

A.5.2 Los informes de las evaluaciones de rendimiento, eficacia y seguridad de equipos para aplicación de insecticidas que realicen las Instituciones de Educación Superior deberán contener lo siguiente:

A.5.2.1 Portada, incluyendo en hoja membretada de la Institución evaluadora, título del trabajo, dirección, nombre y firmas del titular de la Institución y del responsable del estudio y fecha de entrega del reporte.

A.5.2.2 Título: Debe ser claro, preciso y concreto. Debe indicar el nombre del producto sujeto a evaluación y la prueba realizada.

A.5.2.3 Resumen: Deberá ser breve y específico, no mayor a una cuartilla que sintetice las características del estudio realizado, las condiciones de campo en que fue practicada y los resultados obtenidos.

A.5.2.4 Introducción: Deberá describir el alcance de la evaluación y dar de manera breve una explicación de la misma, así como señalar antecedentes genéricos y estudios relacionados con el producto a evaluar y los vectores para los que se recomienda su uso.

A.5.2.5 Objetivos: Deberá indicar la meta o finalidad que se persigue la evaluación del rendimiento, eficacia y seguridad del equipo.

A.5.2.6 Materiales: Deberá describir los diferentes insumos que fueron utilizados para realizar la evaluación, así como el nombre comercial, componentes, origen de las piezas, principio de funcionalidad, tipo de máquina, tipo de uso, equipo empleado para medición de tamaño de gota asperjada.

A.5.2.7 Diseño metodológico: Debe describir la manera como se llevó a cabo la evaluación y por lo menos contener el tipo de diseño, la definición operacional y conceptual en que se sustentó la evaluación, la población y muestra, los instrumentos empleados con sus criterios de validez y confiabilidad, el equipo empleado, el lugar y las instalaciones donde se llevó a cabo la evaluación y el procedimiento empleado. Considerando su uso, alcance, penetración, poder para dispersar el insecticida, maniobrabilidad y consumos, además de lo establecido en el punto 6.12 y sus subpuntos de esta Norma.

A.5.2.8 Resultados: Se debe presentar la información recabada del análisis de los datos obtenidos con base en las pruebas estadísticas que tengan significancia, además de un análisis de congruencia.

A.5.2.9 Conclusiones: Debe presentar una discusión fundamentada, no mayor a 2 cuartillas, de los antecedentes y el marco teórico con los resultados de la evaluación.

A.5.2.10 Recomendación: La institución evaluadora, deberá concluir si la evaluación es satisfactoria o no satisfactoria con base a los resultados obtenidos de conformidad con esta Norma.

A.5.2.11 Bibliografía: Relacionar las referencias empleadas en el desarrollo de la evaluación, considerando su pertinencia y que no tenga una fecha de publicación mayor a 10 años.

A.5.2.12 Anexos: Condiciones meteorológicas durante el estudio (humedad relativa, temperatura, velocidad del viento), libro de campo y datos crudos que dan origen a los resultados y conclusiones, para formulaciones granuladas, anexar la determinación de granulometría en seco y en húmedo, anexo fotográfico (área de estudio, producto, equipo de aplicación, aplicación, evaluación, sistema de prueba como vasos encerados de recuperación, jaulas, tambos.)

A.5.3 El CENAPRECE podrá solicitar a las Instituciones de Educación Superior información referente a los estudios de efectividad que realicen respecto de los productos evaluados.

A.6. ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS RECOMENDADOS

A.6.1 El CENAPRECE actualizará anualmente la Lista de Productos Recomendados para su uso en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector de acuerdo con lo indicado en el punto 6.4, de esta Norma.

A.6.2 Para que los productos recomendados en el año inmediato anterior puedan incluirse en la Lista de Productos Recomendados para el año subsecuente, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el punto A.4, a excepción del punto A.4.3.4, respecto del cual, sólo deberá presentarse una evaluación de eficacia biológica de una Institución de Educación Superior en las fechas y términos señalados en la Convocatoria.

A.7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para la conservación de los documentos, el CENAPRECE estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Archivos y documentos relacionados con dicha Ley.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/8/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/8/2015 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL PERÍODO DE EXCLUSIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 41 y 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de nueve de julio de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo General 21/2014 del propio Pleno, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de dos mil catorce.

En dicho acuerdo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó que el nuevo órgano jurisdiccional iniciara funciones el uno de septiembre de dos mil catorce, asimismo, se acordó un periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprendió del uno al treinta de septiembre de dos mil catorce. Lo anterior, con el objetivo de nivelar las cargas de trabajo entre los juzgados de Distrito de mérito;

CUARTO. El punto CUARTO del referido Acuerdo General 21/2014, facultó a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada o prorrogar el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros;

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo CCNO/26/2014 de la propia Comisión, publicado en el citado periódico oficial el once de diciembre de dos mil catorce, concedió un segundo periodo de exclusión temporal del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, que comprendió del uno al treinta y uno de enero del año en curso.

Del análisis de los resultados estadísticos proporcionados por los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado Tamaulipas, con residencia en Matamoros, respecto de los diferentes tipos de asuntos ingresados en el mencionado periodo en que fueron excluidos de turno los Juzgados Primero y Segundo de la especialidad y sede de referencia, se considera necesario otorgar un nuevo periodo de exclusión tendente a nivelar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, en días y horas hábiles, a los Juzgados Primero y Segundo de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

SEGUNDO. El período de exclusión del turno para los juzgados de Distrito antes citados, comprenderá del dieciséis de abril al quince de mayo de dos mil quince; por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten dentro del referido período, en la mencionada oficina de correspondencia común que les presta servicio, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

En el período indicado continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Durante el lapso de exclusión de turno no se modifica el calendario de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, regulado en el punto SEXTO del Acuerdo General 21/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Transcurrido el plazo señalado del período de exclusión de turno a que se refiere en punto anterior, los asuntos nuevos se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, conforme al sistema computarizado utilizado para tales efectos.

CUARTO. Al finalizar el período de exclusión de turno a que se refiere el presente acuerdo y dentro de los tres días hábiles siguientes, los titulares de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener las columnas relativas a la existencia de asuntos al inicio del período respecto de las causas penales y comunicaciones oficiales recibidas y libradas, ingresos, egresos y la existencia final; así como, el desglose de los ingresos de conformidad con los siguientes rubros:

- Tipo de asunto
- Tipo de delito
- Número de tomos del expediente y fojas útiles de cada uno.

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, fijará avisos en lugar visible, con relación a la medida materia del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al período de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de aspirantes que se presentarán a la segunda etapa del concurso de oposición para la designación de visitadores judiciales “B”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE ASPIRANTES QUE SE PRESENTARÁN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES “B”.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil quince, aprobó la lista de aspirantes que de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la primera evaluación, denominada cuestionario, pasan a la segunda etapa del concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B”, y aprobó su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 99, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 121 y 122 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; 21 del Acuerdo General 79/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B”; y a la base NOVENA de la Convocatoria al citado concurso.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emite la

LISTA DE ASPIRANTES QUE SE PRESENTARÁN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES “B”.

PRIMERO.- De acuerdo al orden alfabético, dichas personas son:

1.- Amaya Alcántara Martín Alejandro	11.- Izquierdo García Rita del Carmen
2.- Armenta Romero Óscar Guillermo	12.- Lárraga Martínez Ana Luisa
3.- Arreygue y Arreygue Adolfo	13.- Morales Gasca Rosa María
4.- Barrios Carballo Iberia Esperanza	14.- Parra Corrales Luz Mercedes
5.- Cabrera Garnica Juan Francisco	15.- Rodríguez Larios Francisco Rafael
6.- Carcaño Domínguez Gustavo Isaac	16.- Romero Castro Gregorio Miguel
7.- Castillo García Adriana Margarita	17.- Torres Armenta Edelmira
8.- Cedillo Corona Francisco Alejandro	18.- Torres Borja Raúl Salvador
9.- Díaz Vargas Ricardo Enrique	19.- Vázquez Aguilar Guadalupe de la Caridad
10.- Fong Hernández Francisco	

SEGUNDO.- Las personas cuyo nombre aparece relacionado en la lista anterior, deberán presentarse el veinticuatro de abril de dos mil quince, a las ocho horas con treinta minutos, en la Sede Central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas (el sistema de registro de asistencia se cerrará ese día, a las nueve horas) y posteriormente de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo General 79/2008 mencionado, y la base NOVENA de la Convocatoria del concurso, se abre el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, para que cualquier persona formule por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los candidatos de esta lista, quien deberá acompañar, en su caso, los documentos que corroboren sus afirmaciones, los cuales deberán ser presentados en la Sede del Instituto de la Judicatura Federal, para ser sometidos a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por conducto de la Comisión de Disciplina del propio Consejo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la Sede Central y en los estrados de cada una de las Extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, y en la página web de dicho instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de aspirantes que se presentarán a la segunda etapa del concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B”, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.3891 M.N. (quince pesos con tres mil ochocientos noventa y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2780, 3.2955 y 3.4010 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 15 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS Glosario de definiciones y acrónimos, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas el 7 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.

Para los efectos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus Anexos, se entiende por:

I. ACRONIMOS:

1. **AGA**, la Administración General de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
2. **ACEIA**, la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
3. **ACIA**, Administración Central de Investigación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
4. **ACOA**, la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
5. **ACNA**, la Administración Central de Normatividad Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. y para toma de muestras de mercancías, el domicilio ubicado en Calzada Legaria 608, Primer Piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
6. **ACPCEA**, la Administración Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
7. **AGACE**, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, D.F.
8. **ACALCE**, la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior de la AGACE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, D.F.
9. **ACPPCE**, la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior de la AGACE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
10. **ARACE**, la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior de la AGACE.
11. **ACDB**, la Administración Central de Destino de Bienes de la AGRS, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
12. **AGGC**, la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
13. **ACNI**, la Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
14. **ACPPFGC**, la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Piso 5, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
15. **AGJ**, la Administración General Jurídica, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

16. **ACNCEA**, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Del Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
17. **ALJ**, la Administración Local Jurídica.
18. **AGR**, la Administración General de Recaudación, sita en Avenida Reforma 37, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
19. **ALR**, la Administración Local de Recaudación.
20. **AGRS**, la Administración General de Recursos y Servicios, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
21. **AGCTI**, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Sexto Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
22. **AGSC**, la Administración General de Servicios al Contribuyente, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo I, primer piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
23. **ACIC**, la Administración Central de Identificación del Contribuyente de la AGSC, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 17, Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
24. **ALSC**, la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
25. **ALAF**, la Administración Local de Auditoría Fiscal.
26. **AAEJ**, el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.
27. **ACE No. 66**, el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.
28. **AELC**, la Asociación Europea de Libre Comercio.
29. **AICP**, el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
30. **ALADI**, la Asociación Latinoamericana de Integración.
31. **ALTEX**, el programa aprobado al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus reformas.
32. **BANJERCITO**, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
33. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista del Registro de Empresas Porteadoras.
34. **CFDI**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
35. **CIECF**, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.
36. **CIITEV**, el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos.
37. **CONOCER**, el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
38. **CURP**, la Clave Unica de Registro de Población.
39. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
40. **DTA**, el derecho de trámite aduanero.
41. **ECEX**, las empresas de comercio exterior autorizadas por la Secretaría de Economía, en los términos del Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.
42. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada, la obtenida conforme a lo establecido en la ficha 105/CFF "Obtención del certificado de FIEL" que forma parte del Anexo 1-A de la RMF.
43. **IEPS**, el impuesto especial sobre producción y servicios.
44. **IETU**, el impuesto empresarial a tasa única.
45. **IGI**, el Impuesto General de Importación.

46. **IGE**, el Impuesto General de Exportación.
47. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
48. **INI**, el Instituto Nacional de Migración.
49. **ISAN**, el impuesto sobre automóviles nuevos.
50. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
51. **ISTUV**, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
52. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
53. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
54. **LIEPS**, la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
55. **LIGIE**, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
56. **LISAN**, la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
57. **LISR**, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
58. **LIVA**, la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
59. **NIV**, Número de Identificación Vehicular.
60. **NOM's**, las Normas Oficiales Mexicanas.
61. **NTCL**, la Norma Técnica de Competencia Laboral.
62. **OMA**, la Organización Mundial de Aduanas.
63. **PAMA**, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
64. **PECA**, el Pago Electrónico Centralizado Aduanero.
65. **PEPS**, Primeras Entradas Primeras Salidas.
66. **PGR**, la Procuraduría General de la República.
67. **PITEX**, las personas morales que hubieran obtenido un programa en términos del Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación, publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus posteriores modificaciones.
68. **PROFEPA**, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.
69. **PROSEC**, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.
70. **RCFF**, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
71. **RGCE**, las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
72. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
73. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
74. **SAAI**, el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
75. **SAE**, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
76. **SAGARPA**, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
77. **SALUD**, la Secretaría de Salud.
78. **SARI**, el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral.
79. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
80. **SCT**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
81. **SE**, la Secretaría de Economía.
82. **SECIIT**, el Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales.
83. **SEDENA**, la Secretaría de la Defensa Nacional.
84. **SEGOB**, la Secretaría de Gobernación.

85. **SENER**, la Secretaría de Energía.
86. **SEPOMEX**, el Servicio Postal Mexicano.
87. **SSP**, la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
88. **SICREFIS**, el Sistema de Control de Recintos Fiscalizados.
89. **SIECA**, el Sistema de Esclusas para el Control en Aduanas.
90. **SIRECU**, el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias.
91. **SOIA**, el Sistema de Operación Integral Aduanera.
92. **SIREMA**, el Sistema de Registro de Mandatarios.
93. **SIRET**, el Sistema de Registro de Transportistas.
94. **SRE**, la Secretaría de Relaciones Exteriores.
95. **TESOFE**, la Tesorería de la Federación.
96. **TIGIE**, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
97. **TLCAELC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
98. **TLCAN**, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
99. **TLCC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.
100. **TLCCA**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
101. **TLCCH**, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.
102. **TLCI**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.
103. **TLCU**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

II. DEFINICIONES:

1. **Código**, el Código Fiscal de la Federación.
2. **Comunidad**, la Comunidad Europea.
3. **Contador Público Registrado**, el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código.
4. **Convenio ATA**, el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, mediante decreto promulgatorio.
5. **Comprobante de Valor Electrónico**, que consiste en la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.14. y 1.9.15. que genera un número del acuse de valor.
6. **Cuaderno ATA**, el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar las mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.6. de las RGCE.
7. **Decisión**, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
8. **Declaración de origen**, la Declaración de origen de conformidad con lo dispuesto en el AAEEJ.
9. **Declaración en factura**, la Declaración en factura de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y el Anexo I del TLCAELC.

10. **Decreto de la Franja o Región Fronteriza**, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.
11. **Decreto de vehículos usados**, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.
12. **Decreto IMMEX**, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación referido en el artículo Único del Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.
13. **Días**, los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código.
14. **Documentos que acreditan el domicilio**, el original o copia de: recibo de pago de predial, luz, teléfono, agua, estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tengan una antigüedad no mayor a tres meses, contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente con el último recibo de pago correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior, o el pago al IMSS de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.
15. **Dólares**, los dólares de los Estados Unidos de América.
16. **e-document**, el número de referencia emitido por la Ventanilla Digital.
17. **Empresas de mensajería y paquetería**, las personas morales residentes en el país, cuya actividad principal sea la prestación permanente al público de servicios de transporte internacional expreso a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancías.
18. **Equipo de ferrocarril**, para efectos de las reglas 1.9.10., 1.9.17., 3.1.30., 3.1.33. y 4.2.14., se entenderá como equipo de ferrocarril: los furgones, góndolas, locomotoras, tolvas, carros, carros tanque, chasis, remolques, plataformas que circulan en las vías férreas y que se utilizan para transportar mercancía en su interior y en contenedores.
19. **Exposiciones, exhibiciones, convenciones, congresos o ferias**, son las que se celebren en México con participación de residentes en el extranjero.
20. **Fracción Arancelaria**, a las fracciones arancelarias establecidas en la (TIGIE).
21. **Franja Fronteriza norte**, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.
22. **Identificaciones oficiales**, la Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Pasaporte, Forma Migratoria con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización, Credencial de Inmigrado y Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.
23. **Impresión del Aviso Consolidado**, documento que se presenta ante el mecanismo de selección automatizado de conformidad con la regla 3.1.30.
24. **Industria de Autopartes**, las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.
25. **Ley**, la Ley Aduanera.
26. **Maquiladoras**, las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, publicado en el DOF el 1 de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.
27. **Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales**, la emitida conforme a lo dispuesto en la regla 2.1.35. de la RMF.

28. **Pago a través del esquema electrónico e5cinco**, el “Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos” (DPA’s), el cual se podrá realizar en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias.
29. **Programa IMMEX**, al programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
30. **Regla 8a**, a la Regla 8a. de las Complementarias de la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de la propia Ley.
31. **Reglamento**, el Reglamento de la Ley Aduanera.
32. **Resolución de la Decisión**, la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
33. **Resolución del TLCAELC**, la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
34. **Reexportación**, el retorno al extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. RGCE.
35. **Reimportación**, el retorno a territorio nacional de mercancía exportada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. RGCE.
36. **Resolución del TLCAN**, la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.
37. **Sistema electrónico**, es el sistema enlazado con el del SAT que cumpla con los lineamientos que señale la AGCTI.
38. **Transmigrante**, para efectos de la regla 3.2.5., es el extranjero que en su condición de estancia de “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”, transita en el territorio nacional hacia otro país.
39. **Transmisión electrónica**, se entiende el envío de información que se efectúe a través del sistema electrónico.
40. **Ventanilla Digital**, la prevista en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el DOF el 14 de enero de 2011, que se ubica en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.
41. **Socio comercial certificado**, la persona física o moral que mantiene una relación comercial con una empresa que realiza operaciones de comercio exterior y participa en su cadena de suministros, ya sea como proveedor de materiales para la elaboración, empaque o embalaje de las mercancías sometidas a comercio exterior, o como proveedor de servicios que de igual forma intervenga en el control, manipulación, traslado y/o coordinación de las mismas, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad correspondientes, a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, en relación con el Operador Económico Autorizado, establecidos en la regla 3.8.14.

Asimismo, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2o. de la Ley Aduanera y 1 de su Reglamento, así como las demás contenidas en estos dos ordenamientos y en los Decretos expedidos o que expida el Ejecutivo Federal y en los Acuerdos expedidos o que expida la SE relacionados con las disposiciones en materia aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.

Horario de las aduanas

Aduana/Sección Aduanera:	Horario en que opera:
ADUANA DE AGUA PRIETA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Viernes de 9:00 a 17:45 hrs. Sábados de 12:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE ENSENADA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 12:00 hrs.
ADUANA DE GUAYMAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE LA PAZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.
Sección Aduanera de San José del Cabo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Santa Rosalía	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Pichilingüe	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE MAZATLAN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Topolobampo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Culiacán	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE MEXICALI	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a jueves de 10:00 a 18:00 hrs. Viernes y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de San Felipe	<u>Abril-Septiembre.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. <u>Octubre-Marzo.</u> De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE NACO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE NOGALES	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:30 hrs. Domingo de 10:00 a 14:00 hrs., a partir del segundo domingo del mes de enero hasta el último domingo del mes de abril, excepto para el retorno de mercancías listadas en el Anexo 10. <u>FF.CC.</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera de Sásabe	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 hrs.

ADUANA DE SAN LUIS RIO COLORADO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Horario de invierno, del tercer lunes de noviembre al segundo sábado de abril. <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE SONOYTA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE TECATE	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
ADUANA DE TIJUANA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 6:00 a 19:00 hrs. Sábados y domingos de 8:00 a 14:00 hrs..
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Abelardo L. Rodríguez	<u>Carga.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD ACUÑA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CHIHUAHUA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.
Sección Aduanera del Parque Industrial Las Américas	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 11:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE PUERTO PALOMAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD JUAREZ (Puente Internacional Córdova-Américas)	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 7:30 a 17:30 hrs. Sábados de 7:30 a 12:30 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De Lunes a domingo de 00:00 a 7:00 hrs y 20:30 a 24:00 hrs.
Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta	<u>Importación y Exportación.</u> De Lunes a viernes de 6:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 16:00 hrs.
Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Abraham González	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE OJINAGA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo 24 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe	De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE TORREON	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE COLOMBIA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 22:30 hrs. Sábados de 10:00 a 16:00 hrs. Exportación Domingos: De 10:00 a 14:00 hrs. Importación Domingos: Cerrado.
ADUANA DE MONTERREY	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:30 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera Salinas Victoria A (Terminal Ferroviaria)	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.
Sección Aduanera General Escobedo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE MATAMOROS	<u>Importación.</u> De Lunes a Viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Domingos de 11:00 a 13:00 hrs.
(Puente Internacional General Ignacio Zaragoza)	<u>Exportación.</u> De Lunes a Viernes de 9:00 a 22:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Domingos de 11:00 a 13:00 hrs.
<u>Puente Viejo FF.CC</u>	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 22:00 hrs. Sábados y domingos de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios	<u>Importación y Exportación.</u> De Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE NUEVO LAREDO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 16:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 7:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs. Domingos de 10:00 a 13:00 hrs. <u>Puente FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo las 24:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD REYNOSA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De Lunes a Viernes de 7:00 a 21:00 hrs., Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. y Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera Las Flores	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. <u>Exportación.</u> De Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs. y Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE TAMPICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE TUXPAN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE AGUASCALIENTES	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.
Sección Aduanera del Parque Multimodal Aeropuerto	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Jesús Terán Peredo.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

ADUANA DE GUADALAJARA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de Puerto Vallarta	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MANZANILLO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 00:00 a 24:00 hrs. Sábados de 00:00 a 17:00 hrs. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs.
ADUANA DE LAZARO CARDENAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE GUANAJUATO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera de Celaya	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 14:00 a 21:00 hrs. Sábados de 15:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Guanajuato	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE QUERETARO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 21:00 hrs.
Sección Aduanera de Hidalgo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE TOLUCA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de San Cayetano Morelos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE ACAPULCO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 8:00 a 23:00 hrs.
ADUANA DE COATZACOALCOS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.
ADUANA DE DOS BOCAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Frontera	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE PUEBLA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Cuernavaca	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE VERACRUZ	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE CANCUN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.
Sección Aduanera Puerto Morelos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Cozumel	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Seyvaplaza	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD HIDALGO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Talismán	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados y Domingos de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a sábado de 8:00 a 20:00 hrs. Domingos de 8:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera de Puerto Chiapas	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE PROGRESO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lic. Manuel Crescencio Rejón	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.
ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ	
Sección Aduanera de Subteniente López II "Chactemal"	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE SALINA CRUZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Oaxaca	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MEXICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE ALTAMIRA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD CAMARGO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez.**- Rúbrica.

ANEXO 7 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.

Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

Fracción arancelaria	Descripción
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.
3102.50.01	Nitrato de sodio.
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.
3103.90.99	Los demás.
3104.20.01	Cloruro de potasio.
3104.30.99	Los demás.
3104.90.99	Los demás.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.
3105.90.99	Los demás.
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> .
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.
3808.91.99	Los demás.
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina; propiconazol; vinclozolin.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.
3808.94.02	Formulados a base de Isotiazolinona y sus derivados.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.
3808.99.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.
8208.40.99	Las demás.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.

8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.
8424.81.99	Los demás.
8432.10.01	Arados.
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.
8432.80.99	Los demás.
8432.90.01	Partes.
8433.20.01	Guadañadoras (segadoras).
8433.30.01	Las demás máquinas y aparatos de henificar.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.
8433.59.99	Los demás.
8433.60.01	Aventadoras.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.
8433.60.99	Los demás.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.

8433.90.99	Los demás.
8434.10.01	Máquinas de ordeñar.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8434.90.01	Partes.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.
8436.29.99	Los demás.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.
8436.80.99	Los demás.
8436.99.99	Los demás.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.
8437.10.99	Los demás.
8437.80.01	Molinos.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras, incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.
8438.50.99	Los demás.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.
8438.60.99	Los demás.
8438.80.02	Mezcladoras.
8438.80.99	Los demás.
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.
9015.30.01	Niveles.
9018.19.08	Detectores electrónicos de preñez.
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.
9018.90.30	Electroeyaculadores, partes y accesorios.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas (únicamente invernaderos hidropónicos).

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 8 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.**

8205.60.01	8413.60.03	8418.40.01	8419.50.99	8422.30.04	8426.19.99
8205.70.01	8413.60.04	8418.40.02	8419.60.01	8422.30.05	8426.20.01
8205.90.03	8413.70.01	8418.40.04	8419.81.01	8422.30.06	8426.30.01
8207.13.05	8413.70.02	8418.40.99	8419.81.02	8422.30.07	8426.41.01
8207.13.06	8413.70.03	8418.50.01	8419.81.99	8422.30.08	8426.41.02
8207.19.06	8413.70.04	8418.50.02	8419.89.01	8422.30.09	8426.41.99
8207.19.07	8413.70.99	8418.50.03	8419.89.02	8422.30.10	8426.49.01
8207.70.01	8413.81.01	8418.50.99	8419.89.03	8422.30.99	8426.49.02
8210.00.01	8413.81.02	8418.61.01	8419.89.04	8422.40.01	8426.49.99
8401.10.01	8413.81.99	8418.61.02	8419.89.05	8422.40.02	8426.91.01
8401.20.01	8413.82.01	8418.61.99	8419.89.06	8422.40.04	8426.91.02
8402.11.01	8414.10.03	8418.69.01	8419.89.08	8422.40.05	8426.91.03
8402.12.01	8414.30.01	8418.69.02	8419.89.09	8422.40.06	8426.91.99
8402.19.01	8414.30.02	8418.69.03	8419.89.10	8422.40.99	8426.99.01
8402.19.99	8414.30.03	8418.69.04	8419.89.11	8423.10.01	8426.99.02
8402.20.01	8414.30.04	8418.69.05	8419.89.12	8423.10.99	8426.99.03
8403.10.01	8414.30.05	8418.69.06	8419.89.13	8423.20.01	8426.99.04
8404.10.01	8414.30.07	8418.69.07	8419.89.14	8423.20.99	8426.99.99
8404.20.01	8414.30.99	8418.69.08	8419.89.15	8423.30.01	8427.10.01
8405.10.01	8414.40.01	8418.69.09	8419.89.16	8423.81.01	8427.10.02
8405.10.02	8414.40.02	8418.69.10	8419.89.17	8423.82.01	8427.20.01
8406.81.01	8414.40.99	8418.69.11	8419.89.18	8423.90.01	8427.20.02
8406.82.01	8414.80.01	8418.69.13	8419.89.19	8424.10.02	8427.20.03
8407.10.01	8414.80.02	8418.69.14	8419.89.99	8424.20.01	8427.20.04
8407.21.01	8414.80.03	8418.69.15	8420.10.01	8424.20.02	8427.20.05
8407.29.01	8414.80.04	8418.69.16	8421.11.01	8424.20.99	8427.90.01
8409.10.01	8414.80.07	8418.69.17	8421.11.99	8424.30.01	8427.90.99
8410.11.01	8414.80.08	8418.69.99	8421.12.01	8424.30.02	8428.10.01
8410.12.01	8414.80.09	8419.20.99	8421.12.99	8424.30.03	8428.20.01
8410.13.01	8414.80.10	8419.31.01	8421.19.01	8424.30.04	8428.20.02
8411.11.01	8414.80.12	8419.31.02	8421.19.02	8424.30.99	8428.20.03
8411.12.01	8414.80.13	8419.31.03	8421.19.99	8424.81.01	8428.31.01
8411.21.01	8414.80.14	8419.31.04	8421.21.02	8424.81.02	8428.32.99
8411.22.01	8414.80.15	8419.31.99	8421.21.03	8424.81.03	8428.33.99
8411.81.01	8414.80.99	8419.32.01	8421.21.04	8424.81.04	8428.39.01
8411.82.01	8415.10.01	8419.39.01	8421.22.01	8424.81.05	8428.39.02
8412.10.01	8415.81.01	8419.39.02	8421.23.01	8424.81.99	8428.40.99
8412.21.01	8416.10.01	8419.39.03	8421.29.01	8424.89.01	8428.60.01
8412.31.01	8416.20.99	8419.39.04	8421.29.03	8424.89.02	8428.90.01
8412.80.01	8416.30.01	8419.39.05	8421.29.99	8424.89.99	8428.90.02
8413.11.01	8417.10.01	8419.39.99	8421.39.01	8425.11.01	8428.90.03
8413.11.99	8417.10.02	8419.40.01	8421.39.02	8425.31.01	8428.90.04
8413.19.01	8417.10.03	8419.40.02	8421.39.07	8425.31.99	8428.90.05
8413.19.02	8417.10.99	8419.40.03	8421.39.08	8425.39.01	8428.90.06
8413.19.03	8417.20.01	8419.40.04	8421.39.99	8425.39.02	8428.90.99
8413.19.04	8417.80.01	8419.40.99	8422.20.01	8425.39.99	8429.11.01
8413.20.01	8417.80.99	8419.50.01	8422.20.02	8425.42.01	8429.20.01
8413.40.01	8418.30.01	8419.50.02	8422.20.99	8425.42.02	8429.30.01
8413.50.01	8418.30.02	8419.50.03	8422.30.01	8425.42.99	8429.40.01
8413.50.99	8418.30.04	8419.50.04	8422.30.02	8426.11.01	8429.51.01
8413.60.01	8418.30.99	8419.50.05	8422.30.03	8426.12.01	8429.51.02

8429.51.03	8438.50.05	8445.13.01	8454.30.99	8460.21.04	8462.41.02
8429.52.01	8438.50.06	8445.19.01	8455.10.01	8460.21.99	8462.41.03
8429.52.02	8438.50.07	8445.19.99	8455.21.01	8460.29.01	8462.41.99
8429.59.01	8438.50.08	8445.20.01	8455.21.02	8460.29.02	8462.49.01
8429.59.02	8438.50.99	8445.30.01	8455.21.99	8460.29.03	8462.49.02
8429.59.03	8438.60.01	8445.30.99	8455.22.01	8460.29.04	8462.49.03
8429.59.04	8438.60.02	8445.40.01	8455.22.02	8460.29.99	8462.49.99
8429.59.05	8438.60.03	8445.90.01	8455.22.99	8460.31.01	8462.91.01
8430.10.01	8438.60.04	8446.10.01	8455.30.01	8460.31.99	8462.91.02
8430.20.01	8438.60.05	8446.21.01	8455.30.02	8460.39.01	8462.91.03
8430.31.01	8438.60.99	8446.30.01	8455.30.99	8460.39.99	8462.91.99
8430.31.02	8438.80.01	8447.11.01	8456.10.01	8460.40.01	8462.99.01
8430.31.99	8438.80.02	8447.12.01	8456.10.99	8460.40.02	8462.99.02
8430.39.01	8438.80.03	8447.20.01	8456.20.01	8460.40.99	8462.99.03
8430.39.99	8438.80.99	8447.20.99	8456.20.99	8460.90.01	8462.99.04
8430.41.01	8439.10.01	8447.90.01	8456.30.01	8460.90.03	8462.99.99
8430.41.02	8439.10.02	8447.90.99	8457.10.01	8460.90.99	8463.10.01
8430.49.02	8439.10.03	8448.11.01	8457.20.01	8461.20.01	8463.20.01
8430.49.99	8439.10.04	8448.19.99	8457.30.01	8461.20.99	8463.30.01
8430.50.01	8439.10.05	8449.00.01	8457.30.02	8461.30.01	8463.30.02
8430.50.02	8439.20.01	8450.11.99	8457.30.03	8461.30.99	8463.30.03
8430.50.99	8439.30.01	8450.19.99	8457.30.04	8461.40.01	8463.30.99
8434.10.01	8440.10.01	8450.20.01	8457.30.99	8461.50.01	8463.90.99
8434.20.01	8440.10.99	8451.10.01	8458.11.01	8461.50.02	8464.10.01
8435.10.01	8441.10.01	8451.21.99	8458.11.02	8461.50.03	8464.20.01
8436.10.01	8441.10.02	8451.29.01	8458.11.99	8461.50.99	8464.90.01
8436.21.01	8441.10.03	8451.29.02	8458.19.01	8461.90.02	8464.90.99
8436.29.01	8441.10.99	8451.29.03	8458.19.02	8461.90.03	8465.10.01
8436.29.99	8441.20.01	8451.29.99	8458.19.99	8461.90.04	8465.91.01
8436.80.01	8441.30.01	8451.30.01	8458.91.01	8461.90.05	8465.91.99
8436.80.02	8441.40.01	8451.40.01	8458.91.99	8461.90.99	8465.92.01
8436.80.03	8441.40.99	8451.50.01	8458.99.01	8462.21.01	8465.92.02
8437.10.01	8441.80.01	8451.80.01	8458.99.99	8462.21.02	8465.92.03
8437.10.02	8442.30.01	8451.80.99	8459.10.01	8462.21.03	8465.92.99
8437.10.03	8442.30.02	8452.21.01	8459.21.01	8462.21.04	8465.93.01
8437.10.99	8442.30.99	8452.21.02	8459.21.99	8462.21.05	8465.93.99
8437.80.01	8442.50.01	8452.21.03	8459.29.01	8462.21.06	8465.94.01
8437.80.02	8442.50.99	8452.21.04	8459.29.99	8462.21.07	8465.94.02
8438.10.01	8443.11.01	8452.21.05	8459.31.01	8462.29.01	8465.94.99
8438.10.02	8443.11.99	8452.21.99	8459.39.99	8462.29.02	8465.95.01
8438.10.03	8443.12.01	8452.29.01	8459.40.01	8462.29.03	8465.95.99
8438.10.04	8443.13.01	8452.29.02	8459.40.99	8462.29.04	8465.96.01
8438.10.05	8443.13.02	8452.29.03	8459.51.01	8462.29.05	8465.99.01
8438.10.06	8443.14.01	8452.29.04	8459.59.99	8462.29.06	8465.99.02
8438.10.07	8443.15.01	8452.29.05	8459.61.01	8462.29.07	8465.99.03
8438.10.99	8443.15.99	8452.29.06	8459.69.99	8462.29.99	8465.99.99
8438.20.01	8443.16.01	8452.29.07	8459.70.01	8462.31.01	8466.10.01
8438.20.99	8443.17.01	8452.29.99	8459.70.02	8462.31.02	8466.10.02
8438.30.01	8443.19.01	8452.90.02	8460.11.01	8462.31.03	8466.10.03
8438.30.99	8443.19.02	8453.10.01	8460.11.99	8462.31.99	8466.10.99
8438.40.01	8443.19.03	8453.20.01	8460.19.01	8462.39.01	8466.20.01
8438.50.01	8443.91.01	8454.10.01	8460.19.99	8462.39.02	8466.20.99
8438.50.02	8444.00.01	8454.20.01	8460.21.01	8462.39.03	8466.30.01
8438.50.03	8445.11.01	8454.20.99	8460.21.02	8462.39.99	8466.30.02
8438.50.04	8445.12.01	8454.30.01	8460.21.03	8462.41.01	8466.30.99

8467.11.01	8477.59.99	8479.89.07	8501.10.08	8501.62.01	8514.10.01
8467.11.99	8477.80.01	8479.89.11	8501.10.09	8501.63.01	8514.10.02
8467.19.01	8477.80.02	8479.89.12	8501.10.99	8501.64.01	8514.10.03
8467.19.99	8477.80.03	8479.89.13	8501.20.01	8501.64.99	8514.10.99
8467.81.01	8477.80.04	8479.89.14	8501.20.02	8502.11.01	8514.20.01
8467.89.02	8477.80.05	8479.89.15	8501.20.99	8502.12.01	8514.20.02
8467.89.03	8477.80.06	8479.89.17	8501.31.01	8502.13.01	8514.20.03
8467.89.99	8477.80.99	8479.89.19	8501.31.04	8502.13.02	8514.20.99
8468.20.01	8478.10.01	8479.89.20	8501.31.05	8502.20.01	8514.30.01
8468.20.99	8478.10.02	8479.89.21	8501.31.99	8502.20.02	8514.30.02
8468.80.99	8478.10.03	8479.89.22	8501.32.01	8502.20.99	8514.30.03
8474.10.01	8478.10.04	8479.89.99	8501.32.02	8502.31.01	8514.30.05
8474.10.02	8478.10.99	8480.10.01	8501.32.03	8502.31.99	8514.30.99
8474.10.99	8479.10.01	8480.20.01	8501.32.04	8502.39.01	8514.40.01
8474.20.01	8479.10.02	8480.30.01	8501.32.05	8502.39.02	8514.40.99
8474.20.02	8479.10.03	8480.30.02	8501.32.06	8502.39.99	8515.11.01
8474.20.03	8479.10.04	8480.30.99	8501.32.99	8502.40.01	8515.11.99
8474.20.04	8479.10.05	8480.41.01	8501.33.01	8504.10.99	8515.19.99
8474.20.05	8479.10.06	8480.41.99	8501.33.04	8504.21.01	8515.21.01
8474.20.06	8479.10.08	8480.49.99	8501.33.05	8504.21.02	8515.21.99
8474.20.07	8479.10.99	8480.50.01	8501.33.99	8504.21.03	8515.29.01
8474.20.99	8479.20.01	8480.50.02	8501.34.01	8504.21.04	8515.29.99
8474.31.01	8479.30.01	8480.50.99	8501.34.03	8504.21.99	8515.31.01
8474.32.01	8479.30.02	8480.60.01	8501.34.04	8504.22.01	8515.31.02
8474.39.01	8479.30.99	8480.60.99	8501.34.05	8504.23.01	8515.31.99
8474.39.02	8479.40.01	8480.71.01	8501.34.99	8504.31.03	8515.39.01
8474.39.99	8479.40.99	8480.71.02	8501.40.02	8504.31.04	8515.39.02
8474.80.01	8479.71.01	8480.71.99	8501.40.04	8504.31.05	8515.39.99
8474.80.02	8479.79.99	8480.79.01	8501.40.05	8504.31.99	8515.80.01
8474.80.03	8479.81.01	8480.79.02	8501.40.06	8504.32.01	8515.80.02
8474.80.04	8479.81.02	8480.79.03	8501.40.07	8504.32.02	8515.80.99
8474.80.06	8479.81.04	8480.79.04	8501.40.08	8504.32.99	8516.10.01
8474.80.07	8479.81.05	8480.79.99	8501.40.99	8504.33.01	8516.21.01
8474.80.08	8479.81.06	8486.10.01	8501.51.02	8504.33.99	8537.10.01
8474.80.09	8479.81.07	8486.20.02	8501.51.03	8504.34.01	8537.10.02
8474.80.99	8479.81.08	8486.20.99	8501.51.99	8504.40.01	8537.10.03
8475.10.01	8479.81.99	8486.30.01	8501.52.02	8504.40.02	8537.10.04
8475.29.01	8479.82.01	8486.40.01	8501.52.03	8504.40.05	8537.10.05
8475.29.99	8479.82.02	8486.90.01	8501.52.04	8504.40.06	8537.10.99
8476.21.01	8479.82.03	8486.90.02	8501.52.05	8504.40.07	8537.20.01
8476.29.99	8479.82.04	8486.90.03	8501.52.99	8504.40.11	8537.20.02
8477.10.01	8479.82.99	8486.90.04	8501.53.02	8504.40.13	8537.20.99
8477.10.99	8479.89.01	8501.10.01	8501.53.03	8504.40.99	8543.10.02
8477.20.01	8479.89.02	8501.10.02	8501.53.05	8504.50.02	8543.30.01
8477.20.99	8479.89.03	8501.10.03	8501.53.06	8504.50.99	
8477.30.01	8479.89.04	8501.10.04	8501.53.07	8508.11.01	
8477.40.01	8479.89.05	8501.10.05	8501.53.99	8508.19.01	
8477.51.01	8479.89.06	8501.10.06	8501.61.01	8508.60.01	

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley.**

2936.26.01	3002.20.03	3004.90.21	8419.89.10	9018.90.13
2936.29.03	3002.20.04	3004.90.99	9011.10.99	9018.90.14
2936.29.04	3002.20.05	3005.10.01	9011.20.99	9018.90.15
2937.22.01	3002.20.99	3005.10.99	9011.80.01	9018.90.16
2937.23.04	3002.30.01	3005.90.01	9018.12.01	9018.90.17
2937.23.05	3002.30.02	3005.90.02	9018.31.01	9018.90.18
2937.23.07	3002.30.99	3005.90.03	9018.32.01	9018.90.19
2937.23.08	3002.90.02	3005.90.99	9018.32.99	9018.90.20
2937.23.10	3002.90.99	3006.10.99	9018.39.01	9018.90.27
2937.23.11	3003.10.01	3006.20.01	9018.39.04	9019.10.01
2937.23.17	3003.20.99	3006.20.99	9018.39.05	9019.10.02
2937.23.18	3003.31.01	3006.30.01	9018.39.99	9019.10.99
2937.23.22	3003.31.99	3006.30.99	9018.41.01	9020.00.01
2937.29.19	3003.39.99	3006.40.01	9018.41.99	9020.00.99
2937.29.24	3003.40.99	3006.40.02	9018.49.01	9021.10.01
2937.29.29	3003.90.03	3006.40.99	9018.49.02	9021.10.02
2937.29.32	3003.90.12	3006.50.01	9018.49.03	9021.10.03
2937.29.33	3003.90.99	3006.60.01	9018.49.04	9021.10.04
2937.29.36	3004.10.01	4014.10.01	9018.49.05	9021.10.05
2941.10.03	3004.10.99	4014.90.99	9018.49.06	9021.10.99
2941.10.07	3004.31.01	4015.90.99	9018.49.99	9021.21.01
2941.10.08	3004.40.03	7017.10.04	9018.50.01	9021.21.99
2941.90.17	3004.40.99	7017.10.06	9018.90.01	9021.29.99
3001.20.99	3004.50.99	7017.10.07	9018.90.02	9021.31.01
3001.90.02	3004.90.02	7017.10.08	9018.90.03	9021.39.01
3001.90.99	3004.90.03	7017.10.09	9018.90.04	9021.39.02
3002.10.01	3004.90.04	7017.10.10	9018.90.05	9021.39.04
3002.10.02	3004.90.07	7017.20.02	9018.90.06	9021.40.01
3002.10.03	3004.90.09	7017.20.99	9018.90.07	9402.10.01
3002.10.05	3004.90.10	7017.90.03	9018.90.08	9402.10.99
3002.10.06	3004.90.12	7017.90.04	9018.90.09	9402.90.01
3002.10.20	3004.90.17	8419.40.04	9018.90.10	9402.90.02
3002.10.99	3004.90.18	8419.50.03	9018.90.11	9402.90.99
3002.20.01	3004.90.19	8419.89.02	9018.90.12	
		8419.89.03		

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Sectores y fracciones arancelarias.****A. Padrón de Importadores Sectorial.**

Sector	Fracciones arancelarias				
1.- Productos químicos.	2812.10.01	2812.10.99	2920.90.13	2922.19.37	2930.90.39
	2812.10.02	2904.90.07	2921.19.14	2930.90.15	2931.90.02
	2812.10.03				
2.- Radiactivos y Nucleares.	2612.10.01	2844.20.01	2844.40.02	2845.10.01	8401.30.01
	2612.20.01	2844.30.01	2844.40.99	2846.90.02	9022.21.01
	2844.10.01	2844.40.01	2844.50.01	3801.10.01	9022.90.01
				Únicamente: Grafito de pureza nuclear, con grado de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5. g/cm3.	Únicamente: Unidades generadoras de radiación ionizante, aceleradores para uso médico e industrial.
				3801.10.99	
				Únicamente: Grafito de pureza nuclear, en forma de semimanufactura, con grado de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5. g/cm3.	
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	2804.70.02	2932.91.01	2811.19.99	2933.32.99	2939.44.99
	2806.10.01	2932.92.01	Únicamente	Únicamente	2939.49.99
	2807.00.01	2932.93.01	Acido	Piperidina, y sus sales; Sinónimo: hexahidropiridina	Únicamente
	2841.61.01	2932.94.01	Yodhídrico		Fenilpropanola
	2902.30.01	2939.41.01	(Yoduro de hidrógeno)		mina Base (norefedrina) y sus sales.
	2906.29.05	2939.42.01			
	2909.11.01	2939.43.01	2916.39.99		
	2912.29.02	2939.44.01	Únicamente		
	2914.11.01	2939.61.01	Cloruro de fenilacetilo,		
	2914.12.01	2939.62.01	Fluoruro de fenilacetilo y		
	2914.31.01	2939.63.01	Bromuro de fenilacetilo.		
	2915.24.01		2924.29.99		
	2916.34.01		Únicamente		
	2916.39.08		Fenilacetamida		
	2921.11.01		2926.90.99		
	2922.43.01		Únicamente		
	2924.23.01		Cianuro de bencilo; Sinónimo: alfaciano tolueno.		

4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones*.	8710.00.01	9301.10.99	9305.20.01	9306.30.99
	8802.12.99	9301.20.01	9305.20.99	9306.90.01
	8802.30.02	9301.90.99	9305.91.01	9306.90.02
	8802.30.99	9302.00.01	9305.99.99	9306.90.99
	8802.40.01	9302.00.99	9306.21.01	9705.00.99
	8803.10.01	9303.10.01	9306.21.99	
	8803.20.01	9303.10.99	9306.29.01	
	8803.30.99	9303.20.01	9306.29.99	
	8805.21.01	9303.30.01	9306.30.01	
	8906.10.01	9303.90.01	9306.30.02	
	8906.90.99	9303.90.99	9306.30.03	
	9301.10.01	9305.10.99	9306.30.04	
5.- Explosivos y material relacionado con explosivos*.	2834.21.01	2920.90.02	3105.51.01	3824.90.99
	2842.10.99	2920.90.99	3201.90.99	3912.20.01
	2843.29.99	2921.42.99	3501.90.99	3912.20.99
	2848.00.99	2927.00.99	3502.90.99	
	2849.90.99	2929.90.99	3504.00.99	
	2850.00.99	2933.69.13	3601.00.01	
	2852.10.01	2933.99.99	3601.00.99	
	2852.90.01	3102.30.99	3602.00.01	
	2852.90.99	3102.50.01	3602.00.02	
	2902.90.99		3602.00.03	
	2904.20.99		3602.00.99	
	2908.99.02		3603.00.01	
	2916.39.99		3603.00.02	
	2918.29.99			
6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos*.	2503.00.01	2816.40.02	2926.90.99	8110.10.01
	2503.00.99	2829.11.01	3604.90.01	
	2802.00.01	2829.19.01	3824.90.99	
	2804.70.01	2829.19.99	7603.10.01	
	2804.70.02	2829.90.01	8104.11.01	
	2805.11.01	2829.90.99	8104.19.99	
	2805.19.99	2834.29.99	8104.90.99	
	2813.90.99	2841.50.01	8108.20.01	
	2815.30.01	2841.61.01	8109.20.01	

7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores*.	3603.00.99	9307.00.01			
	3604.10.01	9706.00.01			
	9005.10.01				
	9005.90.02				
	9013.10.01				
	9013.20.01				
	9013.90.01				
	9304.00.01				
	9304.00.99				
	9305.10.01				
8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros*.	8457.10.01	8458.11.99	8465.10.01	8479.82.01	8514.10.02
	8457.20.01	8459.10.01	8465.95.01	8479.82.02	8514.20.01
	8457.30.04	8459.31.01	8477.10.01	8479.82.03	
	8458.11.01	8459.39.99	8477.10.99	8479.82.04	
	8458.11.02	8462.10.01	8477.80.07	8479.82.99	
		8462.10.99			
9.- Cigarros.	2402.20.01				
10.- Calzado.	6401.10.01	6402.91.02	6403.40.01	6403.99.01	6404.19.03
	6401.92.01	6402.99.01	6403.51.01	6403.99.02	6404.19.99
	6401.92.99	6402.99.02	6403.51.02	6403.99.03	6404.20.01
	6401.99.01	6402.99.03	6403.51.99	6403.99.04	6405.10.01
	6401.99.02	6402.99.04	6403.59.01	6403.99.05	6405.20.01
	6401.99.99	6402.99.05	6403.59.02	6403.99.06	6405.20.02
	6402.19.01	6402.99.06	6403.59.99	6404.11.01	6405.20.99
	6402.19.02	6402.99.99	6403.91.01	6404.11.02	6405.90.01
	6402.19.03	6403.19.01	6403.91.02	6404.11.03	6405.90.99
	6402.19.99	6403.19.02	6403.91.03	6404.11.99	
	6402.20.01	6403.19.99	6403.91.04	6404.19.01	
	6402.91.01	6403.20.01	6403.91.99	6404.19.02	
11.- Textil y Confección.	Todas las fracciones arancelarias comprendidas en los Capítulos 50 a 63 de la TIGIE.				

* Sólo se deberá inscribir en el Padrón de Importadores Sectorial 4 a 8, cuando las fracciones arancelarias se encuentren referidas en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007 y sus posteriores modificaciones y en su caso, considerando el texto del artículo correspondiente, la "Descripción", "Excepciones", "Notas" y "Únicamente", que el propio acuerdo indica, y que para tal efecto, se requiera obtener y presentar el permiso respectivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, ante la Aduana, para el despacho de las mercancías.

B. Padrón de Exportadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
1.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	1703.10.01	1703.90.99	2207.20.01		
	1703.10.02	2207.10.01	2208.90.01		
2.- Cerveza.	2203.00.01				
3.- Tequila.	2208.90.03				
4.- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).	2204.10.01	2204.21.03	2205.10.01	2206.00.01	
	2204.10.99	2204.21.99	2205.10.99	2206.00.99	
	2204.21.01	2204.29.99	2205.90.01		
	2204.21.02	2204.30.99	2205.90.99		
5.- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).	2208.20.01	2208.30.02	2208.40.99	2208.70.99	
	2208.20.02	2208.30.03	2208.50.01	2208.90.02	
	2208.20.03	2208.30.04	2208.60.01	2208.90.04	
	2208.20.99	2208.30.99	2208.70.01	2208.90.99	
	2208.30.01	2208.40.01	2208.70.02		
6.- Cigarros y tabacos labrados.	2402.10.01	2402.90.99	2403.19.99	2403.99.01	
	2402.20.01	2403.11.01	2403.91.01	2403.99.99	
			2403.91.99		
7.- Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.	2106.10.01	2106.10.04	2202.90.02	2202.90.99	
	2106.10.03	2106.10.99	2202.90.03		
		2106.90.12	2202.90.04		
		2202.90.01			
8.- Minerales de hierro y sus concentrados.	2601.11.01				
	2601.12.01				
	Unicamente cuando se trate de minerales de hierro conocidos como Hematites y Magnetita.				
*9.- Oro, plata y cobre.	2603.00.01	7112.92.01	7402.00.01	7408.19.02	7410.11.01
	7106.10.01	7112.99.99	7403.11.01	7408.19.99	7410.12.01
	7106.91.01	7113.11.01	7403.19.99	7408.21.01	7410.21.01
	7106.92.01	7113.11.02	7404.00.01	7408.22.01	7410.21.99
	7107.00.01	7113.11.99	7404.00.02	7408.22.99	7410.22.01
	7108.11.01	7113.19.01	7404.00.99	7408.29.99	7411.10.01
	7108.12.01	7113.19.02	7407.10.01	7409.11.01	7411.10.02
	7108.13.01	7113.19.03	7407.21.01	7409.19.99	7411.10.03
	7108.20.01	7113.19.99	7407.29.99	7409.21.01	7411.10.04
	7108.20.99	7113.20.01	7408.11.01	7409.29.99	7411.10.99
	7109.00.01	7118.10.01	7408.11.99	7409.31.01	7411.21.01
	7112.30.01	7118.90.99	7408.19.01	7409.39.99	7411.21.02
	7112.91.01	7401.00.01		7409.40.01	7411.22.01
	7112.91.99	7401.00.02		7409.90.01	

* Se entenderá por bebidas energizantes, las bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína en cantidades superiores a 20 miligramos por cada cien mililitros de producto y taurina o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares.

Asimismo, se consideran concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes, aquéllos que por dilución permiten obtener bebidas energizantes con las características señaladas en el párrafo anterior.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 11 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.15.**

- I. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 24 horas entre las aduanas de Ensenada - Tijuana, Ensenada - Tecate y Ensenada - Mexicali:

1. Desde la Aduana de Ensenada a la sección aduanera Mesa de Otay, de la Aduana de Tijuana:
 - a) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque La Gloria, del entronque La Gloria por la carretera federal Ensenada-Tijuana número 1 libre a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por el Boulevard Industrial al entronque Garita de Otay, del entronque Garita de Otay a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.
 - c) Por la carretera federal número 1 hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate, B.C., número 3 libre hasta la carretera cuota Tijuana-Tecate, de la carretera Tijuana-Tecate hasta llegar al entronque Garita de Otay, del entronque Garita de Otay a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.
2. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Tecate:
 - a) Por la carretera federal número 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Tecate; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por la carretera federal Ensenada Tecate número 3 libre al entronque Boulevard Ferrocarril, del entronque Boulevard Ferrocarril a la Aduana de Tecate.
3. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Mexicali:
 - a) Por la carretera federal 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Mexicali; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque de Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota siguiendo por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali número 3 libre a la Aduana de Mexicali.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las aduanas de Tijuana, Tecate o Mexicali, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

- II. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 24 horas entre las aduanas de Guaymas y Nogales.

1. De la Aduana de Guaymas a la Aduana de Nogales por la carretera Federal número 15 entre los siguientes puntos:

De Guaymas a Hermosillo

De Hermosillo a Santa Ana

De Santa Ana a Imuris

De Imuris a Nogales

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en la Aduana de Nogales, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 12 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.

Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su Exportación Temporal.

Fracción	Texto
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Las demás.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Jueves 16 de abril de 2015

DIARIO OFICIAL

25 (Segunda Sección)

PARTE 2

CD. REYNOSA. EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	25	1701 5	3071 7	1940 6	4316 7	1158 4	2468 7	2247 7	2351 7	2743 7	2493 7	2510 7	2510 7	550 2	1048 4	1418 5	1418 5	1267 4	461 2	587 3	551 2	225 2	98 2	251 2	251 2
TAMPICO Y ALTAMIRA. EN TAMPICO, TAMAULIPAS.	26	2025 6	3101 7	1968 6	4341 7	1186 4	2841 7	2277 7	2381 7	2770 7	2528 7	2991 7	2991 7	1005 4	1443 4	1718 5	1718 5	1572 5	967 3	1552 5	755 3	525 2	498 2	755 3	755 3
TUXPAN. EN TUXPAN, VERACRUZ.	27	2218 7	3351 7	2216 7	4591 7	1434 5	3091 7	2527 7	2631 7	3020 7	2717 7	2844 7	2932 7	1198 4	1536 5	1911 6	1911 6	1765 5	1160 4	1157 4	948 3	718 3	691 3	948 3	948 3
AGUASCALIENTES. EN AGUASCALIENTES, AGS.	28	2087 6	2616 7	1485 5	3961 7	759 3	2313 7	1794 6	1898 6	2244 7	2072 6	2501 7	2501 7	1003 4	1971 3	1346 4	1346 4	1195 4	953 3	515 2	817 3	587 3	826 3	817 3	817 3
GUADALAJARA. EN GUADALAJARA, JALISCO.	29	2394 7	2418 7	1281 4	3661 7	505 2	2117 6	1596 5	1700 5	2046 6	1844 6	2301 7	2301 7	1180 4	1060 4	1535 5	1535 5	1384 5	1260 4	704 3	1006 4	894 3	1012 4	1006 4	1006 4
MANZANILLO. EN MANZANILLO, COLIMA.	30	2588 7	2621 7	1496 5	3158 7	714 3	1612 5	1752 5	1856 5	1541 5	2257 7	2413 7	2413 7	1529 5	1472 5	1847 6	1847 6	1698 5	1454 5	1011 4	1318 4	1088 4	1324 4	1318 4	1318 4
LAZARO CARDENAS. EN LAZARO CARDENAS, MICH.	31	2805 6	2921 7	1791 6	4221 7	1062 4	2621 6	2097 7	2201 7	2550 7	2649 7	2761 7	2761 6	1803 6	1979 5	2051 6	2051 6	2088 5	1671 5	1223 4	1535 5	1305 4	1437 5	1535 5	1535 5
QUERETARO. EN QUERETARO, QUERETARO.	32	2241 7	2781 7	1650 5	4031 7	868 3	2521 7	1957 6	2061 6	2450 7	2210 7	2217 7	2217 7	1143 4	1230 4	1605 5	1605 5	1454 5	1107 4	774 3	971 3	741 3	860 3	971 3	971 3
TOLUCA. EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	33	2527 7	3021 7	1890 6	4261 7	1108 4	2761 7	2197 7	2301 7	2690 7	2367 7	2951 7	2951 7	1424 5	1518 5	1893 6	1893 6	1649 5	1393 5	1085 4	1257 4	1027 4	1034 4	1257 4	1257 4
ACAPULCO. EN ACAPULCO, GUERRERO.	34	2871 7	3351 7	2221 7	4701 7	1440 5	3051 7	2527 7	2631 7	2980 7	2909 7	3122 7	3122 7	1776 6	1862 6	2231 7	2231 7	1970 6	1737 5	1408 5	1601 5	1371 5	1378 5	1601 5	1601 5
COATZACOALCOS. EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.	35	2842 7	3731 7	2601 7	4971 7	1818 6	3431 7	2909 7	3013 7	3360 7	3170 7	3619 7	3619 7	1822 6	2160 6	2531 7	2531 7	2389 6	1786 5	1704 4	1576 4	1342 5	1315 4	1576 5	1576 5
PUEBLA. EN PUEBLA, PUEBLA.	36	2587 7	3122 7	1991 6	4371 7	1209 4	2861 7	2297 7	2401 7	2790 7	2551 7	3810 7	3010 6	1484 5	1578 5	1953 6	1953 6	1795 6	1453 5	1145 4	1317 4	1087 4	1094 4	1517 4	1517 4
VERACRUZ. EN VERACRUZ, VER.	37	2531 7	3421 7	2291 7	4671 7	1510 5	3166 7	2606 7	2710 7	3095 7	2859 7	3351 7	3351 5	1511 5	1849 6	2221 7	2271 7	2078 6	1473 5	1470 5	1261 4	1031 4	1004 4	1261 4	1261 4
CANCUN. EN CANCUN, Q. ROO.	38	3541 7	4681 7	3491 7	5931 7	2771 7	4391 7	3867 7	3971 7	4320 7	4205 7	4581 7	4581 7	2871 7	3215 7	3591 7	3591 7	3425 7	2831 7	2761 7	2621 7	2401 7	2371 7	2621 7	2621 7
CD. DEL CARMEN. EN CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.	39	3179 7	4061 7	2931 7	5313 7	2175 7	3771 7	3267 7	3351 7	3700 7	3510 7	3951 7	3951 7	2159 6	2471 7	2841 7	2841 7	2726 7	2119 6	2018 6	1913 6	1679 5	1652 5	1913 6	1913 6
CD. HIDALGO. EN CD. HIDALGO, CHIAPAS.	40	3685 7	3981 7	2851 7	5221 7	2071 6	3721 7	3157 7	3261 7	3650 7	3846 7	2991 7	2991 7	2661 7	2681 7	3051 7	3051 7	2701 7	2551 7	2241 7	2415 7	2185 6	2106 6	2415 7	2415 7
PROGRESO. EN PROGRESO, YUCATAN.	41	3571 7	4291 7	3165 7	5541 7	2381 7	4701 7	3547 7	3651 7	4630 7	3939 7	4261 7	4261 7	2551 7	2891 7	3261 7	3261 7	3161 7	2510 7	2441 7	2301 7	2071 6	1881 6	2301 7	2301 7
SUBTENIENTE LOPEZ. EN SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO	42	3581 7	4471 7	3341 7	5716 7	2551 7	4170 7	3647 7	3751 7	4099 7	3910 7	4361 7	4361 7	2561 7	2901 7	3301 7	3301 7	3125 7	2531 7	2441 7	2316 7	2081 6	2051 6	2316 7	2316 7
SALINA CRUZ. EN SALINA CRUZ, OAXACA.	43	3285 7	3581 7	2451 7	4821 7	1665 5	3321 7	2757 7	3861 7	3250 7	3462 7	3710 7	3710 7	2261 7	2271 7	2651 7	2651 7	2428 7	2151 6	1843 6	2015 6	1785 6	1554 5	2015 6	2015 6
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO. EN MEXICO, D.F.	44	2461 7	2991 7	1865 6	4241 7	1084 4	2741 7	2177 6	2281 7	2670 7	2425 7	2881 7	2881 7	1358 4	1451 5	1827 6	1827 6	1669 5	1327 4	1091 4	1091 4	961 3	968 3	1091 4	1091 4
MEXICO. EN MEXICO, D.F.	45	2161 7	2991 7	1865 6	4241 7	1084 4	2741 7	2177 6	2281 7	2670 7	2425 7	2881 7	2881 7	1358 4	1451 5	1827 6	1827 6	1669 5	1327 4	1019 4	1091 4	961 3	968 3	1091 4	1091 4
GUANAJUATO EN SILAO, GTO.	46	2016 7	2594 7	1513 5	3962 7	733 3	2329 7	1993 6	1925 6	2262 7	2061 7	2461 7	2500 7	1070 4	1118 4	1589 5	1470 5	1227 5	1016 4	678 3	913 3	648 3	802 3	819 3	869 3

Jueves 16 de abril de 2015

DIARIO OFICIAL

27 (Segunda Sección)

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 16 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.****I.- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías en tránsito internacional:**

Aduana: De Colombia. De Ciudad Reynosa. De Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios. De Subteniente López. De Ciudad Hidalgo.

II.- Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional:

Ruta fiscal por la que los transportistas deberán efectuar su recorrido desde la Aduana de Ciudad Reynosa o de Matamoros (Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios).

De Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a San Fernando, Tamps.

De San Fernando, Tamps.	a	Los Rayones, Tamps.
De Los Rayones, Tamps.	a	Santander Jiménez, Tamps.
De Santander Jiménez, Tamps.	a	Güemez, Tamps.
De Güemez, Tamps.	a	Ciudad Victoria, Tamps.
De Ciudad Victoria, Tamps.	a	Zaragoza, Tamps.
De Zaragoza, Tamps.	a	Estación Manuel, Tamps.
De Estación Manuel, Tamps.	a	Tampico, Tamps.
De Tampico, Tamps.	a	Pueblo Viejo, Ver.
De Pueblo Viejo, Ver.	a	Ciudad Cuauhtémoc, Ver.
De Ciudad Cuauhtémoc, Ver.	a	Tampico Alto, Ver.
De Tampico Alto, Ver.	a	Ozuluama, Ver.
De Ozuluama, Ver.	a	Naranjos, Ver.
De Naranjos, Ver.	a	Potrero del Llano, Ver.
De Potrero del Llano, Ver.	a	Alamo, Ver.
De Alamo, Ver.	a	Tihuatlán, Ver.
De Tihuatlán, Ver.	a	Gutiérrez Zamora, Ver.
De Gutiérrez Zamora, Ver.	a	Nautla, Ver.
De Nautla, Ver.	a	Palma Sola, Ver.
De Palma Sola, Ver.	a	Cardel, Ver.
De Cardel, Ver.	a	Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.
De Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.	a	Paso del Toro, Ver.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Guatemala, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	La Tinaja, Ver.
De La Tinaja, Ver.	a	Tierra Blanca, Ver.
De Tierra Blanca, Ver.	a	Alemán, Ver.
De Alemán, Ver.	a	Sayula, Ver.

De Sayula, Ver.	a	Palomares, Oax.
De Palomares, Oax.	a	Matías Romero, Oax.
De Matías Romero, Oax.	a	La Ventosa, Oax.
De La Ventosa, Oax.	a	Tapanatepec, Oax.
De Tapanatepec, Oax.	a	Arriaga, Chis.
De Arriaga, Chis.	a	Tonalá, Chis.
De Tonalá, Chis.	a	Pijijiapan, Chis.
De Pijijiapan, Chis.	a	Huixtla, Chis.
De Huixtla, Chis.	a	Tapachula, Chis.
De Tapachula, Chis.	a	Ciudad Hidalgo, Chis.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Belice, a partir del Paso del Toro, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	Alvarado, Ver.
De Alvarado, Ver.	a	Tula, Ver.
De Tula, Ver.	a	San Andrés, Ver.
De San Andrés, Ver.	a	Acahucan, Ver.
De Acahucan, Ver.	a	Minatitlán, Ver.
De Minatitlán, Ver.	a	Coatzacoalcos, Ver.
De Coatzacoalcos, Ver.	a	Cárdenas, Tab.
De Cárdenas, Tab.	a	Villahermosa, Tab.
De Villahermosa, Tab.	a	Escárcega, Camp.
De Escárcega, Camp.	a	Subteniente López, Q. Roo.

Para efectuar el recorrido de Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a Ciudad Hidalgo, Chis., el transportista deberá utilizar las carreteras federales números 97, 101, 132, 180, 180 D, 145, 147, 190 y 200.

Para efectuar el recorrido de Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a Belice, el transportista deberá utilizar las carreteras federales 97, 101, 132, 180, 180 D y 186.

Los transportistas provenientes de la Aduana de Colombia, deberán utilizar la carretera Fronteriza número 2 hasta entroncar con la carretera federal número 97 de Reynosa, debiendo utilizar las carreteras señaladas en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las Aduanas de Ciudad Hidalgo o de Subteniente López, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 17 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.**

- I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.
- II. Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.
- III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.
- IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 2008, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.10.01, 9301.10.99, 9301.20.01, 9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.01, 9303.30.01, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.20.01, 9305.20.99, 9305.99.99, 9306.30.03, 9306.30.04, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.
- VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 0301.99.01, 1208.90.03, 1209.99.07, 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 1302.39.04, 2833.29.03, 2903.82.02, 2903.89.03, 2910.90.01, 2931.90.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3003.90.05, 3004.40.01, 3004.40.02, 3004.90.33, 4103.20.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.
- VIII. Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.29.01, 8523.29.06, 8523.29.99, 8523.41.01, 8523.49.01, 8523.51.99, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.91.99, 8528.71.01, 8528.71.99, 8528.72.01, 8528.72.02, 8528.72.03, 8528.72.04, 8528.72.05 y 8528.72.06.
- IX. Tratándose de las mercancías clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias:
 - a) Manteca y grasas: 1501.10.01, 1501.20.01, 1501.90.99, 1502.10.01, 1502.90.99, 1503.00.01, 1503.00.99, 1506.00.99, 1516.10.01, 1517.90.01, 1517.90.02, 1517.90.99 y 1522.00.01.
 - b) Cerveza: 2203.00.01.
 - c) Cigarros: 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99.
 - d) Madera contrachapada: 4412.10.01, 4412.31.01, 4412.31.99, 4412.32.01, 4412.32.99, 4412.39.01, 4412.39.99, 4412.94.01, 4412.94.02, 4412.94.99, 4412.99.01, 4412.99.02, 4412.99.99.

- e) Pañales: 9619.00.01.
- f) Textil: 5208.12.01, 5208.32.01, 5209.12.01, 5209.19.01, 5209.32.01, 5209.39.01, 5209.42.01, 5209.42.99, 5209.43.01, 5209.49.01, 5407.42.01, 5407.52.01, 5407.54.01, 5407.61.99, 5407.69.99, 5408.22.99, 5408.24.99, 5512.19.99, 5513.41.01, 5516.92.01, 5703.30.99, 5801.31.01, 5806.32.01, 6001.10.01, 6001.92.01, 6006.31.01, 6006.32.01, 6006.33.01, 6006.34.01, 6006.41.01, 6006.42.01, 6006.43.01, 6006.44.01, 6102.30.99, 6105.10.01, 6106.10.01, 6108.21.01, 6109.10.01, 6110.11.01, 6110.20.01, 6110.30.01, 6110.30.02, 6110.30.99, 6110.90.01, 6110.90.99, 6112.11.01, 6112.41.01, 6115.10.01, 6115.21.01, 6115.94.01, 6115.95.01, 6115.96.01, 6115.99.01, 6201.13.01, 6201.13.99, 6201.93.01, 6201.93.99, 6202.93.99, 6203.22.01, 6203.42.99, 6204.22.01, 6204.62.01, 6205.20.99, 6206.30.01, 6207.91.01, 6210.20.01, 6210.30.01, 6212.10.01, 6215.10.01, 6215.20.01, 6301.30.01, 6301.40.01, 6301.90.01, 6302.22.01 y 6302.60.01.
- g) Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros: 5807.10.01, 5807.90.99, 7319.20.01, 7319.30.01, 7319.40.01, 7419.99.04, 8308.90.01, 9606.10.01, 9606.22.01, 9606.30.01, 9607.11.01, 9607.19.99 y 9607.20.01.
- h) Calzado: 6401.10.01, 6401.92.01, 6401.92.99, 6401.99.01, 6401.99.02, 6401.99.99, 6402.12.01, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.99, 6402.20.01, 6402.91.02, 6402.91.01, 6402.99.06, 6402.99.01, 6402.99.02, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6402.99.99, 6403.12.01, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.40.01, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.51.99, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.04, 6403.91.99, 6403.99.01, 6403.99.02, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6404.11.01, 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.19.99, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.20.99, 6405.90.01, 6405.90.99, 6406.10.01, 6406.10.02, 6406.10.03, 6406.10.04, 6406.10.05, 6406.10.06, 6406.10.07, 6406.10.99, 6406.90.02 y 6406.90.99.
- i) Herramientas: 6804.22.99, 6805.20.01, 8201.40.01, 8201.90.03, 8202.20.01, 8202.31.01, 8202.91.01, 8203.20.99, 8204.11.01, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.20.01, 8205.40.99, 8205.59.06, 8207.40.02, 8207.50.99, 8207.60.01, 8207.80.01, 8208.30.01, 9017.30.01, 9017.80.01 y 9603.40.01.
- j) Bicicletas: 4013.20.01, 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04, 8712.00.99, 8714.91.01, 8714.92.01, 8714.93.01, 8714.94.01, 8714.94.99, 8714.95.01, 8714.96.01 y 8714.99.99.
- k) Juguetes: 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.08, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.19, 9503.00.20, 9503.00.22, 9503.00.23, 9503.00.26, 9503.00.30, 9503.00.99, 9504.50.01, 9504.50.02, 9504.90.99, 9505.10.01 y 9505.10.99.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 19 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.**

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
2. Clave de pedimento.
3. Tipo de operación.
4. Número de pedimento.
5. Registro Federal de Contribuyentes Importador/Exportador.
6. Clave del país vendedor o comprador.
7. Clave de país de origen o de último destino.
8. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
9. Fracción arancelaria.
10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.
11. Cantidad de mercancía en unidad de la TIGIE.
12. Valor en aduana de la mercancía.
13. Importe de fletes.
14. Importe de seguros.
15. Importe de embalajes.
16. Importe de otros incrementables.
17. Fecha de pago de los impuestos.
18. Valor comercial de la mercancía.
19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.
21. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.
22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.
24. Número de contenedor.
25. Clave de tipo de contenedor.
26. Certificación de pago electrónico centralizado.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías**

A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o régimen de recinto fiscalizado estratégico de las siguientes mercancías:

I. Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2612.10.01, 2612.20.01, 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2844.50.01, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01.

Aduana:

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

II. Precursores químicos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2906.29.05, 2912.29.02, 2914.31.01, 2916.34.01, 2916.39.08, 2916.39.99 (únicamente cloruro de fenilacetilo, fluoruro de fenilacetilo, Bromuro de fenilacetilo), 2921.11.01, 2924.23.01, 2924.29.99 (únicamente Fenilacetamida), 2926.90.99 (únicamente cianuro de bencilo sus sales y derivados), 2932.91.01, 2932.92.01, 2932.93.01, 2932.94.01, 2939.41.01, 2939.42.01, 2939.44.01, 2939.61.01, 2939.62.01 y 2939.63.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Manzanillo.

De Nuevo Laredo, excepto la fracción arancelaria 2939.42.01.

De Veracruz.

- III. Importación definitiva o depósito fiscal para almacenes generales de depósito ubicados dentro de la circunscripción de la aduana respectiva, excepto cuando se destinen para exposición y venta en los establecimientos a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, de cigarros y productos del tabaco, que se clasifican en la fracción arancelaria: 2402.20.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Cancún.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Guanajuato.

De Manzanillo.

De México.

De Monterrey.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tijuana.

De Veracruz.

- IV. Calzado que se clasifica en las fracciones arancelarias 6401.10.01, 6401.92.01, 6401.92.99, 6401.99.01, 6401.99.02, 6401.99.99, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.99, 6402.20.01, 6402.91.01, 6402.91.02, 6402.99.01, 6402.99.02, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6402.99.06, 6402.99.99, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.40.01, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.51.99, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.04, 6403.91.99, 6403.99.01, 6403.99.02, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6404.11.01, 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.19.99, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.20.99, 6405.90.01 y 6405.90.99.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Ciudad Hidalgo.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De México.

De Guadalajara.

De Nuevo Laredo.

De Tijuana.

De Veracruz.

- B. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se extraigan del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva, de las siguientes mercancías:

- I. Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03.

Aduana:

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.
De Colombia.
De Guadalajara.
De Guanajuato.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Mexicali.
De México.
De Nogales.
De Nuevo Laredo.
De Piedras Negras.
De Tampico.
De Tijuana.
De Veracruz.
Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

II. Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01.

Aduana:

De Altamira.
De Ciudad del Carmen.
De Ciudad Hidalgo.
De Ciudad Juárez.
De Ciudad Reynosa.
De Colombia.
De Guadalajara.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Mexicali.
De Monterrey.
De Nogales.
De Nuevo Laredo.
De Piedras Negras.
De Subteniente López.
De Tijuana.
De Toluca.
De Veracruz.
Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 23 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.**

Descripción de la mercancía	Fracción Arancelaria/partida
Gas de hulla.	2705.00.01
Gas natural.	2711.11.01
Propano.	2711.12.01
Butanos.	2711.13.01
Etileno, propileno, butileno y butadieno.	2711.14.01
Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	2711.19.01
Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	2711.19.02
Los demás.	2711.19.99
Gas natural.	2711.21.01
Los demás (metano, monóxido de carbono).	2711.29.99
Cloro.	2801.10.01
Flúor; bromo.	2801.30.01
Hidrógeno.	2804.10.01
Argón.	2804.21.01
Helio.	2804.29.01
Los demás gases nobles (neón, xenón).	2804.29.99
Nitrógeno.	2804.30.01
Oxígeno.	2804.40.01
Fósforo blanco.	2804.70.01
Fósforo rojo o amorfo.	2804.70.02
Fósforo negro.	2804.70.03
Arsénico.	2804.80.01
Sodio.	2805.11.01
Los demás (potasio).	2805.19.99
Cloruro de hidrógeno.	2806.10.01
Acido clorosulfúrico (ácido clorosulfónico).	2806.20.01
Acido sulfúrico.	2807.00.01
Acido nítrico	2808.00.01
Pentóxido de difósforo (anhídrido fosfórico).	2809.10.01

Acido fosfórico.	2809.20.01
Fluoruro de hidrógeno.	2811.11.01
Acido arsénico.	2811.19.01
Los demás (ácido cianhídrico; ácido sulfhídrico, ácido bromhídrico, ácido nitrosilsulfúrico).	2811.19.99
Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	2811.21.01
Dióxido de azufre.	2811.29.02
Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	2811.29.01
Los demás (otros óxidos de nitrógeno, trióxido de azufre, monóxido de carbono).	2811.29.99
Tricloruro de arsénico.	2812.10.01
De azufre	2812.10.02
De fósforo	2812.10.03
Los demás.	2812.10.99
Los demás (hexafluoruro de azufre, trifluoruro de boro).	2812.90.99
Disulfuro de carbono.	2813.10.01
Los demás (trisulfuro de fósforo y pentasulfuro de fósforo).	2813.90.99
Amoniaco anhidro.	2814.10.01
Amoniaco en disolución acuosa.	2814.20.01
Hidróxidos de sodio y de potasio sólidos y en disolución acuosa.	28.15
Peróxidos de sodio y de potasio.	2815.30.01
Peróxido de magnesio.	2816.10.01
Peróxido de estroncio.	2816.40.01
Peróxido de bario.	2816.40.02
Peróxido de cinc.	2817.00.02
Hidrato de hidrazina.	2825.10.01
Cloratos y percloratos.	28.29
Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	28.37
Fulminatos de mercurio.	2842.90.01
Fosfuro de cinc.	2848.00.02
Fosfuro de aluminio.	2848.00.03
Los demás (fosfuro de hidrógeno).	2848.00.99
Borohidruro de sodio.	2850.00.01
Los demás (hidruro de sodio, de litio y de aluminio; azida de plomo).	2850.00.99

Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.10.99
Inorgánicos	2852.90.01
Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.90.99
Los demás (aire comprimido, aire líquido, cianamida).	2853.00.01
Butano.	2901.10.01
Los demás (etano).	2901.10.99
Etileno.	2901.21.01
Propeno (propileno).	2901.22.01
Buteno (butileno) y sus isómeros.	2901.23.01
Buta-1,3-dieno e isopropeno.	2901.24.01
Los demás (acetileno).	2901.29.99
Clorometano (cloruro de metilo).	2903.11.01
Cloruro de vinilo (cloroetileno).	2903.21.01
Los demás (cloruro de alilo).	2903.29.99
Bromuro de metilo.	2903.39.01
Clorodifluorometano.	2903.71.01
Diclorotrifluoroetanos.	2903.72.01
Diclorofluoroetanos.	2903.73.01
Clorodifluoroetanos.	2903.74.01
Dicloropentafluoropropanos.	2903.75.01
Los demás.	2903.79.99
Triclorofluorometano.	2903.77.01
Diclorodifluorometano.	2903.77.02
Triclorotrifluoroetanos.	2903.77.03
Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	2903.77.04
Los demás.	2903.77.99
Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	2903.76.01
2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).	2903.79.04
2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (isohalotano).	2903.79.05
Oxirano (óxido de etileno).	2910.10.01
Metiloxirano (óxido de propileno).	2910.20.01
Aldehído acrílico (acroleína).	2912.19.09
Los demás (bromoacetona).	2914.70.99

Acido mono o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	2915.40.01
Cloruro de monocloro acetilo.	2915.40.03
Los demás (ésteres del ácido monocloroacético).	2915.40.99
Cloroformiato de metilo.	2915.90.32
Cloroformiato de bencilo.	2915.90.33
Los demás (cloroformiato de etilo).	2915.90.99
Acido acrílico y sus sales.	2916.11.01
Acrilato de metilo o etilo.	2916.12.01
Acrilato de butilo.	2916.12.02
Acrilato de 2-etilhexilo.	2916.12.03
Acido metacrílico y sus sales.	2916.13.01
Metacrilato de metilo.	2916.14.01
Metacrilato de etilo o butilo.	2916.14.02
Los demás (ácido metacloroperbenzoico).	2916.39.99
Anhídrido maleico	2917.14.01
Tetranitrato de pentaeritrol.	2920.90.02
Sulfato de dimetilo o de dietilo.	2920.90.06
Los demás (nitroglicerina; O,O-dimetil fósforo clorotioato).	2920.90.99
Monometilamina (gas).	2921.11.01
Dimetilamina (gas).	2921.11.02
Trimetilamina (gas).	2921.11.03
Dietilamina.	2921.19.16
2-Aminopropano (isopropilamina).	2921.19.05
Butilamina.	2921.19.06
Dibutilamina.	2921.19.08
Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	2921.21.01
Dietilentriamina.	2921.29.01
Trietilentetramina.	2921.29.02
Ciclohexilamina.	2921.30.01
Acrilonitrilo.	2926.10.01
Acetona cianhidrina.	2926.90.02
Los demás (acetonitrilo).	2926.90.99
Clorosilanos (trimetilclorosilano).	2931.90.06
3-Buteno-betalactona.	2932.20.05
Piridina.	2933.31.01

Morfolina.	2934.99.08
Gonadotropina coriónica.	2937.19.02
Pólvora sin humo o negra.	3601.00.01
Las demás pólvoras.	3601.00.99
Dinamita.	3602.00.01
Dinamita gelatina.	3602.00.02
Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras.	3602.00.99
Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	3603.00.01
Cordones detonadores.	3603.00.02
Los demás.	3603.00.99
Artículos para fuegos artificiales.	3604.10.01
Los demás.	3604.90.01
Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	37.01
Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	37.02
Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	37.03
Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.01
Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.50.01
Los demás (preparaciones a base de bromuro de metilo).	3808.92.99
Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	3811.11.01
Las demás (preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo).	3811.11.99
Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	3824.71.01
Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	3824.72.01
Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	3824.73.01
Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	3824.77.01
Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por los menos.	3824.79.99

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 24 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS.**

- I. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios a que se refiere la regla 4.3.2.

El sistema automatizado de control de inventarios conforme al presente apartado, deberá permitir por lo menos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.

B. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).
2. Módulo de información sobre Materiales Utilizados.
3. Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.).
4. Módulo de Activo Fijo.

C. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
4. Reporte de Materiales Utilizados.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:
 - 1.1. Denominación o razón social.
 - 1.2. Clave del RFC.
 - 1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la SE.
 - 1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio(s) de la(s) planta(s) industrial(es) y bodega(s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes.

2. **Materiales.** El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación objeto del programa y deberá indicar:
 - 2.1. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 2.2. Descripción del material: descripción comercial del material.
 - 2.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

3. **Productos.** El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía objeto del programa.
 - 3.1. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 3.2. Descripción del producto: descripción comercial del producto.
 - 3.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

B. MODULO DE ADUANAS:

1. **Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).** Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:
 - 1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
 - 1.2. Clave del pedimento.
 - 1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.
2. **Módulo de información sobre Materiales Utilizados.**

Este módulo deberá contener la información del proceso objeto del programa y deberá permitir relacionar las cantidades del producto elaborado con el consumo real de componentes utilizados en su producción, para un periodo específico; así como las cantidades de mermas y desperdicios resultantes del proceso productivo. Para tales efectos se entenderá por consumo real, las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

Lo anterior podrá determinarse en términos de la unidad de medida de la TIGIE o la comercial declarada en el pedimento.

Para las operaciones de desensamble, los datos relativos a la importación temporal de la mercancía objeto del desensamble y de las mercancías obtenidas en el proceso de desensamble, además de los mencionados en el numeral 1 del presente rubro son los siguientes:

- 2.1. Número o clave de identificación: indicar el número o clave interna que la empresa asigne a la mercancía que resulte del proceso de desensamble y la identifique con el pedimento de importación temporal que corresponda a la mercancía objeto del desensamble.
- 2.2. Descripción: proporcionar la descripción comercial de la mercancía que resulte del proceso de desensamble, identificada con un número o clave, conforme al numeral anterior.
- 2.3. Unidad de medida: la unidad de comercialización que le corresponda a la mercancía descrita en el numeral anterior.
- 2.4. Cantidad de mercancía: la que corresponda conforme a la unidad de medida señalada en el numeral anterior.

Las partes recuperadas del proceso de desensamble, se registrarán conforme a lo señalado en el párrafo anterior y podrán retornarse o ser destinadas a procesos productivos o de reparación, como insumos, las demás partes se considerarán como desperdicio.

3. **Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, donaciones, destrucciones, cambios de régimen, etc.)** Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:
 - 3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
 - 3.2. Fecha del pedimento.
 - 3.3. Clave del pedimento.

En este módulo se deberá descargar (descontar) de manera automática, la cantidad de cada mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, considerando lo siguiente:

- a) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.
- b) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.

Así mismo, deberá efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de procesos de reparación, el consumo real por mes deberá descargarse utilizando el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS) para identificar los pedimentos que amparen la importación temporal.

Las empresas certificadas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., que fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes, automotriz o aeronáutico, para efectos de las descargas conforme a los párrafos anteriores, podrán optar por descargar (descontar) de manera automática, el valor por fracción arancelaria que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo de la fracción arancelaria de que se trate.

Las empresas certificadas de la industria de autopartes que reciban las constancias de transferencia de mercancías de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte en los términos de las reglas 4.3.14., 4.3.18. y demás relativas de las Reglas Generales de Comercio Exterior, que opten por aplicar lo previsto en la regla 3.8.8. fracción VI, registrarán el número y fecha del comprobante fiscal que expidan en términos de lo dispuesto en la regla 4.3.12., a quien le enajenaron las partes y componentes o insumos.

4. **Módulo de Activo Fijo.** A través de este módulo se deberá indicar la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 4.1. Descripción de la mercancía: proporcionar una descripción de la mercancía que incluya la marca y modelo, en el caso de maquinaria y equipo. Tratándose de refacciones, herramientas, instrumentos y moldes, no será necesario anotar dichos datos.
- 4.2. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 4.3. Fecha del pedimento.
- 4.4. Clave del pedimento.

C. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

1. **Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 1 del presente apartado.
2. **Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 3 del presente apartado.
3. **Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá contener los saldos por fracción arancelaria del material importado temporalmente.
4. **Reporte de materiales utilizados.** El cual deberá permitir conocer la cantidad de materiales utilizados en la producción por periodo específico.

II. Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT) a que se refiere la fracción III del primer párrafo del apartado L de la regla 3.8.1.

El Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT) deberá recibir de manera electrónica, en un plazo que no exceda las 24 horas, la información que se indica en el presente apartado, que de manera obligatoria deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante que deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente. Asimismo, se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.
4. Proveedores.
5. Clientes.
6. Submanufactura o Submaquila.
7. Agentes y/o Apoderados Aduanales.
8. Activo Fijo.

B. MODULO DE INTERFASES.

1. Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).
2. Módulo de Interfase de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.).
3. Módulo de Interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.

C. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales)
2. Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.)
3. Módulo de Activo Fijo.

D. MODULO DE PROCESOS.

1. Módulo de Proceso de Entradas.
2. Módulo de Proceso de Salidas.
3. Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura.
4. Módulo de Proceso de Descargos.

E. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancía de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancía de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancía de Importación Temporal.
4. Reporte de Descargos de Materiales.
5. Reporte de Ajustes.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:
 - 1.1. Denominación o razón social.
 - 1.2. Clave del RFC.
 - 1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la SE.
 - 1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio (s) de la (s) planta (s) industrial (es) y bodega (s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes del presente Anexo.

2. **Materiales.** El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación registradas en el sistema corporativo y deberá indicar:
 - 2.1. Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al material.
 - 2.2. Descripción del material: descripción comercial del material.
 - 2.3. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 2.4. Unidad de medida de comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.
 - 2.5. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.
 - 2.6. Tipo de material: identificar para cada material que se utiliza en la producción de las mercancías de exportación, si corresponde a:
 - 2.6.1. Material Directo que incluye materias primas, partes y componentes.
 - 2.6.2. Material indirecto que incluye los materiales consumibles en el proceso productivo y registrados en el control de inventarios corporativo.

Los datos señalados en los numerales 2.1. y 2.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

3. **Productos.** El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía registrada en el sistema corporativo.
 - 3.1. Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al producto e identifique al mismo para efectos de este Anexo.
 - 3.2. Descripción del producto: descripción comercial del producto.
 - 3.3. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

- 3.4. Unidad de medida de Comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.
- 3.5. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

Los datos señalados en los numerales 3.1. y 3.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

- 4. **Proveedores.** El catálogo deberá contener los proveedores relacionados con el suministro de mercancías y se deberán indicar al menos los siguientes datos:

- 4.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.
- 4.2. Nombre, denominación o razón social.
- 4.3. Si es nacional o extranjero.
- 4.4. Si es nacional indicar el número de registro o autorización que corresponda a:
 - 4.4.1. Programa IMMEX;
 - 4.4.2. Recinto Fiscalizado Estratégico
- 4.5. En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.
- 4.6. Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 4.1. y 4.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de proveedores del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 5. **Clientes.** El catálogo deberá contener al menos los siguientes datos de los clientes:

- 5.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.
- 5.2. Nombre, denominación o razón social.
- 5.3. En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.
- 5.4. Si es nacional, indicar el número de registro o autorización que corresponda a:
 - 5.4.1. Programa IMMEX;
 - 5.4.2. ECEX;
 - 5.4.3. Empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos
 - 5.4.4. Recinto Fiscalizado Estratégico
- 5.5. Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 5.1. y 5.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de clientes del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 6. **Submanufactura o Submaquila.** Se deberán indicar los datos de las personas físicas o morales registradas, para efectuar procesos industriales complementarios:

- 6.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.
- 6.2. Nombre, denominación o razón social.
- 6.3. Número y fecha de autorización de la SE.
- 6.4. Domicilio de donde se llevará a cabo el servicio de la Submanufactura o Submaquila.

Los registros inactivos en el catálogo de submanufactura o submaquila del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 7. **Agentes y/o apoderados aduanales.** Se deberá indicar:

- 7.1. Número de patente de Agente Aduanal o autorización de Apoderado Aduanal.
- 7.2. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal.

7.3. RFC y CURP.

7.4. En el caso de Agentes Aduanales, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los registros inactivos en el catálogo de agentes o apoderados aduanales del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

8. **Activo fijo.** Este catálogo identifica a cada bien de activo fijo importado temporalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley y se deberá indicar al menos lo siguiente:

8.1. Orden de compra: número de la orden de compra que corresponde a la mercancía.

8.2. Descripción de la mercancía: la descripción deberá permitir relacionarlo con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda de conformidad con la TIGIE.

8.3. Marca, modelo o número de serie: indicar el dato que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso g) de la Ley.

8.4. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

El dato señalado en el numeral 8.1 deberá obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrá ser modificado.

B. MODULO DE INTERFASES:

1. **Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la entrada de materiales registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

1.1. Número de parte.

1.2. Cantidad.

1.3. Unidad de medida de comercialización.

1.4. Monto en dólares.

1.5. Fecha de recibo de la mercancía.

1.6. Número de identificación del proveedor.

1.7. Número de factura comercial o control del recibo.

1.8. Orden de compra.

1.9. Identificador del sistema corporativo que generó la entrada.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

2. **Módulo de interfase de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la salida de materiales y productos registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

2.1. Número de parte.

2.2. Cantidad.

2.3. Unidad de medida de comercialización.

2.4. Monto en dólares.

2.5. Fecha de transacción de la baja del sistema corporativo.

2.6. Número de identificación del cliente.

2.7. Número de factura comercial o control del embarque.

2.8. Orden de venta/cliente.

2.9. Identificador del sistema corporativo que generó la salida.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

- 3. Módulo de interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.** A través de este módulo se deberán recibir electrónicamente en el SECIIT las entradas, salidas, ajustes e inventarios registrados en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

3.1. Movimientos de Manufactura

3.1.1. Consolidado de movimientos de las transacciones del sistema corporativo.

3.1.2. Consumo real: las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

3.2. Ajustes

3.2.1. Faltantes y sobrantes.

3.2.2. Mermas.

Para las operaciones de desensamble, a través de este módulo también se deberán recibir electrónicamente en el SECIIT los datos de las mercancías realmente obtenidas en el proceso de desensamble y registrados en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información.

- a) Número o clave de identificación: indicar el número o clave interna que la empresa asigne a la mercancía que resulte del proceso de desensamble.
- b) Descripción: proporcionar la descripción comercial de la mercancía que resulte del proceso de desensamble.
- c) Unidad de medida: la unidad de comercialización que le corresponda a la mercancía descrita en el numeral anterior.
- d) Cantidad de mercancía: la que corresponda conforme a la unidad de medida señalada en el numeral anterior.
- e) Valor unitario en Dólares.
- f) Monto total en Dólares.
- g) Fecha de recuperación de la mercancía.
- h) Identificador del sistema corporativo.

Las mercancías para futura recuperación derivadas de procesos iniciales de desensamble, podrán ser registrados y cuantificados conforme al párrafo anterior y ser almacenadas para ser sometidos a futuros procesos de desensamble con el fin de obtener partes recuperadas.

Las partes recuperadas de los procesos de desensamble, serán registradas en el catálogo de materiales del SECIIT conforme a lo señalado en el segundo párrafo de este apartado y podrán retornarse o destinarse como insumos a procesos productivos o de reparación.

El remanente de los procesos de desensamble del que ya no es posible recuperación de partes, se considerará desperdicio.

C. MODULO DE ADUANAS:

- 1. Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones temporales transferidas del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1.** Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 1.2.** Clave del pedimento.
- 1.3.** Fecha de entrada declarada en el pedimento.
- 1.4.** País de origen de la mercancía.

- 1.5. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:
 - 1.5.1. Tasa general de la TIGIE.
 - 1.5.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo.
 - 1.5.3. Tasa prevista en los Programas de Promoción Sectorial;
 - 1.5.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.
- 1.6. Factura comercial.
- 1.7. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.9., fracción XVI, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 1.7.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RGCE.
 - 1.7.2. Fecha de Cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación.

Este módulo no deberá permitir la modificación de la información mínima requerida, que se obtiene del sistema corporativo conforme al rubro B, numeral 1 del presente apartado.

Los datos a que se refieren los numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.7. deberán recibirse electrónicamente en el SECIIT dentro de las 24 horas siguientes a que se genere dicha información.

2. **Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de los retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los materiales o productos según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:
 - 2.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
 - 2.2. Fecha del pedimento.
 - 2.3. Clave del pedimento.
 - 2.4. País de destino de la mercancía.
 - 2.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de materiales a que se refiere el rubro A, numeral 2 del presente apartado, en el caso de materiales y numeral 3 en el caso de productos, según se trate de exportación, retorno, transferencia, donación, destrucción y/o cambio de régimen de los materiales o productos.
 - 2.6. Guía aérea o conocimiento de embarque cuando aplique.
 - 2.7. Factura comercial, cuando aplique.
 - 2.8. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.9., fracción XVI, inciso b) por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 2.8.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RGCE.
 - 2.8.2. Fecha de cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación.
3. **Módulo de Activo Fijo.** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:
 - 3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
 - 3.2. Fecha del pedimento.
 - 3.3. Clave del pedimento.
 - 3.4. País de origen de la mercancía.
 - 3.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de activos a que se refiere el rubro A, numeral 8 del presente apartado.

- 3.6. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:
 - 3.6.1. Tasa general de la TIGIE.
 - 3.6.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo;
 - 3.6.3. Tasa prevista en los Programas de Promoción Sectorial;
 - 3.6.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.
- 3.7. Guía aérea o conocimiento de embarque.
- 3.8. Factura comercial.
- 3.9. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.9., fracción XVI, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 3.9.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RGCE.
 - 3.9.2. Fecha de cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación en el caso de importaciones.

En el caso de rectificaciones a los pedimentos que amparen las operaciones de este módulo, se deberán de indicar los datos del pedimento que ampare la rectificación.

D. MODULO DE PROCESOS.

Este módulo permitirá efectuar los procesos necesarios que permitan integrar la información de los Módulos de Interfaces, con la información del Módulo de Aduanas. Así mismo, a través del proceso de descargos, permitirá conciliar el inventario del sistema corporativo reflejado en el Módulo de Movimientos y Ajustes de Manufactura, contra el inventario contenido en el sistema SECIIT, asegurando de esta forma la integridad de la información.

Procesos que debe efectuar el sistema:

- 1. **Módulo de Proceso de Entradas:** las entradas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.
- 2. **Módulo de Proceso de Salidas:** las salidas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.
- 3. **Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura:**
 - 3.1. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades del inventario inicial y final para un periodo específico de cada material de entrada, de salida, o ajuste. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.
 - 3.2. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades de cada producto elaborado y de cada material utilizado en la producción de los mismos para un periodo específico, que permitan relacionar cada producto que se indique en inventarios, con el pedimento respectivo que ampare el retorno, transferencia o cambio de régimen. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.
 - 3.3. Este módulo conciliará la información contenida en el Módulo de Movimientos de Manufactura y Ajustes señalado en el rubro B, numeral 3 del presente apartado, generada por el sistema corporativo para un periodo específico, y hará la comparación con la información aduanera registrada en el SECIIT.
- 4. **Módulo de Proceso de Descargos:** El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan determinar la cantidad de mercancías incorporadas en los productos de exportación e identificar los pedimentos que amparen la importación temporal, que deberán ser afectados con los retornos, transferencias, cambios de régimen y lo que corresponda a mermas y desperdicios.
 - 4.1. Efectuar el descargo (descontar) de la cantidad de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, de manera automática, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas"

(PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, considerando lo siguiente:

Tratándose de materiales recuperados de los procesos de desensamble, el consumo real por periodo deberá descargarse por número de parte recuperada para procesos futuros de mayor desensamble, del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía de donde se obtuvieron las partes recuperadas.

4.1.1. Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.

4.1.2. Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.

4.2. Efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el numeral anterior.

4.3. Efectuar el descargo de los bienes de activo fijo importados temporalmente, al momento de su retorno, transferencia, cambio de régimen o donación.

4.4. Las empresas podrán optar por efectuar el descargo por valor, descontando de manera automática, el valor que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme a los párrafos anteriores, descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo a nivel fracción arancelaria o a nivel pedimento.

El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan relacionar el valor total de las mercancías incorporadas en los productos de exportación con los pedimentos de importación temporal que deberán ser afectados, por lo que en la información aduanera de entradas, salidas y ajustes se deberá indicar el valor correspondiente.

Cuando las empresas opten por efectuar los descargos a nivel pedimento, el saldo en pedimentos de importación se interpretará que corresponde a las mercancías con tasa arancelaria mayor, contenida en el pedimento.

E. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera, así como la integridad de la información suministrada por el sistema corporativo al SECIIT.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
4. Reporte de Descargos de Materiales.
5. Reporte de Ajustes.

En caso de que la empresa realice sus descargos por valor, conforme a la opción prevista en el numeral 4.4. del Módulo de Proceso de Descargos, los reportes a que se refiere este apartado, se emitirán por valor.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 25 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Puntos de revisión (Garitas).****Aduana de La Paz.**

Garita Pichilingue, ubicada en el muelle de transbordadores s/n, kilómetro 17 de la carretera federal número 11, en el tramo La Paz-Pichilingue, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

Garita Santa Rosalía, ubicada en el kilómetro 0.0 de la carretera federal transpeninsular número 1, en el tramo Santa Rosalía-Mulegé, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Aduana de Sonoyta.

Garita San Emeterio, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

Garita Almejas, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Aduana de Ciudad Reynosa.

Garita Anzaldúas, ubicada en el Puente Internacional Anzaldúas, ubicado en el Libramiento Sur entronque desnivel Km. 6+420, Avenida La Florida, Parque Industrial Villa Florida, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Camargo.

Garita El Vado, ubicado en el cruce internacional en la Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Hidalgo.

Garita El Garitón, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita El Carmen Xhan, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de la Trinitaria, Estado de Chiapas.

Huixtla, ubicada en la carretera federal 200 Huixtla-Lázaro Cárdenas Km. 8.5, Municipio de Huixtla, Chiapas.

Comitán-Trinitaria, ubicada en el km. 185 de la carretera federal 190, Comitán-Cd. Cuauhtémoc, Municipio de la Trinitaria, Chiapas.

Aduana de Tijuana.

El Chaparral, ubicada en José María Larroque s/n, Colonia Federal, Delegación Coahuila, C.P. 22430, entre las calles Francisco Cuevas y Canalización, Tijuana, Baja California.

Puerta México Este, ubicada en Rampa Xicoténcatl s/n, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Centro, C.P. 22320, línea fronteriza, Tijuana, Baja California.

Aduana de Dos Bocas.

Catazajá, ubicada en el entronque carretero de la carretera federal 199 Catazajá-Palenque y la Carretera Federal 186 Chetumal-Villahermosa, Municipio de Catazajá, Estado de Chiapas.

Nuevo Orizaba-Ingenieros, ubicada sobre la carretera federal 198, en la Localidad de Nuevo Orizaba en el Municipio de Benemérito de las Américas, Estado de Chiapas, línea fronteriza con Guatemala.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 26 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.20.**

	Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
I.	NOM-004-SCFI-2006. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir sus accesorios y ropa de casa.	Inciso 4.1 (Información comercial), excepto lo establecido en los incisos 4.1.1 (f) y 4.1.2 (c) relativos al nombre, denominación o razón social y RFC del fabricante o importador.
II.	NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.	Capítulo 4 (Información comercial).
III.	NOM-024-SCFI-1998. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Capítulo 5 (Información comercial).
IV	NOM-139-SCFI-2012 Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (Vainilla spp), derivados y sustitutos.	Capítulo 6 (Información comercial).
V.	NOM-055-SCFI-1994. Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.	Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado).
VI.	NOM-003-SSA1-2006. Salud ambiental-Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.	Capítulo 5 (Especificaciones.)
VII.	NOM-084-SCFI-1994. Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.	Capítulos 4 y 5.
VIII.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.	Capítulo 4 (especificaciones), excepto lo establecido en el inciso 4.2.8. relativo a la información nutrimental.
IX.	NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos.	Incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial), excepto lo establecido en el inciso 5.2.1. (f) relativo a los instructivos o manuales de operación.
X.	NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.	Capítulo 9 (etiquetado).
XI.	NOM-015-SCFI-2007. Información comercial-Etiquetado para juguetes.	Capítulo 5 (Especificaciones de información comercial), excepto lo establecido en los incisos 5.1.1 y 5.1.3 c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación.
XII.	NOM-141-SSA1/SCFI 2012. Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.	Capítulo 5 (requisitos de etiquetado), (excepto lo establecido en el inciso 5.1.6.1. relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación, y al importador).
XIII.	NOM-116-SCFI-1997. Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información Comercial.	Capítulo 4 (Especificaciones de información).

Nota: Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley Aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 27 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.**

CAPITULO 01.	
Animales vivos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
0101.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.03***	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0106.19.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.02**	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.03**	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.99**	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.32.01**	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.02**	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.99**	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Excepto gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de LIVA)

** Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de LIVA)

*** Excepto perros utilizados como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de LIVA)

CAPITULO 02.	
Carne y despojos comestibles:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0201.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.22.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.42.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0205.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0206.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.45.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.55.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0209.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 03. Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0301.11.01****	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.19.99****	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.92.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.95.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.35.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.36.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.47.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0303.68.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.82.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.83.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.84.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.89.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.90.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.72.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.73.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.74.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.75.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.82.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.83.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.84.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.85.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.86.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.87.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.95.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.20.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0305.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.44.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.99 (**) (***)	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.64.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.72.01* **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.79.99* **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.16.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0306.17.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.26.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0306.26.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.27.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.27.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0307.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Excepto angulas. (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 3 del LIVA)

** Excepto caviar. (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 3 del LIVA)

*** Excepto Salmón ahumado (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 3 del LIVA)

**** Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de LIVA)

CAPITULO 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave, miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.10.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.90.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

0406.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.11.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.19.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.02 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0409.00.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Excepto el yogur para beber

** Excepto productos lácteos fermentados para beber.

*** Excepto para uso industrial.

CAPITULO 05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0504.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0508.00.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.99 +	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los quistes de artemia, poliquetos y krill para acuicultura.

** Únicamente la artemia adulta.

*** Únicamente jibion (huesos de jibia).

+ Únicamente las destinadas a la alimentación.

CAPITULO 06. Plantas vivas y productos de la floricultura:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0601.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.11.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.12.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0603.13.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.15.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.06*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.07*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.08*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, están sujetos al pago de IVA.

CAPITULO 07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0701.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0707.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0708.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0713.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.35.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
CAPITULO 08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0801.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0803.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0803.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0804.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0814.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (* *)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente no industrializados.

** Unicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 09. Café, té, yerba mate y especias:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0901.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0902.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.22.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0905.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0905.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0907.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0907.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.61.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.61.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.62.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.62.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 10. Cereales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1001.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 11. Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1109.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
CAPITULO 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1201.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1203.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1204.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.60.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1207.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1208.10.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.02 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.99 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1209.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.14	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1211.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1212.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1212.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.94.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1213.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1214.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados. (Art. 3 Reglamento LIVA).

** Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 13. (*) (**) (***) Gomas resinas y demás jugos y extractos vegetales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.32.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados.

** Únicamente los destinados a la alimentación.

*** Excepto aditivos.

CAPITULO 14. * Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1404.90.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
1404.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los no industrializados. (Art. 3 Reglamento LIVA).

CAPITULO 15. * Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1501.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1501.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1501.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1502.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1502.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1506.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1510.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1515.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1518.00.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente las destinadas a la alimentación.

CAPITULO 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1601.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1601.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.17.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1604.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.56.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.57.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.58.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
CAPITULO 17. Azúcares y artículos de confitería:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1701.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 18. Cacao y sus preparaciones:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1801.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1802.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1803.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1803.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1804.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1805.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
CAPITULO 19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1901.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 20. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2001.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2008.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.97.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 21. Preparaciones alimenticias diversas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2101.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2105.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
CAPITULO 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2201.90.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2201.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2209.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Siempre que su presentación sea en envases con capacidad igual o mayor a diez litros.

CAPITULO 23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2301.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2304.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2305.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2307.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 6 de LIVA).

CAPITULO 24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2501.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 28. * Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 29. (*) (**) Productos químicos orgánicos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso b) Art. 7 Reglamento LIVA.

* Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

** Únicamente aquellas preparaciones farmacéuticas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, antígenos y vacunas que puedan ser ingeridos, inyectados, inhalados o aplicados, directamente por el usuario, sin que se requiera mezclar con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación.

CAPITULO 30. Productos farmacéuticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3002.10.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.21	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.22	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3003.90.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.21	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.31.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.32.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.21	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.22	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.23	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3004.90.24	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.25	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.26	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.27	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.28	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.29	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.30	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.31	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.32	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.34	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.35	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.36	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.37	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.38	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.39	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.40	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.41	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.43	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.44	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.45	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.46	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.47	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.48	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.49	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.50	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3006.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 31. Abonos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

3105.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

CAPITULO 33. * Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3301.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.25.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 38. * Productos diversos de las industrias químicas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3808.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

3808.93.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.94.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Unicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 40. * Caucho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4011.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
4011.61.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Unicamente para tractores agrícolas.

CAPITULO 41. Pieles (excepto la peletería) y cueros:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4101.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.20.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.10.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.21.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.29.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.30.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.03	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)

CAPITULO 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 45. Corcho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4501.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 49. Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4901.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.04	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.05	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.06	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.90.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.90.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4903.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4903.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4904.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4905.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4905.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4907.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. VI
4907.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V
4911.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V
CAPITULO 52. Algodón:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
5201.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
5305.00.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
5305.00.06* *	Art. 2-A, fracc. I inciso d)

* Únicamente el henequén, ixtle y lechuguilla.

* * Únicamente la palma.

CAPITULO 71. * Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
7108.11.01	Art. 25 fracc. VII
7108.12.01	Art. 25 fracc. VII

* Con un contenido mínimo de oro del 80%.

CAPITULO 84. *	
Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8413.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.70.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8414.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.01* *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8436.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8467.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente máquinas, aparatos y artefactos para uso agrícola.

* * Excepto escarificadores y niveladoras.

* * * Únicamente desyerbadoras o cultivadoras.

CAPITULO 85. * Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos:	
Fracción arancelaria *	Fundamento Jurídico L I V A
8523.29.10	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.29.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.41.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.49.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.49.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.

* Unicamente aquéllos cuyo contenido sea el de libros, diccionarios, enciclopedias o directorios; presentados en uno o varios discos.

CAPITULO 87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
*	Los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (Artículo 25, fracción VIII de LIVA y el Art. 62, fracción I de la Ley Aduanera)
8703. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.
8704. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.

* Los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.

CAPITULO 88. * Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8802.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

8802.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Unicamente los aviones destinados a la fumigación agrícola.

CAPITULO 89. Barcos y demás artefactos flotantes:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8902.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8902.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

CAPITULO 94. * Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9406.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso g)

* Unicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad y/o riego.

CAPITULO 97. * Objetos de arte o colección y antigüedades:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9701.10.01	Art. 25, fracc. V y VI
9701.90.99	Art. 25, fracc. V y VI
9702.00.01	Art. 25, fracc. V y VI
9703.00.01	Art. 25, fracc. V y VI

* Las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que:

- Se destinen a exhibición pública en forma permanente.
- Que sean realizadas por su autor.

CAPITULO 98. Operaciones especiales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9804.00.01	Art. 25, fracc. II
9804.00.99	Art. 25, fracc. II

ANEXO 28 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 3.8.1.**

Las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE, que a continuación se indican, exclusivamente cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la citada tarifa:

a) Fracciones de telas

5208.12.01	5210.32.01	5407.61.01	5513.23.99
5208.29.99	5210.39.01	5407.61.02	5513.29.01
5208.31.01	5210.39.99	5407.61.99	5513.31.01
5208.32.01	5210.41.01	5407.71.01	5513.39.02
5208.33.01	5210.49.99	5407.72.01	5513.39.99
5208.39.01	5210.59.01	5407.73.99	5513.41.01
5208.41.01	5210.59.99	5407.74.01	5513.49.02
5208.42.01	5211.20.01	5407.81.01	5513.49.99
5208.49.01	5211.31.01	5407.82.01	5514.11.01
5208.52.01	5211.32.01	5407.82.99	5514.12.01
5208.59.01	5211.39.99	5407.83.01	5514.19.99
5208.59.99	5211.42.01	5407.84.01	5514.21.01
5209.12.01	5211.42.99	5407.92.06	5514.22.01
5209.22.01	5211.49.01	5407.92.99	5514.23.01
5209.29.99	5211.59.99	5407.93.99	5514.30.04
5209.31.01	5309.29.99	5407.94.99	5514.41.01
5209.32.01	5407.10.01	5408.22.99	5514.49.01
5209.39.01	5407.10.99	5408.24.99	5515.11.01
5209.39.99	5407.20.01	5408.32.99	5515.12.01
5209.41.01	5407.20.99	5408.33.99	5515.13.01
5209.42.01	5407.41.01	5512.11.01	5515.19.99
5209.42.99	5407.42.01	5512.19.99	5515.99.99
5209.43.01	5407.43.99	5513.11.01	5516.12.01
5209.51.01	5407.44.01	5513.12.01	5516.14.01
5209.59.99	5407.51.01	5513.13.01	5516.22.01
5210.21.01	5407.52.01	5513.19.01	5516.23.01
5210.29.99	5407.53.99	5513.21.01	5516.42.01
5210.31.01	5407.54.01	5513.23.01	

b) Fracciones de productos confeccionados

6101.30.99	6110.20.99	6204.31.01	6211.32.99
6102.30.99	6110.30.99	6204.33.99	6211.33.99
6103.42.99	6110.90.99	6204.43.99	6211.42.99
6103.43.99	6112.31.01	6204.44.99	6211.43.99
6104.33.99	6112.41.01	6204.52.01	6212.10.01
6104.42.01	6112.49.01	6204.53.99	6212.20.01
6104.43.99	6114.30.99	6204.62.01	6212.90.01
6104.44.99	6115.10.01	6204.62.99	6212.90.99
6104.53.99	6115.21.01	6204.63.99	6216.00.01
6104.62.99	6115.30.01	6205.20.99	6217.10.01
6104.63.99	6115.96.01	6205.30.99	6217.90.01
6105.10.01	6116.92.01	6206.30.01	6301.30.01
6105.10.99	6117.10.99	6206.40.99	6302.53.01
6105.20.01	6117.90.01	6206.90.99	6302.91.01
6106.10.99	6201.12.99	6207.11.01	6304.93.01
6106.20.99	6201.13.99	6207.91.01	6305.33.01
6107.11.01	6201.92.99	6207.99.02	6305.39.99
6108.22.01	6201.93.99	6208.22.01	6307.10.01
6108.31.01	6202.13.99	6208.91.01	6307.20.01
6108.32.01	6203.23.01	6208.92.99	6307.90.01
6109.10.01	6203.33.99	6208.99.99	6307.90.99
6109.90.01	6203.41.01	6210.10.01	6309.00.01
6109.90.99	6203.42.99	6210.30.01	6310.90.99
6110.11.01	6203.43.99	6211.12.01	
6110.20.01	6203.49.01	6211.20.99	

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 29 RELACION DE AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.

	TIPO DE AUTORIZACION	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	DOCUMENTO PARA SOLICITARLA	REGLA
1.	Para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.	ACIC.	Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.4.	1.3.4., primer párrafo.
2.	Para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Solicitud de autorización para importar mercancía por única vez, sin haber concluido el trámite de inscripción, estando suspendidos en el padrón de importadores, de conformidad con la regla 1.3.5.	1.3.5., primer párrafo.
3.	Para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Solicitud de autorización para importar mercancía por única vez, sin estar inscrito en el padrón de importadores, de conformidad con la regla 1.3.6.	1.3.6. primer párrafo.
4.	Para que los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente y su prórroga, soliciten la autorización y prórroga de mandatarios.	ACNA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.4.2., primer párrafo.
5.	Para que los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, puedan actuar en una aduana adicional a la de su adscripción.	ACNA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.4.6., primer párrafo.
6.	Para cambiar de aduana de adscripción de los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, siempre que la autorización que se le hubiera otorgado para actuar en su aduana de adscripción, tenga una antigüedad mayor a dos años a la fecha de presentación de la solicitud y concluyan con el trámite de los despachos iniciados.	ACNA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.4.9.
7.	Para la apertura de cuentas aduaneras.	ACNCEA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.6.24., primer párrafo.
8.	Para fabricar o importar candados oficiales.	ACNCEA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.7.3., primer párrafo.

9.	Para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.8.1., primer párrafo.
10.	Para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, sin utilizar los servicios de las asociaciones.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.8.1., segundo párrafo.
11.	Para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	1.9.5., primer párrafo.
12.	Para que a quienes se les hubiera notificado el abandono de mercancías en depósito ante la aduana, las importen en definitiva, aun cuando hubiera transcurrido el plazo para retirarlas.	Aduana de que se trate.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	2.2.4., segundo párrafo.
13.	Para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en inmuebles de los cuales tengan el uso o goce y que colinden con un recinto fiscal.	ACNA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	2.3.1., tercer párrafo.
14.	Para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías dentro de los recintos fiscales y su prórroga.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	2.3.3., primer párrafo.
15.	Habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.	ACNA o mediante Ventanilla Digital. Cuando la solicitante sea una Administración Portuaria Integral, se requerirá visto bueno de la ACEIA y de la ACOA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	2.3.6., primer párrafo.
16.	Para que en la circunscripción de las aduanas del SAT-se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley, su modificación o su prórroga.	ACNA.	Autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.	2.4.1., segundo párrafo.

17.	Para efectuar dentro de la circunscripción territorial de las Aduanas de tráfico marítimo, el despacho de las embarcaciones o artefactos navales, así como de la mercancía que transporten, cuando por la dimensión, calado o características del medio de transporte no pueda ingresar al puerto y las mercancías por su naturaleza o volumen no puedan presentarse ante la aduana que corresponda para su despacho.	Aduana correspondiente.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	2.4.3., primer párrafo.
18.	Para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos para su importación o exportación, su modificación o su prórroga.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.	2.4.4., fracción I.
19.	Para el despacho de animales vivos, mercancías a granel de una misma especie, láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, que se realicen por aduanas de tráfico marítimo, con la presentación de la copia simple del pedimento.	Aduana de tráfico marítimo correspondiente.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.1.12., segundo párrafo, fracción II.
20.	Para importadores o exportadores interesados en obtener o renovar su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.	3.1.17., primer párrafo.
21.	Para que se autorice a la aerolínea y se exceptúe a los pasajeros internacionales en tránsito con destino final en el territorio nacional o en el extranjero, de la revisión en el primer punto de entrada, para que ésta se lleve a cabo en el aeropuerto de destino en el territorio nacional.	ACOA.	De conformidad con los Lineamientos establecidos en la página electrónica www.sat.gob.mx .	3.2.4., tercer párrafo.
22.	Para importar el menaje de casa de estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero por lo menos un año.	ACNCEA o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.3.2., primer párrafo.
23.	Para la importación de mercancía donada sin el pago de los impuestos al comercio exterior en términos del artículo 61, fracción IX de la Ley. Para prorrogar la autorización, así como para modificar o adicionar los datos proporcionados para obtenerla.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.	3.3.4., fracción I.
24.	Inscripción en el Registro de Donatarias, tratándose de mercancía donada que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza del territorio nacional, para permanecer de manera definitiva en ella y su prórroga.	Aduana por la que se realizarán las operaciones.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.3.4., fracción II.

25.	Para la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad, en términos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley.	ACNCEA o la ALJ que corresponda a su domicilio fiscal.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.3.7., primer párrafo.
26.	Para la donación de los desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos de empresas con Programa IMMEX, de conformidad con los artículos 61, fracción XVI de la Ley y 159 del Reglamento, debiendo anexar la autorización al pedimento de importación definitiva.	ACNCEA, ACALCE o la ALJ que corresponda a su domicilio fiscal.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.3.8., fracción I, último párrafo.
27.	Para donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, en términos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley.	ACNCEA o Vía internet en la página www.sat.gob.mx/Miportal/Donaciones del Extranjero.	Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera.	3.3.9., primer párrafo.
28.	Para la importación en franquicia de un vehículo propiedad de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano que concluyan el desempeño de su comisión oficial, independientemente de que haya sido usado durante su residencia en el extranjero o se trate de un vehículo nuevo, en términos del artículo 62, fracción I, segundo párrafo de la Ley.	ACALCE.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.3.11., fracción I.
29.	Para la importación por parte de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional de las mercancías necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para efectos del artículo 36, primer párrafo de la Ley.	ACALCE o ACNCEA.	Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional.	3.3.13., primer párrafo.
30.	Para enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en material de empaque o embalaje, maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, destrucción o sustitución.	ACALCE.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.4.8., primer párrafo.

31.	Para efectuar el traslado de mercancías en tránsito interno a la importación o exportación, transportadas por empresas de mensajería y paquetería, sin que estén obligadas a cumplir con lo previsto en el artículo 127, fracción II, inciso e) de la Ley.	ACNA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.7.3.
32.	Para la sustitución del embargo precautorio de las mercancías por cualquiera de las formas de garantía que establece el artículo 141 del Código, para los efectos del artículo 154 de la Ley.	Autoridad aduanera que embargó la mercancía.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.7.14., último párrafo.
33.	Inscripción en el registro de empresas certificadas y su renovación.	AGACE o mediante Ventanilla Digital.	Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.	3.8.1., fracción I.
34.	Para prorrogar por única vez hasta por 60 días naturales los plazos de 6 y 12 meses, para efectuar la transferencia de mercancías a la controladora de empresas.	ACALCE.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	3.8.10., fracción I, último párrafo.
35.	Para la importación temporal de maquinaria y aparatos necesarios para cumplir un contrato derivado de licitaciones o concursos, que realicen los residentes en el extranjero, por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	ACALCE.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.2.2., fracción III.
36.	Para la importación temporal de las muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional.	ACNA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.2.3., segundo párrafo.
37.	Para la importación temporal de maquinaria y aparatos necesarios para cumplir un contrato derivado de licitaciones o concursos, que realicen los residentes en territorio nacional, por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	ACNCEA.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.2.8., fracción IV.
38.	Para prorrogar los plazos previstos en el artículo 106, fracción III, incisos c) y e) de la Ley.	ACNCEA, ACALCE o la ALJ que corresponda a su domicilio fiscal.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.2.8., último párrafo.
39.	Para que las personas residentes en el extranjero que deban cumplir contratos derivados de licitaciones públicas internacionales realizadas al amparo de los tratados de libre comercio celebrados por México, importen temporalmente por el plazo de vigencia del contrato respectivo, los vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que los hagan adecuados para realizar funciones distintas de las de transporte de personas o mercancías propiamente dicho y que se encuentren comprendidos en las fracciones arancelarias 8705.20.01, 8705.20.99 y 8705.90.99 de la TIGIE.	ACALCE.	Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.9.	4.2.9., segundo párrafo.

40.	Para importar temporalmente las embarcaciones especiales y los artefactos navales, como las denominadas plataformas de perforación y explotación, flotantes, semisumergibles o sumergibles, así como aquellas embarcaciones diseñadas especialmente para realizar trabajos o servicios de explotación, exploración, tendido de tubería e investigación, clasificadas en el Capítulo 89 de la TIGIE, sin que se requiera presentar pedimento de importación temporal, ni utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.	Aduana de entrada o la que corresponda según la circunscripción en donde se encuentren ubicadas las mercancías.	Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).	4.2.11., segundo párrafo.
41.	Para importar temporalmente las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente, de conformidad con los artículos 106, antepenúltimo párrafo de la Ley y 146 del Reglamento.	Aduana de entrada de las mercancías.	Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.	4.2.12., segundo párrafo.
42.	Para importaciones temporales por las que no sea necesario utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal y que no exista una forma oficial específica.	Aduana que corresponda.	Solicitud de autorización de importación temporal.	4.2.15.
43.	Para la destrucción o el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas en el país. No aplica para cambiar de régimen vehículos que fueron internados temporalmente al amparo del artículo 62, último párrafo de la Ley, ni los importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) del mismo ordenamiento.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.2.16., primer párrafo.
44.	Para la destrucción de mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.2.17.
45.	Para otorgar a las empresas con Programa IMMEX, por única vez un plazo adicional de 180 días naturales para retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.3.8., primer párrafo.
46.	Para que las empresas de la industria de autopartes, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza y que enajenen partes y componentes a las empresas de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte ubicadas en el resto del territorio nacional, conforme a la regla 4.3.13., puedan efectuar el traslado de dichas partes y componentes al resto del país.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.3.13.

47.	Para otorgar un plazo mayor a los establecidos por el artículo 116 de la Ley, para retornar las mercancías señaladas en dicho artículo.	ACNCEA o la ACALCE o la ALJ que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio fiscal del interesado.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.4.3., primer párrafo.
48.	Para incluir alguna bodega o un almacén general de depósito, en términos de los artículos 119 de la Ley y 19, fracción V de la LIEPS.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.1.	4.5.1., primer y quinto párrafos.
49.	Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, en términos del artículo 121, fracción I de la Ley y su prórroga.	ACNA.	Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera.	4.5.18., primer párrafo, fracción II.
50.	Para las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el primer párrafo de la regla 4.5.18, podrán solicitar la autorización de un inmueble que tenga como finalidad almacenar las mercancías para exposición y venta en los locales previamente autorizados.	ACNA.	Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la ley Aduanera.	4.5.18., fracción IV.
51.	Autorización temporal para el establecimiento de depósitos fiscales para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías, su modificación o su prórroga.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera.	4.5.30., primer párrafo.
52.	Para el establecimiento de depósito fiscal de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, en términos del artículo 121, fracción IV de la Ley y su prórroga.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.	4.5.31, primer párrafo.
53.	Para depósito ante la aduana de mercancía en tránsito interno o internacional, o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley.	Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey, en Apodaca, Nuevo León, Aduana de Monterrey; de la Aduana de Nogales al Aeropuerto Internacional "Ignacio Pesqueira", en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Aduana de Guaymas; del Aeropuerto Internacional "General Rafael Buelna", en Mazatlán, Sinaloa, a la Aduana de Mazatlán; del	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.6.1.

		Aeropuerto Internacional "General Manuel Márquez de León", en La Paz, Baja California Sur; a la Sección Aduanera de Pichilingue, en La Paz, Baja California Sur; del Aeropuerto Internacional de Loreto, en Loreto, Baja California Sur, a la Sección Aduanera de Pichilingue, en La Paz, Baja California Sur; del Aeropuerto Internacional de Torreón "Francisco Sarabia", en Torreón, Coahuila, a la Aduana de Torreón; de la Aduana de Ciudad Hidalgo a la Sección Aduanera de Puerto Chiapas, o viceversa; dependiente de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas; así como entre la Aduana de Progreso y la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida denominado "Manuel Crescencio Rejón".		
54.	Para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en términos del artículo 135-A de la Ley.	ACNA o mediante Ventanilla Digital.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	4.8.1.
55.	Para efectuar por única vez la rectificación de los datos contenidos en el pedimento o pedimento consolidado que puedan alterar la información de interés nacional.	ACNCEA o ACALCE.	Escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.	6.1.1., segundo párrafo.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 30 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**FRACCIONES ARANCELARIAS SUJETAS A LA DECLARACION DE MARCAS NOMINATIVAS.**

CAPÍTULO 22					
2203.00.01	2204.29.99	2206.00.99	2208.30.01	2208.50.01	2208.90.04
2204.10.01	2204.30.99	2207.10.01	2208.30.02	2208.60.01	2208.90.99
2204.10.99	2205.10.01	2207.20.01	2208.30.03	2208.70.01	
2204.21.01	2205.10.99	2208.20.01	2208.30.04	2208.70.02	
2204.21.02	2205.90.01	2208.20.02	2208.30.99	2208.70.99	
2204.21.03	2205.90.99	2208.20.03	2208.40.01	2208.90.01	
2204.21.99	2206.00.01	2208.20.99	2208.40.99	2208.90.02	

CAPÍTULO 30					
3003.10.01	3003.90.10	3004.31.01	3004.50.99	3004.90.19	3004.90.39
3003.20.01	3003.90.11	3004.31.99	3004.90.01	3004.90.20	3004.90.40
3003.20.99	3003.90.12	3004.32.01	3004.90.02	3004.90.21	3004.90.41
3003.31.01	3003.90.13	3004.32.99	3004.90.03	3004.90.22	3004.90.43
3003.31.99	3003.90.14	3004.39.01	3004.90.04	3004.90.23	3004.90.44
3003.39.01	3003.90.15	3004.39.02	3004.90.05	3004.90.24	3004.90.45
3003.39.02	3003.90.16	3004.39.03	3004.90.06	3004.90.25	3004.90.46
3003.39.99	3003.90.17	3004.39.04	3004.90.07	3004.90.26	3004.90.47
3003.40.03	3003.90.18	3004.39.05	3004.90.08	3004.90.27	3004.90.48
3003.40.04	3003.90.19	3004.39.06	3004.90.09	3004.90.28	3004.90.49
3003.40.99	3003.90.20	3004.39.99	3004.90.10	3004.90.29	3004.90.50
3003.90.01	3003.90.21	3004.40.03	3004.90.11	3004.90.30	3004.90.99
3003.90.02	3003.90.99	3004.40.04	3004.90.12	3004.90.31	
3003.90.03	3004.10.01	3004.40.05	3004.90.13	3004.90.32	
3003.90.04	3004.10.99	3004.40.99	3004.90.14	3004.90.34	
3003.90.06	3004.20.01	3004.50.01	3004.90.15	3004.90.35	
3003.90.07	3004.20.02	3004.50.02	3004.90.16	3004.90.36	
3003.90.08	3004.20.03	3004.50.03	3004.90.17	3004.90.37	
3003.90.09	3004.20.99	3004.50.04	3004.90.18	3004.90.38	

CAPÍTULO 33	
3303.00.01	3303.00.99

CAPÍTULO 39
3926.20.99

CAPÍTULO 42				
4202.21.01	4202.29.99	4202.32.02	4202.92.01	4202.99.99
4202.22.01	4202.31.01	4202.39.99	4202.92.02	4203.10.99
4202.22.02	4202.32.01	4202.91.01	4202.92.03	4203.30.99

CAPÍTULO 61				
6101.20.01	6103.43.99	6104.51.01	6107.19.01	6110.19.99
6101.30.01	6103.49.01	6104.52.01	6107.21.01	6110.20.01
6101.30.99	6103.49.99	6104.53.01	6107.22.01	6110.20.99
6101.90.01	6104.13.01	6104.53.99	6107.29.01	6110.30.01
6101.90.99	6104.13.99	6104.59.01	6107.29.99	6110.30.99
6102.10.01	6104.19.01	6104.59.02	6107.91.01	6110.90.99
6102.20.01	6104.19.02	6104.59.99	6107.99.01	6111.20.01
6102.30.01	6104.19.03	6104.61.01	6107.99.02	6111.30.01
6102.30.99	6104.19.04	6104.62.01	6107.99.99	6111.90.99
6102.90.01	6104.19.05	6104.62.99	6108.11.01	6112.11.01
6103.10.01	6104.19.99	6104.63.01	6108.19.01	6112.12.01
6103.10.02	6104.22.01	6104.63.99	6108.21.01	6112.19.01
6103.10.03	6104.23.01	6104.69.01	6108.22.01	6112.19.02
6103.10.04	6104.29.01	6104.69.02	6108.29.01	6112.19.99
6103.10.99	6104.29.99	6104.69.99	6108.31.01	6112.31.01
6103.22.01	6104.31.01	6105.10.01	6108.32.01	6112.39.01
6103.23.01	6104.32.01	6105.10.99	6108.39.01	6112.41.01
6103.29.01	6104.33.01	6105.20.01	6108.39.99	6112.49.01
6103.29.99	6104.33.99	6105.90.01	6108.91.01	6113.00.99
6103.31.01	6104.39.01	6105.90.99	6108.91.99	6114.20.01
6103.32.01	6104.39.02	6106.10.01	6108.92.01	6114.30.01
6103.33.01	6104.39.99	6106.10.99	6108.92.99	6114.30.99
6103.33.99	6104.41.01	6106.20.01	6108.99.01	6114.90.01
6103.39.01	6104.42.01	6106.20.99	6108.99.99	6114.90.99
6103.39.02	6104.43.01	6106.90.01	6109.10.01	6117.10.01
6103.39.99	6104.43.99	6106.90.02	6109.90.01	6117.10.99
6103.41.01	6104.44.99	6106.90.99	6109.90.99	6117.80.01
6103.42.99	6104.49.01	6107.11.01	6110.11.01	6117.80.99
6103.43.01	6104.49.99	6107.12.01	6110.12.01	

CAPÍTULO 62					
6201.11.01	6203.23.01	6204.33.01	6204.69.02	6208.22.01	6211.43.01
6201.12.01	6203.29.01	6204.33.02	6204.69.03	6208.29.01	6211.43.99
6201.12.99	6203.29.99	6204.33.99	6204.69.99	6208.29.99	6211.49.01
6201.13.01	6203.31.01	6204.39.01	6205.20.01	6208.91.01	6212.10.01
6201.13.02	6203.32.01	6204.39.02	6205.20.99	6208.92.01	6212.20.01
6201.13.99	6203.33.01	6204.39.03	6205.30.99	6208.92.99	6212.30.01
6201.19.01	6203.33.99	6204.39.99	6205.90.01	6208.99.01	6212.90.01
6201.91.01	6203.39.01	6204.41.01	6205.90.02	6208.99.02	6212.90.99
6201.92.01	6203.39.02	6204.42.99	6205.90.99	6208.99.99	6214.10.01
6201.92.99	6203.39.03	6204.43.01	6206.10.01	6209.20.01	6214.20.01
6201.93.01	6203.39.99	6204.43.02	6206.20.01	6209.30.01	6214.30.01
6201.93.99	6203.41.01	6204.43.99	6206.20.99	6209.90.01	6214.40.01
6201.99.01	6203.42.01	6204.44.01	6206.30.01	6209.90.99	6214.90.01
6202.11.01	6203.42.99	6204.44.02	6206.40.01	6210.10.01	6215.10.01
6202.12.01	6203.43.01	6204.44.99	6206.40.02	6210.20.01	6215.20.01

6202.12.99	6203.43.99	6204.49.01	6206.40.99	6210.30.01	6215.90.01
6202.13.01	6203.49.01	6204.49.99	6206.90.01	6210.40.01	6216.00.01
6202.13.99	6204.11.01	6204.51.01	6206.90.99	6210.50.01	6217.10.01
6202.19.01	6204.12.01	6204.52.01	6207.11.01	6211.11.01	6217.90.01
6202.91.01	6204.13.01	6204.53.02	6207.19.01	6211.12.01	
6202.92.01	6204.13.99	6204.53.99	6207.21.01	6211.20.01	
6202.92.99	6204.19.01	6204.59.01	6207.22.01	6211.20.99	
6202.93.01	6204.19.02	6204.59.02	6207.29.01	6211.32.01	
6202.93.99	6204.19.03	6204.59.05	6207.29.99	6211.32.99	
6202.99.01	6204.19.99	6204.59.99	6207.91.01	6211.33.01	
6203.11.01	6204.21.01	6204.61.01	6207.99.01	6211.33.99	
6203.12.01	6204.22.01	6204.62.01	6207.99.02	6211.39.01	
6203.19.01	6204.23.01	6204.62.99	6207.99.99	6211.39.02	
6203.19.02	6204.29.01	6204.63.01	6208.11.01	6211.39.99	
6203.19.99	6204.31.01	6204.63.99	6208.19.01	6211.42.01	
6203.22.01	6204.32.01	6204.69.01	6208.21.01	6211.42.99	

CAPÍTULO 64				
6401.10.01	6402.91.02	6403.40.01	6403.99.02	6404.20.01
6401.92.01	6402.99.01	6403.51.01	6403.99.03	6405.10.01
6401.92.99	6402.99.02	6403.51.02	6403.99.04	6405.20.01
6401.99.01	6402.99.03	6403.51.99	6403.99.05	6405.20.02
6401.99.02	6402.99.04	6403.59.01	6403.99.06	6405.20.99
6401.99.99	6402.99.05	6403.59.02	6404.11.01	6405.90.01
6402.12.01	6402.99.06	6403.59.99	6404.11.02	6405.90.99
6402.19.01	6402.99.99	6403.91.01	6404.11.03	
6402.19.02	6403.12.01	6403.91.02	6404.11.99	
6402.19.03	6403.19.01	6403.91.03	6404.19.01	
6402.19.99	6403.19.02	6403.91.04	6404.19.02	
6402.20.01	6403.19.99	6403.91.99	6404.19.03	
6402.91.01	6403.20.01	6403.99.01	6404.19.99	

CAPÍTULO 65

6506.91.01

CAPÍTULO 90			
9003.11.01	9003.19.01	9004.10.01	9004.90.99

CAPÍTULO 91			
9101.11.01	9101.29.99	9102.12.01	9102.91.01
9101.19.01	9101.91.01	9102.19.99	9102.99.99
9101.19.99	9101.99.99	9102.21.01	
9101.21.01	9102.11.01	9102.29.99	

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 31 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.**SISTEMA DE CONTROL DE CUENTAS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS (SCCCyG).**

El SCCCyG administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones sujetas a los beneficios de la certificación o de las operaciones garantizadas al amparo de las reglas 5.2.13., 5.2.20., y 5.2.22., en relación con lo dispuesto en la regla 5.2.16., fracción XI, a partir de:

1. El inventario existente o inventario inicial de las operaciones que a la fecha de entrada en vigor de la certificación, o de la aceptación para operar el esquema de garantías, se encuentren destinadas al régimen aduanero correspondiente.
2. Las operaciones que se realicen aplicando el crédito fiscal o garantía contra el pago del IVA o IEPS al amparo de las reglas 5.2.13., 5.2.20. y 5.2.22.
3. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, así como a los avisos de donación y destrucción.
4. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros afectos y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.
5. La mecánica de cargos y descargos del propio Sistema.

1. El informe del inventario existente o inventario inicial de las operaciones que a la fecha de entrada en vigor de la certificación, o de la aceptación para operar el esquema de garantías, se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto.

El contribuyente transmitirá de forma electrónica, el inventario existente de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la certificación, o de la aceptación para operar el esquema de garantías, según corresponda, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a dicha fecha.

El contribuyente transmitirá el inventario a nivel pedimento y fracción arancelaria de las operaciones que a la fecha se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto, pendientes de descargo o retorno, proporcionando la siguiente información:

- a) Número de pedimento: Clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento.
- b) Fecha del pedimento: Fecha de pago del pedimento.
- c) Fracción arancelaria: La fracción arancelaria reportada deberá coincidir con la asignada al momento de la importación temporal.
- d) Valor comercial: El valor comercial declarado de las operaciones que a la fecha se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto, pendientes de descargo o retorno.

2. La determinación de los créditos fiscales o montos garantizados de conformidad con los artículos 28-A de la LIVA y el 15-A de la LIEPS.

- a) El SCCCyG incorporará automáticamente los montos de IVA e IEPS declarados por los contribuyentes en los pedimentos correspondientes registrados en el SAAI.
- b) El monto de IVA e IEPS, para fines del control de los créditos y garantías, se realizará de forma agregada a nivel mensual por fracción arancelaria, conforme a las formas de pago 21 y 22, establecidas en el Anexo 22, Apéndice 13.

- c) Tratándose de operaciones de activo fijo, los créditos o montos garantizados serán aquellos asociados a la clave de pedimento o identificador AF especificado en el Anexo 22, Apéndice 2 y 8, respectivamente.
- d) Las rectificaciones a los pedimentos de las operaciones destinadas al régimen aduanero afecto asociados a los créditos y las garantías serán reflejadas en el SCCCyG.

3. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, así como a los avisos de donación y destrucción.

Los contribuyentes deberán transmitir mensualmente de forma electrónica los informes de descargo, dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar mencionados en el presente anexo.

Los contribuyentes deberán transmitir el informe de descargo a partir de la entrada en vigor de la certificación o de la aceptación del esquema de garantías.

El informe de descargo asociado a cada uno de los destinos aduaneros a descargar deberá contener la siguiente información:

- a) Tipo de destino aduanero a descargar: retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, constancia de transferencia de mercancías, comprobantes fiscales a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, avisos de destrucción o donación.
- b) Periodo que se descarga. Señalar el mes y año asociado a la fecha de cierre de las operaciones realizadas en el destino aduanero a descargar. Se entenderán como fechas de cierre las siguientes:
 - I. Fecha de pago para los pedimentos de retorno, cambio de régimen, transferencia virtual o extracción.
 - II. Fecha de expedición para la constancia de transferencia de mercancías o, en su caso, fecha de emisión para el comprobante fiscal a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI.
 - III. Fecha de acuse de recibo para el aviso de destrucción y donación.
- c) Números de pedimentos (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento) asociados al tipo descargo o folio de registro de las constancias de transferencia de mercancías o, en su caso, el folio fiscal del comprobante fiscal a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, y folio de registro de los avisos de destrucción o donación que serán descargados.
- d) Fracción arancelaria. Por cada tipo de descargo se deberán reportar las fracciones arancelarias declaradas en el pedimento con la cual ingreso la mercancía al régimen aduanero afecto asociadas al apartado 1, así como aquellas fracciones arancelarias declaradas en los pedimentos con formas de pago, 21 y 22, establecidas en el Anexo 22, Apéndice 13, que fueron consumidas en el destino aduanero a descargar. En aquellos casos en donde la clave de documento no permite identificar el activo fijo, se deberá identificar el mismo señalando por separado las fracciones arancelarias asignadas al momento de la importación.
- e) Valor comercial. Sumatoria del valor comercial que se descarga por fracción arancelaria asociado a las operaciones realizadas dentro del periodo que se descarga.

El contribuyente podrá optar por transmitir los informes de descargo de forma bimestral conforme a los campos antes señalados.

Lo anterior no será aplicable para las operaciones cuyo vencimiento de plazo de retorno este dentro del periodo que se descarga.

Los contribuyentes que opten por garantizar el interés fiscal de conformidad con la regla 5.2.22. podrán transmitir los informes de descargo de forma quincenal conforme a los campos antes señalados.

El contribuyente deberá presentar correcciones a los informes de descargo originales siempre que hayan ocurrido rectificaciones asociadas a los retornos, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, constancias de transferencia de mercancías, comprobantes fiscales a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, avisos de destrucción o donación y se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente, conforme a los campos señalados en el presente anexo.

Adicionalmente se podrán presentar correcciones derivadas de errores de llenado de los informes de descargo, siempre que las importaciones temporales destinadas a los regímenes aduaneros afectos se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente.

En ambos tipos de corrección, los informes de descargo presentados por el contribuyente sustituirán por completo al informe previamente presentado.

4. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros afectos y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.

Los contribuyentes que hayan realizado pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros al que se encuentran sujetas y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados, deberán transmitir el informe de descargo asociado a dichos pedimentos conforme a lo dispuesto para el informe de descargos señalado en el primer y tercer párrafo del apartado 3 del presente Anexo.

5. Mecánica de cargos y descargos del SCCCyG.

La autoridad realizará la mecánica de cargos y descargos dentro del SCCCyG bajo los siguientes términos:

- a) Los cargos asociados a los créditos fiscales conforme a las reglas 5.2.13. y 5.2.20., serán incorporados al SCCCyG de forma mensual, y de manera quincenal para los informes de descargo.
- b) Los cargos asociados a los montos garantizados conforme a la regla 5.2.22. y los informes de descargo serán incorporados al SCCCyG de forma quincenal.
- c) El SCCCyG determinará los plazos de retorno conforme a las disposiciones legales vigentes.
- d) Los descargos se aplicarán considerando las fracciones arancelarias reportadas en las cuentas de cargo, utilizando el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS) conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.
- e) El SCCCyG determinará el saldo del crédito global o el monto garantizado total de forma quincenal, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

La mecánica de descargo dentro del SCCCyG para las fracciones arancelarias cuyo plazo de retorno se encuentre vencido, se realizará descontando de los saldos reportados en las fracciones arancelarias vencidas lo correspondiente a lo reportado en los informes de descargo del apartado 4, utilizando el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS) conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Los saldos reflejados dentro del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías no implican resolución definitiva, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.

Tratándose de contribuyentes que introduzcan bienes al depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos deberán operar con los lineamientos que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, Fracciones I, II, V, XII, XIX, XXIII y LXXI, 37, 38 fracciones I, II y último párrafo, 40, 41, 47, 48 y 105, fracciones VIII y XII, 127 fracciones II y VII de la Ley Federal de Sanidad Animal; 33, 36, 55, 196, 201 y 202 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 7, fracciones XV, XVIII, XXIX y XLI y 58, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 fracción XIII, 8, fracción III, 103, primer párrafo y 131, último párrafo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y 1, 2, párrafo primero, letra D, fracción VII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49, fracciones II, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, regular las características, condiciones, procedimientos y especificaciones sanitarias y de buenas prácticas, que deberán reunir y conforme a las cuales deberán operar los diferentes tipos de establecimientos y servicios regulados por la Secretaría; así como regular, controlar y, en su caso autorizar la instalación y operación de los diferentes establecimientos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como uno de sus objetivos el construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; para tal efecto, establece como estrategias, el de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos y la modernización del marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo; por lo que el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario, así como priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, y la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el proporcionar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de la modernización de infraestructura y los mecanismos de inspección; el reforzamiento de vigilancia fitozoosanitaria; la modernización de la Red de Laboratorios; mejoras en las campañas fitozoosanitarias; la promoción de oferta de alimentos inocuos y de calidad mediante sistemas de reducción de riesgos, buenas prácticas y producción orgánica; la consolidación de desarrollo, monitoreo y vigilancia de nuevas alternativas como la producción orgánica y la utilización de organismos benéficos; el fomento del comercio internacional mediante actualización de la normativa, eliminando barreras fitozoosanitarias y certificados de exportación; así como mejorar las regulaciones de sanidad e inocuidad. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; instaura diversas líneas de acción entre las que destacan, el disminuir la merma de alimentos mediante la inversión en infraestructura y equipamiento de postcosecha, transporte y almacenamiento; incentivar inversiones públicas y privadas para incrementar la capacidad de manejo de perecederos en puertos y centros logísticos estratégicos; así como la conformación la Red Nacional de Logística Agroalimentaria que coordine políticas e inversiones en infraestructura y sistemas de información; a fin de promover la competitividad logística para minimizar las pérdidas postcosecha de alimentos.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ZOO-1999, "Especificaciones para las instalaciones y operación de los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria" quedó obsoleta, pues fue emitida con fundamento en la Ley Federal de Sanidad publicada en el DOF el 18 de junio de 1993, misma que fue abrogada por la diversa del 25 de julio de 2007, y ésta contempla nuevos requisitos para la autorización y operación de establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría, por lo que ha sido cancelada.

Que la situación sanitaria actual requiere de la emisión de disposiciones de sanidad que permitan mejorar el estatus sanitario en el territorio nacional, siendo necesaria la emisión de un documento flexible que permita establecer las características, condiciones, procedimientos y especificaciones sanitarias y de buenas prácticas que deben cumplir los establecimientos.

Que es imperioso contar con la infraestructura autorizada que cumpla con las instalaciones, materiales y equipos necesarios, para realizar la inspección de las mercancías de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero; con el fin de asegurar el nivel de protección sanitaria del país y minimizar el riesgo de introducción de enfermedades y plagas que afecten a la salud pública y la sanidad.

Que a través de la publicación de los instrumentos que constituyan actos administrativos de carácter general, se promueve la transparencia y acceso a la información gubernamental a todos los particulares; transparentando la gestión pública y dotando de certeza jurídica a los particulares; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
AUTORIZACIÓN, OPERACIÓN, Y EN SU CASO, RECONOCIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS
PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la autorización, instalación, operación y verificación, y en su caso, el reconocimiento, conforme a los cuales funcionarán los establecimientos dedicados a la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría para importación, exportación y tránsito internacional; y los criterios generales para el ejercicio de dicha autorización o reconocimiento.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Acuerdo corresponden a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Artículo 3. El SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), podrá autorizar los siguientes tipos de establecimientos ubicados en territorio nacional:

- I. Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación;
- II. Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, y
- III. Estaciones Cuarentenarias para exportación y para importación cuando el SENASICA así lo determine.

Asimismo, el SENASICA, a través de la DGIF, podrá reconocer Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Animales Ubicados en el Extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Los establecimientos mencionados en el artículo 3, a los que el SENASICA emita autorización, tendrán por objeto brindar los servicios de maniobra de cargamentos y en su caso el almacenamiento de las mercancías reguladas por la Secretaría para importación y exportación, para el caso de la fracción III del artículo anterior también podrán brindar los servicios de estancia, cuarentena, lavado y desinfección de jaulas y aplicación de tratamientos, así como los que determine la Secretaría para el cumplimiento de la inspección y certificación de mercancías o la mitigación de riesgos zoonosarios, fitosanitarios y acuícolas, mediante la autorización correspondiente.

Artículo 5. El SENASICA podrá autorizar o reconocer a los establecimientos para inspeccionar las siguientes mercancías:

- I. En los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosaria para Importación: Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados, secos empacados, secos a granel y maquinaria agrícola usada; productos o subproductos de origen acuícola refrigerados o congelados, secos empacados, secos a granel y peces de ornato;
- II. En los Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal: Vegetales, productos o subproductos vegetales refrigerados o congelados, secos empacados, secos a granel, y maquinaria usada en actividades agrícolas.
- III. Estaciones Cuarentenarias para exportación o importación: ganado y otros animales.
- IV. En los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosaria para Animales Ubicados en el Extranjero: ganado y otros animales.

Artículo 6. Son sujetos obligados al cumplimiento de este Acuerdo, las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización o el reconocimiento para instalar y operar alguno de los establecimientos contemplados en el presente Acuerdo; así como aquellos que cuenten con la autorización o reconocimiento correspondiente.

Artículo 7. Para los efectos del presente Acuerdo, además de las establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- I. **Autorización:** Acto administrativo mediante el cual la Secretaría previo procedimiento, faculta a una persona física o moral, para operar el o los establecimientos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 3 del presente acuerdo.
- II. **Cancelación:** Resolución administrativa en la que la autoridad competente deja sin efecto la autorización otorgada, por haberse comprobado alguna de las causales establecidas en el presente Acuerdo o en la normativa aplicable.
- III. **DGIF:** Dirección General de Inspección Fitozoonosaria, del SENASICA.
- IV. **OISA's:** Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, dependientes de la DGIF
- V. **Punto de entrada:** Aeropuerto, Puerto Marítimo o Punto Fronterizo y Terminales Ferroviarias, oficialmente reconocidos para la importación o ingreso a territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría
- VI. **Reconocimiento:** Acto por medio del cual la Secretaría evalúa y valida la capacidad técnica de un establecimiento ubicado en territorio extranjero, para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- VIII. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IX. **Suspensión:** Medida de seguridad, temporal, dictada por la DGIF, por la que se interrumpe el uso y servicio derivado de la autorización otorgada, cuando se compruebe alguna de las causales previstas en el presente Acuerdo o en la normativa aplicable.

TÍTULO II**DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN TERRITORIO NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE LOS UBICADOS EN EL EXTRANJERO****CAPÍTULO I****CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

Artículo 8. La vigencia de las autorizaciones de los establecimientos enunciados en las fracciones I y II del artículo tercero, será de dos años; y de la fracción III será de cinco años.

El reconocimiento de los Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Animales Ubicados en el Extranjero, será de dos años.

Artículo 9. Los criterios que la Secretaría tomará en cuenta para el otorgamiento de las autorizaciones y en su caso, el reconocimiento a establecimientos en el extranjero, serán:

- I. Ubicación geográfica;
- II. Necesidad operativa;
- III. Flujo de mercancías reguladas;
- IV. Proyecto de infraestructura y equipo;
- V. Disponibilidad de personal oficial, y
- VI. Estrategia en materia sanitaria y de inocuidad.

Artículo 10. El SENASICA publicará en su página oficial, en el dominio www.senasica.gob.mx, el listado de los establecimientos y la materia en que están autorizados o reconocidos.

Así mismo dará aviso de los establecimientos que hayan sido suspendidos, cancelados o dejen de operar.

Artículo 11. Cuando así lo determine necesario, el SENASICA, a través de la DGIF, publicará en su página oficial y en las OISA's convocatoria pública para instalar, operar y autorizar o en su caso reconocer alguno de los establecimientos previstos en el artículo 3 del presente Acuerdo, la cual contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Tipo de establecimiento requerido;
- III. Descripción general y ubicación donde se detecta la necesidad de instalar y operar uno o varios establecimientos;
- IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar algún establecimiento;
- V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar;
- VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto;
- VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados;
- VIII. Las características, especificaciones y requisitos técnicos particulares para cada instalación, adicionales a las establecidas en el presente instrumento, de acuerdo a la necesidad operativa, el flujo de mercancías reguladas, la infraestructura existente y la disponibilidad de personal oficial.
- IX. Descripción del proyecto ejecutivo;
- X. Número de autorizaciones a otorgar;
- XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable;
- XII. Plazos para la recepción de solicitudes;
- XIII. Vigencia de la autorización a otorgar, y
- XIV. Vigencia de la convocatoria.

El SENASICA evaluará las solicitudes recibidas derivadas de la convocatoria, y resolverá a favor de la que cumpla con lo establecido en ésta y con la información contenida en el presente Artículo. En caso de que más de dos solicitudes cumplan con lo establecido por el SENASICA, se resolverá conforme a lo establecido en el Artículo 9.

Artículo 12. Las personas físicas o morales interesadas en operar alguno de los establecimientos previstos en el artículo 3 del presente Acuerdo, o que cuenten con una autorización próxima a vencerse, y quieran obtener una nueva; asimismo la autoridad competente del país de origen interesada en que el SENASICA reconozca un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para animales ubicados en el extranjero, autorizado, avalado o reconocido por ésta; deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Presentar en las oficinas centrales de la DGIF la solicitud en escrito libre, acompañada de la documentación prevista en el presente Acuerdo y, en su caso, en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la DGIF podrá prevenir al promovente la entrega de documentos o información en caso de que los proporcionados se encuentren incompletos o no reúna los requisitos. La DGIF notificará al particular la omisión, por escrito y por una sola vez; contando éste con un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación para subsanar su solicitud y, en caso de no hacerlo, la Secretaría desechará el trámite;

Para el caso de Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Animales Ubicados en el Extranjero, en el escrito libre deberán señalarse los datos del establecimiento del cual solicite el reconocimiento, acompañado de la documentación con la que se acredite el cumplimiento de las especificaciones de infraestructura, equipo y material, establecidas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Las personas físicas o morales que ya cuenten con autorización, deberán presentar el escrito al que se refiere el primer párrafo de esta fracción en un plazo no menor a 90 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la autorización con la que cuentan, solicitando se realice la visita de verificación a la edificación y equipamiento del establecimiento que se pretende autorizar, adjuntando a éste el comprobante de pago de las contribuciones correspondientes (excepto para el caso de Estaciones Cuarentenarias) y carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que las condiciones de infraestructura y equipo que dieron origen a la resolución de autorización vigente, no han sufrido modificación; así como los cambios a la constitución o representación del autorizado.

- II. En los casos de las solicitudes de autorización que se presenten por primera vez, cuando aplique, deberá incluir como requisito, en escrito libre, el procedimiento para el retiro de las excretas y su destino, incluyendo un registro en el que se indique la cantidad retirada y periodo; así como comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente al trámite de autorización, excepto para el caso de Estaciones Cuarentenarias; por lo que en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que haya transcurrido el plazo para prevenir sin que se haya requerido información o del vencimiento del plazo de 10 días que en su caso se haya otorgado para subsanar la solicitud, la DGIF analizará la documentación y en caso de cumplir a cabalidad con los requisitos señalados en la convocatoria, podrá emitir acuerdo admisorio en el que, entre otras cosas, se mencionará la viabilidad para el inicio de construcción de la instalación, o bien oficio de rechazo por no cumplir con algún requisito, lo cual notificará al particular.

Una vez concluido el plazo establecido en el párrafo anterior el SENASICA realizará la visita de verificación del establecimiento que se pretende autorizar respecto a la edificación equipamiento y procedimiento señalado en el párrafo anterior.

- III. La DGIF dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá un oficio mediante el cual ordene realizar la visita de verificación; y notificará por escrito al particular en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el mismo. La diligencia deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión de la notificación de la orden de visita.
- IV. Una vez realizada la visita de verificación, en caso de no cumplir con las especificaciones de infraestructura, equipo y materiales correspondientes, la DGIF en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realizó la visita, emitirá dictamen en el que podrá prevenir al interesado por escrito y por una sola ocasión, indicándole las omisiones o inconsistencias detectadas y los plazos para subsanarlas, dicho plazo será como máximo de 90 días hábiles para corregir las fallas, y podrá prorrogarse en caso de ser justificado.
- V. Concluido el plazo otorgado para solventar las observaciones, o antes, si ya han sido cumplidas, se notificará a la DGIF misma que dentro de los 10 días hábiles siguientes emitirá oficio mediante el cual ordene realizar la visita de verificación, mismo que deberá notificar para verificar el cumplimiento de las observaciones y omisiones señaladas y, notificará por escrito al particular en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La diligencia deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de visita.

En un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que se haya realizado la visita de verificación, la DGIF, con base en el análisis de las constancias y actuaciones que integren el expediente, emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 13. En los casos en que los interesados no cumplan con los términos y plazos establecidos en el artículo anterior, se desechará el trámite correspondiente.

Artículo 14. La solicitud que se presente con el objeto de que el SENASICA autorice la instalación y operación de los establecimientos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 3; además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la convocatoria correspondiente deberá contener:

- a) Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Fecha;
- c) Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d) Domicilio fiscal de la empresa;
- e) Nombre del representante legal;
- f) Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g) Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h) Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i) Tipo de mercancías a inspeccionar;
- j) Número de puertas que solicita sean autorizadas, para el caso de las fracciones I y II del artículo 3, y
- k) Firma del peticionario.

A la solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones;

- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.

Artículo 15. El SENASICA podrá autorizar en un mismo domicilio más de un tipo de establecimientos de los citados en las fracciones I y II del artículo 3, a nombre de una sola persona física o moral, siempre que el establecimiento garantice que durante la inspección de mercancías para consumo humano y para consumo en animales no serán mezcladas.

Artículo 16. El SENASICA otorgará el reconocimiento de Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Animales Ubicados en el Extranjero, con base a la infraestructura, equipo y materiales que por especie animal cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo. La autoridad del país de origen deberá notificar por escrito al SENASICA por conducto de la DGIF, sobre cualquier situación que modifique las condiciones de infraestructura, equipo y materiales que dieron origen al reconocimiento del punto; así como cualquier situación que modifique la propiedad, uso legal del establecimiento reconocido o su operación como Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria.

Artículo 17. Lo no previsto en el presente Acuerdo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 18. Para obtener la autorización para instalar y operar alguno de los establecimientos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 3 del presente Acuerdo, el interesado deberá cumplir, además de lo señalado en los artículos 11, 12 y 14, con los siguientes requisitos:

- I. Designar en la localidad a un responsable de la operación del establecimiento, durante el horario del servicio de inspección que realice el personal oficial;
- II. Contar con la infraestructura y equipo, según el tipo de establecimiento y las especificaciones establecidas en el Anexo 1, las cuales deberán conservarse en buen estado, limpias, funcionales y en las cantidades necesarias para la atención de los flujos;

El SENASICA podrá aceptar infraestructura y equipos equivalentes a los descritos en el Anexo 1, siempre que sus especificaciones garanticen la contención de los riesgos zoonosanitarios, fitosanitarios, acuícolas y pesqueros;

- III. Deberá acreditar la capacidad técnica del personal que laborará en el Punto, presentando constancias de capacitación en Buenas Prácticas de Higiene y Bienestar Animal, según corresponda, y
- IV. Contar con circuito cerrado de televisión en las áreas autorizadas, presentando copia del contrato con la empresa que les brinde el servicio, asimismo deberá indicar el portal y la contraseña de acceso para monitorearlo en tiempo real, debiendo mantener disponibles las grabaciones cuando menos de 30 días naturales, del horario del servicio de inspección del personal oficial.

Para el caso de los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Animales Ubicados en el extranjero, deberán cumplir con la fracción I y II de este artículo.

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS
AUTORIZADOS Y RECONOCIDOS

Artículo 19. Los establecimientos deberán cumplir todas y cada una de las condiciones generales y específicas de la resolución respectiva, así como las que establezcan las disposiciones legales aplicables o que determinen las autoridades sanitarias para cada tipo de establecimiento. Así como operar únicamente con base en la capacidad instalada que les haya sido autorizada o reconocida, la cual será determinada con base en el área del establecimiento, el tipo de mercancía que inspecciona, cantidad de equipo de inspección, personal de apoyo, así como aquellos elementos que sean necesarios para la determinación de la misma. Los principios generales que deberán observar en la ejecución de sus actividades los establecimientos autorizados o reconocidos, previstos en el presente Acuerdo, son:

- I. Competencia técnica;
- II. Confiabilidad;
- III. Eficiencia en el servicio;
- IV. Imparcialidad;
- V. Profesionalismo y capacitación;
- VI. Transparencia y consistencia, y
- VII. Ética, honradez y legalidad.

Artículo 20. Los horarios, tarifas y demás información referente al servicio que se brinde, deberá colocarse en un lugar visible para los usuarios en el acceso al establecimiento.

Artículo 21. Durante la vigencia de la autorización o reconocimiento, la infraestructura, equipo y materiales, deberán ser funcionales, limpios, mantenerse en buenas condiciones y contar con la cantidad necesaria de equipo, recursos humanos y materiales para atender la necesidad operativa de cada establecimiento; proporcionar únicamente los servicios que hayan sido expresamente autorizados en la resolución correspondiente; así como, otorgar todas las facilidades para que el personal del SENASICA, tenga acceso permanente al sistema de circuito cerrado; el SENASICA hará el manejo de la información en términos de la legislación aplicable, estableciendo en sus guías operativas el funcionario que podrá solicitar dicha información.

Los propietarios o representantes legales, de acuerdo al tipo de solicitud, deberán anexar a su escrito la documentación establecida en las fracciones correspondientes del artículo 14 del presente Acuerdo, como se indica a continuación:

- I. Cambio y ampliación de las mercancías para inspección: fracciones IV, VIII y IX;
- II. Ampliación de las instalaciones: fracciones II, IV, VIII y IX;
- III. Cambio de representante legal: original o copia certificada del poder notariado;
- IV. Cambio de domicilio: fracciones III, IV, V, VI, VIII y IX;
- V. Cambio de médico veterinario responsable autorizado: autorización de la persona física como órgano de coadyuvancia y contrato de trabajo celebrado con el representante o propietario, y
- VI. Cambio de constitución de la persona moral o de la denominación o razón social: original o copia certificada de la escritura constitutiva y de la protocolización de la asamblea correspondiente.

Artículo 22. El SENASICA establecerá un programa permanente de verificación a los establecimientos que cuenten con una autorización o reconocimiento, que permita verificar el cumplimiento al presente Acuerdo, y la consecuente permanencia, suspensión o cancelación de los establecimientos previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 23. La persona autorizada para instalar y operar alguno de los establecimientos previstos conforme al presente Acuerdo, deberá:

- I. Llevar un registro mensual de los servicios otorgados, el cual podrá ser constatado por la Secretaría en el momento que lleve a cabo la verificación.
- II. Otorgar las facilidades necesarias para realizar las visitas de verificación por parte del personal oficial del SENASICA.
- III. Proporcionar los servicios de inspección de mercancías a las que se refiere su autorización, a cualquier persona que lo solicite, sin distinción ni restricción alguna. Custodiar y resguardar la integridad de las muestras que se tomen a las mercancías.
- IV. Coadyuvar en la implementación de las medidas sanitarias que emita el SENASICA, para el manejo, mitigación o eliminación de un riesgo sanitario evidente.
- V. Contar con un Manual de operación del Punto, el cual detalle las actividades que realiza el personal del punto, para brindar los servicios de recepción de embarques, carga, descarga de mercancías y otros que puedan originarse de la autorización, deberá incluir las actividades y los responsables de cada una de ella.
- VI. Programa de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos.
- VII. Control de desechos.
- VIII. Control de plagas y malezas, cuando aplique.
- IX. Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento.

Artículo 24. La persona a la que se le otorgó la autorización o reconocimiento en términos del presente Acuerdo, deberá contar con lo siguiente:

- I. Manual de operación del Punto, el cual detalle las actividades que realiza el personal del punto, para brindar los servicios de recepción de embarques, carga, descarga de mercancías y otros que puedan originarse de la autorización, deberá incluir las actividades y los responsables de cada una de ella.
- II. Póliza de seguro emitida por una empresa legalmente constituida, que cubra durante el periodo de su vigencia la protección contra los riesgos a los que estén expuestas las mercancías, el personal oficial, usuarios y terceros que operen en las instalaciones de la misma, mientras desempeñen sus funciones.
- III. Otorgar las facilidades necesarias para realizar las visitas de verificación por parte del personal oficial del SENASICA.
- IV. Proporcionar los servicios de inspección de mercancías a las que se refiere su autorización, a cualquier persona que lo solicite, sin distinción ni restricción alguna.
- V. Denunciar ante el SENASICA cualquier irregularidad o hecho ilícito que se suscite en sus instalaciones, por terceras personas o por el personal oficial.
- VI. Programa de mantenimiento, limpieza, y desinfección de las instalaciones y equipos.
- VII. Programa de control de plagas y malezas.
- VIII. Control de desechos.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Las actividades que realizará el personal oficial de la DGIF en los establecimientos autorizados o reconocidos objeto de este acuerdo, serán las concernientes a la verificación, inspección y certificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de las mercancías reguladas por la Secretaría, en materia de importación y exportación.

Asimismo, a través del personal oficial de las OISA's se verificará el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del establecimiento autorizado o reconocido, con objeto de que mantengan las mismas condiciones de las instalaciones, equipos y materiales en que fueron autorizados o reconocidos, durante la vigencia de su autorización. En caso de incumplimientos, personal oficial de las OISA's deberá comunicarlos a la DGIF. Lo anterior sin perjuicio de las visitas de verificación que se ordenen.

Artículo 26. El SENASICA ordenará o podrá realizar acciones y medidas de prevención y en su caso contención de riesgos, ante la evidencia de un riesgo zoonosario, fitosanitario, acuícola o pesquero, las cuales de forma enunciativa mas no limitativa podrán consistir en:

- I. Retener, aislar, disponer o destruir mercancías reguladas, cuando sean portadoras o puedan diseminar plagas y/o enfermedades de los animales, vegetales, recursos acuícolas o pesqueros, así como sus productos y subproductos.
- II. Aplicar tratamientos cuarentenarios.
- III. Controlar las mercancías reguladas que representen un riesgo.

TÍTULO V

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN, DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 27. La Secretaría a través del SENASICA comprobará el cumplimiento del presente Acuerdo y las disposiciones legales aplicables; a través de visitas de verificación, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 28. Si derivado de la visita de verificación se detecta algún incumplimiento al presente Acuerdo, o a las disposiciones legales aplicables, que constituya un riesgo para la operación sanitaria o que impacte directamente en la calidad de las mercancías, podrá ordenar la aplicación de las medidas sanitarias para mitigar el riesgo.

El interesado contará con un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que ordene la suspensión provisional, para solventar las observaciones derivadas de la visita de verificación y notificar a la Secretaría de su cumplimiento.

Artículo 29. Si derivado de la visita de verificación se detecta un desgaste, fatiga o anomalía en el equipo, mobiliario e infraestructura, proveniente del uso cotidiano, pero que no constituyan un riesgo para la operación sanitaria, de inocuidad, se notificará por escrito al interesado las acciones correctivas de mantenimiento, sin que implique la suspensión del servicio de verificación e inspección, quien contará con plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, a fin de que solvante las observaciones correspondientes.

Artículo 30. Si el interesado no subsanara las irregularidades detectadas en la visita de verificación en el término legal concedido, se procederá de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN O DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 31. Cuando se detecte algún riesgo sanitario o de inocuidad que impida la adecuada operación del servicio de verificación e inspección que se presta en las instalaciones a que se refiere el presente Acuerdo, se podrá ordenar la suspensión temporal del servicio de verificación e inspección.

Artículo 32. Serán causas de suspensión temporal del servicio de verificación e inspección, cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

En el acto en que ordene la suspensión, la DGIF fundamentará y motivará la causa de la medida, determinando el plazo que durará la suspensión, dentro del cual el autorizado o reconocido deberá subsanar las observaciones realizadas; una vez subsanadas, el SENASICA podrá realizar la visita de verificación, a fin de que se determine si efectivamente se han corregido los defectos, en cuyo caso, se emitirá el oficio que ordene el término de la medida.

Una vez transcurrido el plazo de la suspensión, sin que se haya subsanado la omisión que impide el correcto funcionamiento del establecimiento, se iniciará el procedimiento para la cancelación de la autorización, manteniéndose la suspensión hasta la conclusión de dicho procedimiento.

CAPÍTULO III

DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 33. La Secretaría podrá cancelar las autorizaciones o el reconocimiento otorgado, previa garantía de audiencia, por cualquiera de las siguientes causas, cuando:

- I.** El titular o su personal incurra en actos de corrupción en la prestación del servicio.
- II.** El titular o su personal incurra en actos calificados como delitos, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.
- III.** El titular o su establecimiento deje de cumplir con los requisitos y/o especificaciones con base en los cuales le fue otorgada la autorización o reconocimiento.
- IV.** Abstenerse de denunciar al SENASICA cualquier irregularidad o hecho ilícito que se suscite en sus instalaciones, por terceras personas o por el personal oficial.
- V.** Cuando los criterios que dieron origen a la autorización o reconocimiento del establecimiento, hayan cambiado sin previa notificación y autorización del SENASICA.
- VI.** Se presten servicios no autorizados.
- VII.** Suspenda el servicio o deje de operar el Punto, sin previa notificación a la Secretaría.
- VIII.** A petición del autorizado.
- IX.** Se incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a)** Se incumpla en dos o más ocasiones durante el periodo de doce meses, con los niveles de temperatura requeridos en el andén y/o área de inspección;
 - b)** Se incumpla en dos o más ocasiones durante el periodo de doce meses con el procedimiento operativo estándar de saneamiento;
 - c)** Se niegue el acceso al personal oficial encargado de realizar las visitas de verificación;
 - d)** No de aviso a la Secretaría de ampliaciones, adecuaciones o modificaciones en el establecimiento;
 - e)** Cambio de domicilio, sin previo aviso a la DGIF;
 - f)** No cumpla en 2 o más ocasiones durante el periodo de 12 meses con el Programa de mantenimiento, limpieza, y desinfección de las instalaciones y equipos;
 - g)** No cumpla con el programa de control de plagas y malezas;
 - h)** No cumpla con procedimiento de control de desechos;
 - i)** Cuando el titular o su representante presente documentación falsa;
 - j)** Cuando el titular omita o altere documentos que amparen los servicios de inspección o cuando use documentación falsa, y
 - k)** En cualquiera de los casos que así lo establezca la normativa vigente aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autorizaciones de establecimientos que se encuentren vigentes, contarán con un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para cumplir con lo establecido.

México, D.F., a 23 de marzo de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1**ESPECIFICACIONES GENERALES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPO Y MATERIALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN****I. Área administrativa****a) Oficina para el personal oficial**

1. Dentro de las instalaciones del punto de inspección.
2. Las dimensiones deberán estar acorde al flujo de trámites y al número de personal que será asignado para atender el servicio del establecimiento.
3. Independiente de cualquier otra oficina.
4. Contar con una ventana con visibilidad al área del andén u otro sistema que cumpla el mismo objetivo.
5. Medio baño adjunto a la oficina.
6. Niveles de iluminación suficiente (recomendable 500 luxes).
7. Área de archivo con acceso controlado por el personal de SENASICA.
8. Dispensador de agua fría y caliente.
9. Aire acondicionado y/o calefacción.
10. Escritorios y sillas según el número de los oficiales asignados.
11. Gabinete y armarios con cerradura.
12. Teléfono.
13. Computadora con acceso a internet, deberá contar con la capacidad necesaria para el manejo de los sistemas informáticos que el SENASICA implemente para expedir el certificado de importación correspondiente.
14. Multifuncional o equivalente.

b) Ventanilla de atención al público

1. Dentro de las instalaciones del Punto de Inspección.
2. Las dimensiones deberán estar acorde al flujo de trámites que se presenten.
3. Separada del área de inspección.
4. Escritorio o barra de atención.
5. Sillas o sillones para la sala de espera.
6. Baño para los usuarios.
7. Mesa o barra de trabajo para los usuarios en general.
8. En caso de estar separada de la oficina administrativa debe contar con:
 - 8.1 Teléfono.
 - 8.2 Computadora con acceso a internet, deberá contar con la capacidad necesaria para el manejo de los sistemas informáticos que el SENASICA implemente para expedir el certificado de importación correspondiente.
 - 8.3 Multifuncional o equivalente.

II. Área de maniobra de operaciones

1. Las dimensiones de los patios deben ser acorde de la capacidad operativa.
2. Piso firme, con declive y canal de desagüe, que evite encharcamientos.
3. Drenaje (podrá eximirse del drenaje siempre que cuente con suficiente declive para evitar encharcamientos y no sea una zona inundable).

III.- Área de desconsolidación**a) Andén para refrigerados**

1. Las dimensiones deberán permitir la desconsolidación de los embarques y estar acorde al número de embarques que reciba, podrá tomar como referencia la dimensión de 45 m2 para desconsolidar un embarque de 20 toneladas, en caso de proponer otra área será evaluada para garantizar que permita la desconsolidación.
2. Rampa de embarque y desembarque, que sirva para nivelar el piso del andén con el piso del transporte.
3. Equipo de refrigeración que mantenga una temperatura desde 4 y hasta 10 grados centígrados.
4. Termómetro que registre la temperatura y humedad relativa.
5. Cortinas de aire u otro dispositivo que evite la entrada de insectos, polvo o fauna nociva, ubicadas en cada puerta.
6. Lámparas para iluminar el interior de los contenedores.
7. Iluminación suficiente (mínimo de 750 luxes).
8. Piso antiderrapante.
9. Fuelles en los marcos de las puertas
10. Área cerrada con techo y paredes de materiales que evitan la filtración de agua y sea de fácil lavado.
11. Paredes y Techo.
 - 11.1 Lisos de material lavable.
 - 11.2 Curva sanitaria piso-pared, pared-pared y pared-techo.
12. Piso con declive hacia el drenaje.
13. Drenaje provisto de rejillas, que evite la entrada de fauna nociva.
14. Puertas.
15. La dimensión debe permitir el libre acceso de las mercancías y evitar que esta tenga contacto con las paredes, techo y piso.
16. Lavamanos.
 - 16.1 De acero inoxidable.
 - 16.2 Con sistema de activación que no incluya las manos.
 - 16.3 Jabón líquido, toallas desechables o secador de aire y recipientes para desechos.

b) Anden para secos

1. Las dimensiones deberán permitir la desconsolidación de los embarques y estar acorde al número de embarques que reciba, la superficie requerida para la desconsolidación de un embarque de 20 toneladas es de 45 m2.
2. Rampa de embarque y desembarque, que sirva para nivelar el piso del andén con el piso del transporte.
3. Lámparas para iluminar el interior de los contenedores.
4. Iluminación suficiente (mínimo de 750 luxes).
5. Piso antiderrapante.
6. Fuelles para las puertas.
7. Área cerrada con techo y paredes de materiales que eviten la filtración de agua y sea de fácil lavado.

8. Paredes y techos.
 - 8.1 Lisos de material lavable.
 - 8.2 Curva sanitaria piso-pared, pared-pared y pared-techo, cuando aplique.
9. Piso con declive hacia el drenaje.
10. Drenaje provisto de rejillas, que evite la entrada de fauna nociva.
11. Puertas.
 - 11.1 La dimensión debe permitir el libre acceso de las mercancías y evitar que tengan contacto con las paredes, techo y piso.
12. Lavamanos.
 - 12.1 De acero inoxidable.
 - 12.2 Con sistema de activación que no incluya las manos.
 - 12.3 Jabón líquido, toallas desechables o secador de aire y recipientes para desechos.

Se debe contar con un área aislada y delimitada para guardar, mantener y limpiar los montacargas y demás equipo operativo.

IV. Antecámara de sanitización

1. Ubicada antes del ingreso al andén.
2. Tapete sanitario con solución antiséptica.
3. Gabinete o similar, para la colocación de guantes, cubre bocas y cubre pelo o cofias.
4. Paredes y techos.
 - 4.1 Lisos de material lavable.
 - 4.2 Curva sanitaria piso-pared, pared-pared y pared-techo.
5. Piso con declive hacia el drenaje.
6. Drenaje provisto de rejillas, que evite la entrada de fauna nociva.
7. Puertas.
 - 7.1 De doble abatimiento, de cierre automático u otro que no incluya manijas.
8. Lavamanos.
 - 8.1 De acero inoxidable.
 - 8.2 Con sistema de activación que no incluya las manos.
 - 8.3 Jabón líquido, toallas desechables o secador de aire y recipientes para desechos.

V. Área de Inspección (Laboratorio)

1. Las dimensiones de esta área deberá estar acorde al número de embarques que se reciban.
2. Iluminación suficiente (recomendable 1000 luxes).
3. Suministro de agua potable con suficiente presión para el lavado.
4. Piso antiderrapante, con declive que evite encharcamientos.
5. Drenaje provisto de rejillas, que evite la entrada de fauna nociva.
6. Paredes y Techo.
 - 6.1 Lisos de material lavable.
 - 6.2 Curva sanitaria piso-pared, pared-pared y pared-techo.
 - 6.3 Colores claros.

7. Lavamanos.
 - 7.1 De acero inoxidable.
 - 7.2 Con sistema preferentemente de pedal o automático.
 - 7.3 Jabón líquido, toallas desechables y recipientes para desechos.
8. Puertas.
 - 8.1 La dimensión debe permitir el libre acceso de las mercancías y evitar que esta tenga contacto con las paredes, techo y piso.
 - 8.2 De doble abatimiento, de cierre automático u otro que no incluya manijas.
9. Gabinete o similar para el resguardo del equipo.

a) Material y equipo

1. Montacargas con las características necesarias para el manejo de las mercancías que se reciban.
2. Mesa de inspección de acero inoxidable, en caso de mercancías refrigeradas o congeladas debe tener conexión al drenaje.
3. Triturador.
4. Gabinete o similar para el resguardo del equipo.
5. Microscopio estereoscópico.
6. Báscula granataria.
7. Lámpara con lupa de escritorio.
8. Equipo de disección.
9. Cubeta de acero inoxidable.
10. Cucharón tipo pelicano de acero inoxidable.
11. Frascos para muestras de vidrio de 100 ml.
12. Alcohol etílico.
13. Bolsas de plástico con cierre hermético.
14. Cuchillos de acero inoxidable y mango de plástico, navajas y cúter.
15. Afilador de cuchillos.
16. Guantes de látex.
17. Cubre bocas.
18. Paquetes de etiquetas autoadheribles.
19. Cinta adhesiva.

El equipo de inspección y muestreo deberá ser acorde a la capacidad operativa.

VI. Área de exportación

En caso de brindar el servicio de inspección de mercancías de exportación, deberá asignar un área de desconsolidación e inspección con las mismas condiciones de las requeridas para las mercancías de importación, dentro de las instalaciones del punto, con asignación permanente o temporal dependiendo del número de embarques recibidos.

Para identificar las áreas y requisitos que deberá cumplir con base en la modalidad que aplique, deberá remitirse al Anexo **“Áreas específica, y requisitos adicionales que deberán cumplir los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación”**

VII. Área de destrucción

Incinerador o en su caso contar con un contrato con alguna empresa de la zona que brinde el servicio de incinerador o destrucción para los desechos.

VIII. Área de tratamientos**a) Los patios de tratamiento.**

1. Deberá estar dentro de las instalaciones del punto.
2. Espacio delimitado y suficiente para las maniobras.
3. Capacidad suficiente de mantener el embarque fumigado en el área.
4. Exclusivo para la aplicación de tratamientos.
5. Con señalamientos de peligro y de acceso solamente a personal autorizado.
6. Alejada de la zona de oficinas, de maniobras y de otros contenedores.
7. Preferentemente techado.

b) En caso de contar con cámaras de fumigación

1. Ubicada en lugares seguros y alejados de áreas administrativas, de inspección y del flujo del personal.
2. La cámara de fumigación es autorizada por Dirección General de Sanidad Vegetal, con base al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.

IX. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo

1. Las dimensiones deberán permitir el aislamiento de cuando menos un embarque.
2. Con acceso controlado.
3. Cerrada con muros y techo.

**LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES SERÁN REQUERIDAS CONFORME
A LA MODALIDAD QUE SEA SOLICITADA**

I. Material y equipo para refrigerados en materia zoosanitaria

1. Termómetro para el registro de la temperatura de las mercancías e instalaciones.
2. Chamarra térmica limpia.
3. Esterilizador de cuchillos de acero inoxidable que mantenga una temperatura de 82°C y que no mantenga el agua estancada, o cualquier otro dispositivo que cumpla con el objetivo de lavarlos y esterilizarlos.
4. Tina para descongelar muestras, de acero inoxidable y que mantenga una temperatura constante de 37°C.
5. Sierra eléctrica de acero inoxidable

II. Material y equipo para secos vegetales

1. Juegos de zarandas para todo tipo de granos
2. Lámparas manuales y de minero.
3. Detectores de haluros

III. Material y equipo para secos vegetales a granel

1. Lámparas manuales y de minero.
2. Sonda de alveolos

IV. Para canales**Área de desconsolidación**

En caso de que las canales se transporten colgadas, deberá estar provista de rieles de material inoxidable que cumplan con las siguientes características:

- a) La distancia mínima de separación con las paredes debe ser 60 centímetros como mínimo y 30 centímetros del techo.
- b) La altura debe permitir que la canal suspendida se encuentre como mínimo a 30 centímetros del suelo.

ESPECIE	DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN ENTRE CADA RIEL
bovinos y equinos	80 centímetros
cerdos y ovinos	50 centímetros

V. MAQUINARIA AGRÍCOLA USADA**a) Área de inspección**

1. Deberá estar dentro de las instalaciones del punto.
2. Las dimensiones deben ser suficientes para la inspección y de acuerdo al flujo.
3. En caso de requerirse el servicio de limpieza y desinfección, deberá asignar un área dentro del punto.
4. Con señalamientos.

VI. MERCANCÍAS A GRANEL**a) Área de inspección**

1. Las dimensiones deberán permitir la maniobra y debe ser en relación al flujo de los embarques que se reciban.
2. Plataforma elevada a la altura del camión, el número de plataformas debe ir acorde al número de embarques que reciba.
 - a) Con barandal.
 - b) Techada.
 - c) Fija.
3. Deberá de contar con medidas de mitigación de riesgo que eviten la dispersión de plagas, ejemplo, uso de mallas.

VII. FERROCARRIL**a) Área de comedor sólo para aquellos que cumplan turnos de 24 horas**

1. Contigua al área de oficina.
2. Cocineta con estufa.
3. Mesa con sillas.
4. Horno de microondas.
5. Refrigerador.

b) Área de dormitorios sólo para aquellos que cumplan turnos de 24 horas

1. Contigua al área de oficina.
2. Cama individual, litera o sofá cama.
3. Armario.
4. Baño completo.

Esta área será acorde a la cantidad de personal que preste el servicio de inspección en horario nocturno.

VIII. ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO DE MERCANCÍAS REFRIGERADAS Y CONGELADAS (en caso de prestar este servicio)

a) Cámara de refrigeración o congelación

1. Iluminación suficiente (recomendable 750 luxes).
2. Termómetros de máximas y mínimas.
3. Termógrafo.
4. Temperatura máxima de la cámara de refrigeración debe ser de 4° C.
5. Temperatura máxima para la cámara de congelación debe ser de -18° C.
6. Alarma que se accione desde el interior.

b) Piso, paredes y techo

1. Paredes y techos lisos de material lavable.
2. Curva sanitaria piso-pared, pared-pared y pared-techo.
3. Piso antiderrapante.
4. Piso con declive hacia el drenaje.
5. Drenaje con rejillas, que eviten la entrada de fauna nociva.

c) Puertas

1. La dimensión de las puertas deben permitir el libre acceso de las mercancías.

d) Anaqueles

1. Resistentes a la oxidación.
2. Lavables.
3. A una altura mínima de 30 centímetros del piso.

ÁREAS ESPECÍFICAS Y REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN POR MODALIDAD

MODALIDAD		ÁREAS REQUERIDAS	ÁREAS OPCIONALES
TRANSPORTE	MERCANCÍA		
Barco Camión o caja tráiler	Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de desconsolidación. 4. Antecámara de sanitización 5. Área de Inspección (laboratorio). 6. Área de destrucción. 7. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Avión	Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de desconsolidación. 4. Antecámara de sanitización. 5. Área de Inspección (laboratorio). 6. Área de destrucción. 7. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.

Ferrocarril	Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de desconsolidación. 3. Antecámara de sanitización. 4. Área de Inspección (laboratorio). 5. Área de destrucción. 6. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Barco Camión o caja tráiler	Productos o subproductos de origen animal secos empacados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de desconsolidación. 4. Área de Inspección (laboratorio). 5. Área de destrucción. 6. Área de tratamientos. 7. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Avión	Productos o subproductos de origen animal secos empacados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de desconsolidación. 4. Área de Inspección (laboratorio). 5. Área de destrucción. 6. Área de tratamientos. 7. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Ferrocarril	Productos o subproductos de origen animal secos empacados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de desconsolidación. 3. Área de Inspección (laboratorio). 4. Área de destrucción. 5. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Barco Avión Camión o caja tráiler	Productos o subproductos de origen animal secos a granel	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de Inspección (laboratorio). 4. Área de destrucción. 5. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.

Ferrocarril	Productos o subproductos de origen animal secos a granel	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de Inspección (laboratorio). 3. Área de destrucción. 4. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Camión o caja tráiler	Maquinaria usada pecuaria	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de Inspección para maquinaria agrícola.	NINGUNA.

ÁREAS ESPECÍFICAS Y REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PUNTOS DE INSPECCIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL POR MODALIDAD

MODALIDAD		ÁREAS REQUERIDAS	ÁREAS OPCIONALES
TRANSPORTE	MERCANCÍA		
Barco Avión Camión o caja tráiler Ferrocarril	Vegetales refrigerados o congelados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de desconsolidación. 4. Área de Inspección (laboratorio). 5. Área de destrucción. 6. Área de tratamientos fitosanitarios. 7. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Barco Avión Camión o caja tráiler Ferrocarril	Vegetales secos empacados	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de desconsolidación. 4. Área de Inspección (laboratorio). 5. Área de destrucción. 6. Área de tratamientos fitosanitarios. 7. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías. 2. Área de exportación.
Camión o caja tráiler	Vegetales secos a granel en camión o tolva	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de maniobra de operaciones. 3. Área de Inspección (laboratorio). 4. Área de destrucción. 5. Área de tratamientos fitosanitarios. 6. Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	1. Área de almacenamiento y resguardo de mercancías.

Barco	Vegetales secos a granel en tolva	1. En caso de que el solicitante determine que sus embarques se despachen de manera expedita deberá contar con: 2. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 3. Área de maniobra de operaciones. 4. Área de Inspección (laboratorio.) 5. Área de destrucción. 6. Área de tratamientos fitosanitarios. 7. Área de aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.	NINGUNA.
Barco	Vegetales secos a granel	1. En caso de que el solicitante determine que sus embarques se despachen de manera expedita deberá contar con: Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de Inspección (laboratorio) 3. Área de destrucción.	NINGUNA.
Ferrocarril	Vegetales secos a granel	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de Inspección (laboratorio) 3. Área de destrucción.	NINGUNA.
Camión o caja tráiler	Maquinaria agrícola	1. Área administrativa (Oficina y Ventanilla de atención). 2. Área de Inspección para maquinaria agrícola.	NINGUNA.

PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN ZOOSANITARIA PARA ANIMALES UBICADOS EN EL EXTRANJERO Y ESTACIONES CUARENTENARIAS

I. GENERALIDADES

1. Contar con equipo y personal suficiente para la recepción, desembarque y embarque de animales, la cantidad debe ser acorde al flujo de embarques.
2. Servicios de agua, luz y drenaje o tratamiento de aguas residuales (fosa séptica, planta de tratamientos, etc.) o con declives necesarios para evitar encharcamientos.
3. Las instalaciones deben contar con un programa de mantenimiento permanente preventivo y correctivo, que incluya la prevención para la entrada de animales y la propagación de plantas nocivas en las instalaciones.
4. Contar con un programa de buenas prácticas pecuarias para vigilar aspectos de sanidad animal, bienestar animal, manejo ambiental y seguridad laboral.
5. Contar con programas de limpieza, control de plagas y desinfección.
6. Área de lavado y desinfección de vehículos y contenedores que transporten animales, en caso de no contar con dicha área sólo se deberá permitir el ingreso de transportes limpios y desinfectados para la carga de los animales.

7. El terreno donde se ubiquen debe estar delimitado con barda, malla o similar que evite en acceso o salida de los animales.
8. Localizadas a distancia razonable de las zonas urbanas (recomendable).
9. Contar con caminos de fácil acceso.

II. ÁREA ADMINISTRATIVA

1. Dentro de las instalaciones del punto de inspección.
2. Las dimensiones deberán estar acorde al flujo de trámites que se presenten, considerando como mínimo un área de 4.5 m2 de superficie por persona, incluyendo circulación.
3. Independiente de cualquier otra oficina.
4. Medio baño adjunto a la oficina.
5. Niveles de iluminación suficiente (recomendable 500 luxes).
6. Dispensador de agua fría y caliente.
7. Aire acondicionado y/o calefacción.
8. Escritorios y sillas según el número del personal Oficial.
9. Gabinete y armarios con cerradura.
10. Teléfono.
11. Computadora con acceso a internet, deberá contar con la capacidad necesaria para el manejo de los sistemas informáticos que el SENASICA implemente para expedir el certificado de importación correspondiente.
12. Multifuncional o equivalente.

III. EQUIPO Y MATERIALES

1. Equipo de limpieza (instalaciones y corrales para los pisos), para paredes, techos y aspersor manual o de presión para la desinfección. En el caso de pisos de tierra contar con trascabo y área de disposición de desechos y tratamiento de los mismos.
2. Motobombas y moto aspersores.
3. Guantes desechables y de carnaza.
4. Cubrebocas.
5. Casco de trabajo.
6. Overoles de trabajo.
7. Overoles hule para asperjado.
8. Botas de hule.
9. Anteojos tipo goggles.
10. Microscopio (recomendable).
11. Utensilios para manejo de ganado.
12. Equipo básico para toma de muestras, frascos de 200 ml., para muestrear agua de la tina de baño de inmersión, agitador, probeta de un litro, frascos de 100 ml., con tapa perforada y algodón en su interior para la toma de muestra de garrapata, formas de registro de la toma de muestras.
13. Tubos de ensaye, hisopos con preservativo para muestreo serológico, algodón.
14. Refrigeradores para almacenaje de biológicos.
15. Equipo de primeros auxilios para personas y animales.

IV. ÁREA DE MANIOBRA DE OPERACIÓN

1. Las dimensiones de los patios deben ser amplios para facilitar el libre movimiento de los vehículos dentro de las instalaciones.
2. Piso firme.
3. Drenaje (podrá eximirse del drenaje siempre que cuente con suficiente declive para evitar encharcamientos y no sea una zona inundable).

V. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Inspección de Ganado
 - a) Techada.
 - b) Con iluminación.
 - c) Piso de cemento.
 - d) Con puertas de corte que sujeten de 1 a 2 animales, acorde a la especie animal que se inspeccione.
 - e) Prensa de sujeción, las cuales deben ser acorde a la especie animal que se inspeccione.
 - f) El piso de la prensa debe ser firme con acabos rústicos, para evitar que los animales resbalen.

VI. INSPECCIÓN DE OTROS ANIMALES

1. Techada y cerrada.
2. Iluminación suficiente.
3. Mesa de inspección.
4. Ventilación adecuada.
5. De ser el caso, dependiendo de la especie animal o en regiones con temperaturas extremas, deberá contar con control de temperatura y humedad.
6. Equipo necesario para el manejo e inspección por tipo de especie animal.

EN CASO DE GANADO SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES**EMBARCADERO****I. Rampa**

1. Pendiente suave.
2. Puerta de corte sobre la plataforma de la rampa.
3. Plataforma lateral a la rampa, que facilite el arreo de los animales.
4. La altura debe estar acorde a la altura del piso de los camiones.
5. El ancho de la rampa deberá permitir el fácil tránsito de los animales.
6. La altura de las paredes deberá ser acorde a la altura del ganado que se maneje, considerando la raza.

I. CALLEJÓN O PASILLOS DE CONDUCCIÓN

1. Debe ser ancho para que los animales se movilicen con fluidez hacia el embarcadero o el área de inspección.
2. Fabricados con materiales resistentes de fácil lavado y desinfección.
3. Piso firme.
4. La altura de las paredes deberá ser acorde a la altura del ganado que se maneje, considerando la raza.

II. MANGA

1. Se recomienda que esté construida en forma de embudo, para permitir el paso de los animales de uno en uno del callejón al área de inspección.
2. Hechos de materiales resistentes de fácil lavado y desinfección.
3. Piso firme.
4. La altura de las paredes y el ancho, debe ser acorde a la altura del ganado que se maneje, considerando la raza, para evitar que los animales se regresen.

III. CORRALES

1. Deberán contar con el declive necesario para evitar encharcamientos.
2. Estar separados mínimo 3 metros de la delimitación del terreno.
3. Los corrales deben estar diseñados para retener de forma segura a los animales, hechos de materiales fáciles de lavar, desinfectar y darles mantenimiento, de materiales resistentes y seguros.
4. Con comederos, bebederos, sombra mínima del 10% de la superficie de cada corral.
5. La altura debe ser acorde al tipo de ganado y la raza, con objeto de retener de forma segura a los animales.
6. Contar con sus respectivas puertas para manejo y conducción del ganado.
7. En el caso de cerdos, deben estar diseñados para mantener a los animales frescos (regaderas/aspersores solamente para cerdo).
8. Se debe contar corrales pequeños para ubicar a los animales rechazados o enfermos y estar ubicados a la salida o al costado del área de inspección.
9. Deberán estar identificados entre corrales con animales por inspeccionar (zona sucia) y corrales con animales inspeccionados (zona limpia).

IV. ÁREA DE TRAMIENTOS

1. Deberá estar identificada.
2. Contar con los materiales y equipos necesarios para la aplicación de tratamientos.
3. En caso de contar con tina de inmersión, está condicionada al tipo de especie animal que se trate, deberá contar con corrales de escurrimiento.

V. ÁREA DE AISLAMIENTO

1. Corrales individuales, ubicados en un área separada, sin contacto con el resto de las instalaciones.

VI. ÁREA PARA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO

1. Almacén de alimentos.
2. Debe de estar alejada de la "zona sucia", techada, protegida.
3. Área de almacén para productos químicos, farmacéuticos y biológicos.
4. Área de almacén de productos de limpieza, aspersores o de presión.

VII. DISPOSICIÓN DE BASURAS Y DESPERDICIOS

1. Los estercoleros para recolección y tratamiento de excretas de animales, deben tener una capacidad suficiente para el volumen de excretas de los animales que se manejen en las instalaciones, ubicándolos donde no existan riesgos de contaminación de mantos freáticos, agua y alimentos.
 2. En caso de no contar con estercoleros, deberá presentar el procedimiento que describa el procedimiento que se realiza para el retiro de las excretas y destino.
-

AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria, publicada el 17 de diciembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX de la Ley Federal de Sanidad Animal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como premisa básica llevar a México a su máximo potencial mediante 5 metas nacionales, denominado a la cuarta meta “México Próspero” la cual al referirse al sector agropecuario señala como uno de sus objetivos “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo” mencionando como una de sus estrategias “Desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario”.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el proporcionar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; instaure diversas líneas de acción.

Que el 25 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Sanidad Animal que abrogó la diversa del 18 de junio de 1993, en la cual se fundamentó la norma oficial mexicana que se cancela; estableciéndose en este nuevo ordenamiento, que los requisitos y procedimientos para autorizar a particulares que instalen y operen puntos de verificación e inspección zoosanitaria se determinarán en disposiciones de sanidad animal que emita la Secretaría.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene dentro de sus facultades regular las características, condiciones, procedimientos y especificaciones sanitarias y de buenas prácticas, que deberán reunir, conforme a las cuales deberán operar los diferentes tipos de establecimientos y servicios regulados por la Secretaría; así como regular, controlar y, en su caso autorizar la instalación y operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria.

Que la situación sanitaria actual, requiere de la emisión de disposiciones de sanidad que permitan mejorar el estatus sanitario en el territorio nacional, siendo necesaria la emisión de un documento flexible que permita establecer las características, condiciones, procedimientos y especificaciones sanitarias y de buenas prácticas que deben cumplir los establecimientos.

Que los puntos de verificación e inspección zoosanitaria, tienen como finalidad prevenir la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoosanitario en el territorio nacional sobre importación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas por la Secretaría.

Que es preponderante contar con infraestructura autorizada que cumpla con las instalaciones, materiales y equipo necesarios, para realizar una adecuada inspección de las mercancías de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

Que México es un país comprometido en preservar la salud pública y animal, así como mantener un nivel competitivo y de calidad en sus mercancías reguladas, estableciendo medidas con las que dé mayor certeza a la inocuidad de los alimentos.

Que entre los beneficios que reporta el hecho de contar con equipos necesarios para realizar una adecuada inspección de las mercancías reguladas, se encuentran el asegurar el nivel de protección sanitaria del país y minimizar el riesgo de introducción de enfermedades y plagas que afecten la salud pública y la sanidad.

Que de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su artículo sexto, le otorga la facultad de modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas en materia de dicha Ley, así como regular las características, condiciones, procedimientos y especificaciones zoonosanitarias y de buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales deberán operar los diferentes tipos de establecimientos y servicios a los que se refiere el multicitado ordenamiento.

Que el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, inscribió en el Programa Nacional de Normalización 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 2014, en el numeral 27, la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria.

Que para la cancelación de la presente norma se ha cumplido con el mismo procedimiento que se llevó a cabo para su elaboración, tal como lo establece el artículo 51 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-ZOO-1999,
ESPECIFICACIONES PARA LAS INSTALACIONES Y OPERACIÓN DE LOS PUNTOS
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN ZOOSANITARIA, PUBLICADA
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 2002**

PRIMERO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2002.

SEGUNDO.- Procédase a publicar la presente cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de dos mil catorce.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,
Juan José Linares Martínez.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de León, Guanajuato.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de León perteneciente al Estado de Guanajuato, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. PABLO GARCÍA FRÍAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, ASISTIDA POR EL LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Es una Institución de Orden Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad a lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2o. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado
- III. La Presidenta Municipal acredita la personalidad jurídica con que comparece, con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2012, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- IV. El Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2012 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- V. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sito en Plaza Principal sin número, Zona Centro de la ciudad de León, Guanajuato, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula fiscal número MLE850101TS0.
- VII. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, dentro de las partidas presupuestales número: 1910 399 6141 para obra, 1910-423-3314, 1910-423-4411, 1910-423-4242, 1910- 423-3612 y 1910423-4255.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 9, 16 fracción III, 29 fracciones VII y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5, 8, 9, 11, 12, 15 fracciones VI y VIII, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación en el Estado de Guanajuato, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Pablo García Frías, Delegado de "LA SEDATU" en Guanajuato.

Por parte de "EL MUNICIPIO" a la Lic. María Bárbara Botello Santibáñez, Presidenta Municipal de León, Guanajuato.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guanajuato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de León	León	11020101, 11020103, 11020301, 11020303, 11020304, 11020306, 11020307, 11020308, 11020309 y 11020310

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de León perteneciente al Estado de Guanajuato, subsidios federales por la cantidad de \$16'210,642.00 (Dieciséis millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
León	\$0.00	\$16'210,642.00	\$16'210,642.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'947,508.00 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
León	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6'947,508.00	\$0.00	\$6'947,508.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y los municipios de Guanajuato y San Miguel de Allende.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Guanajuato, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. PABLO GARCÍA FRÍAS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARQ. HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA, Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SAN MIGUEL DE ALLENDE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, LIC. MAURICIO TREJO PURECO, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LIC. ANTONIO RUÍZ LANUZA Y LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. Conforme lo señalan las “Las Reglas de Operación” y el Manual de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, el Municipio presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 10 de “El Manual”, y en su caso, el Plan Maestro o el plan o programa parcial de centro histórico o el plan de manejo, de acuerdo al artículo 9 del mismo, como criterios de elegibilidad y priorización, respectivamente, de las zonas de actuación en términos de los numerales 4.6.1 y 4.6.2 de “Las Reglas de Operación”.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO” Y/O “LOS MUNICIPIOS”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano forma parte de la administración pública centralizada y es la dependencia que se encarga de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza.
- III. Que Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba, como Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre del 2012; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- IV. Que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo y, en términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, se encarga de coordinar los sistemas de información y de planeación en el Estado de Guanajuato.
- V. Que el Arq. Horacio de Jesús Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre de 2012 y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente Acuerdo con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y III, 11, 12 fracciones V y IX del Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 198, tercera parte, de fecha 11 de diciembre de 2012; 19, 20 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.
- VI. Que se señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, Colonia Centro, Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- VII. Declara “LOS MUNICIPIOS”, o en su caso “EL ESTADO”, en su carácter de ejecutor, que conforme lo señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”, que presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 10 de “El Manual”, y en su caso, el Plan Maestro o el plan o programa parcial de centro histórico o el plan de manejo, de acuerdo al artículo 9 del mismo, como criterios de elegibilidad y priorización, respectivamente, de las zonas de actuación en términos de los numerales 4.6.1 y 4.6.2 de “Las Reglas de Operación”.
- VIII. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato. Por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, forma parte integrante del Estado de Guanajuato.
- IX. Cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de las obras y/o acciones que se deriven del presente Convenio, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normatividad aplicable.

- X.** Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 77 fracción I, IV, VII, XIII y XXII y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 33 fracción II y XIII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir Convenios otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XI.** “LOS MUNICIPIOS” señalan como domicilio para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en Plaza de la Paz No. 12, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000 y Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, San Miguel de Allende, Guanajuato, C.P. 37748 y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MGU850101 JD5 y MSM850101 9X6.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 6, 12, 13 fracción IV, 17, 18, 19 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2 fracción III, 5, 8, 9, 15 fracciones VI y VIII, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 9, 17 fracciones IV y VIII, 29 fracciones VII y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones I y III, 11, 12 fracciones V y IX del Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 198, tercera parte, de fecha 11 de diciembre de 2012; 19, 20 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato; y 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, 1, 2, 3, 6 y 76 fracción I inciso k y V inciso a de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, “LA SEDATU”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, los subsidios federales y los recursos financieros locales que, en el marco del Programa Hábitat, se ejercerán en el Centro Histórico de las Ciudades de Guanajuato y San Miguel de Allende, correspondientes al Estado de Guanajuato, inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo “CENTROS HISTÓRICOS”, y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité de Validación Central, en los términos establecidos por “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de los “CENTROS HISTÓRICOS”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de estos Centros y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como “CENTROS HISTÓRICOS” y en sus accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, lo anterior en observancia al numeral 7.3 Artículo 17 de las “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales, destinados a los “CENTROS HISTÓRICOS”, se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por los Presidentes Municipales de Guanajuato y San Miguel de Allende, el Secretario de Desarrollo Social y Humano y el Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SEXTA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el Ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UP AIS”, podrá ser ejecutor “EL ESTADO”.

En caso de que “EL ESTADO” participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por las Reglas y el Manual de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

SÉPTIMA. “LOS MUNICIPIOS” y “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”) se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por los Presidentes Municipales de “LOS MUNICIPIOS”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano y el Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a aportar oportunamente al Programa los recursos financieros, señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del Artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”) de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”) acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA. De conformidad con sus respectivas competencias “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), como instancia de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), como ejecutores del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01) en su caso, así como lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Conforme lo señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual” en su numeral 3.3 tener un Plan Maestro que contenga estrategias vinculadas a los objetivos del Programa, o algún instrumento de planeación vigente, tales como el plan o programa parcial de centro histórico y el plan de manejo, con el cual se justifique la necesidad de realizar los proyectos propuestos dentro de las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por “LA UPAIS”.
- c) Observar lo conducente al proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional, conforme lo señalado en el numeral 5.4 de “El Manual”.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23, fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” y en su caso “EL ESTADO” deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- e) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- f) Solicitar opinión respecto a los proyectos que se tenga la intención de instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos a un grupo interinstitucional en el que participe “LA SEDATU”, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes. Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el numeral 10.5 Artículo 27 último párrafo de “Las Reglas de Operación”.

- g) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3 Artículo 31 de “Las Reglas de Operación”.
- h) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- i) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes correspondientes a los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- j) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN” (y a “EL ESTADO” según sea el caso), en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- k) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- l) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- n) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1 Artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- o) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el diverso numeral 11.4.2 artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.
- p) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- q) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO V. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), después de la fecha límite para presentar propuestas, que señale el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”).

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a atender lo señalado en los numerales 11.2.5 artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1 artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2 artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3, artículo 39 Cierre del ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”), se compromete(n) a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “LOS MUNICIPIOS” (y en su caso “EL ESTADO”).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y los Representantes de “LOS MUNICIPIOS” correspondientes. Sólo en el caso de que la entidad federativa participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante de la misma.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo II, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el cierre del ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del cierre del ejercicio fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “LOS MUNICIPIOS”, a “LA UPAIS” de “LA SEDATU” (y en su caso “EL ESTADO”).

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU” el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Ing. Pablo García Frías, Delegado de “LA SEDATU” en Guanajuato.

Por parte de “LOS MUNICIPIOS” al Ing. Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato y al Lic. Mauricio Trejo Pureco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 10 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en los Municipios de Guanajuato y San Miguel de Allende, pertenecientes al Estado Guanajuato subsidios federales por la cantidad de \$15'136,636.00 (Quince millones ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a los Centros Históricos de las Ciudades de Guanajuato y San Miguel de Allende, Guanajuato, quedando distribuidos de la siguiente manera.

Municipio	Vertiente Centros Históricos	Total
Guanajuato	\$7'568,318.00	\$7'568,318.00
San Miguel de Allende	\$7'568,318.00	\$7'568,318.00
TOTAL:	\$15'136,636.00	\$15'136,636.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “LOS MUNICIPIOS” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'487,130.00, (seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a los Centros Históricos de las Ciudades de Guanajuato y San Miguel de Allende, Guanajuato y que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de recursos
Guanajuato	\$0.00	\$3'243,565.00	\$3'243,565.00
San Miguel de Allende	\$0.00	\$3'243,565.00	\$3'243,565.00
TOTAL	\$0.00	\$6'487,130.00	\$6'487,130.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de San Felipe perteneciente al Estado de Guanajuato, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. PABLO GARCÍA FRÍAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FEDERICO EZEQUIEL VELÁZQUEZ JUÁREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL L.R.I. JORGE ORTIZ GUERRERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que el Ayuntamiento tiene facultades para la celebración de contratos y convenios, según lo disponen los artículos 117 fracciones XI y XVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III. Que el Presidente Municipal comparece a la celebración de este acto en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal antes citada en su artículo 77 fracciones I y XIII, tomando en cuenta además que el pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012, lo autorizó para que suscriba todo tipo de contratos y convenios.
- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento comparece a la firma de este instrumento con la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
- V. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal No. 100, Colonia Centro, Municipio de San Felipe, Guanajuato, con Código Postal 37600, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSF860201JR0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Pablo García Frías, Delegado de “LA SEDATU” en Guanajuato.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Federico Ezequiel Velázquez Juárez, Presidente Municipal y al L.R.I. Jorge Ortiz Guerrero, Secretario del H. Ayuntamiento, de San Felipe, Guanajuato.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
San Felipe	San Felipe	11030101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de San Felipe perteneciente al Estado de Guanajuato, subsidios federales por la cantidad de \$5'363,157.00 (cinco millones trescientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
San Felipe	\$5'363,157.00	\$0.00	\$5'363,157.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'575,438.00 (tres millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
San Felipe	\$0.00	\$0.00	\$3'575,438.00	\$0.00	\$3'575,438.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen cuarenta oficinas municipales distribuidas en diecinueve entidades federativas y treinta y un distritos electorales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG266/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CUARENTA OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN DIECINUEVE ENTIDADES FEDERATIVAS Y TREINTA Y UNO DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma, en la que se creó, en el artículo 41 Constitucional, al organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.
- II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Con fecha 28 de julio de 1994, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Proyecto de Acuerdo para el establecimiento de una oficina municipal en el Distrito Electoral Federal 03, con cabecera en Ocosingo, en la localidad de Guadalupe Tepeyac, municipio de las Margaritas, estado de Chiapas, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 29 de julio del mismo año.
- IV. Con fecha 19 de abril del año 2000, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General del Instituto, el Proyecto de Acuerdo que autoriza el establecimiento de dos oficinas municipales en el Distrito Electoral Federal 03, del estado de Baja California: una en el municipio de Playas de Rosarito y otra en el municipio de Ensenada, en la localidad de San Quintín. En tal virtud, el 27 de abril de ese mismo año, el Consejo General aprobó el Acuerdo referido.
- V. Con fecha 29 de octubre de 2002, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE108/2002 aprobó presentar al Consejo General la propuesta de Acuerdo para el establecimiento de treinta y cinco oficinas municipales, distribuidas en treinta y dos distritos electorales federales, correspondientes a dieciocho entidades federativas. En este tenor, el 27 de noviembre de 2002 el Consejo General a través del Acuerdo CG202/2002 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
- VI. Con fecha 3 de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE114/2005 determinó proponer al Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, en veintisiete distritos electorales federales, correspondientes a dieciséis entidades federativas. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, a través del Acuerdo CG199/2005 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
- VII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó al publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.
- VIII. Con fecha 20 de noviembre de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE106/2008 aprobó presentar al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, en dieciocho entidades federativas, distribuidas en veintinueve distritos electorales federales. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG541/2008 presentado por la Junta General Ejecutiva.
- IX. En fecha 12 de diciembre de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE141/2011 suscribió presentar al Consejo General del Instituto el Acuerdo para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, distribuidas en dieciocho entidades federativas y treinta y dos distritos electorales federales. En este contexto, el 21 de diciembre de 2011 el Consejo General mediante el Acuerdo CG438/2011 consintió la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
- X. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

- XI. En el Decreto de Reforma referido en el antecedente número VIII, se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- XII. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Consulta Popular reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares, cuya aplicación corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- XIII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- XIV. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- XV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. El 22 de agosto de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria mediante los Acuerdos JGE86/2011 y JGE87/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XVII. El 14 de septiembre de 2011 en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG265/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012; y mediante Acuerdo CG266/2011, aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XVIII. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.
- XIX. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013- 2015. El 04 de junio de 2013, mediante Oficio No. DEA/580/2013 la Dirección Ejecutiva de Administración dio a conocer a las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación para 2014.
- XX. El 26 de agosto de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE112/2013, aprobó la Planeación Táctica y Operativa para el ejercicio 2014, en el que en su Punto de Acuerdo Sexto se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a fin de que elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la planeación táctica y operativa para el ejercicio 2014. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014. El 11 de diciembre de 2013 en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE178/2013, aprobó las

modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio 2014, en el que en su Punto de Acuerdo Segundo, se acordó diferir para el mes de enero de 2014, la presentación de las Metas e Indicadores, en términos del Acuerdo JGE112/2013. El 16 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG397/2013, aprobó el presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2014, en el que se establecen las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. El 24 de enero de 2014 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2014, por el que se aprueban modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

- XXI. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el documento de Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014 programó la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, solicitó a las Juntas Distritales Ejecutivas la elaboración de estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- XXII. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los estudios técnicos referidos en el punto anterior, evaluó cada uno de ellos, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2014, en la cual se determinó la procedencia de cuarenta oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- XXIII. Durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 20 de octubre del 2014, la mencionada Comisión conoció y estuvo de acuerdo en someter a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en diecinueve entidades federativas y treinta y uno distritos electorales federales.
- XXIV. Que la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del 2014, aprobó el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en treinta y uno distritos electorales federales correspondientes a diecinueve entidades federativas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. Que para la salvaguarda de los derechos políticos de los ciudadanos contenidos en el artículo 35, fracciones I, II y VIII constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral en la realización de las tareas propias del Proceso Electoral.
4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, dispone que el día en que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

6. Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley de la materia, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables, organizándose además conforme al principio de desconcentración administrativa.
9. Que el artículo 33, numeral 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
10. Que el artículo 33, numeral 2, de la citada Ley, define que el Instituto Nacional Electoral podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d), de la Ley General Comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que el artículo 47 de la Ley referida, en sus numerales 1 y 2 señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
13. Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que refiere como una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva el proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales en función de los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal, se integra al presente la información contenida en los siguientes documentos: Anexo 1 "Propuesta de Instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015"; Anexo 2 "Determinación del costo de instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo"; y Anexo 3 "Manual de operación para oficinas municipales".
14. Que los anexos mencionados en el considerando anterior, contienen información específica de las propuestas de oficinas municipales, cuyo propósito es brindar en el proceso de análisis a los miembros de la Junta General Ejecutiva y Consejo General, un panorama integral sobre los aspectos sustantivos a considerar y que contribuyan a fortalecer un punto de vista objetivo para su aprobación.
15. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

16. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
17. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que serán atribuciones de los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su respectivos ámbitos de competencia, proveer a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
18. Que el artículo 75 de la mencionada Ley, establece que en los acuerdos de creación de las oficinas municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
19. Que el artículo 225, numeral 1 de la Ley citada dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
20. Que el artículo 225, numeral 3, de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
21. Que el artículo 225, numerales 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
23. Que el artículo 4, numeral 3, inciso C), subinciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que las oficinas municipales son órganos subdelegacionales del Instituto.
24. Que con base en el artículo 5, inciso 1, subinciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene como atribución dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, en función de las políticas y programas aprobados.
25. Que con base en el artículo 39, numeral 2, inciso j), del citado Reglamento, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta General Ejecutiva.
26. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso f), del referido Reglamento, se le confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la posibilidad de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales para ponerlos a la consideración de la Junta General Ejecutiva.
27. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 45, numeral 1, inciso g), del señalado Reglamento, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan.
28. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso l), del referido Reglamento, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su caso, recabar de las oficinas municipales, la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
29. Que el artículo 59 del citado Reglamento, establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de oficinas municipales, se establecerá su estructura, funciones y temporalidad.

30. Que en el documento de Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014 aprobado mediante Acuerdo del Consejo General, se estableció, entre los programas sustantivos, el Objetivo Estratégico DEOE.PS06 referido a Fortalecer la coordinación y supervisión del funcionamiento e integración de los órganos desconcentrados a través de los objetivos operativos anuales DEOE.PS06.01 Generar la propuesta de instalación de oficinas municipales y DEOE.PS06.06 Realizar las propuestas de los Proyectos de Acuerdo y anexos para la instalación de oficinas municipales.
31. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo INE/CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el que se definieron los retos institucionales para 2015, los objetivos estratégicos y los procesos que se realizarán en las diferentes etapas para la organización de las elecciones federales de ese año, en el que se establecen las actividades referidas en los dos considerandos anteriores, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
32. Que el objetivo de instalar oficinas municipales es que sirvan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial.
33. Que la función de las oficinas municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso, en un ámbito geográfico de competencia definido.
34. Que con base en las propuestas respaldadas en los estudios técnicos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a realizar un análisis, selección y jerarquización de las propuestas de oficinas municipales en atención a la ubicación, características geográficas y socio-demográficas de los distritos electorales federales, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarán, quedando en el siguiente orden:

Número	Entidad	Distrito	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
1	Durango	01	Victoria de Durango	Tamazula de Victoria	0.4301
2	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo	0.3530
3	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	La Paz	0.3101
4	Durango	01	Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.2995
5	Durango	03	Guadalupe Victoria	El Oro	0.2883
6	Guerrero	05	Tlapa	San Luis Acatlán	0.2532
7	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca	0.2483
8	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma	0.2457
9	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro	0.2353
10	Baja California	03	Ensenada	Ensenada	0.2328
11	Jalisco	01	Tequila	Colotlán	0.2282
12	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	Comondú	00.225
13	Coahuila	02	San Pedro	Múzquiz	0.2181
14	Coahuila	02	San Pedro	Frontera	0.2116
15	Sinaloa	01	El Fuerte	Badiraguato	0.2106
16	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla	0.2083
17	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1980
18	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1946
19	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo	0.1940
20	Chihuahua	07	Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes	0.1931

Número	Entidad	Distrito	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
21	Durango	01	Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.1914
22	Campeche	02	Ciudad del Carmen	Escárcega	0.1913
23	Campeche	01	Campeche	Calakmul	0.1852
24	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz	0.1845
25	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa	Pichucalco	0.1826
26	Baja California	07	Mexicali	Ensenada	0.1788
27	Durango	03	Guadalupe Victoria	Mapimí	0.1782
28	Hidalgo	03	Actopan	Atotonilco el Grande	0.1756
29	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Juchipila	0.1753
30	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón	0.1736
31	San Luis Potosí	01	Matehuala	Salinas	0.1726
32	Chiapas	03	Ocosingo	Las Margaritas	0.1725
33	Durango	03	Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar	0.1653
34	Chiapas	01	Palenque	Yajalón	0.1607
35	Tamaulipas	06	Ciudad Mante	Soto la Marina	0.1573
36	Durango	03	Guadalupe Victoria	Canatlán	0.1543
37	Quintana Roo	02	Chetumal	Felipe Carrillo Puerto	0.1497
38	Guerrero	06	Chilapa	Cualác	0.1488
39	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande	0.1476
40	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Valparaíso	0.1468
41	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	San Lorenzo Cacaotepec	0.1467
42	Tamaulipas	06	Ciudad Mante	Tula	0.1458
43	Guerrero	06	Chilapa	Huitzoco de los Figueroa	0.1403
44	Coahuila	03	Monclova	Ramos Arizpe	0.1397
45	Chihuahua	01	Juárez	Ascensión	0.1375
46	Veracruz	02	Tantoyuca	Ixhuatlán de Madero	0.1349
47	Zacatecas	01	Fresnillo	Sombrerete	0.1334
48	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional	San Pedro Mixtepec	0.1331
49	San Luis Potosí	01	Matehuala	Moctezuma	0.1321
50	Tabasco	01	Macuspana	Emiliano Zapata	0.1308
51	Nuevo León	09	Linares	China	0.1271
52	Veracruz	18	Zongolica	Omealca	0.1222
53	Guerrero	08	Ayutla de los Libres	Ometepec	0.1185
54	Yucatán	01	Valladolid	Peto	0.1131
55	Veracruz	20	Acayucan	Ciudad Isla	0.1091
56	Baja California	07	Mexicali	Tecate	0.1023
57	Tamaulipas	01	Nuevo Laredo	Miguel Alemán	0.1021
58	Coahuila	01	Piedras Negras	Acuña	0.0958
59	México	36	Tejupilco de Hidalgo	Almoleza de Alquisiras	0.0957

Número	Entidad	Distrito	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
60	Quintana Roo	01	Playa del Carmen	Benito Juárez	0.0954
61	Veracruz	17	Cosamaloapan	Medellín	0.0895
62	Yucatán	05	Ticul	Umán	0.0850
63	Yucatán	01	Valladolid	Tizimin	0.0795

35. Que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, toda vez que se han realizado las previsiones presupuestales respectivas, es conveniente autorizar la propuesta para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo y 35, fracciones I, II y VIII, y 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2, 13 y 14, numeral 1; 25; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, numeral 4; 33, numerales 1 y 2; 34, numeral 1, incisos a), al d); 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso g); 51, numeral 1, incisos f) y l); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 74, numeral 1, inciso f); 75; 225 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo noveno Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, numeral 3, inciso C, subinciso c); 5, inciso 1, subinciso b); 39, numeral 2, inciso j); 45, numeral 1, incisos f), g), l); y 59 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en diecinueve entidades federativas y en treinta y un distritos electorales federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio
1	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
2	Baja California	07 Mexicali	Ensenada
3	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondú
4	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz
5	Campeche	01 Campeche	Calakmul
6	Campeche	02 Ciudad del Carmen	Escárcega
7	Chiapas	01 Palenque	Yajalón
8	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas
9	Chiapas	04 Ocozacoautla de Espinosa	Pichucalco
10	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
11	Coahuila	02 San Pedro	Frontera
12	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz
13	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
14	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
15	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula de Victoria
16	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán
17	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro
18	Durango	03 Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar
19	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital		Municipio
20	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo
21	Guerrero	05	Tlapa	San Luis Acatlán
22	Guerrero	06	Chilapa	Cualác
23	Hidalgo	03	Actopan	Atotonilco el Grande
24	Jalisco	01	Tequila	Colotlán
25	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo
26	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz
27	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
28	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón
29	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
30	Quintana Roo	02	Chetumal	Felipe Carrillo Puerto
31	San Luis Potosí	01	Matehuala	Salinas
32	Sinaloa	01	El Fuerte	Badiraguato
33	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca
34	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma
35	Tamaulipas	06	Ciudad Mante	Soto la Marina
36	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla
37	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Juchipila
38	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Valparaíso
39	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro
40	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal, se encuentra determinado en función de los municipios, localidades y secciones que se especifican en el anexo 1.

Tercero.- La estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se especifican en el anexo 2.

Cuarto.- Las oficinas municipales fungirán como base de apoyo para las tareas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, las cuales se precisan en el Manual de Operación respectivo, mismo que se adjunta como anexo 3.

Quinto.- El periodo de funcionamiento de las cuarenta oficinas municipales en los lugares señalados, será del primero de enero al treinta de junio de 2015.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**ANEXO 1****PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015****Septiembre, 2014****ÍNDICE**

PRESENTACIÓN

OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES

METODOLOGÍA

a) Elaboración del índice de prioridad**b) Selección de propuestas**

COMPARACIÓN DE PROPUESTAS CON EL PEF 2011-2012

ANEXO METODOLÓGICO

ANEXO ESTADÍSTICO

ANEXO CARTOGRAFICO

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación. Para ello, la Junta General Ejecutiva (JGE) está facultada para formular los estudios para el establecimiento de oficinas municipales, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal (artículo 48, inciso g), así como para determinar su estructura, funciones y ámbito territorial de atribuciones (artículo 75).

Asimismo, el inciso j) del párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto menciona que corresponde al Secretario Ejecutivo disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales, y presentarlos a la JGE con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), como indica el inciso f) del artículo 45 del mismo reglamento.

Con base en ello, la DEOE definió dentro de los Objetivos Operativos Anuales considerados en la Planeación Táctica y Operativa para el Ejercicio 2014, el relativo a generar la propuesta de instalación de oficinas municipales (DEOE.PS06.01), ligado al objetivo del mapa estratégico referente al fortalecimiento de la coordinación y supervisión del funcionamiento e integración de los órganos desconcentrados.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, la DEOE se encargó de elaborar un índice de prioridad para ordenar las propuestas de oficinas municipales presentadas por parte de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral 2014-2015, en respuesta a la Circular núm. INE/DEOE/0008/2014 de fecha 2 de junio de 2014.

En el presente documento se describe la metodología aplicada y los resultados de la jerarquización de las propuestas recibidas.

OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES

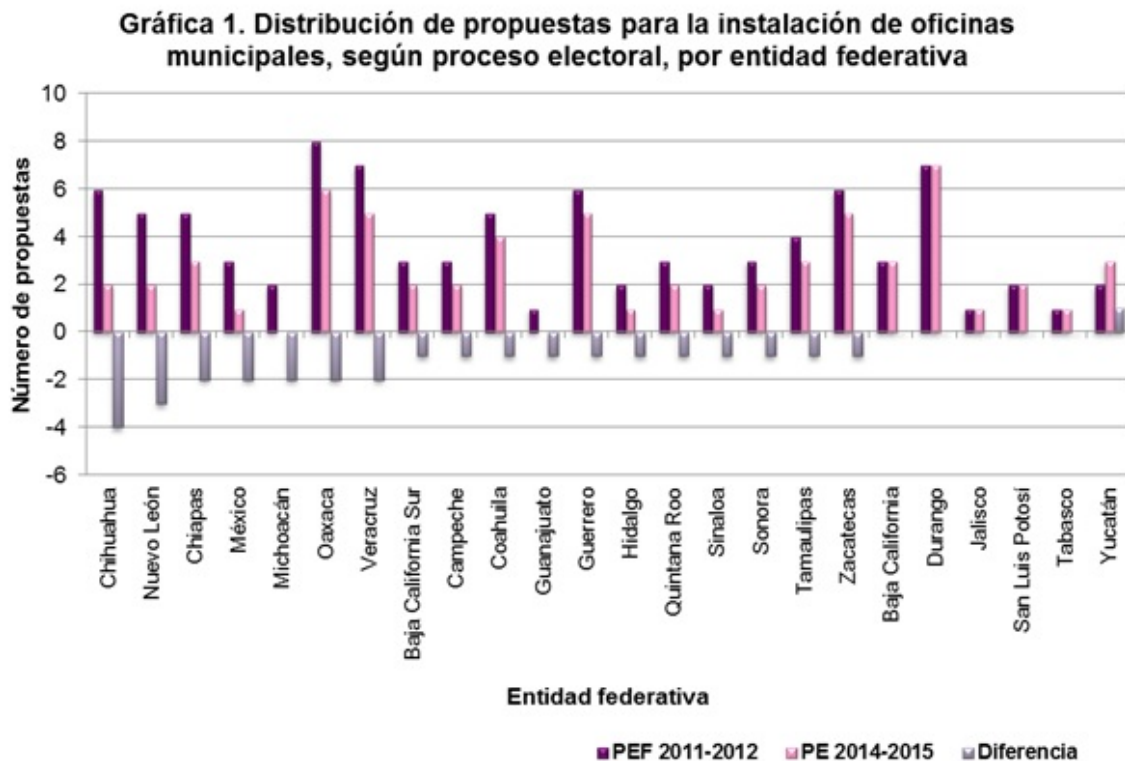
Las oficinas municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales cuyo objetivo es servir como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objetivo de hacer más eficientes las tareas del proceso electoral.

Entre las funciones más relevantes que se efectúan en estas oficinas, destacan:

- Apoyar las labores de recorridos en las secciones de atención de la oficina municipal, para ubicar los sitios de instalación de casillas y para recabar otros datos relativos a la organización electoral.
- Funcionar como base de operaciones para las tareas de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
- Servir como sedes para la capacitación electoral de ciudadanos insaculados para desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Durante la jornada electoral, fungir como enlaces de información y operaciones entre los capacitadores-asistentes electorales y el Consejo Distrital.
- En su caso, operar como centros de recepción y traslado de paquetes electorales para su remisión posterior a la sede del Consejo Distrital.

METODOLOGÍA

Para el PE 2014-2015 se recibieron 63 propuestas para instalar oficinas municipales, correspondientes a 47 distritos electorales distribuidos en 22 entidades federativas. En la Gráfica 1 se muestra que, con relación al número de propuestas recibidas (90) para el proceso electoral del año 2012, hay una notoria disminución.



Como se observa, en 18 estados hay un menor número de propuestas. Las bajas más notorias se registran en los estados de Chihuahua (4) y Nuevo León (3), mientras que en Michoacán y Guanajuato ya no se generan solicitudes. Por otro lado, en cinco entidades federativas se mantiene el número de propuestas presentadas y sólo en Yucatán se incluye una adicional.

Al respecto, es importante destacar que en 13 distritos electorales se generaron entre 2 y 4 solicitudes de instalación de oficina municipal.

Asimismo, las entidades donde regularmente no se requiere de instalar oficinas municipales corresponden a: Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Bajo este panorama, y tomando en consideración los recursos previstos para la instalación de oficinas municipales en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el año 2015 -aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del 27 de agosto de 2014-, se determinó instalar 40 oficinas municipales. Para ello, la DEOE, a través de su Dirección de Planeación y Seguimiento, se encargó de jerarquizar las propuestas recibidas conforme a la construcción de un índice ponderado.

a) Elaboración del índice de prioridad

En octubre de 2013 se envió a los órganos desconcentrados del Instituto el *Cuestionario de evaluación de la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de instalación de Oficinas Municipales*, para conocer la opinión colegiada de los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas sobre el método de valoración y selección de las oficinas aprobadas en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2011-2012.

Con base en los resultados de la evaluación y en función de los objetivos que persigue la instalación de una oficina municipal, se determinó elaborar un índice de prioridad en el que se combinaran aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral.

Para representar estas dimensiones se definieron cuatro variables -con sus indicadores-, coincidentes con las que se utilizaron en el proceso electoral del año 2012 y que corresponden a:

- Tiempo de traslado entre la sede distrital y las secciones que atendería la oficina municipal (TMPO).
- Extensión territorial de las secciones electorales que atendería la oficina municipal propuesta (SUP).
- Secciones electorales catalogadas como no urbanas situadas en el área de atención de la oficina municipal propuesta (SEC_NU).
- Casillas aprobadas en el PEF 2011-2012 ubicadas en las secciones del área de atención de la oficina municipal propuesta (CAS).

Para la construcción del índice de prioridad se llevó a cabo una combinación de los indicadores de estas variables de cada propuesta presentada, ponderados de acuerdo con el nivel de importancia obtenido de la evaluación y resumidos en la siguiente ecuación:

$$IPi = (0.696 * TMPOi) + (0.122 * SUPi) + (0.116 * SEC\_NUi) + (0.066 * CASi)$$

En el anexo metodológico se describe con mayor detalle el procedimiento de cálculo de los indicadores relacionados a cada una de estas variables y de la construcción del índice.

Así entonces, para cada una de las 63 propuestas -de las cuales 54 se presentaron en el PEF 2011-2012- se calculó el valor del índice de prioridad, con base en el cual se ordenaron de mayor a menor (jerarquización).

b) Selección de propuestas

Con base en el ordenamiento del índice de prioridad de las propuestas recibidas y considerando la disponibilidad presupuestaria para instalar oficinas municipales, se seleccionaron los primeros 40 lugares.

El primer sitio correspondió nuevamente a la oficina propuesta en el municipio de Tamazula, ubicado en el Distrito 01 con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango, con el valor del índice igual a 0.4301 (ver cuadro del Anexo Estadístico).

El último lugar lo obtuvo la propuesta de oficina en el municipio de Tizimín, en el Distrito 01 con cabecera en Valladolid en el estado de Yucatán, con un valor de 0.0795.

De esta forma, las oficinas municipales seleccionadas se distribuyen en 31 distritos de 19 entidades federativas (ver Cuadro 1): en 25 distritos se eligió una propuesta; en 4, dos; en 1, tres; y en 1, cuatro. Particularmente destaca el caso de Durango, donde las siete propuestas presentadas se ubican en el grupo de mayor prioridad.

No está demás mencionar que, de acuerdo con la información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas respectivas, de las 40 propuestas elegidas, en nueve casos se refirió la posibilidad de disponer de algún inmueble para instalar la oficina, de los cuales siete corresponderían a un Módulo de Atención Ciudadana (MAC) y dos a un inmueble proporcionado en comodato con la autoridad municipal (ver Cuadro 2).

De igual forma, de las oficinas que no estarían en el grupo de mayor prioridad, nueve casos manifestaron que se podría contar con un inmueble (3 casos de MAC y los restantes en comodato). En el cuadro del Anexo Estadístico se detallan las propuestas donde se indica que podría disponerse de un inmueble para la instalación de la oficina municipal.

**Cuadro 1. Relación de las 40 propuestas de oficina municipal
seleccionadas y valor del índice de prioridad, por entidad federativa y
distrito electoral**

Orden	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Valor del índice
1	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula de Victoria	0.4301
2	Guerrero	01 Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo	0.3530
3	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz	0.3101
4	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.2995
5	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro	0.2883
6	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán	0.2532
7	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca	0.2483
8	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma	0.2457
9	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro	0.2353
10	Baja California	03 Ensenada	Ensenada	0.2328
11	Jalisco	01 Tequila	Colotlán	0.2282
12	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondú	0.2250
13	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz	0.2181
14	Coahuila	02 San Pedro	Frontera	0.2116
15	Sinaloa	01 El Fuerte	Badiraguato	0.2106
16	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla	0.2083
17	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1980
18	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1946
19	Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo	0.1940
20	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes	0.1931
21	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.1914
22	Campeche	02 Ciudad del Carmen	Escárcega	0.1913
23	Campeche	01 Campeche	Calakmul	0.1852
24	Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz	0.1845
25	Chiapas	04 Ocozacoautla de Espinosa	Pichucalco	0.1826
26	Baja California	07 Mexicali	Ensenada	0.1788
27	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí	0.1782
28	Hidalgo	03 Actopan	Atotonilco el Grande	0.1756
29	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila	0.1753
30	Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón	0.1736
31	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas	0.1726
32	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas	0.1725
33	Durango	03 Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar	0.1653
34	Chiapas	01 Palenque	Yajalón	0.1607
35	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto la Marina	0.1573
36	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán	0.1543
37	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto	0.1497
38	Guerrero	06 Chilapa	Cualác	0.1488
39	Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande	0.1476
40	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Valparaíso	0.1468

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

Cuadro 2. Distribución de propuestas presentadas, según grupo de prioridad y disponibilidad de inmueble, por entidad federativa

Entidad federativa	Propuestas presentadas								
	Total	Prioridad dentro de los 40 primeros lugares				Prioridad fuera de los 40 primeros lugares			
		Total	Con inmueble disponible		Sin inmueble disponible	Total	Con inmueble disponible		Sin inmueble disponible
			MAC	Comodato			MAC	Comodato	
Total	63	40	7	2	31	23	3	6	14
Baja California	3	2	1	0	1	1	0	0	1
Baja California Sur	2	2	0	0	2	0	0	0	0
Campeche	2	2	1	0	1	0	0	0	0
Coahuila	4	2	2	0	0	2	2	0	0
Chiapas	3	3	1	0	2	0	0	0	0
Chihuahua	2	1	0	0	1	1	0	0	1
Durango	7	7	1	0	6	0	0	0	0
Guerrero	5	3	0	0	3	2	0	0	2
Hidalgo	1	1	0	0	1	0	0	0	0
Jalisco	1	1	0	0	1	0	0	0	0
México	1	0	0	0	0	1	0	1	0
Nuevo León	2	1	0	0	1	1	0	0	1
Oaxaca	6	4	0	1	3	2	0	0	2
Quintana Roo	2	1	0	0	1	1	0	0	1
San Luis Potosí	2	1	0	0	1	1	0	0	1
Sinaloa	1	1	0	0	1	0	0	0	0
Sonora	2	2	0	0	2	0	0	0	0
Tabasco	1	0	0	0	0	1	0	0	1
Tamaulipas	3	1	0	0	1	2	0	2	0
Veracruz	5	1	0	0	1	4	0	2	2
Yucatán	3	0	0	0	0	3	1	1	1
Zacatecas	5	4	1	1	2	1	0	0	1

MAC: Módulo de Atención Ciudadana.

Fuente: *Idem*.

Finalmente, es importante mencionar que en por lo menos la mitad de las 40 propuestas elegidas, se hace referencia a la necesidad de que éstas sean instaladas debido a que en sus áreas de atención se enfrentan problemas de tipo geográfico como amplia extensión territorial, dispersión de la población, vías de comunicación complejas, factores meteorológicos adversos y, en general, de accesibilidad; situaciones que se asocian con las variables consideradas en la construcción del índice. No obstante, también se refirieron problemas de tipo social, como la inseguridad en 22 casos, existencia de grupos étnicos en ocho, y conflictos políticos en siete, entre los más importantes.

COMPARACIÓN DE PROPUESTAS CON EL PEF 2011-2012

De las 40 propuestas de oficina municipal con índice de prioridad más alto, se tiene el antecedente que 29 fueron presentadas y aprobadas en el PEF 2011-2012, ocho no resultaron aprobadas en aquella ocasión y tres corresponden a nuevas solicitudes (Durango, Distrito 03, en el municipio de Gral. Simón Bolívar; Guerrero, Distrito 06, en Cualác; e Hidalgo, Distrito 03, en Atotonilco el Grande).

También se identificaron cinco oficinas municipales aprobadas en el PEF 2011-2012 que en esta ocasión no se propusieron:

- Bocoyna, Guadalupe y Calvo, y Guachochi, en el Distrito 03 de Chihuahua,
- Mocorito, en el Distrito 01 de Sinaloa, y
- Huetamo, en el Distrito 11 de Michoacán.

En tanto que, otras cinco se propusieron pero fueron desplazadas a menores lugares en la jerarquización, tales casos son:

- Huitzuco de los Figueroa en Guerrero,
- Benito Juárez en Quintana Roo,
- Emiliano Zapata en Tabasco,
- Ciudad Isla en Veracruz, y
- Sombrerete en Zacatecas.

Los datos comparativos se muestran en el Cuadro 3. Las variaciones entre ambos procesos obedecen, por una parte, a la distinta conformación de las áreas de atención de algunas de las propuestas presentadas, así como a las ponderaciones utilizadas para calcular el índice de prioridad derivado de la evaluación efectuada con respecto a la metodología adoptada en el proceso anterior.

Cuadro 3. Distribución de OM aprobadas en el PEF 2011-2012 y seleccionadas para el PE 2014-2015, por entidad federativa y distrito electoral

Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	PEF		PE
		2011-2012	2014-2015	
Total		40		40
Baja California	03 Ensenada	1		1
	07 Mexicali	1		1
Baja California Sur	01 Santa Rosalía	2		2
Campeche	01 Campeche	0		1
	02 Ciudad del Carmen	0		1
Coahuila	02 San Pedro	2		2
Chiapas	01 Palenque	1		1
	03 Ocosingo	1		1
	04 Ocozocoautla de Espinosa	1		1
Chihuahua	07 Cuauhtémoc	1		1
	09 Hidalgo del Parral	3		0
Durango	01 Victoria de Durango	3		3
	03 Guadalupe Victoria	1		4
Guerrero	01 Ciudad Altamirano	1		1
	05 Tlapa	1		1
	06 Chilapa	1		1
Hidalgo	03 Actopan	1		1
Jalisco	01 Tequila	1		1
Michoacán	11 Pátzcuaro	1		0
Nuevo León	09 Linares	1		1
Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	1		1
	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	1		1
	07 Juchitán de Zaragoza	1		1
	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	1		1
Quintana Roo	01 Playa del Carmen	1		0
	02 Chetumal	0		1
San Luis Potosí	01 Matehuala	0		1
Sinaloa	01 El Fuerte	2		1
Sonora	01 San Luis Río Colorado	1		1
	04 Guaymas	1		1
Tabasco	01 Macuspana	1		0
Tamaulipas	06 Ciudad Mante	0		1
Veracruz	02 Tantoyuca	1		1
	20 Acayucan	1		0
Zacatecas	01 Fresnillo	1		0
	02 Jerez de García Salinas	1		2
	03 Zacatecas	2		2

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información del PEF 2011-2012 y proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

ANEXO METODOLÓGICO**Nota técnica sobre la elaboración del Índice de Prioridad**

En el año 2013 se llevó a cabo la evaluación de la metodología empleada para jerarquizar las propuestas de oficinas municipales (OM) para el PEF 2011-2012, mediante la aplicación de un cuestionario dirigido a los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales, con la finalidad de conocer su opinión colegiada sobre las variables empleadas en la construcción del índice de prioridad y la importancia que debiera tener cada una de ellas.

Los resultados de la evaluación mostraron que en términos generales, las variables utilizadas en la jerarquización de las solicitudes presentadas en el PEF 2011-2012 siguen siendo las más adecuadas para definir su instalación; no obstante, también se observaron variaciones en cuanto a la importancia dada a cada una de ellas.

Dimensiones

Las variables consideradas en este ejercicio representan distintas dimensiones que influyen en la necesidad de instalar una oficina municipal son, en orden de importancia:

- **Accesibilidad:** comprende las características físico-territoriales que pueden dificultar la ejecución de las distintas tareas electorales en campo, trayendo consigo la necesidad de emplear mayores recursos humanos y materiales.
- **Dispersión poblacional:** se refiere a la distribución de la población regularmente desconcentrada en localidades pequeñas y distantes en amplios territorios en los que deben realizarse diversas actividades tales como la entrega de notificaciones y de material electoral, capacitación a ciudadanos insaculados, entre otras; que para su cabal cumplimiento implicarán una mayor demanda de tiempo, recursos humanos y materiales.
- **Materia electoral:** refleja la carga de trabajo usual de los procesos electorales, determinada por el número de casillas que se deben instalar, e indirectamente la cantidad de ciudadanos insaculados que deberán capacitarse para desempeñarse como funcionarios de mesa directiva casilla, entre otros factores.

Variables e indicadores

Las variables e indicadores utilizados para medir cada una de estas dimensiones se presentan en el siguiente cuadro:

**Dimensiones, variables e indicadores considerados en la construcción
del Índice de Prioridad para la jerarquización de propuestas para la
instalación de oficinas municipales para el PE 2014-2015**

Dimensión	Variable	Indicador	Etiqueta
Accesibilidad	Tiempo de traslado ¹	Cociente del tiempo promedio de recorrido para el traslado a las secciones de atención de la OM, desde la Junta Distrital, dividido entre el máximo tiempo de recorrido de alguna sección electoral a su correspondiente cabecera distrital a nivel nacional.	TMPO
	Superficie	Cociente de la suma de la superficie territorial de las secciones electorales que atendería la OM, dividido entre la superficie máxima distrital a nivel nacional.	SUP
Dispersión poblacional	Secciones no urbanas ²	Cociente del número de secciones no urbanas en el área de atención de la OM, dividido entre el número máximo de secciones no urbanas en un distrito a nivel nacional.	SEC_NU
	Casillas	Cociente del número de casillas aprobadas en el PEF 2011-2012, ubicadas en el área de atención de la OM, dividida entre el número máximo de casillas aprobadas para la misma elección en algún distrito electoral a nivel nacional.	CAS

(1): Información obtenida del Módulo de Acceso a Casillas, del Sistema de Ubicación de Casillas del PEF 2011-2012, validada por la Dirección de Planeación y Seguimiento en coordinación con las juntas distritales ejecutivas durante los meses de abril a agosto de 2014.

(2): Clasificación de secciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, actualizada al mes de junio de 2014.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Los indicadores que representan a cada variable se expresan en escala de intervalo, tomando valores entre 0 y 1; entre más cercano es el valor a la unidad, mayor es la dificultad que mide la variable.

El cálculo de los indicadores aplicado para cada una de las 63 propuestas presentadas, se detalla a continuación:

Dimensión: Accesibilidad

Variable: Tiempo de traslado

Indicador:

$$TMPO_i = \frac{\sum Tsec_j}{\frac{Nsec_i}{Tsecmn}}$$

Donde:

i = Número consecutivo de propuestas de OM, asignado con base en el ordenamiento por entidad federativa, distrito electoral y municipio; toma valores de 1 a 63.

$Tsec_j$ = Tiempo de traslado desde la sede de la junta distrital ejecutiva a la sección j de la propuesta de OM $_i$.

j = Número consecutivo de secciones que se incluyen en la propuesta de OM $_i$; toma valores entre 15 y 267.

$Nsec_i$ = Número total de secciones de atención incluidas en la propuesta de OM $_i$.

$Tsecmn$ = Tiempo máximo de traslado a nivel nacional para acceder de la junta distrital ejecutiva a alguna sección. El valor máximo se registra en el Distrito 09 de Oaxaca con cabecera en Santa Lucía del Camino.

Dimensión: Dispersión poblacional

Variable: Superficie

Indicador:

$$SUP_i = \frac{\sum SUPsec_j}{SUPmd}$$

Donde:

$SUPsec_j$ = Superficie de la sección electoral j que integra el área de atención de la propuesta de OM $_i$.

$SUPmd$ = Superficie máxima de un distrito electoral a nivel nacional. El valor máximo se registra en el Distrito 05 de Chihuahua con cabecera en Delicias.

Variable: Secciones no urbanas

Indicador:

$$SEC\_NU_i = \frac{NSEC\_NU_i}{NSEC\_NUMd}$$

Donde:

$NSEC\_NU$ = Número de secciones electorales catalogadas como no urbanas ubicadas en el área de atención de la propuesta de OM $_i$.

$NSEC\_NUMd$ = Número máximo de secciones electorales catalogadas como no urbanas en un distrito electoral. El valor máximo se registra en el Distrito 01 de Sinaloa con cabecera en El Fuerte.

Dimensión: Materia electoral

Variable: Casillas

Indicador:

$$CAS_i = \frac{NCAS_i}{NCASmd}$$

Donde:

$NCAS_i$ = Número de casillas aprobadas en el PEF 2011-2012 ubicadas en el área de atención de la propuesta de OM $_i$.

$NCASmd$ = Número máximo de casillas aprobadas en un distrito electoral para el PEF 2011-2012. El valor máximo se registra en el Distrito 12 de Nuevo León con cabecera en Cadereyta.

Cálculo del índice

Después de realizar el cálculo de los indicadores de las cuatro variables, se procedió a resumirlos en un valor único, para cada una de las propuestas de oficina municipal. Para ello se utilizó una combinación lineal ponderada.

Las ponderaciones son resultado de las valoraciones hechas por parte de los integrantes de las juntas ejecutivas distritales -que presentaron alguna solicitud de instalación de oficina municipal- con relación a la evaluación de las variables utilizadas en la jerarquización de las presentadas en el PEF 2011-2012.

De acuerdo con la experiencia de este grupo de opinión, la dimensión con mayor importancia para decidir la instalación de una oficina municipal corresponde a la de *accesibilidad*, con un peso 69.6%, seguida por la dimensión *dispersión poblacional*, con 23.8% (representada por la variable *superficie* con 12.2% y *secciones no urbanas* con 11.6%), y al final, la relativa a *materia electoral* con 6.6%.

De esta forma, los pesos asignados a cada dimensión determinaron las ponderaciones de cada uno de los indicadores para el cálculo del índice, expresado en la siguiente ecuación:

$$IP_i = (0.696 * TMPO_i) + (0.122 * SUP_i) + (0.116 * SEC\_NU_i) + (0.066 * CAS_i)$$

Donde:

IP es el valor del índice de prioridad.

$i = 1, 2, 3, \dots, n$; donde n es igual al total de propuestas presentadas, 63.

Finalmente, las 63 propuestas fueron ordenadas de mayor a menor valor del índice obtenido para definir su prioridad.

ANEXO ESTADÍSTICO

Propuestas de oficinas municipales para el PE 2014-2015: valores de los indicadores e índice de prioridad, orden de prioridad y disponibilidad de inmueble, por entidad federativa y distrito electoral

Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Valor de los indicadores				Valor del índice de prioridad	Orden de prioridad	Tipo de inmueble disponible
			Tiempo	Superficie	Secciones no urbanas	Casillas			
Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula de Victoria	0.5924	0.0698	0.0489	0.0507	0.4301	1	--
Guerrero	01 Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo	0.4718	0.0321	0.1120	0.1150	0.3530	2	--
Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz	0.3977	0.1238	0.0410	0.2015	0.3101	3	--
Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.3183	0.2954	0.2208	0.2460	0.2995	4	MAC
Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro	0.3403	0.2218	0.1372	0.1261	0.2883	5	--
Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán	0.3181	0.0431	0.1293	0.1743	0.2532	6	--
Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca	0.2407	0.4722	0.0820	0.2052	0.2483	7	--
Sonora	04 Guaymas	Moctezuma	0.2900	0.2514	0.0647	0.0841	0.2457	8	--
Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro	0.2699	0.1924	0.1404	0.1162	0.2353	9	--
Baja California	03 Ensenada	Ensenada	0.2235	0.5060	0.0552	0.1360	0.2328	10	MAC
Jalisco	01 Tequila	Colotlán	0.2752	0.1171	0.1057	0.1520	0.2282	11	--
Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondú	0.2481	0.2876	0.0710	0.1347	0.2250	12	--
Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz	0.2669	0.1242	0.0426	0.1842	0.2181	13	MAC
Coahuila	02 San Pedro	Frontera	0.1751	0.5456	0.0789	0.2114	0.2116	14	MAC
Sinaloa	01 El Fuerte	Badiraguato	0.2657	0.0647	0.1025	0.0878	0.2106	15	--
Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla	0.2723	0.0183	0.0789	0.1100	0.2083	16	--
Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.2312	0.0442	0.1719	0.1780	0.1980	17	En comodato
Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.2389	0.0366	0.0946	0.1953	0.1946	18	--
Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo	0.2251	0.1322	0.1104	0.1261	0.1940	19	--
Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes	0.2087	0.2104	0.0820	0.1904	0.1931	20	--
Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.2101	0.1707	0.1262	0.1471	0.1914	21	--
Campeche	02 Ciudad del Carmen	Escárcega	0.1411	0.4102	0.1814	0.3337	0.1913	22	MAC
Campeche	01 Campeche	Calakmul	0.2422	0.0930	0.0237	0.0358	0.1852	23	--
Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz	0.2258	0.0328	0.1041	0.1706	0.1845	24	--
Chiapas	04 Ocozacoautla de Espinosa	Pichucalco	0.2137	0.0407	0.1104	0.2435	0.1826	25	MAC

(continúa)

(continuación)

Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Valor de los indicadores				Valor del índice de prioridad	Orden de prioridad	Tipo de inmueble disponible
			Tiempo	Superficie	Secciones no urbanas	Casillas			
Baja California	07 Mexicali	Ensenada	0.2307	0.0616	0.0095	0.1446	0.1788	26	--
Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí	0.1948	0.1955	0.0994	0.1088	0.1782	27	--
Hidalgo	03 Actopan	Atotonilco el Grande	0.1810	0.0431	0.2319	0.2658	0.1756	28	--
Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila	0.1689	0.0549	0.2792	0.2831	0.1753	29	En comodato
Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón	0.2191	0.0674	0.0552	0.0964	0.1736	30	--
San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas	0.1984	0.1135	0.1009	0.1360	0.1726	31	--
Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas	0.2037	0.0690	0.0647	0.2237	0.1725	32	--
Durango	03 Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar	0.2070	0.0767	0.0647	0.0655	0.1653	33	--
Chiapas	01 Palenque	Yajalón	0.1681	0.0445	0.1341	0.3461	0.1607	34	--
Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto la Marina	0.1710	0.1763	0.0804	0.1112	0.1573	35	--
Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán	0.1487	0.1227	0.1940	0.2027	0.1543	36	--
Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto	0.1447	0.2407	0.0789	0.1582	0.1497	37	--
Guerrero	06 Chilapa	Cualác	0.1872	0.0190	0.0836	0.0977	0.1488	38	--
Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande	0.1350	0.1428	0.1782	0.2373	0.1476	39	--
Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Valparaíso	0.1550	0.0972	0.1562	0.1360	0.1468	40	MAC
Oaxaca	03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	San Lorenzo Cacaotepec	0.1671	0.0226	0.1088	0.2274	0.1467	41	--
Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Tula	0.1667	0.1101	0.0773	0.1112	0.1458	42	En comodato
Guerrero	06 Chilapa	Huitzoco de los Figueroa	0.1505	0.0537	0.1388	0.1965	0.1403	43	--
Coahuila	03 Monclova	Ramos Arizpe	0.1399	0.1470	0.1073	0.1805	0.1397	44	MAC
Chihuahua	01 Juárez	Ascensión	0.1350	0.2726	0.0536	0.0606	0.1375	45	--
Veracruz	02 Tantoyuca	Ixhuatlán de Madero	0.1699	0.0132	0.0726	0.0989	0.1349	46	--
Zacatecas	01 Fresnillo	Sombrerete	0.1200	0.0869	0.2114	0.2250	0.1334	47	--
Oaxaca	11 Santiago Pinotepa Nacional	San Pedro Mixtepec	0.1513	0.0396	0.0836	0.2015	0.1331	48	--
San Luis Potosí	01 Matehuala	Moctezuma	0.1234	0.0849	0.1814	0.2250	0.1321	49	--
Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata	0.1303	0.0805	0.1230	0.2435	0.1308	50	--

(continúa)

ANEXO ESTADÍSTICO

(conclusión)

Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Valor de los indicadores				Valor del índice de prioridad	Orden de prioridad	Tipo de inmueble disponible
			Tiempo	Superficie	Secciones no urbanas	Casillas			
Nuevo León	09 Linares	China	0.1529	0.0922	0.0521	0.0507	0.1271	51	--
Veracruz	18 Zongolica	Omealca	0.1290	0.0137	0.1388	0.2225	0.1222	52	En comodato
Guerrero	08 Ayutla de los Libres	Ometepec	0.1122	0.0300	0.1814	0.2398	0.1185	53	--
Yucatán	01 Valladolid	Peto	0.1283	0.0676	0.0694	0.1137	0.1131	54	En comodato
Veracruz	20 Acayucan	Ciudad Isla	0.0914	0.0607	0.1546	0.3066	0.1091	55	--
Baja California	07 Mexicali	Tecate	0.1208	0.0375	0.0252	0.1619	0.1023	56	--
Tamaulipas	01 Nuevo Laredo	Miguel Alemán	0.1152	0.0659	0.0599	0.1051	0.1021	57	En comodato
Coahuila	01 Piedras Negras	Acuña	0.0765	0.2156	0.0237	0.2052	0.0958	58	MAC
México	36 Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras	0.0960	0.0194	0.1215	0.1891	0.0957	59	En comodato
Quintana Roo	01 Playa del Carmen	Benito Juárez	0.0803	0.0298	0.0315	0.4907	0.0954	60	--
Veracruz	17 Cosamaloapan	Medellín	0.0795	0.0314	0.1325	0.2287	0.0895	61	En comodato
Yucatán	05 Ticul	Umán	0.0747	0.0595	0.0931	0.2274	0.0850	62	--
Yucatán	01 Valladolid	Tizimin	0.0711	0.0932	0.0678	0.1644	0.0795	63	MAC

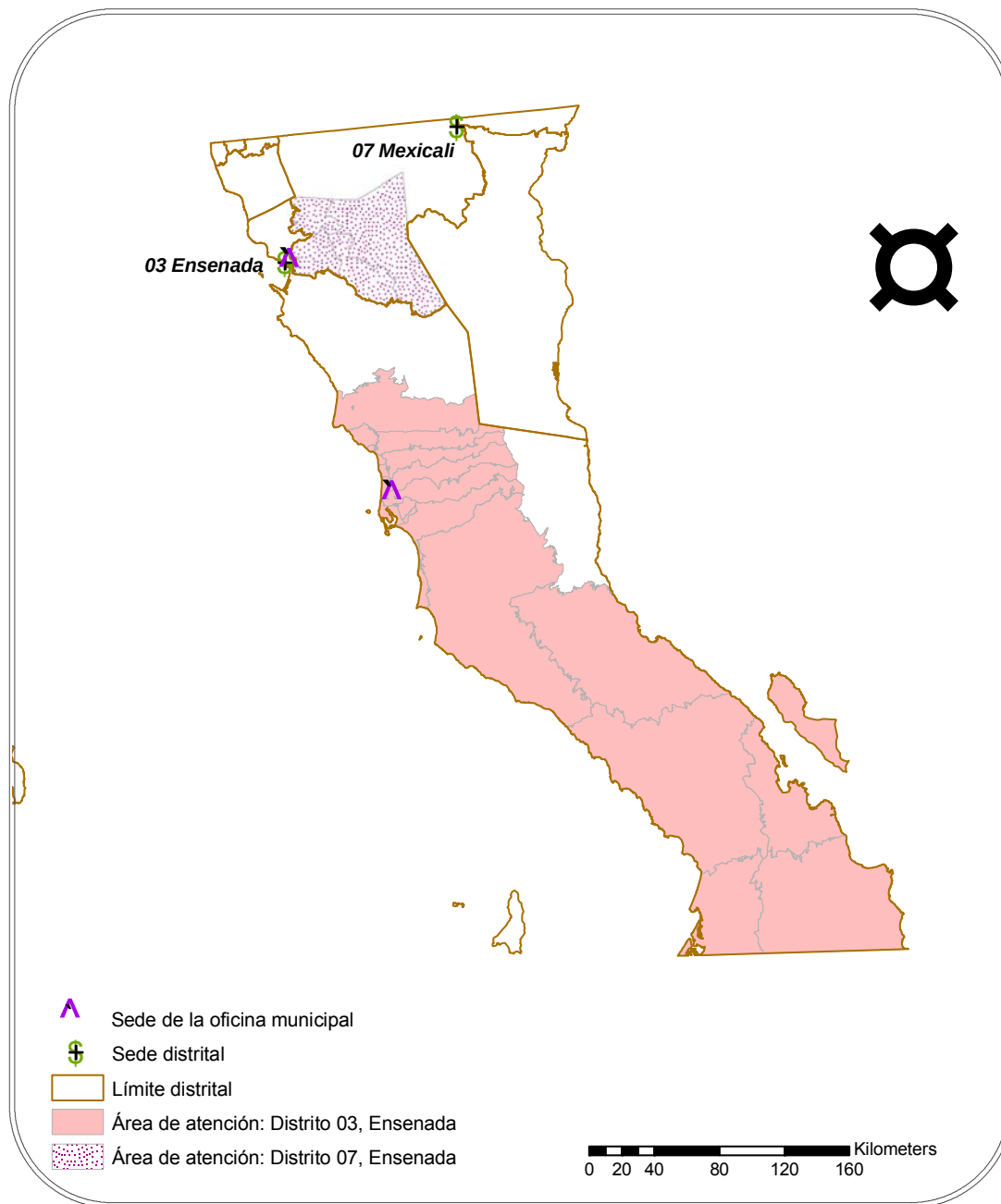
(--): No dispone.

MAC: Módulo de Atención Ciudadana.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

BAJA CALIFORNIA

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Baja California, Distrito 03 Ensenada: relación
de secciones electorales que conforman el
área de atención de la oficina municipal en
Ensenada**

Secciones electorales				
Total	35			
0148	0155	0162	0191	0199
0149	0156	0185	0192	0200
0150	0157	0186	0194	0201
0151	0158	0187	0195	0202
0152	0159	0188	0196	0203
0153	0160	0189	0197	0204
0154	0161	0190	0198	0210

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

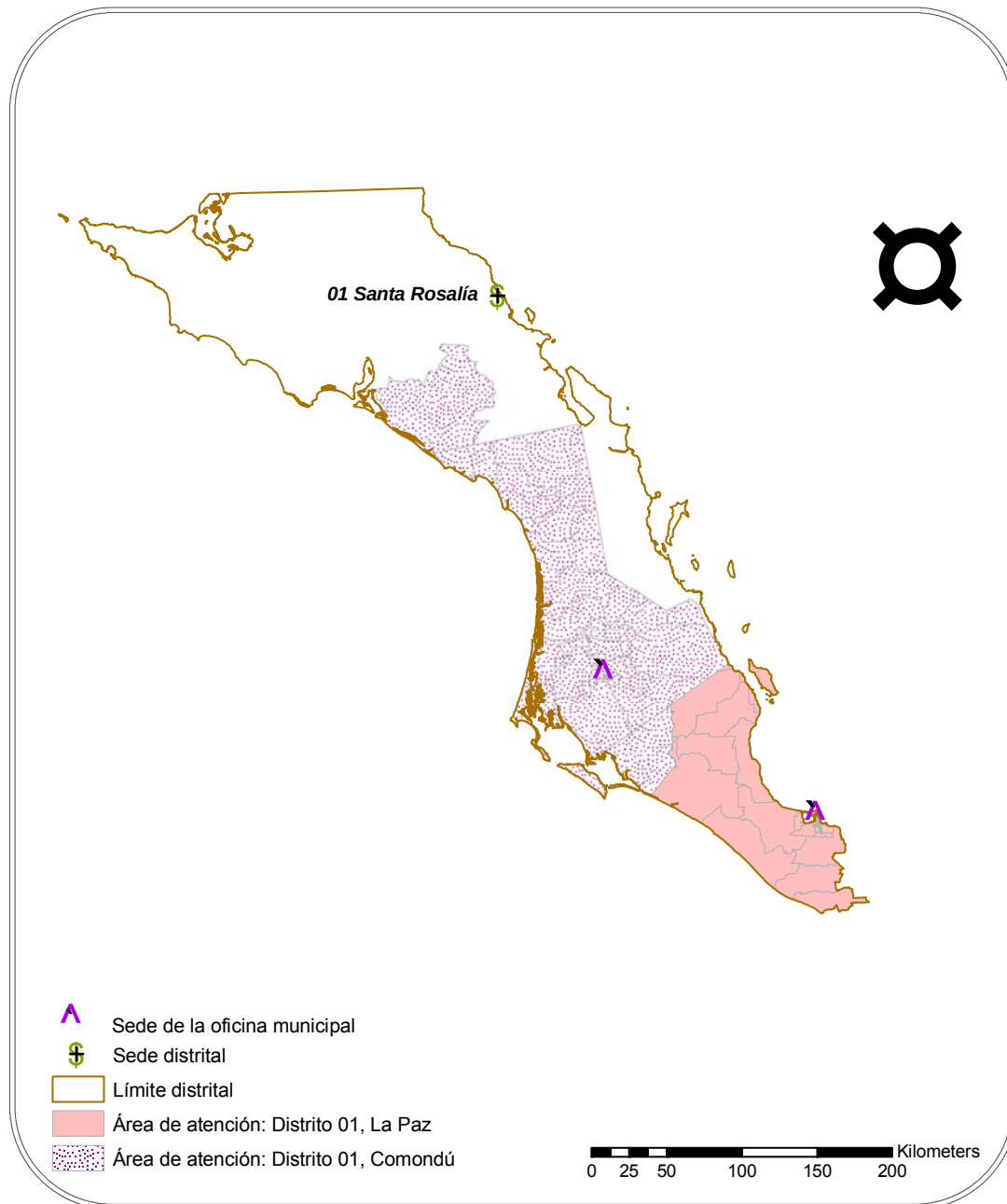
**Baja California, Distrito 07 Mexicali: relación
de secciones electorales que conforman el
área de atención de la oficina municipal en
Ensenada**

Secciones electorales				
Total	33			
0012	0079	0093	0100	0129
0013	0080	0094	0101	0169
0014	0081	0095	0102	0170
0036	0082	0096	0107	0171
0060	0083	0097	0108	0172
0061	0084	0098	0109	
0062	0092	0099	0128	

Fuente: *Ídem*.

BAJA CALIFORNIA SUR

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Baja California Sur, Distrito 01 Santa Rosalía: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en La Paz

Secciones electorales						
Total	104					
0184	0216	0231	0246	0274	0449	0464
0185	0217	0232	0247	0288	0450	0465
0186	0218	0233	0252	0289	0451	0466
0187	0219	0234	0255	0348	0452	0467
0190	0220	0235	0256	0349	0453	0468
0191	0221	0236	0257	0350	0454	0469
0207	0222	0237	0258	0440	0455	0470
0208	0223	0238	0259	0441	0456	0471
0209	0224	0239	0260	0442	0457	0472
0210	0225	0240	0261	0443	0458	0473
0211	0226	0241	0262	0444	0459	0474
0212	0227	0242	0263	0445	0460	0475
0213	0228	0243	0264	0446	0461	0476
0214	0229	0244	0265	0447	0462	0477
0215	0230	0245	0267	0448	0463	

Fuente: *Ídem*.

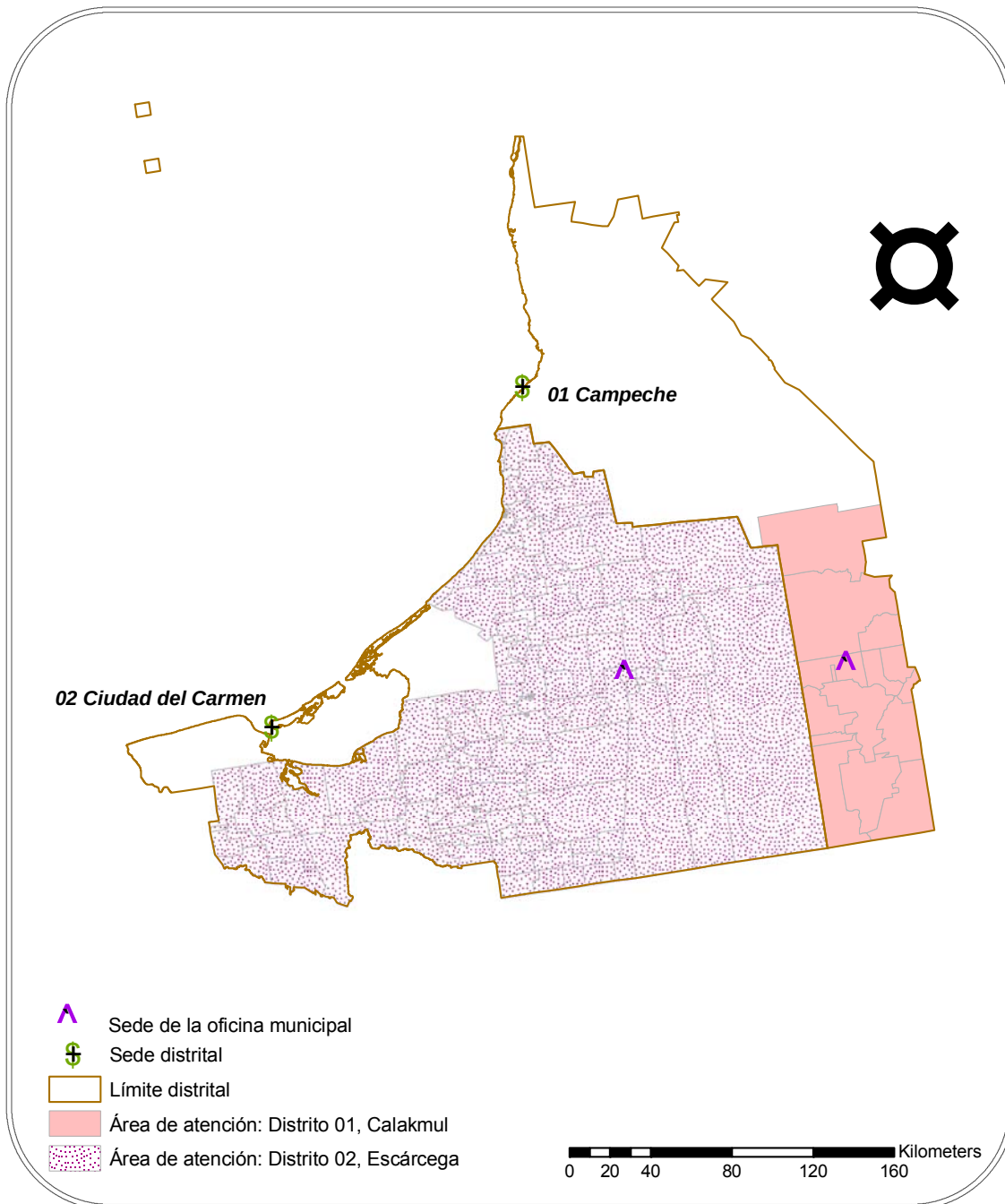
Baja California Sur, Distrito 01 Santa Rosalía: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Comondú

Secciones electorales						
Total	74					
0001	0012	0023	0034	0045	0056	0069
0002	0013	0024	0035	0046	0057	0070
0003	0014	0025	0036	0047	0058	0071
0004	0015	0026	0037	0048	0059	0072
0005	0016	0027	0038	0049	0060	0073
0006	0017	0028	0039	0050	0061	0074
0007	0018	0029	0040	0051	0062	0118
0008	0019	0030	0041	0052	0063	0266
0009	0020	0031	0042	0053	0066	
0010	0021	0032	0043	0054	0067	
0011	0022	0033	0044	0055	0068	

Fuente: *Ídem*.

CAMPECHE

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Campeche, Distrito 01 Campeche: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Calakmul

Secciones electorales				
Total	15			
0413	0416	0419	0422	0425
0414	0417	0420	0423	0426
0415	0418	0421	0424	0427

Fuente: *Ídem*.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

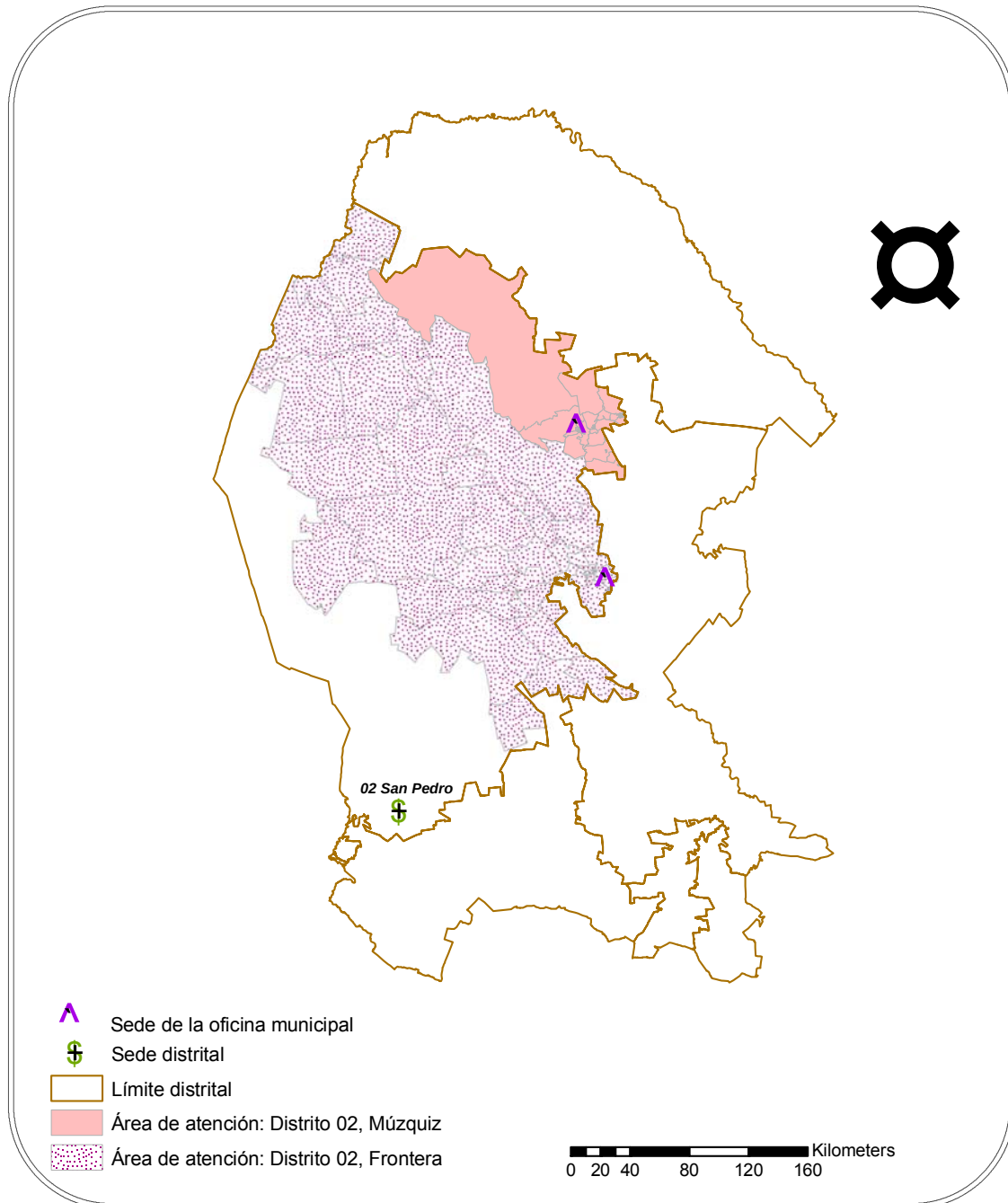
Campeche, Distrito 02 Ciudad del Carmen: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Escárcega

Secciones electorales							
Total	147						
0270	0308	0327	0346	0434	0458	0482	0290
0271	0309	0328	0347	0435	0459	0485	0291
0272	0310	0329	0348	0436	0460	0489	0292
0284	0311	0330	0349	0437	0461	0273	0293
0472	0312	0331	0350	0439	0462	0274	0294
0473	0313	0332	0351	0356	0463	0275	0295
0474	0314	0333	0352	0357	0464	0276	0296
0478	0315	0334	0353	0358	0465	0277	0297
0479	0316	0335	0354	0361	0466	0278	0298
0483	0317	0336	0355	0448	0467	0279	0299
0484	0318	0337	0359	0449	0468	0280	0300
0486	0319	0338	0360	0450	0469	0281	0301
0487	0320	0339	0362	0451	0470	0282	0302
0488	0321	0340	0428	0452	0471	0283	0490
0303	0322	0341	0429	0453	0475	0285	
0304	0323	0342	0430	0454	0476	0286	
0305	0324	0343	0431	0455	0477	0287	
0306	0325	0344	0432	0456	0480	0288	
0307	0326	0345	0433	0457	0481	0289	

Fuente: *Ídem*.

COAHUILA

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Coahuila, Distrito 02 San Pedro: relación de secciones
electorales que conforman el área de atención de la oficina
municipal en Múzquiz**

Secciones electorales						
Total	81					
0450	0462	0476	0488	1058	1070	1082
0451	0463	0477	0489	1059	1071	1083
0452	0464	0478	0490	1060	1072	1084
0453	0465	0479	0491	1061	1073	1085
0454	0466	0480	0492	1062	1074	1086
0455	0467	0481	0493	1063	1075	1087
0456	0468	0482	0494	1064	1076	1088
0457	0469	0483	0495	1065	1077	1089
0458	0470	0484	0496	1066	1078	1090
0459	0473	0485	0497	1067	1079	
0460	0474	0486	0498	1068	1080	
0461	0475	0487	0499	1069	1081	

Fuente: *Ídem*.

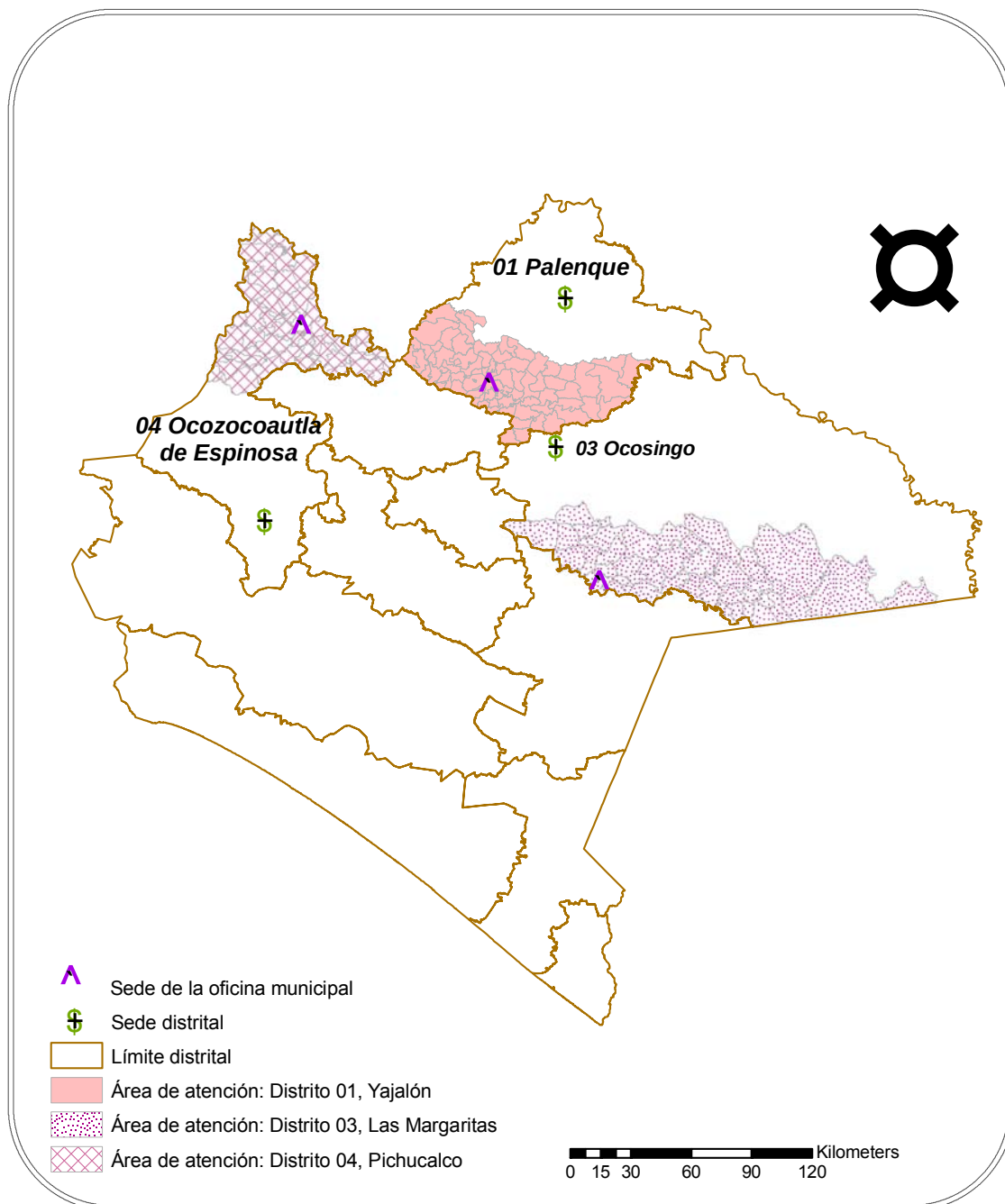
**Coahuila, Distrito 02 San Pedro: relación de secciones
electorales que conforman el área de atención de la oficina
municipal en Frontera**

Secciones electorales						
Total	97					
0110	0173	0187	0201	0256	0531	1044
0111	0174	0188	0202	0500	0532	1045
0112	0175	0189	0203	0501	0533	1046
0114	0176	0190	0204	0502	0534	1047
0115	0177	0191	0205	0503	0535	1048
0116	0178	0192	0206	0504	0536	1049
0118	0179	0193	0207	0505	0537	1050
0119	0180	0194	0208	0506	0538	1051
0121	0181	0195	0209	0507	0539	1052
0122	0182	0196	0210	0526	0540	1054
0123	0183	0197	0211	0527	1040	1055
0124	0184	0198	0212	0528	1041	1056
0125	0185	0199	0213	0529	1042	1057
0126	0186	0200	0255	0530	1043	

Fuente: *Ídem*.

CHIAPAS

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Chiapas, Distrito 01 Palenque: relación de secciones electorales
que conforman el área de atención de la oficina municipal en
Yajalón**

Secciones electorales						
Total	90					
0456	0469	0482	1088	1473	1568	1903
0457	0470	0483	1089	1474	1569	1904
0458	0471	0484	1090	1475	1570	1905
0459	0472	0485	1091	1476	1571	1906
0460	0473	0486	1464	1477	1572	1907
0461	0474	0487	1465	1478	1573	1908
0462	0475	0488	1466	1479	1574	1909
0463	0476	1082	1467	1480	1575	1910
0464	0477	1083	1468	1481	1576	1911
0465	0478	1084	1469	1482	1577	1912
0466	0479	1085	1470	1483	1578	1913
0467	0480	1086	1471	1484	1579	1914
0468	0481	1087	1472	1485	1902	

Fuente: *Ídem*.

**Chiapas, Distrito 03 Ocosingo: relación de
secciones electorales que conforman el área
de atención de la oficina municipal en Las
Margaritas**

Secciones electorales				
Total	46			
0380	0727	0737	0747	0757
0718	0728	0738	0748	0758
0719	0729	0739	0749	0759
0720	0730	0740	0750	0872
0721	0731	0741	0751	0879
0722	0732	0742	0752	0881
0723	0733	0743	0753	
0724	0734	0744	0754	
0725	0735	0745	0755	
0726	0736	0746	0756	

Fuente: *Ídem*.

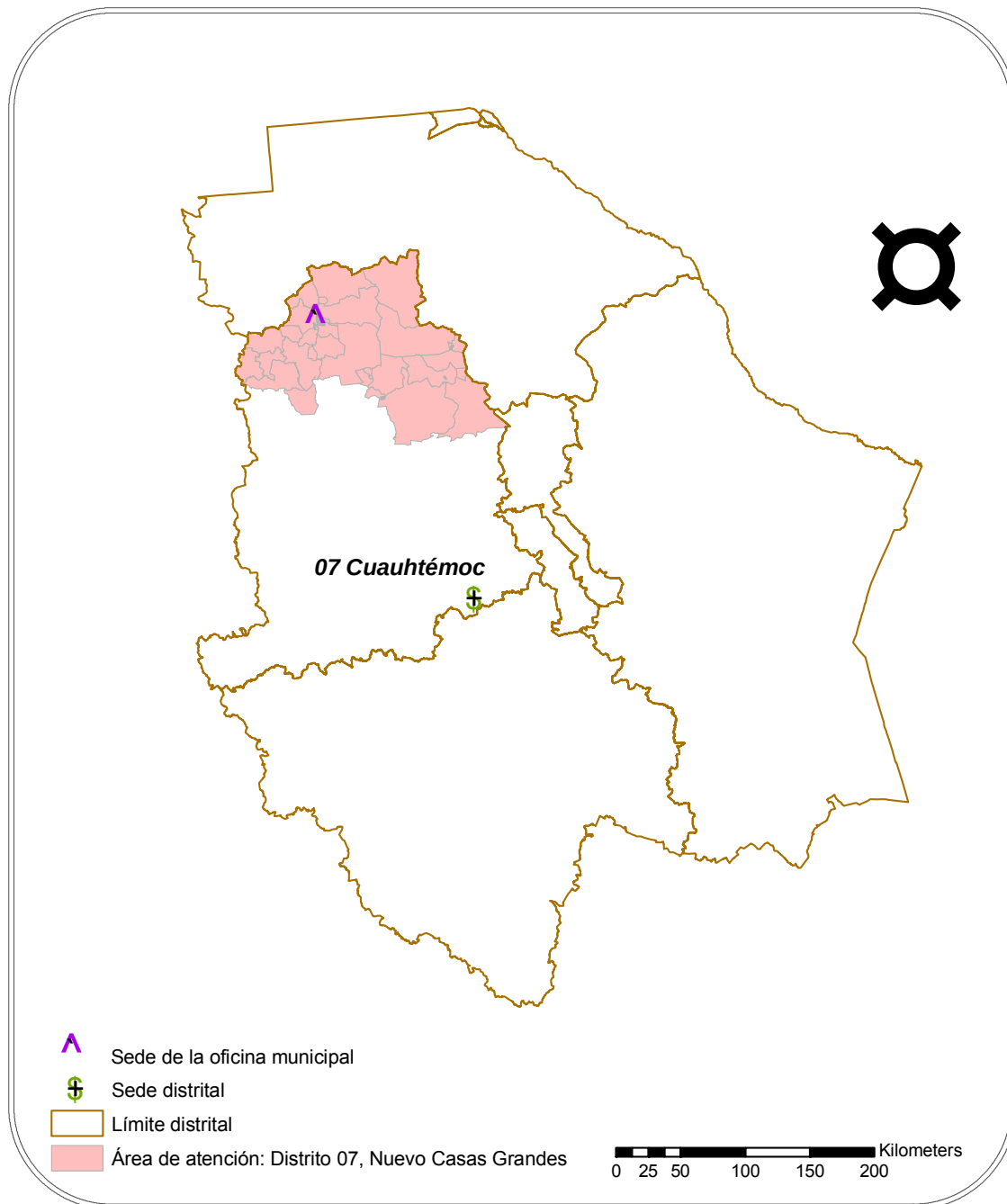
Chiapas, Distrito 04 Ocozocoautla de Espinosa: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Pichucalco

Secciones electorales						
Total	81					
0044	0623	0675	0918	0997	1053	1065
0045	0624	0676	0919	0998	1054	1066
0046	0625	0677	0920	0999	1055	1067
0047	0626	0678	0921	1000	1056	1068
0048	0636	0679	0922	1001	1057	1069
0049	0637	0680	0990	1002	1058	1233
0050	0669	0681	0991	1003	1059	1234
0051	0670	0913	0992	1004	1060	1235
0052	0671	0914	0993	1005	1061	1264
0053	0672	0915	0994	1006	1062	
0621	0673	0916	0995	1007	1063	
0622	0674	0917	0996	1052	1064	

Fuente: *Ídem* .

CHIHUAHUA

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

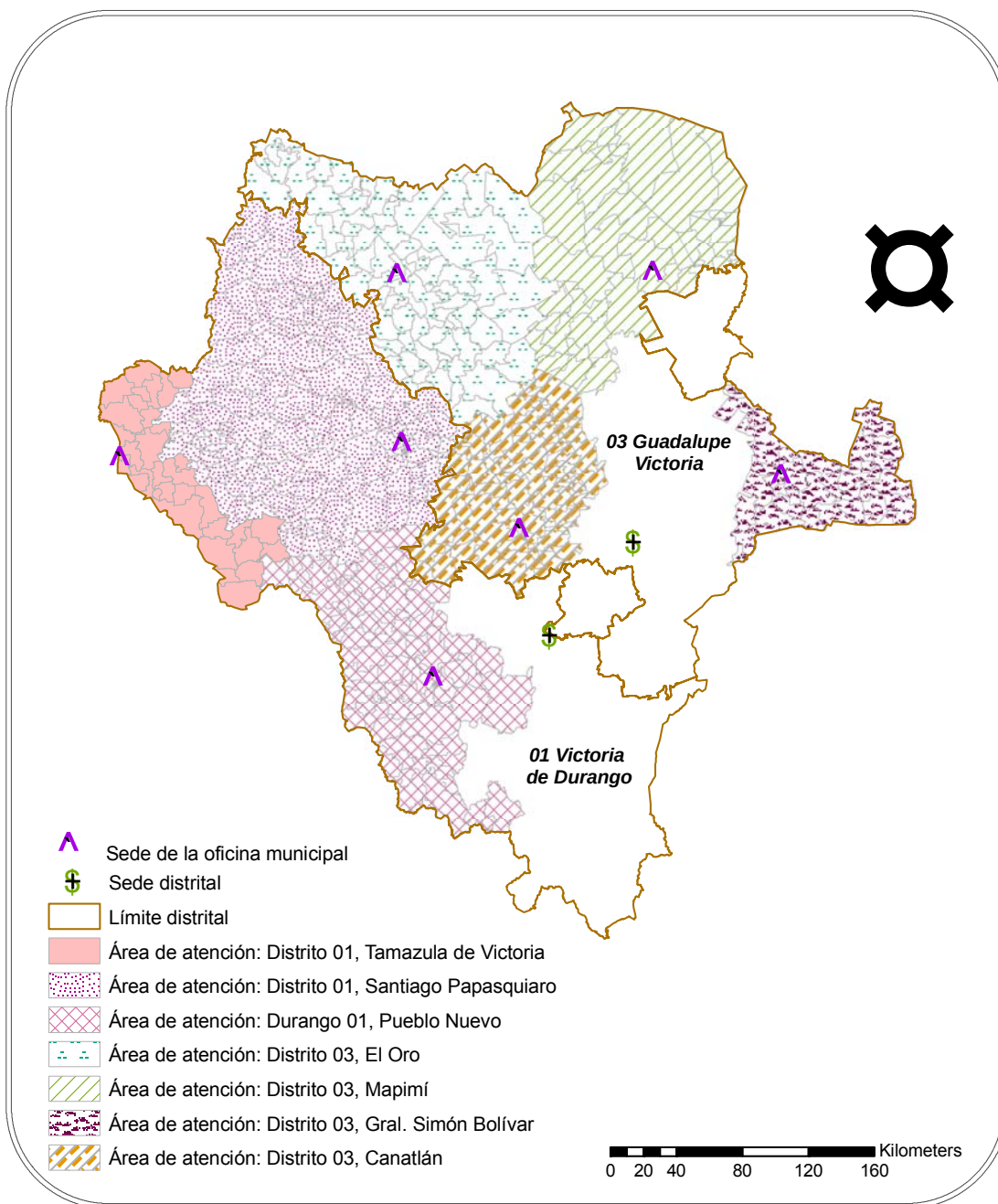
Chihuahua, Distrito 07 Cuauhtémoc: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Nuevo Casas Grandes

Secciones electorales						
Total	108					
0149	0165	0244	2400	2416	2432	2448
0150	0166	0245	2401	2417	2433	2449
0151	0167	0246	2402	2418	2434	2450
0152	0168	0247	2403	2419	2435	2451
0153	0169	0248	2404	2420	2436	2452
0154	0170	0249	2405	2421	2437	2453
0155	0171	0250	2406	2422	2438	2454
0156	0172	0251	2407	2423	2439	2455
0157	0173	0252	2408	2424	2440	2456
0158	0174	1042	2409	2425	2441	2457
0159	0238	1044	2410	2426	2442	2458
0160	0239	1045	2411	2427	2443	2459
0161	0240	2396	2412	2428	2444	
0162	0241	2397	2413	2429	2445	
0163	0242	2398	2414	2430	2446	
0164	0243	2399	2415	2431	2447	

Fuente: *Ídem*.

DURANGO

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Durango, Distrito 01 Victoria de Durango:
relación de secciones electorales que
conforman el área de atención de la oficina
municipal en Tamazula de Victoria**

Secciones electorales				
Total	31			
1274	1281	1288	1295	1304
1275	1282	1289	1296	1305
1276	1283	1290	1297	1368
1277	1284	1291	1298	
1278	1285	1292	1299	
1279	1286	1293	1300	
1280	1287	1294	1301	

Fuente: *Ídem*.

**Durango, Distrito 01 Victoria de Durango: relación de secciones electorales que
conforman el área de atención de la oficina municipal en Santiago Papasquiaro**

Secciones electorales									
Total	155								
0042	0640	0657	0956	1210	1227	1244	1260	1319	1362
0043	0641	0658	0957	1211	1228	1245	1261	1320	1363
0044	0642	0659	0958	1212	1229	1246	1262	1321	1364
0045	0643	0660	0959	1213	1230	1247	1306	1322	1365
0046	0644	0661	0960	1214	1231	1248	1307	1323	1367
0047	0645	0662	1102	1215	1232	1249	1308	1324	1369
0048	0646	0663	1200	1217	1233	1250	1309	1325	1370
0050	0647	0947	1201	1218	1234	1251	1310	1326	1371
0051	0648	0948	1202	1219	1235	1252	1311	1327	1372
0052	0649	0949	1203	1220	1236	1253	1312	1328	1373
0053	0650	0950	1204	1221	1237	1254	1313	1329	1391
0054	0651	0951	1205	1222	1238	1255	1314	1330	
0055	0653	0952	1206	1223	1240	1256	1315	1331	
0056	0654	0953	1207	1224	1241	1257	1316	1332	
0638	0655	0954	1208	1225	1242	1258	1317	1360	
0639	0656	0955	1209	1226	1243	1259	1318	1361	

Fuente: *Ídem*.

Durango, Distrito 01 Victoria de Durango: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Pueblo Nuevo

Secciones electorales						
Total	88					
0374	1019	1032	1047	1100	1115	1131
0386	1020	1033	1048	1101	1116	1132
0387	1021	1034	1049	1103	1117	1133
0401	1022	1035	1054	1104	1118	1134
0407	1023	1036	1055	1105	1120	1135
0408	1024	1037	1056	1106	1121	1136
0409	1025	1038	1057	1108	1122	1137
0416	1026	1039	1058	1109	1123	1138
0417	1027	1040	1059	1110	1125	1139
1015	1028	1043	1061	1111	1126	1302
1016	1029	1044	1062	1112	1127	
1017	1030	1045	1098	1113	1128	
1018	1031	1046	1099	1114	1130	

Fuente: *Ídem*.

Durango, Distrito 03 Guadalupe Victoria: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en El Oro

Secciones electorales						
Total	87					
0664	0677	0896	0909	0923	0937	1089
0665	0678	0897	0910	0924	0938	1090
0666	0679	0898	0911	0926	0939	1091
0667	0680	0899	0912	0927	0940	1092
0668	0681	0900	0913	0928	0941	1093
0669	0682	0901	0914	0929	0942	1094
0670	0683	0902	0915	0930	0943	1095
0671	0684	0903	0916	0931	0944	1096
0672	0685	0904	0917	0932	0945	1097
0673	0686	0905	0918	0933	0946	
0674	0687	0906	0919	0934	1086	
0675	0688	0907	0921	0935	1087	
0676	0895	0908	0922	0936	1088	

Fuente: *Ídem*.

Durango, Distrito 03 Guadalupe Victoria: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Mapimí

Secciones electorales						
Total	63					
0769	0781	0791	1181	1190	1341	1351
0770	0782	0792	1182	1333	1342	1352
0771	0783	0793	1183	1334	1344	1353
0772	0785	0794	1184	1335	1345	1354
0773	0786	0795	1185	1336	1346	1355
0774	0787	1392	1186	1337	1347	1356
0775	0788	1393	1187	1338	1348	1357
0778	0789	1179	1188	1339	1349	1358
0780	0790	1180	1189	1340	1350	1359

Fuente: *Ídem*.

Durango, Distrito 03 Guadalupe Victoria: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Gral. Simón Bolívar

Secciones electorales					
Total	41				
0420	0427	0434	1196	1143	1150
0421	0428	0435	1197	1144	1151
0422	0429	1191	1198	1145	1152
0423	0430	1192	1199	1146	1153
0424	0431	1193	1140	1147	1154
0425	0432	1194	1141	1148	1155
0426	0433	1195	1142	1149	

Fuente: *Ídem*.

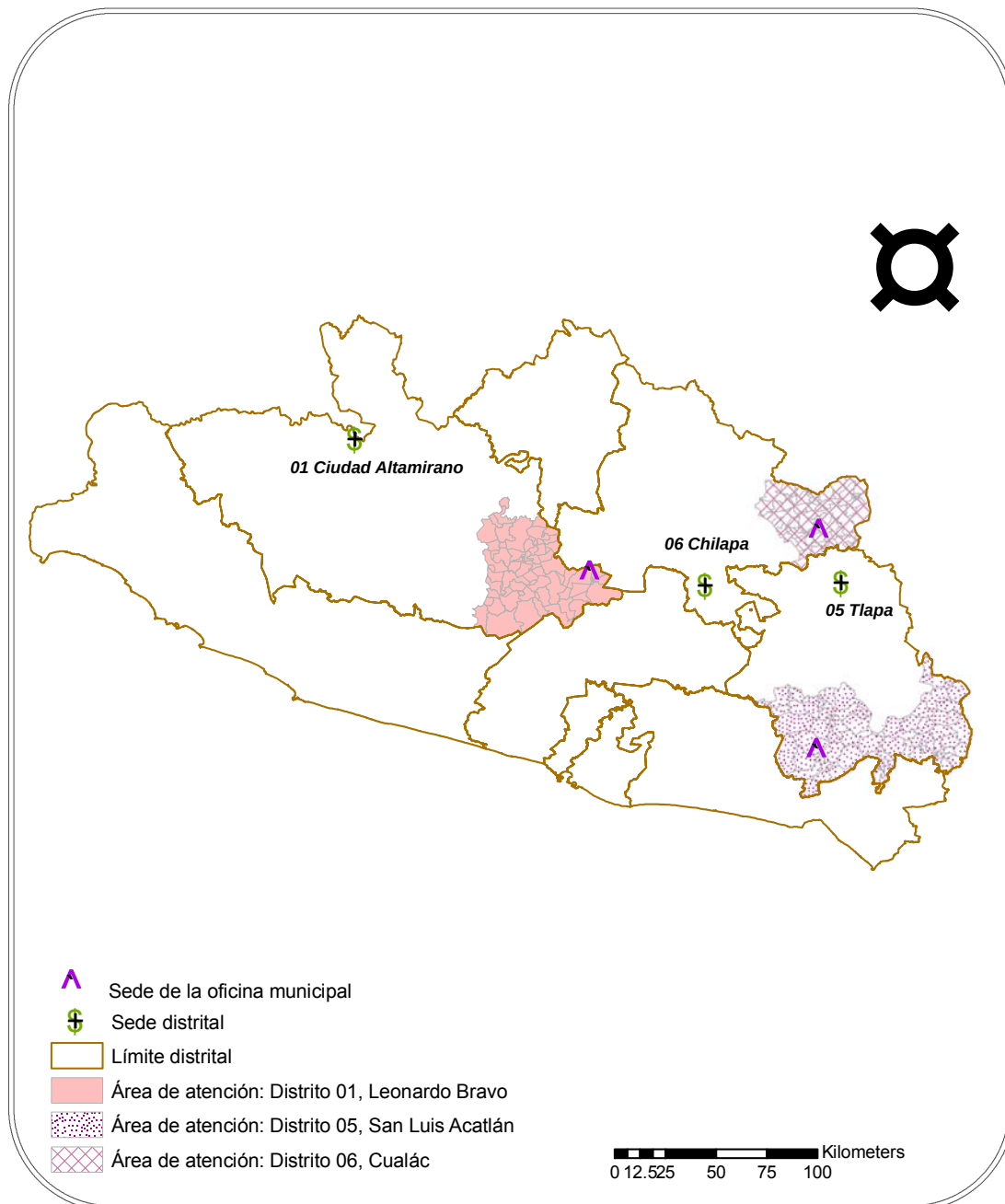
**Durango, Distrito 03 Guadalupe Victoria: relación de secciones
electorales que conforman el área de atención de la oficina
municipal en Canatlán**

Secciones electorales						
Total	123					
0001	0020	0038	0872	0890	1076	1164
0002	0021	0039	0873	0891	1077	1165
0003	0022	0040	0874	0892	1078	1166
0004	0023	0057	0875	0893	1079	1167
0005	0024	0058	0876	0894	1080	1168
0006	0025	0059	0877	1063	1081	1169
0007	0026	0060	0878	1064	1082	1170
0008	0027	0061	0879	1065	1083	1171
0009	0028	0062	0880	1066	1084	1172
0010	0029	0063	0881	1067	1085	1173
0011	0030	0064	0882	1068	1156	1174
0012	0031	0065	0883	1069	1157	1175
0013	0032	0866	0884	1070	1158	1176
0014	0033	0867	0885	1071	1159	1177
0015	0034	0868	0886	1072	1160	1178
0016	0035	0869	0887	1073	1161	
0017	0036	0870	0888	1074	1162	
0019	0037	0871	0889	1075	1163	

Fuente: *Ídem*.

GUERRERO

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Guerrero, Distrito 01 Ciudad Altamirano: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Leonardo Bravo

Secciones electorales					
Total	71				
1382	1394	1407	1419	1431	1688
1383	1395	1408	1420	1677	1689
1384	1396	1409	1421	1678	1690
1385	1397	1410	1422	1679	1691
1386	1398	1411	1423	1680	1692
1387	1399	1412	1424	1681	1693
1388	1401	1413	1425	1682	1694
1389	1402	1414	1426	1683	1695
1390	1403	1415	1427	1684	1696
1391	1404	1416	1428	1685	1697
1392	1405	1417	1429	1686	1698
1393	1406	1418	1430	1687	

Fuente: *Ídem*.

Guerrero, Distrito 05 Tlapa: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en San Luis Acatlán

Secciones electorales						
Total	82					
1565	1711	2018	2031	2511	2532	2689
1566	1712	2019	2032	2512	2678	2690
1567	1713	2021	2033	2513	2679	2691
1568	1714	2022	2034	2514	2680	2692
1569	1715	2023	2035	2515	2681	2720
1570	1716	2024	2036	2516	2682	2721
1571	1717	2025	2037	2517	2683	2723
1572	1718	2026	2038	2518	2684	2724
1573	1763	2027	2039	2519	2685	2777
1574	2015	2028	2040	2520	2686	2787
1575	2016	2029	2509	2521	2687	
1709	2017	2030	2510	2522	2688	

Fuente: *Ídem*.

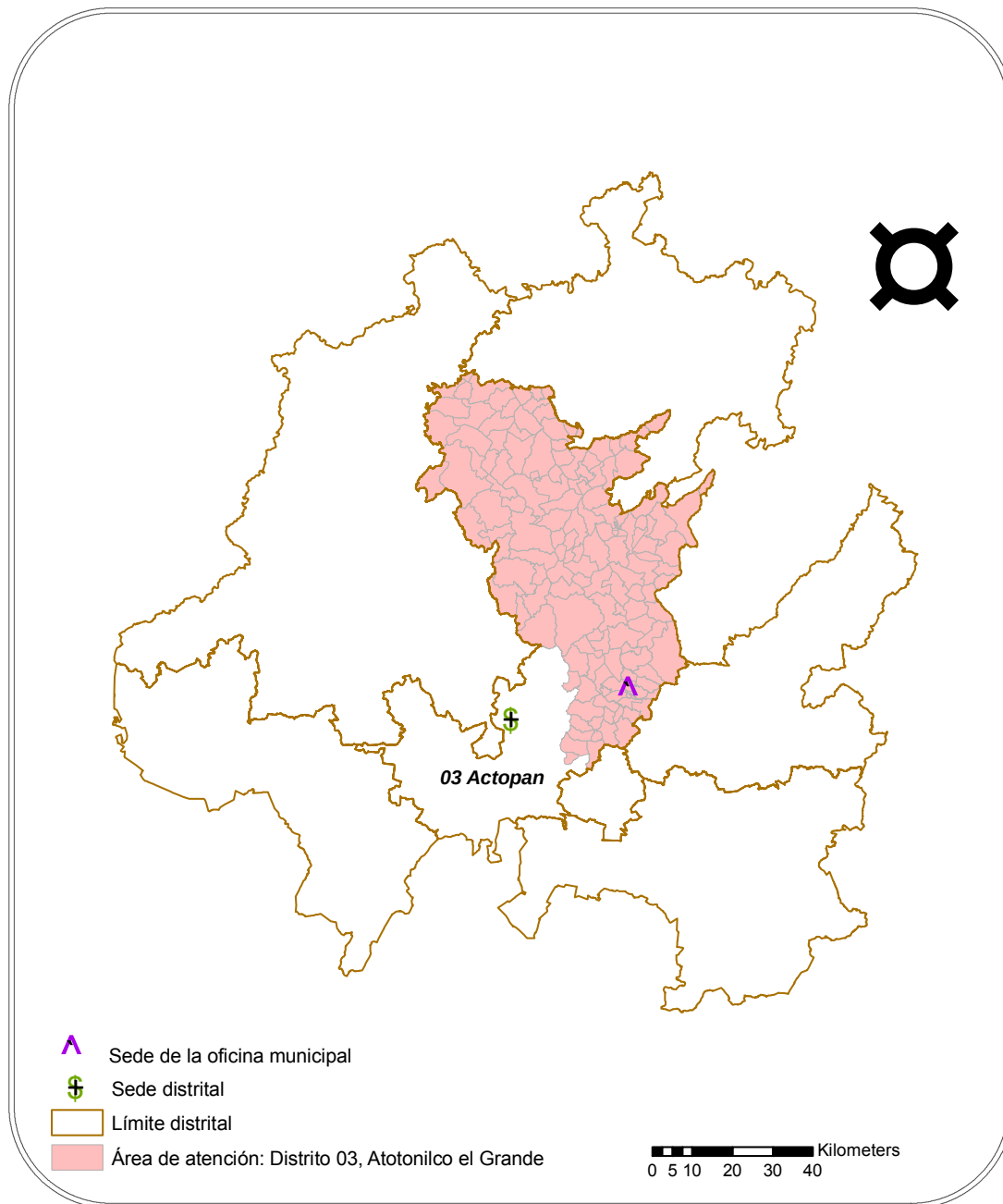
Guerrero, Distrito 06 Chilapa: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Cualác

Secciones electorales					
Total	53				
1030	1434	1443	1792	1801	2670
1031	1435	1784	1793	1802	2671
1032	1436	1785	1794	1803	2672
1033	1437	1786	1795	1804	2673
1034	1438	1787	1796	1805	2674
1035	1439	1788	1797	1806	2675
1036	1440	1789	1798	1807	2676
1432	1441	1790	1799	1808	2677
1433	1442	1791	1800	2669	

Fuente: *Ídem* .

HIDALGO

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

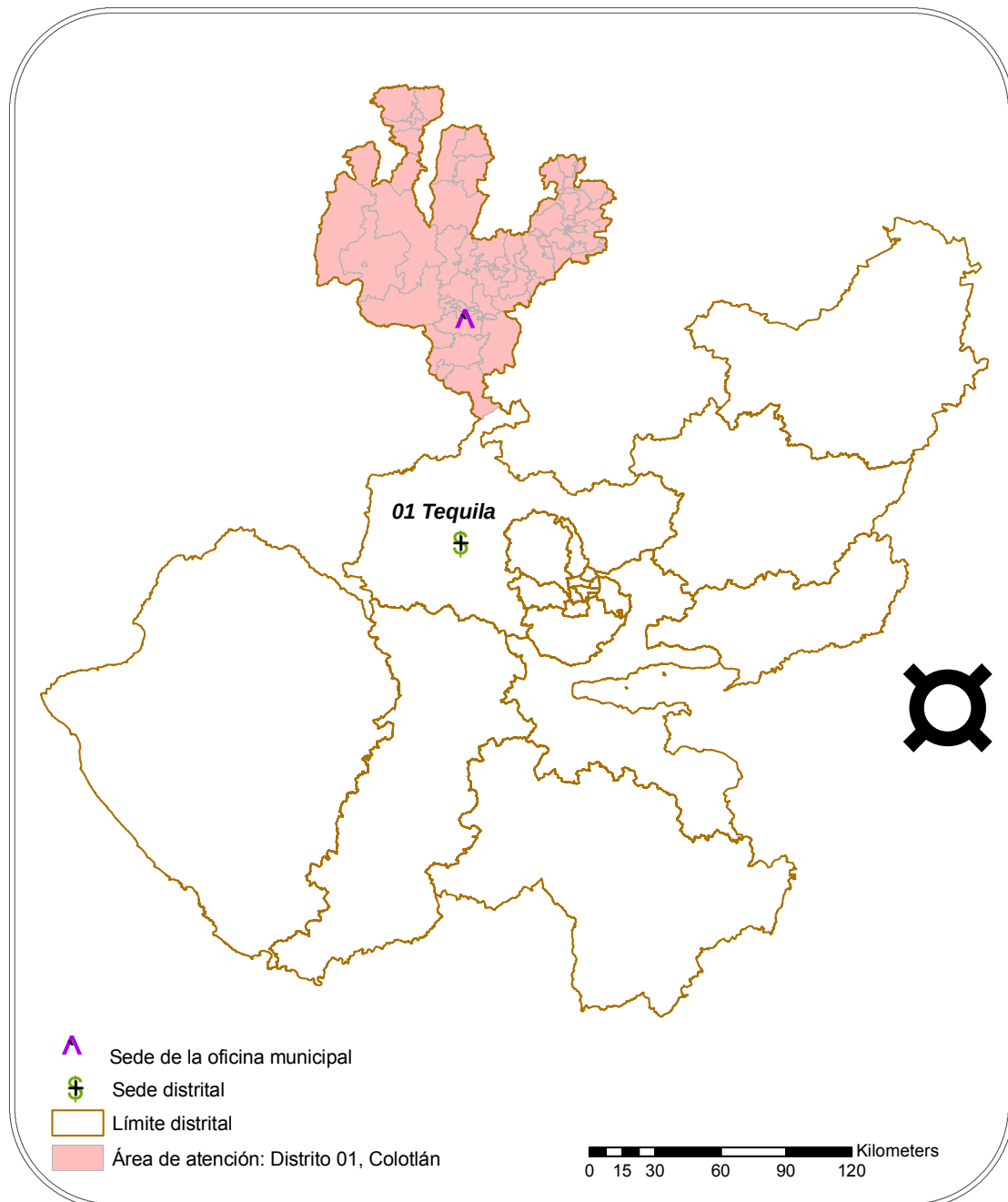
Hidalgo, Distrito 03 Actopan: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Atotonilco el Grande

Secciones electorales									
Total	153								
0178	0194	0346	0682	0698	0766	0996	1382	1579	1610
0179	0195	0347	0683	0699	0767	0997	1383	1580	1611
0180	0196	0348	0684	0700	0768	0998	1384	1581	1612
0181	0197	0349	0685	0701	0769	0999	1385	1582	1613
0182	0198	0642	0686	0702	0770	1000	1386	1583	1614
0183	0199	0643	0687	0703	0771	1001	1387	1584	1615
0184	0200	0644	0688	0704	0772	1002	1388	1600	1616
0185	0201	0645	0689	0705	0773	1003	1389	1601	1617
0186	0202	0674	0690	0706	0774	1004	1390	1602	1618
0187	0203	0675	0691	0707	0775	1005	1391	1603	
0188	0204	0676	0692	0708	0776	1006	1392	1604	
0189	0205	0677	0693	0709	0777	1007	1393	1605	
0190	0342	0678	0694	0710	0778	1378	1394	1606	
0191	0343	0679	0695	0711	0779	1379	1576	1607	
0192	0344	0680	0696	0712	0994	1380	1577	1608	
0193	0345	0681	0697	0765	0995	1381	1578	1609	

Fuente: Ídem .

JALISCO

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

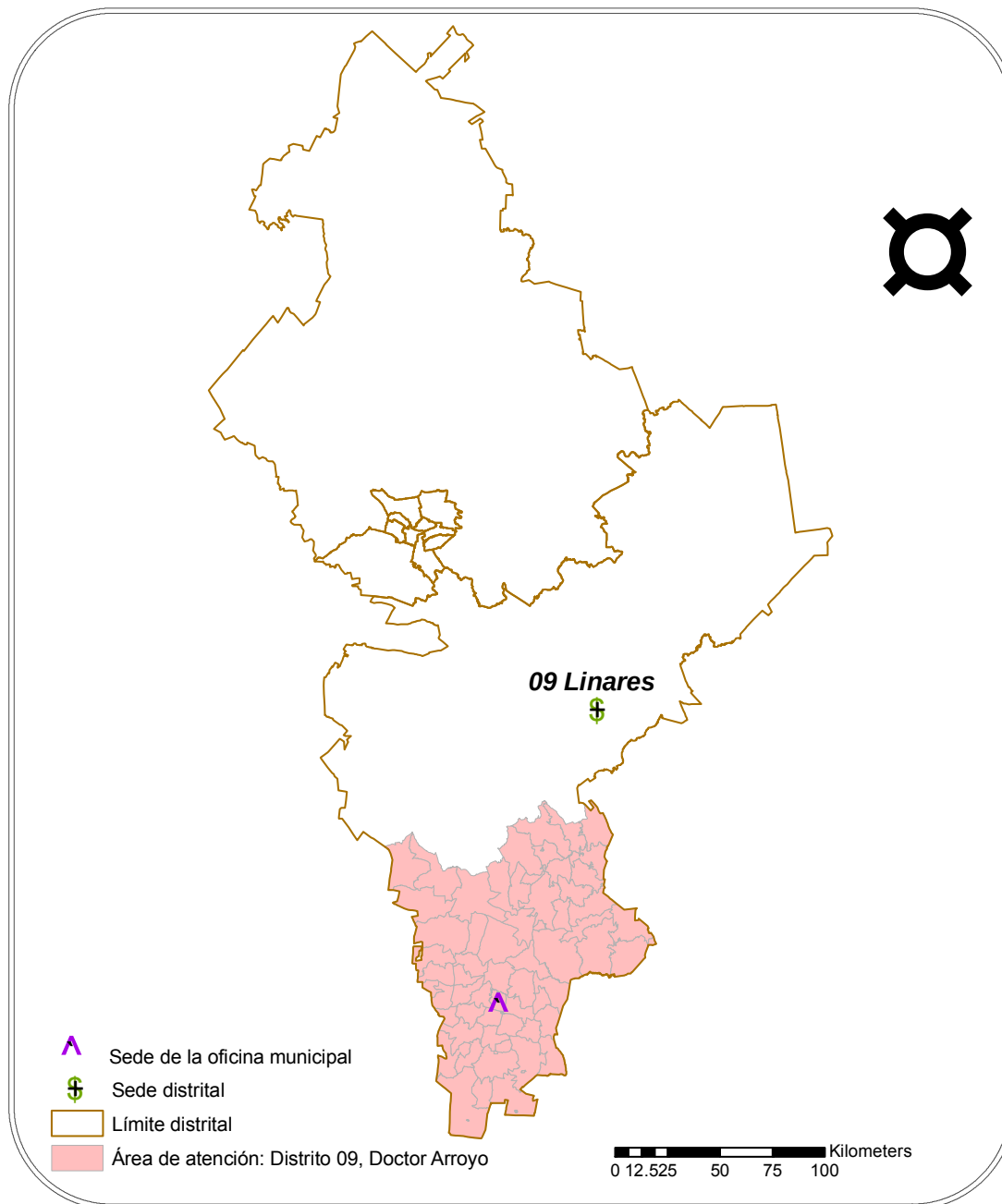
Jalisco, Distrito 01 Tequila: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Colotlán

Secciones electorales					
Total	67				
0292	0419	1562	1832	2157	2840
0293	0420	1563	1833	2158	2841
0294	0421	1564	1834	2159	2842
0295	0422	1565	1835	2160	2843
0411	0423	1566	1837	2161	2844
0412	0424	1567	1838	2742	2845
0413	0425	1568	1839	2743	2846
0414	0426	1569	2110	2744	
0415	0476	1570	2111	2745	
0416	0477	1571	2112	2746	
0417	0478	1572	2113	2747	
0418	1561	1831	2114	2839	

Fuente: *Ídem*.

NUEVO LEÓN

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

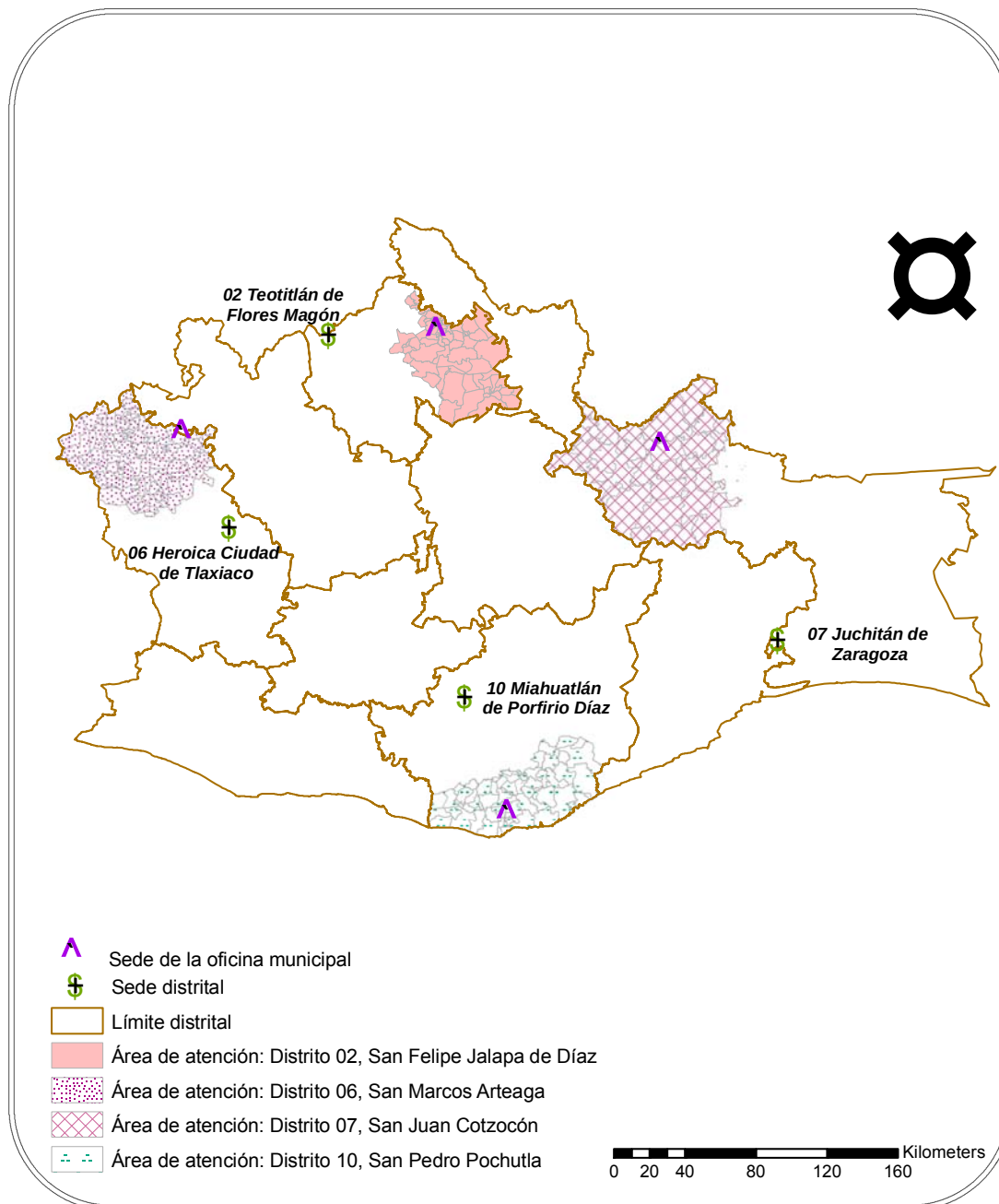
Nuevo León, Distrito 09 Linares: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Doctor Arroyo

Secciones electorales						
Total	70					
0151	0161	0260	0270	0280	0290	0914
0152	0162	0261	0271	0281	0291	0915
0153	0163	0262	0272	0282	0292	0916
0154	0164	0263	0273	0283	0293	0917
0155	0165	0264	0274	0284	0518	0918
0156	0166	0265	0275	0285	0519	0919
0157	0167	0266	0276	0286	0520	0920
0158	0257	0267	0277	0287	0521	0921
0159	0258	0268	0278	0288	0522	0922
0160	0259	0269	0279	0289	0913	0923

Fuente: *Ídem*.

OAXACA

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Oaxaca, Distrito 02 Teotitlán de Flores Magón: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en San Felipe Jalapa de Díaz

Secciones electorales						
Total	66					
0759	0856	0870	1087	1097	1261	1478
0760	0857	0952	1088	1098	1262	1479
0804	0858	0953	1089	1111	1263	1480
0805	0859	0954	1090	1254	1264	1481
0806	0860	0976	1091	1255	1265	1555
0851	0861	0977	1092	1256	1473	1556
0852	0866	1009	1093	1257	1474	
0853	0867	1084	1094	1258	1475	
0854	0868	1085	1095	1259	1476	
0855	0869	1086	1096	1260	1477	

Fuente: *Ídem*.

Oaxaca, Distrito 06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en San Marcos Arteaga

Secciones electorales							
Total	109						
0087	0392	1110	1411	1973	2238	2281	2344
0088	0393	1162	1412	1974	2239	2282	2345
0089	0394	1163	1413	1975	2240	2283	2346
0187	0395	1251	1414	1993	2241	2284	2347
0188	0712	1252	1418	1994	2242	2285	2348
0189	0713	1278	1619	2117	2243	2286	2349
0190	0761	1279	1620	2118	2273	2287	2350
0191	0774	1280	1621	2119	2274	2288	2351
0255	0907	1281	1622	2120	2275	2289	2432
0256	0938	1294	1636	2121	2276	2339	2433
0257	0939	1295	1690	2122	2277	2340	2434
0389	0940	1303	1704	2165	2278	2341	
0390	1007	1320	1705	2166	2279	2342	
0391	1008	1321	1706	2237	2280	2343	

Fuente: *Ídem*.

**Oaxaca, Distrito 07 Juchitán de Zaragoza:
relación de secciones electorales que
conforman el área de atención de la oficina
municipal en San Juan Cotzocón**

Secciones electorales					
Total	35				
1119	1126	1181	1188	1989	
1120	1127	1182	1189	1990	
1121	1128	1183	1190	2151	
1122	1177	1184	1191	2152	
1123	1178	1185	1192	2153	
1124	1179	1186	1987	2154	
1125	1180	1187	1988	2155	

Fuente: *Ídem*.

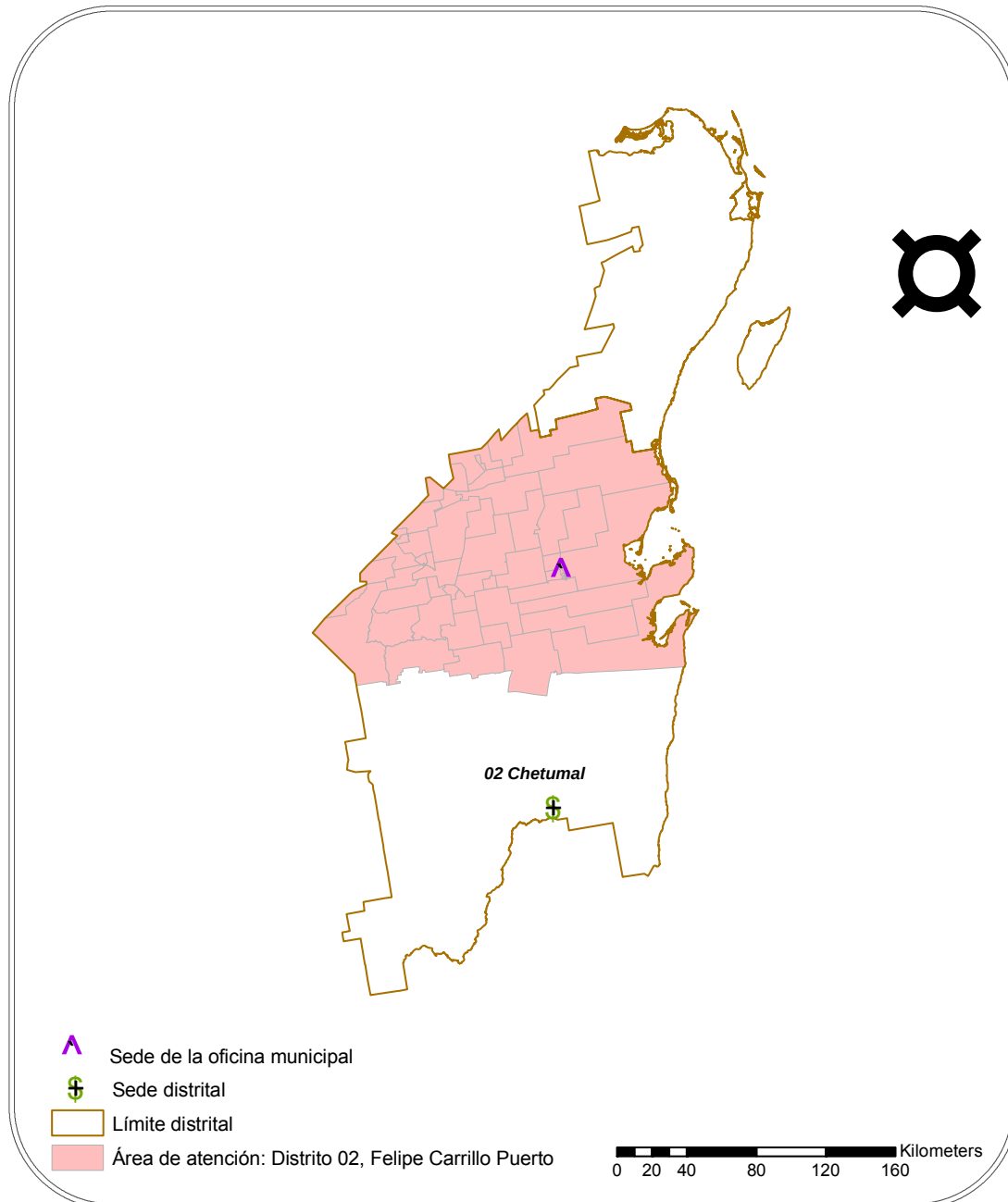
**Oaxaca, Distrito 10 Miahuatlán de Porfirio Díaz:
relación de secciones electorales que conforman el
área de atención de la oficina municipal en San Pedro
Pochutla**

Secciones electorales					
Total	62				
0090	1212	1519	1533	1850	2146
0091	1308	1520	1534	1919	2147
0095	1309	1521	1841	1920	2176
0096	1347	1522	1842	1921	2177
0638	1348	1525	1843	1922	2178
0639	1349	1527	1844	1923	2179
0640	1350	1528	1845	1924	2450
0641	1351	1529	1846	1925	
0642	1516	1530	1847	1926	
0732	1517	1531	1848	1927	
0733	1518	1532	1849	2144	

Fuente: *Ídem*.

QUINTANA ROO

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

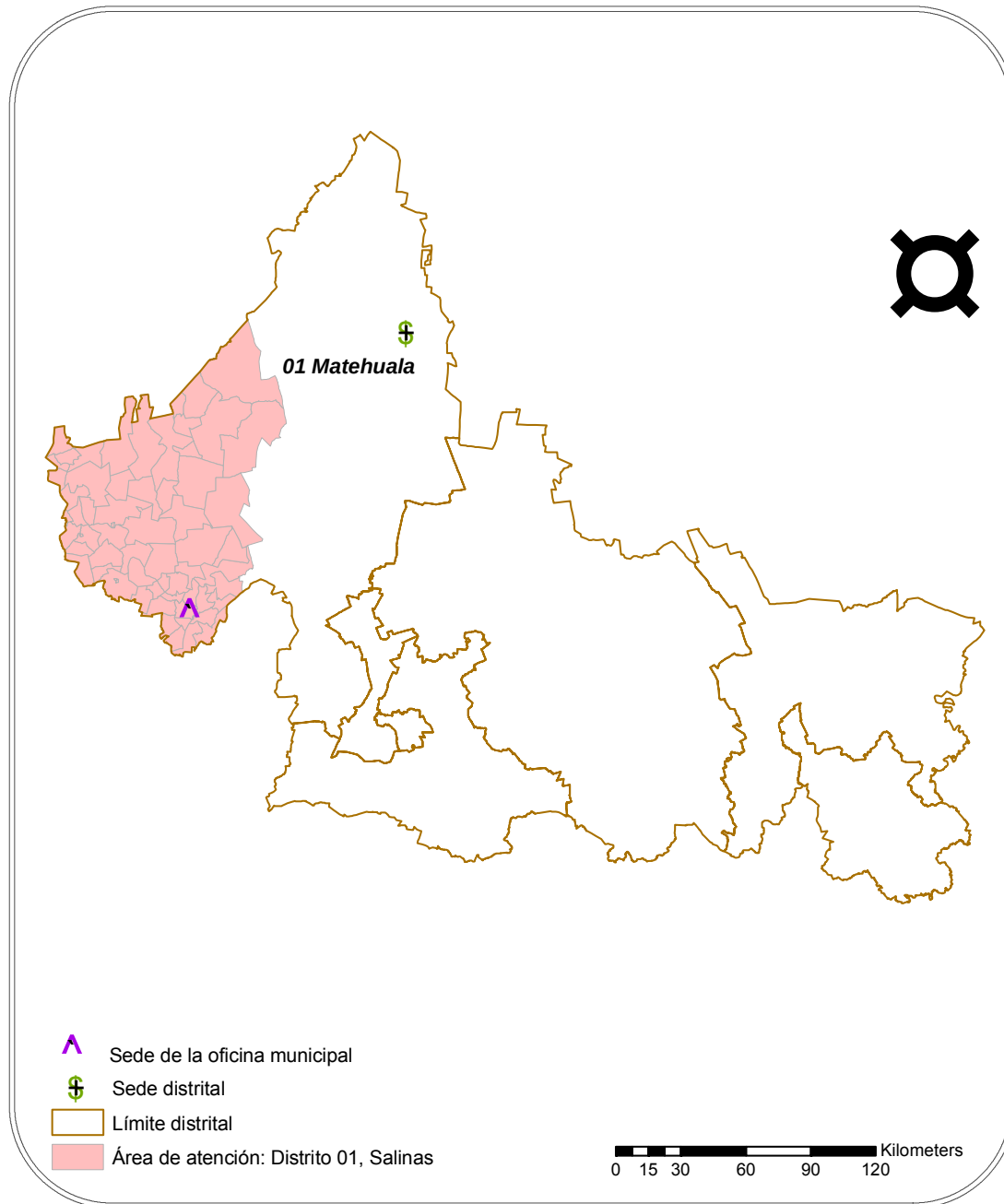
Quintana Roo, Distrito 02 Chetumal: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Felipe Carrillo Puerto

Secciones electorales					
Total	58				
0215	0225	0235	0245	0266	0276
0216	0226	0236	0247	0267	0277
0217	0227	0237	0248	0268	0278
0218	0228	0238	0249	0269	0279
0219	0229	0239	0250	0270	0280
0220	0230	0240	0251	0271	0281
0221	0231	0241	0262	0272	0282
0222	0232	0242	0263	0273	0283
0223	0233	0243	0264	0274	
0224	0234	0244	0265	0275	

Fuente: *Ídem*.

SAN LUIS POTOSÍ

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

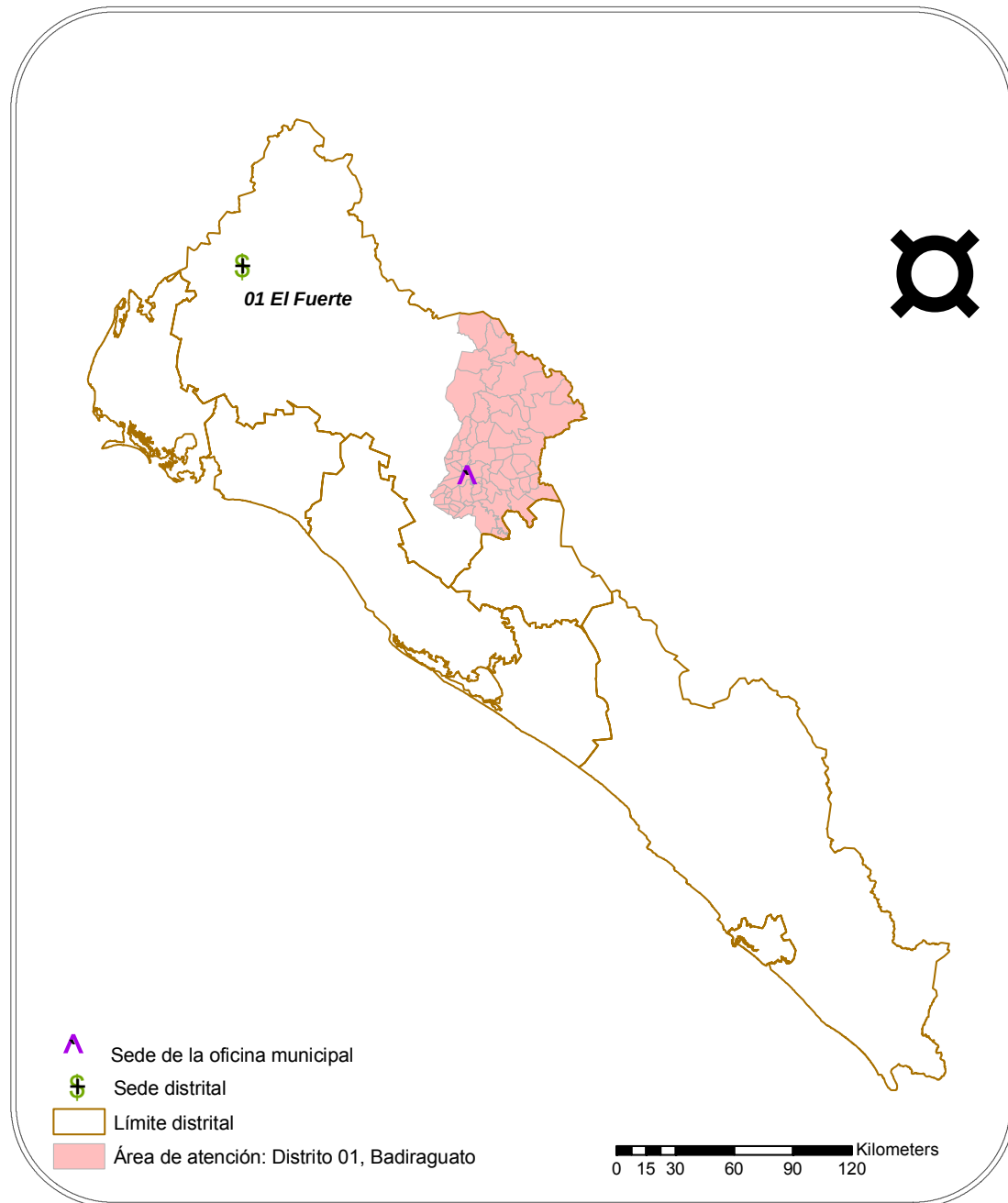
San Luis Potosí, Distrito 01 Matehuala: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Salinas

Secciones electorales					
Total	69				
0724	0736	1222	1234	1616	1628
0725	0737	1223	1235	1617	1629
0726	0738	1224	1236	1618	1630
0727	0740	1225	1237	1619	1631
0728	0741	1226	1238	1620	1632
0729	0742	1227	1239	1621	1633
0730	0743	1228	1240	1622	1634
0731	0744	1229	1241	1623	1635
0732	0745	1230	1612	1624	1637
0733	0746	1231	1613	1625	
0734	0747	1232	1614	1626	
0735	1221	1233	1615	1627	

Fuente: *Ídem*.

SINALOA

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

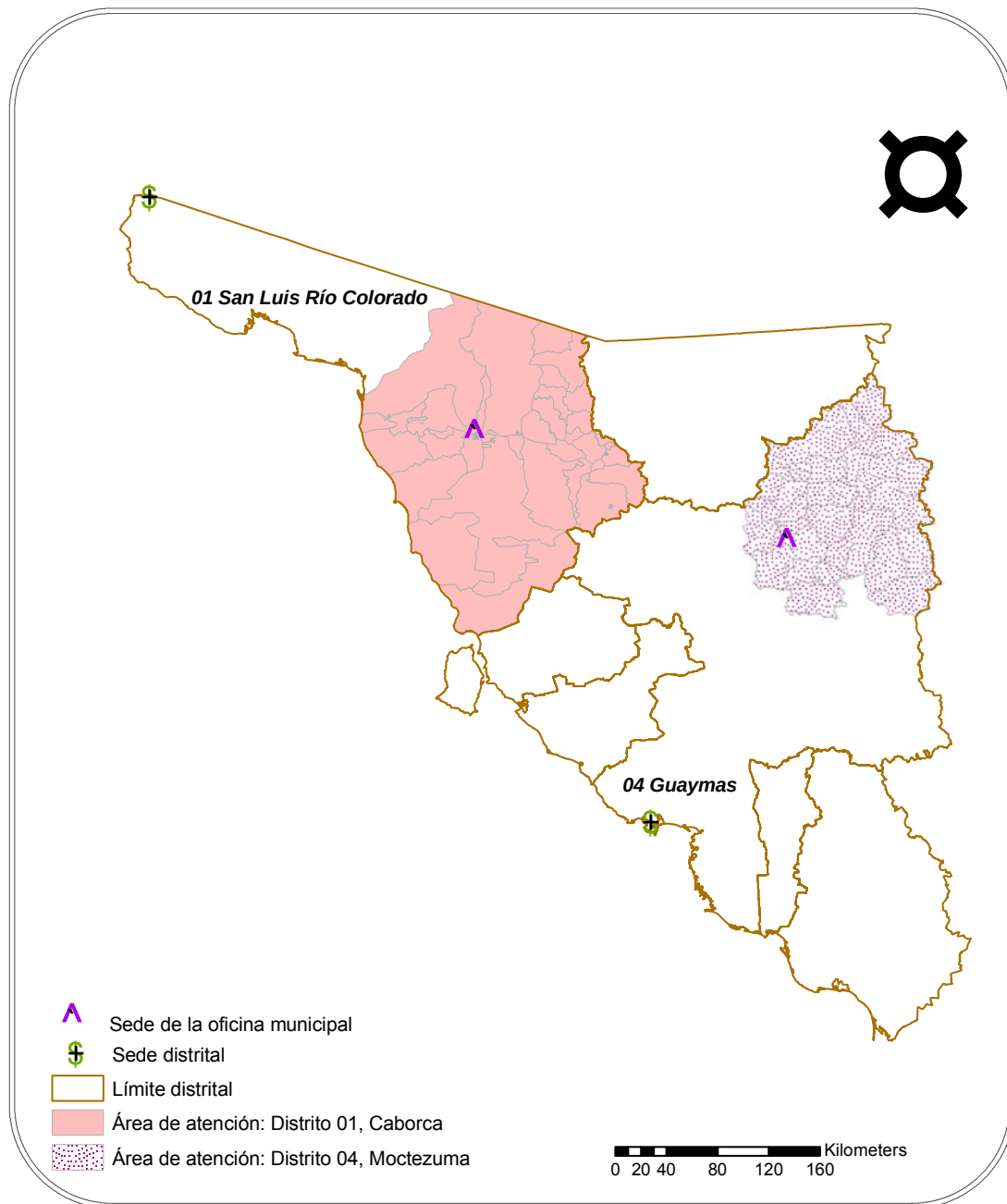
Sinaloa, Distrito 01 El Fuerte: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Badiraguato

Secciones electorales					
Total	65				
0563	0574	0585	0596	0608	0619
0564	0575	0586	0597	0609	0620
0565	0576	0587	0598	0610	0621
0566	0577	0588	0599	0611	0622
0567	0578	0589	0600	0612	0623
0568	0579	0590	0601	0613	0624
0569	0580	0591	0603	0614	0625
0570	0581	0592	0604	0615	0626
0571	0582	0593	0605	0616	0627
0572	0583	0594	0606	0617	0628
0573	0584	0595	0607	0618	

Fuente: *Ídem* .

SONORA

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Sonora, Distrito 01 San Luis Río Colorado: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Caborca

Secciones electorales						
Total	77					
0034	0254	0266	0294	0305	0316	0328
0035	0255	0278	0295	0306	0317	0625
0037	0256	0279	0296	0307	0319	0626
0046	0257	0280	0297	0308	0320	0629
0066	0258	0281	0298	0309	0321	0630
0067	0259	0282	0299	0310	0322	1362
0068	0260	0283	0300	0311	0323	1363
0069	0261	0284	0301	0312	0324	1364
0232	0262	0285	0302	0313	0325	1365
0252	0263	0292	0303	0314	0326	1366
0253	0265	0293	0304	0315	0327	1367

Fuente: *Ídem*.

Sonora, Distrito 04 Guaymas: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Moctezuma

Secciones electorales				
Total	41			
0047	0096	0138	0151	0275
0052	0097	0139	0152	0276
0053	0098	0140	0153	0286
0064	0099	0141	0154	0287
0065	0100	0146	0155	0288
0092	0106	0147	0156	
0093	0107	0148	0157	
0094	0108	0149	0158	
0095	0109	0150	0274	

Fuente: *Ídem*.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

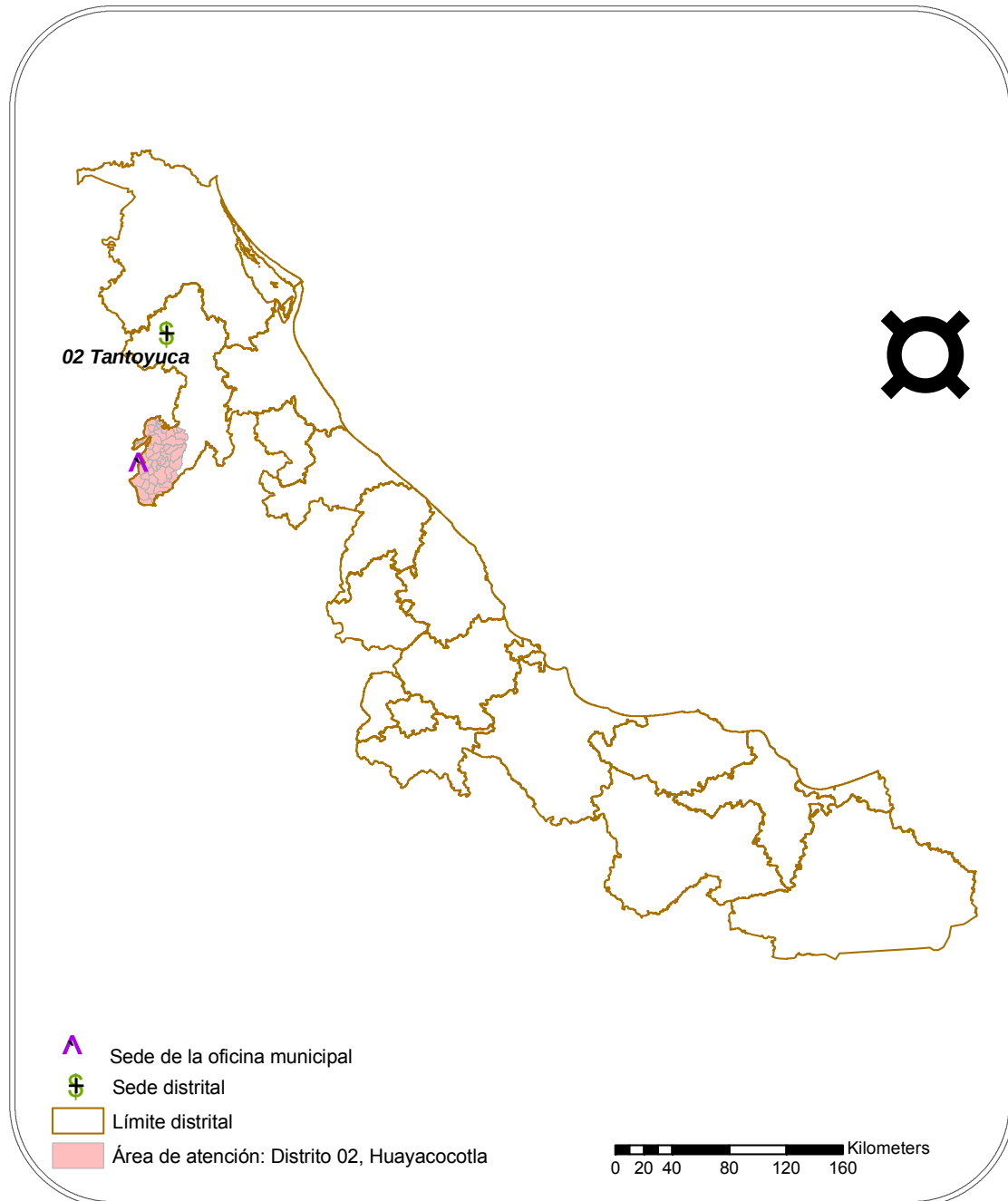
Tamaulipas, Distrito 06 Ciudad Mante: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Soto la Marina

Secciones electorales					
Total	51				
0001	0011	0150	1280	1289	1298
0002	0012	0381	1281	1290	1299
0003	0143	0382	1282	1291	1300
0004	0144	0383	1283	1292	1301
0005	0145	0384	1284	1293	1302
0006	0146	0385	1285	1294	1303
0008	0147	0386	1286	1295	
0009	0148	0387	1287	1296	
0010	0149	0388	1288	1297	

Fuente: *Ídem*.

VERACRUZ

Oficina municipal y área de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

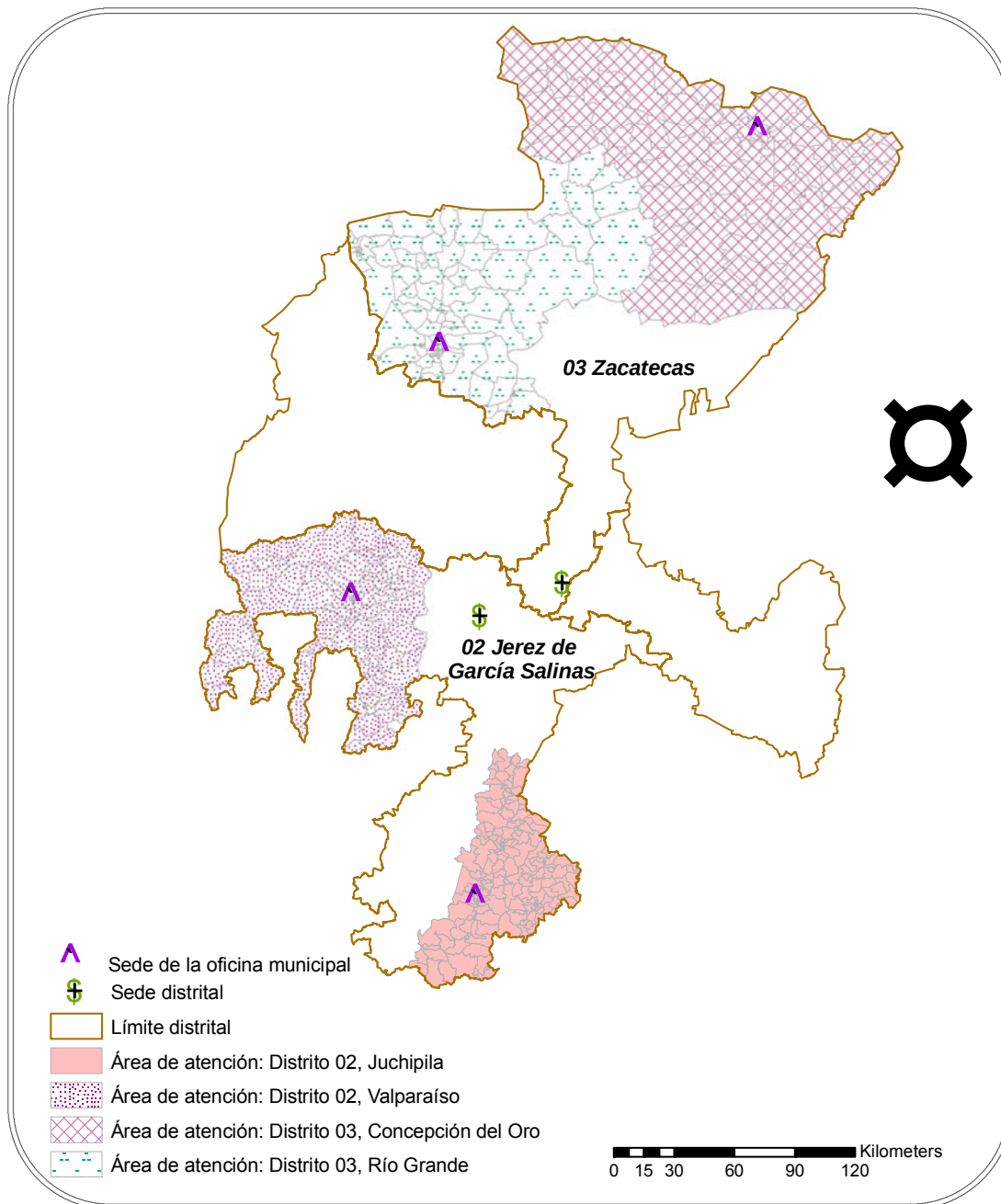
Veracruz, Distrito 02 Tantoyuca: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Huayacocotla

Secciones electorales					
Total	50				
1623	1632	1688	1697	4551	4601
1624	1633	1689	1698	4552	4602
1625	1634	1690	1699	4553	4603
1626	1635	1691	1700	4554	4604
1627	1636	1692	3799	4555	4605
1628	1637	1693	3800	4556	
1629	1638	1694	3801	4598	
1630	1639	1695	3802	4599	
1631	1640	1696	3803	4600	

Fuente: *Ídem*.

ZACATECAS

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Zacatecas, Distrito 02 Jerez de García Salinas: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Juchipila

Secciones electorales									
Total	188								
0001	0020	0569	0588	0743	0876	0966	0986	1006	1395
0002	0021	0570	0589	0744	0877	0967	0987	1007	1396
0003	0552	0571	0590	0745	0878	0968	0988	1008	1397
0004	0553	0572	0591	0746	0879	0969	0989	1010	1398
0005	0554	0573	0592	0747	0880	0970	0990	1011	1399
0006	0555	0574	0593	0748	0881	0971	0992	1012	1400
0007	0556	0575	0594	0749	0883	0972	0993	1013	1401
0008	0557	0576	0595	0750	0954	0973	0994	1014	1402
0009	0558	0577	0596	0751	0955	0974	0995	1015	1403
0010	0559	0578	0597	0752	0956	0975	0996	1016	1404
0011	0560	0579	0598	0753	0957	0976	0997	1018	1405
0012	0561	0580	0599	0754	0958	0977	0998	1019	1406
0013	0562	0581	0600	0755	0959	0978	0999	1388	1407
0014	0563	0582	0601	0756	0960	0979	1000	1389	1408
0015	0564	0583	0602	0757	0961	0980	1001	1390	1409
0016	0565	0584	0603	0758	0962	0981	1002	1391	1410
0017	0566	0585	0604	0760	0963	0982	1003	1392	1411
0018	0567	0586	0605	0761	0964	0983	1004	1393	
0019	0568	0587	0742	0762	0965	0984	1005	1394	

Fuente: *Ídem*.

Zacatecas, Distrito 02 Jerez de García Salinas: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Valparaíso

Secciones electorales									
Total	99								
0914	0925	0936	1530	1540	1550	1560	1571	1581	1591
0915	0926	0938	1531	1541	1551	1561	1572	1582	1592
0916	0927	0940	1532	1542	1552	1562	1573	1583	1593
0917	0928	0941	1533	1543	1553	1563	1574	1584	1594
0918	0929	0943	1534	1544	1554	1564	1575	1585	1596
0919	0931	1525	1535	1545	1555	1566	1576	1586	1597
0921	0932	1526	1536	1546	1556	1567	1577	1587	1598
0922	0933	1527	1537	1547	1557	1568	1578	1588	1599
0923	0934	1528	1538	1548	1558	1569	1579	1589	1600
0924	0935	1529	1539	1549	1559	1570	1580	1590	

Fuente: *Ídem*.

Zacatecas, Distrito 03 Zacatecas: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Concepción del Oro

Secciones electorales								
Total	89							
0073	0084	0094	0813	0823	0835	0849	0862	0873
0074	0085	0095	0814	0824	0836	0850	0863	0874
0075	0086	0096	0815	0826	0838	0851	0864	0875
0076	0087	0097	0816	0827	0839	0853	0865	1283
0077	0088	0098	0817	0828	0841	0854	0866	1284
0078	0089	0099	0818	0829	0842	0855	0867	1285
0079	0090	0101	0819	0830	0843	0856	0868	1286
0080	0091	0102	0820	0832	0844	0858	0869	1287
0082	0092	0808	0821	0833	0845	0860	0870	1288
0083	0093	0812	0822	0834	0846	0861	0871	

Fuente: *Ídem*.

Zacatecas, Distrito 03 Zacatecas: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Río Grande

Secciones electorales									
Total	146								
0061	0390	0405	0420	0725	0740	1199	1214	1229	1244
0062	0391	0406	0421	0726	0809	1200	1215	1230	1245
0063	0392	0407	0422	0727	0810	1201	1216	1231	1246
0064	0393	0408	0423	0728	0811	1202	1217	1232	1247
0065	0394	0409	0424	0729	0831	1203	1218	1233	1248
0066	0395	0410	0425	0730	0837	1204	1219	1234	1249
0067	0396	0411	0426	0731	0847	1205	1220	1235	1250
0068	0397	0412	0427	0732	0859	1206	1221	1236	1251
0069	0398	0413	0718	0733	1192	1207	1222	1237	1252
0070	0399	0414	0719	0734	1193	1208	1223	1238	1253
0071	0400	0415	0720	0735	1194	1209	1224	1239	1255
0386	0401	0416	0721	0736	1195	1210	1225	1240	
0387	0402	0417	0722	0737	1196	1211	1226	1241	
0388	0403	0418	0723	0738	1197	1212	1227	1242	
0389	0404	0419	0724	0739	1198	1213	1228	1243	

Fuente: *Ídem*.



ANEXO 2

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO

OCTUBRE DE 2014

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO

La estructura organizacional tipo y los costos requeridos para atender eficientemente una oficina municipal son los siguientes:

- Recursos humanos:
Un encargado de Oficina Municipal.
- Mobiliario y equipo:
Deberán contar con un escritorio, un archivero, dos mesas de trabajo, un equipo de cómputo completo (en buenas condiciones para operar, con capacidad mínima de 1 GB de Memoria RAM y disco duro de 100 GB), 1 impresora y 1 escáner, un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles, y diez sillas. Este requerimiento se obtendrá de los excedentes de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente.
- Instalaciones y servicios:
Renta del inmueble con un costo mensual estimado de \$ 5,000 mensuales y dimensiones preferentemente de 40 m² o más.
Servicios de agua, luz; útiles de oficina; material de limpieza, teléfono e Internet, con un costo estimado de \$ 2,500 mensuales.
Costo único por adecuaciones que el inmueble pudiera requerir \$ 5,000 (incluyendo la instalación de una línea telefónica).

Considerando los aspectos antes mencionados, el costo de instalación y funcionamiento de una Oficina Municipal Tipo, durante un periodo de 6 meses (1 de enero al 30 de junio), ascendería a \$98,000.00 como se muestra en el Cuadro A.

Cuadro A

Costo total para la instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo, durante el periodo de 6 meses.

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Total	\$98,000.00
Adecuaciones inmueble*	\$5,000.00
Total operación	\$93,000.00
Salarios**	\$48,000.00
Arrendamiento	\$30,000.00
Servicios	\$15,000.00

(*) El monto considera, en su caso, la instalación de línea telefónica.

(**) El cálculo se realizó considerando sueldo, aguinaldo, impuestos y seguro (\$8,000.00 bruto).

Fuente: Estimación obtenida con los datos proporcionados del Anteproyecto de Presupuesto, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El Cuadro B, incluye el gasto total para la instalación de 40 oficinas municipales, durante un período de 6 meses.

Cuadro B

Costo total para la instalación y funcionamiento de 40 oficinas municipales, durante el periodo de 6 meses.

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Total	\$3,920,000.00
Adecuaciones inmueble*	\$200,000.00
Total operación	\$3,720,000.00
Salarios**	\$1,920,000.00
Arrendamiento	\$1,200,000.00
Servicios	\$600,000.00

(*) El monto considera, en su caso, la instalación de línea telefónica.

(**) El cálculo se realizó considerando sueldo, aguinaldo, impuestos y seguro.

Fuente: Estimación obtenida con los datos proporcionados del Anteproyecto de Presupuesto, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



ANEXO 3

MANUAL DE OPERACIÓN PARA OFICINAS MUNICIPALES

OCTUBRE DE 2014

CONTENIDO

1. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO
2. PERSONAL AUTORIZADO Y FUNCIONES
3. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO
4. FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL
 - a. Preparación de la elección
 - b. Jornada Electoral
 - c. Posterior a la Jornada Electoral

1. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO

El inmueble que se utilizará para ubicar la oficina municipal deberá contar con un espacio de 40 m² como mínimo. Se debe considerar que al término de la Jornada Electoral el inmueble podrá ser utilizado como Centro de Recolección y Traslado, por lo que se deberá prever un espacio que garantice el resguardo seguro de los paquetes electorales, hasta el momento de su remisión a la sede del Consejo Distrital correspondiente.

El mobiliario indispensable para equipar la oficina municipal consiste en un escritorio, un archivero, dos mesas de trabajo, un equipo de cómputo completo (en buenas condiciones para operar, con capacidad mínima de 1 GB de Memoria RAM y disco duro de 100 GB), 1 impresora y 1 escáner, un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles, y diez sillas.

Las juntas Local y distritales ejecutivas serán responsables de que la oficina municipal cuente con el mobiliario y equipo especificado en el párrafo anterior, los cuales se obtendrán de los excedentes de las juntas ejecutivas de la entidad correspondiente. Asimismo, concluido el periodo de operación, éstos deberán ser devueltos en buen estado a sus respectivos propietarios o responsables de resguardo.

2. PERSONAL AUTORIZADO Y FUNCIONES

Las oficinas municipales funcionarán con un encargado, de carácter temporal, quién será el titular de la oficina y su nombramiento deberá ser aprobado por el Consejo Distrital, mediante propuesta que realice la Junta Distrital Ejecutiva.

Las funciones del encargado serán las siguientes:

- o Coordinar las actividades que se encuentran previstas en el presente Manual.
- o Realizar los trabajos que le sean encomendados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital.
- o Cubrir los requerimientos de información que soliciten el Presidente del Consejo Distrital, el Consejo o la Junta Distrital Ejecutiva.
- o Reportar al Vocal Ejecutivo sobre los avances y conclusión de las actividades.
- o Brindar información pública a los ciudadanos que la soliciten.
- o Verificar el adecuado funcionamiento de la oficina.

El titular de la oficina dependerá directamente del Vocal Ejecutivo Distrital, a quien deberá entregar los informes del avance y conclusión de las actividades realizadas. Asimismo, apoyará los trabajos relativos a las Vocalías de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores.

Para la operación de la oficina municipal como Centro de Recepción y Traslado, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo que sobre el particular apruebe el Consejo General del Instituto.

3. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

Las oficinas municipales funcionarán del primero de enero al treinta de junio del año de la elección.

A partir de la primera semana del mes de diciembre de 2014, las juntas distritales ejecutivas que operarán oficinas municipales aprobadas por el Consejo General del Instituto, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el inmueble, así como iniciar los trabajos de acondicionamiento y equipamiento del mismo.

Las juntas distritales deberán aprobar y proponer a los funcionarios que se encargarán de las oficinas municipales. En la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2014, los Consejos Distritales respectivos aprobarán los nombramientos correspondientes y el horario de funcionamiento de las oficinas municipales. Se sugiere que el horario de labores sea el mismo que se aprobó para el Consejo Distrital respectivo.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de su Dirección de Operación Regional, será la encargada de dar seguimiento a los trabajos que los órganos distritales realicen para la instalación y funcionamiento de las oficinas municipales.

4. FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL

La función de las oficinas municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso, en un ámbito geográfico de competencia definido.

Además, fungirán como centros de resguardo y seguridad para los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Las funciones a realizar en las oficinas municipales se dividen en tres momentos:

- a.- Preparación de la elección;
- b.- Jornada Electoral y;
- c.- Posterior a la Jornada Electoral.

A continuación se describen las funciones de cada uno de los momentos señalados.

a.- Preparación de la elección

- o Atender los requerimientos de información del Vocal Ejecutivo, para la actualización de los instrumentos de trabajo necesarios para el buen desarrollo del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- o Auxiliar en la recopilación de información referente a las autoridades municipales y dirigencias de partidos políticos en el ámbito territorial de su competencia, con el propósito de mantener actualizados los directorios correspondientes.

- o Coadyuvar, en su caso, en la realización de actividades relativas al Registro Federal de Electores.
- o Auxiliar, en su caso, en la difusión de la convocatoria extraordinaria y recepción de solicitudes para el reclutamiento y selección de las personas que fungirán como Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como dar a conocer los resultados del proceso de selección en sus diferentes fases.
- o Apoyar los trabajos para la realización de recorridos por las secciones que correspondan, con el propósito de ubicar o confirmar los lugares susceptibles para instalar casillas electorales.
- o Apoyar en la elaboración de estudios técnicos para la ubicación e instalación de casillas extraordinarias.
- o Servir como base de operación para que los Capacitadores-Asistentes Electorales realicen la entrega de notificaciones a los ciudadanos insaculados en las zonas y/o áreas de responsabilidad que se encuentren en el ámbito de competencia de la oficina municipal.
- o Reportar al encargado de la Oficina Municipal la ruta establecida y los lugares a visitar, de acuerdo a la bitácora determinada así como el avance diario.
- o Funcionar como centro de capacitación electoral para ciudadanos insaculados.
- o Auxiliar en la publicación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en los lugares más concurridos.
- o Servir como base de operación para la entrega de nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casillas.
- o Fungir como espacio para fijar en el exterior del inmueble las listas con la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas.
- o Funcionar como centro de pago de los capacitadores-asistentes electorales.
- o Servir como sede para apoyar el equipamiento y acondicionamiento de casillas.
- o Apoyar al personal designado por el órgano distrital, cuyas áreas de responsabilidad se encuentren en el ámbito geográfico de competencia de la oficina municipal, en la distribución de la documentación electoral que será entregada a los presidentes de mesas directivas de casillas.
- o Apoyar al personal designado por el órgano distrital, cuyas áreas de responsabilidad se encuentren en el ámbito geográfico de competencia de la oficina municipal, en la entrega de pautas y material promocional.
- o Servir como centro de apoyo para el equipamiento de casillas.
- o Servir como centro de apoyo para la distribución de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla.
- o Servir como centro de apoyo en las actividades para la realización de la consulta infantil y juvenil, en su caso.
- o Servir como centro de distribución de material de difusión sobre educación cívica.

b.- Jornada Electoral

- o Funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y el Consejo Distrital.

c.- Posterior a la Jornada Electoral

- o Funcionar, en su caso, como Centro de Recepción y Traslado de los paquetes electorales para su posterior traslado a la sede del Consejo Distrital respectivo, dentro de los plazos establecidos en la ley, tal como lo señale el Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se establecen los lineamientos para el funcionamiento de los mecanismos que al efecto acuerden los consejos distritales para la recolección de la documentación de las casillas.
- o Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados para el desarrollo de la Jornada Electoral.
- o Fungir como centro de operaciones para la entrega de reconocimientos y agradecimientos que otorga el Instituto, a los funcionarios de mesas directivas de casillas y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se instalaron las casillas, por su participación y apoyo en el Proceso Electoral Federal.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 815/2014 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Silvano Atempa Benítez, contra actos del Juez Mixto de Chiautla de Tapia, Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesada a Diana Enríquez Atempa y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 09 de marzo de 2015.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Puebla.
Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres
Rúbrica.

(R.- 408923)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:**

Emplácese por **edictos** a la tercera interesada **Araceli Flores Valerio y Alejandra Elizabeth Torres Vázquez**.

En el juicio de amparo 740/2014, promovido por María Cecilia Esthela de la Asunción Díaz Romo Beas, Fernando Beas Pérez y José Luis Beas Pérez, contra actos del Notario Público Titular número 79 de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo y el 27 en comentario, se ordena emplazar por edictos a **Araceli Flores Valerio y Alejandra Elizabeth Torres Vázquez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EL UNIVERSAL", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas del diez de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 10 de marzo de 2015.
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez.
Rúbrica.

(R.- 409058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diez de marzo de dos mil quince. A JOSÉ PABLO PÉREZ VENTURA. En los autos del juicio de amparo 133/2014-VIII y su acumulado 136/2014-IV, promovido por Rodrigo Jaramillo Regalado, contra la orden de aprehensión emitida en la causa penal 1P2313-25, por la Juez de Control del Juzgado de Oralidad en, Materia Penal de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, con Base en Valle de Santiago, residente en Pénjamo, Guanajuato, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado José Pablo Pérez Ventura, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del nueve de abril de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, diez de marzo de dos mil quince.
Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 409366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **1244/2014**, promovido por **Anacelia Delgado Torres**, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en León Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, consistente en la **ejecución del laudo en el juicio laboral 557/2014/E1/CF/IND**; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Antonio Pérez Cano**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 06 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Oscar Manuel Aguilar Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 409394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 813/2014**, promovido por **Margarita Cristina Falcón Galindo**, albacea de la sucesión a bienes de **Cristina Galindo Jiménez**, también conocida como **María Cristina Galindo Jiménez viuda de Falcón**, en contra la sentencia definitiva, de **dieciséis de octubre de dos mil catorce**, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 594/2014/1, se dictó un auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Administración del Patrimonio Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a

este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es **Margarita Cristina Falcón Galindo, albacea de la sucesión a bienes de Cristina Galindo Jiménez, también conocida como María Cristina Galindo Jiménez viuda de Falcón**, demandó amparo en contra de la sentencia definitiva, de **dieciséis de octubre de dos mil catorce**, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 594/2014/1, asimismo se señaló a **Administración del Patrimonio Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada**.

México, Distrito Federal, doce de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Raúl Sánchez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 409404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
-EDICTO-

YAHAIRA ANDREA ZUMBADO ALFARO, MARIANA MORALES MAGDALENO y MÓNICA MUÑOZ LEÓN. En los autos del juicio de amparo 1275/2014-III, promovido por PEDRO JAVIER LÓPEZ HERRERA, contra actos del Juez Primero Penal en el Distrito Federal, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 06 de Marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 409415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 909/2011 promueve Luis Fernando Guevara Juárez vs. Julián García González y Gloria Matus López, disposición Juez Sexto Civil, convoca postores primera pública almoneda remate casa treinta y dos, Privada Tulipanes, Fraccionamiento Jardines Saint Germain, esta Ciudad, Inscrito Registro Público Propiedad y Comercio, predio mayor 399675. Postura legal ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional, cantidad cubre dos terceras partes del cincuenta por ciento precio avalúo, señalándose las doce horas del veinticuatro abril de dos mil quince, para Audiencia remate autos a disposición interesados en Secretaría de Juzgado para tomen datos que a su interés convenga. Asimismo, se hace saber demandados pueden suspender remate si hacen pago íntegro prestaciones reclamadas, antes cause estado auto de adjudicación.

Puebla, Pue., a veintitrés de marzo de dos mil quince.
El Diligenciario
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 409426)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil, Expediente 1074/2013 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve DANIEL MARTÍNEZ MORALES contra ALFONSO PEREZ CERVANTES Y/O ALFONSO PÉREZ CERVANTEZ, ROSARIO SÁNCHEZ MARQUEZ Y GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ, Ejecución de Sentencia Primera Almoneda sobre bien inmueble ubicado en LOTE OCHO MANZANA SEIS, DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN SESENTA Y SEIS DEL RANCHO DE SAN PABLO O DE ORTEGA, HOY COLONIA SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en Registro en el Acervo Registral bajo el número 0079682 de fecha Catorce de Junio de Mil novecientos setenta y nueve, citan postores legales para venta siendo precio base para postura legal CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N. que corresponde dos terceras partes precio avalúo, venciendo término para presentar posturas y pujas diés horas del día Veintinueve de Abril de dos mil quince, haciéndole saber al demandado que podrá liberar su bien, pagando monto íntegro de sus responsabilidades antes que cause estado el remate.

Para su publicación por tres veces que se publiquen dentro del término de Nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil.

Puebla, Pue., Veintisiete de Marzo dos mil quince.

Diligenciario.

Lic. Alberto Pérez y Pérez.
Rúbrica.

(R.- 409730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: José Pablo Velazco Alanís. En el juicio de amparo 2805/2013-IV, promovido por Marcos Chávez Orozco, apoderado legal de Francisco de la Peña García, Adolfo de la Peña García, Cirilo Núñez Lezama, Crescenciano Núñez Lezama y José Roberto Núñez Moro, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado La resolución de veinticinco de septiembre de dos mil trece en el Incidente de nulidad de notificación, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Villahermosa, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con ocho minutos del catorce de abril de dos mil quince. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.

Licenciado Marco Antonio Maya García
Rúbrica.

(R.- 409737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto
2537/2014
Actuaciones

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

EDICTO

MARÍA ELENA MUÑOZ PINEDA y "MEM/MA. ELENA MUÑOZ", por conducto de quien legalmente la represente

En el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 2537/2014-III B promovido por MARÍA DEL PILAR CORTÉS GÓMEZ, contra actos de JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, actos que sustancialmente consisten en la omisión de concluir el procedimiento

laboral y emitir el laudo en el expediente 01/1417/2010; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 19 de marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.

Rúbrica.

(R.- 409743)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan R. Cano, Ver.
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 381/2013-I-R, promovido por Anselma Hernández Hernández, por su propio derecho y en representación de su menor hijo Rutilio Raymundo Ramírez Hernández, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Chicontepec, Veracruz, y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rutilio Ramírez Bautista, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 04 de Marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Carlos Luis Erazo Bernal.

Rúbrica.

(R.- 409816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

A.O.P., POR CONDUCTO DE SU MADRE DANIELA PRESA GONZÁLEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: A.O.P., por conducto de su madre Daniela Presa González, dentro del juicio de amparo directo 85/2015, promovido por Alejandro Mendoza Labrada, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 18 de noviembre de 2014, dictada en el toca 246/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17.

Se hace saber a la tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veinticinco de marzo de 2015.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 409817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

LUCIANA GARCÍA SABALZA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 15/2015, promovido por Marcelo Cruz Matía y/o Marcelo Cruz Matías, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diez de marzo de dos mil quince, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 10 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 409822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 7. Anabel Solís García, 9. Teresa Solís García y 12. Centro Infantil Federal denominado Jardín de Niños Xalmimilulco, tercero interesados en el juicio de amparo 1079/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Rosa Solís Ruiz en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de Procopio Solís Munive o Procopio Solís M. o Procopio Solís y Alfonsa Ruiz López**, contra actos del 1. **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete en la ciudad de Puebla**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, y de los diversos de cinco de diciembre de dos mil catorce y veinticinco de marzo de dos mil quince, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 30 marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 409914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ LUIS A. GOYARZU BURILLO Y FELIPE ANTONIO GOYARZU BURILLO.

En los autos del juicio de amparo número **1143/2014-III**, promovido por **José Luis Ildefonso Prieto**, apoderado de **Víctor Manuel Rentería Farías**; contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **JOSÉ LUIS A. GOYARZU BURILLO Y FELIPE ANTONIO GOYARZU BURILLO**, se ha ordenado en

proveído de cinco de marzo de dos mil quince, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de trece de marzo de dos mil quince, se señalaron las **diez horas del trece de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

México, D.F., a 17 de Marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 410029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

Martín Marcelo Bautista y/o José Martín Marcelo Bautista.

En cumplimiento al auto de seis de febrero de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 610/2014, promovido por José Luis Ríos Corona, quien por escrito presentado el ocho de abril de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: la omisión de resolver el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público adscrito al juzgado segundo penal en la causa penal 134-2012 en contra del auto que niega la orden de aprehensión en contra de los inculcados Josué Rafael Reyes Treviño, Diego Marcelo del Ángel, Martín Marcelo Bautista como presuntos responsables del delito de despojo y los que resulten. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de nueve de abril de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación. Por proveído de seis de febrero de dos mil quince, se señalaron las once horas del dieciocho de mayo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 13 de marzo de 2015.

Juez

Patricio Leopoldo Vargas Alarcón

Rúbrica.

Secretario

Luis Alejandro Ruíz Gámez

Rúbrica.

(R.- 409329)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTOS

En el juicio de amparo número **24/2015**, promovido por **REYNA GUADALUPE ESPAÑA CAAMAL**, se emplaza a juicio a **JOSÉ LUIS CRIOLLO CANUL**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de marzo de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 409819)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTOS

En el juicio de amparo número **529/2014**, promovido por **FRANCISCO JAVIER BOUCHOT ALEGRÍA**, se emplaza a juicio a **CONCEPCIÓN LÓPEZ MONTIEL Y JOSÉ SANDOVAL RUIZ**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de marzo de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 409824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1263/2011-III
EDICTOS A:

CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR LÓPEZ LÓPEZ Y MANUEL ARZÚA LÓPEZ.

En el juicio de amparo **1263/2011-III**, promovido por Vicente Méndez Gutiérrez, por sí y como apoderado de María Elena López Arguilez; y Carlos Alberto Wigge Jáuregui, en cuanto apoderado de Inversiones Tlaquepaque, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, consistentes en el citatorio y notificación que se llevó a cabo los días dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil diez; y la falta de llamamiento a las diligencias de apeo y deslinde 213/2010, por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por medio de edictos para que comparezcan en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

El Secretario

Lic. Emmanuel Mejía Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 409999)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 643/2014/03

Actuaciones
EDICTOS

TECRERA INTERESADA INVERNADEROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DOMICILIO IGNORADO).

TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN TORRES DE LUNA. (DOMICILIO IGNORADO).

En el juicio de amparo directo **643/2014/3**, promovido por **Financiera de Fomento Agropecuario, Industrial y de Servicios, S. A. de C. V., S. F. O. M., E. N. R.**, contra actos de la **Magistrada de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil catorce**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **174/2014**, deducido del expediente judicial **1388/2009**, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por la ahora quejosa, contra **Invernaderos América, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, se dictó el siguiente acuerdo:

Monterrey, Nuevo León a once de marzo de dos mil quince.

En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado de la demanda, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar por medio de EDICTOS** a los terceros interesados **Invernaderos América, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Juan Torres de Luna**, a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE"**, que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de los edictos, hágase saber a los aludidos terceros interesados que **deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, a fin de que hagan valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de garantías, asimismo, infórmeles que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Así lo acuerda y firma el magistrado **Pedro Pablo Hernández Lobato, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**, ante la licenciada **Juanita Azucena García Correa**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 409095)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
Juzgado Primero Mercantil de Primera
Instancia de Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO.

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 671/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE ALAVEZ GARDUÑO EN CONTRA DE KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en la Calle Kilómetro siete de la Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac Manzana III, Lote 3, Conjunto Urbano Puerta del Carmen del Predio el Pedregal, con una superficie de 882.2 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México bajo el número de folio real electrónico 00034266. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'386,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 409388)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaria Non
Puebla, Pue.
EDICTOS

Disposición Jueza Tercero Especializado en Materia Civil en Puebla expediente 371/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pablo Vázquez Dorantes por su representación contra Leonel Ibarra Ramírez en su carácter de demandado. Por auto de siete de mayo de dos mil catorce y dieciséis de febrero de dos mil quince se decreta el remate en primera y pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles (en términos de los autos de quince de febrero y catorce de diciembre, ambos de dos mil doce): **A) Predio rustico denominado EL PARAISO**, ubicado en el pueblo de Xaltatempa de este distrito judicial, inscrito bajo la partida número 223 a foja 57, tomo 27, libro Uno, de fecha 18 de marzo de 1985, a nombre de LEONEL IBARRA RAMIREZ, con la salvedad de que se señala como postura legal la cantidad de Noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, por ser la que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo; **B) Predio rustico denominado CUAMILA** ubicado en el pueblo de Xaltatempa de este distrito judicial inscrito bajo la partida número 1437 a foja 45, tomo 93, libro Uno, de fecha 06 de agosto de 1997, a nombre de LEONEL IBARRA RAMIREZ, con la salvedad de que se señala como postura legal la cantidad de **ciento veinte mil doscientos sesenta y seis pesos cero centavos por ser la que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, en consecuencia se anuncia la venta de dichos inmuebles por medio edictos publicados por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndose saber a las partes que las posturas y pujas deberán realizarse en la forma y términos previstos por la ley aplicable. Se señalan las doce horas del día veinticuatro de abril de dos mil quince para que tenga verificativo el citado remate público en el local del Juzgado Tercero** Especializado en Materia Civil, haciéndose saber a la parte demandada que puede suspender el remate del bien si efectúa el pago íntegro de las prestaciones reclamadas dentro del juicio hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento del remate.

Ciudad Judicial Puebla a once de marzo de dos mil quince
C. Diligenciarario Non
Lic. Lilliana Lozano Badillo
Rúbrica.

(R.- 409429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **1090/2014**, promovido por **RICARDO RODRÍGUEZ POTENCIANO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado quien resulte ser **propietario de la Motocicleta marca Italika, modelo XF125, color azul, número de chasis LC1157FMIKE0593440, sin placas de circulación**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil catorce**, dictada en el toca penal **018/2014-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio CCJ/ST/1061/2015, el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, informó que a partir del diecisiete de marzo del citado año, se autorizó al licenciado Arturo Gregorio Peña Oropeza, para desempeñar las funciones de Magistrado, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 409811)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

AL C.
ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

---El 11 once de marzo de 2014 dos mil catorce, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **ROCÍO SHINAGAWA ALARCÓN** en su carácter de apoderado legal de la parte actora **PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, siendo el acto reclamado la sentencia dictada por esta Segunda Sala, el día 13 trece de febrero de 2014 dos mil catorce, en el **toca de apelación 711/2013**, promovido por la parte quejosa, veredicto que confirmó la sentencia, dictada por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el **juicio ordinario civil número 445/2010**. Se emplaza por este medio al tercero interesado **ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ** para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos. Queda a su disposición en esta Segunda Sala copia de la demanda de amparo.-

—Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.

Atentamente.-
Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de marzo de 2015.
La Secretaria de la Segunda Sala.-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
Rúbrica.

(R.- 410046)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil
Secretaría: "B"
Exp. 536/2013
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS CÍTESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE Ó APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GRUPO ZET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V., la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dicto dos autos de fecha veinte de febrero y diez de marzo del año dos mil quince, que a la letra dicen: LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONCEDIDOS EN AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, TRANSCURRE DEL ONCE AL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. CONSTE. **México, Distrito Federal, a veinte de febrero del año dos mil quince.-** -México, Distrito Federal, a veinte de febrero del año dos mil quince.- -Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogo la vista ordenada en auto de fecha seis de febrero del año en curso, en el término concedido para ello, por precluido su derecho para tal efecto. Se provee respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en escrito presentado en Oficialía de Partes Común el día tres de febrero último, pruebas que se admiten en su totalidad. Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Desahogo de Pruebas, CÍTESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE Ó APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V., que acredite tener facultades para absolver posiciones, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Hoy Novedades, para que comparezca a absolver posiciones, apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se le declarar confeso de las posiciones que se califiquen de legales, con fundamento en el artículo 1232 del Código de Comercio. Respecto a la prueba pericial en contabilidad, se tiene como perito de la parte actora al Contador Público ANDRES MERCADO LÓPEZ, quien deberá presentar escrito en el término de TRES DÍAS en el que acepte y protesta el cargo conferido, anexando original o copia certificada de su cédula profesional, apercibido a la oferente que en caso de incumplimiento, se declarara desierta dicha probanza, atento a lo establecido en el artículo 1253 del Código de Comercio. Haciéndose notar que la documental marcada con el numeral cuatro, se encuentra exhibida copia simple de relación de facturas en sesenta y tres fojas. Se previene a la C. María Magdalena Medina Mejía, encargada del Archivo de éste Juzgado para que lo turne a la persona encargada de realizar los edictos para que en el término de TRES DÍAS los elabore y los ponga a disposición para su diligenciación, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo antes ordenado, con fundamento en el artículo 1384 del Código de Comercio, se concede una prórroga para desahogo de pruebas por un término de treinta días. Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. **México, Distrito Federal, a diez de marzo del año dos mil quince.-** -Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, copia simple, oficio, copia de oficio y seis edictos que se acompañan, visto su contenido. En atención a lo manifestado, como lo solicita se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Desahogo de Pruebas, debiendo preparar la misma en términos y con los apercibimientos decretados en proveído de fecha veinte de febrero del año dos mil quince. Elabórense los edictos ordenados en dicho proveído. Se previene a la C. María Magdalena Medina Mejía, encargada del Archivo de éste Juzgado para que lo turne a la persona encargada de realizar los edictos para que en el término de TRES DÍAS lo elabore y lo ponga a disposición para su diligenciación, para que bajo la mas estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo antes ordenado. Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO HOY NOVEDADES

México, D.F. a 13 de Marzo del año 2015

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.

Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.

Rúbrica.

(R.- 409733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 826/2014
Materia Penal

EDICTO.

ROGELIO CANCHÉ DZUL. (TERCERO INTERESADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 826/2014, PROMOVIDO POR **AVELINO CARRILLO CAAMAL Y RENÉ DE LA CRUZ RAMÍREZ POOT, POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR GUSTAVO NOCEDA CAAMAL**, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...Avelino Carrillo Caamal y René de la Cruz Ramírez Poot, por conducto de su defensor particular Gustavo Noceda Caamal, vengo por medio del presente escrito, a INTERPONER DEMANDA DE AMPARO DIRECTO: NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO: Tiene tal carácter el señor Rogelio Canché Dzul; AUTORIDADES RESPONSABLES: Ordenadora: Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, Ejecutora: C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco, Kobén, Campeche; ACTO RECLAMADO: LA injusta e ilegal sentencia condenatoria dictada el 28 de agosto de 2013, por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca de Apelación 1/11-2012/781; EN LA CUAL MODIFICÓ Y AGRAVO MAS LA INCONSTITUCIONAL CONDENA, que fuera dictada el 15 de febrero de 2012, por el Juez Cuarto del Ramo Penal de este Primer Distrito Judicial del Estado, derivado de la Causa Penal num. 321/06-07/4°.P.I.;ahora núm. 041/06-2007/40321. En donde se declaró penalmente responsables a los cc. René de la Cruz Ramírez Poot y Avelino Carrillo Caamal, de la Comisión del delito DE ROBO Y LESIONES A TITULO DOLOSO, previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción I, 253 en relación con el 254 segunda parte y 11 Fracción III del Código Penal del Estado en vigor, en la fecha de la supuesta comisión de los ilícitos denunciados por el C. Rogelio Canché Dzul. Reclamo además la FLAGRANTE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS SENTENCIADOS, por la responsable, ya que al dictar su nueva resolución CONFIRMÓ Y AGRAVÓ la condena dictada por el Juez Cuarto de lo Penal, SOBRE LAS PENAS IMPUESTAS POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA; pues en su sentencia que se combate, APLICO el CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, es decir, el que actualmente está en vigor, cuando debió de aplicar el código Penal vigente al momento de los supuestos hechos delictuosos. CONTRAVINIENDO EL PRINCIPIO PRO PERSONA Y LAS GARATIAS MAS AMPLIAS QUE EN DERECHO CORRESPONDEN A LOS SENTENCIADOS; así como inobservando las LEYES QUE RIGEN EL DEBIDO PROCESO, FUNDAMENTALMENTE RESPECTO AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y SUS RESPECTIVAS VALORACIONES. VIOLANDO CON ELLO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS AHORA SENTENCIADOS, CONSAGRADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA; ESTO ES POR QUE LAS IMPUTACIONES A MIS DEFENDIDOS, PROVIENEN DE LA SUPUESTA COMISIÓN DE ILÍCITOS DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2007.”; haciéndole saber al tercero interesado Rogelio Canché Dzul, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe..” Dos firmas ilegibles.”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIMEN NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de marzo de 2015.

Poder Judicial de la Federación.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 409809)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1411333 QUAMER

Exped: P.C. 2193/2014 (N-599) 22718

661543

Folio: 9283

NOTIFICACION POR EDICTOS

LIXIA SUN

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 5 de noviembre de 2014, al cual le recayó el folio de entrada 0022718, por **MARÍA TERESA ELJURE TÉLLEZ**, quien promueve en nombre de **ROAMER WATCH CO. S.A.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo **151 fracción IV** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3/marzo/2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 410023)

RPM SERVICES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
4 DE MARZO DE 2015

Activo:	\$0
Pasivo:	\$0
Capital Social:	\$0
Pérdidas acumuladas:	\$0
Resultado del Ejercicio:	\$0
Total Pasivo y Capital:	\$0

México, Distrito Federal
Liquidador Único

Genaro de la Cruz Granados

Rúbrica.

(R.- 408993)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/01-20-15 PARA LA VENTA
DE UN LOTE DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA:
SM/01/15

I. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/01-20-15**, para la venta de un lote de desechos diversos que a continuación se indica, proveniente del casco de un buque.

No. Lote	Descripción	Peso	Unidad de medida	Valor del lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Desechos diversos provenientes del casco de un buque (Desecho Ferroso de Primera, Bronce y Cable de fuerza)	850,000	Kgs.	\$ 1,689,232.80	\$ 168,923.00

II.- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 20, localizado en: La Décima Cuarta Zona Naval, con Domicilio Conocido, C.P. 30830, Pto. Chiapas, Chis., del **16** al **29** del actual, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet **www.semarmar.gob.mx** para su consulta.

III. La ubicación física del lote es: en las instalaciones de la Décima Cuarta Zona Naval, con Domicilio Conocido, C.P. 30830, Pto. Chiapas, Chis., el cual se podrá inspeccionar del **16** al **29** del actual, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (962) 620-4268.

IV. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por el lote (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

V. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **30** del actual, en el Almacén Regional Núm. 20, en el domicilio arriba mencionado.

VI. El plazo para el retiro del lote será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el Jefe de Almacén Regional.

VII. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la **“Subasta”** del lote.

VIII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 20, en el domicilio antes señalado el día **24** del actual a las 10:00 horas.

México, D.F., a 15 de abril del 2015.
 El Director General de Administración y Finanzas.
 Vicealmirante SAIN. E.F.P.
José Manuel Rodríguez Aguilar
 (S-8596738)
 Rúbrica.

(R.- 409945)

CUARTA SECCION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/5/2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO SS/5/2015

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Sala Superior con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

TERCERO.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal establece que la Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno y Administración está facultada para emitir el dictamen correspondiente a toda propuesta para adicionar, reformar o derogar las disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, el cual en caso de ser positivo deberá remitirse al Presidente del Tribunal con el objeto de que sea sometido a consideración de la Sala Superior, de conformidad con el artículo 8 de dicho ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal establece que sus disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, correspondiendo a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, a las Secciones, a la Junta, a las Salas Regionales y al Presidente cuidar su debido cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente contará con las unidades administrativas y el personal de apoyo especializado establecidos en el Reglamento y que figuren en el presupuesto autorizado y, que la representación del Tribunal puede ser delegada a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que sea ejercida directamente por el Presidente.

SÉPTIMO.- Que la representación legal puede hacerse extensiva a cualquier otro órgano o servidor público del Tribunal, exclusivamente en los juicios de amparo en los que hayan sido señalados como autoridades responsables y/o terceros interesados o en todas las controversias jurídicas seguidas en forma de juicio y/o procedimientos en que éstos sean parte con motivo de su actividad administrativa al interior de este Tribunal.

OCTAVO.- Que para la adecuada defensa y salvaguarda de los intereses jurídico-económicos del Tribunal, resulta necesario depositar la representación legal aludida en una Unidad Administrativa Especializada como lo es una Dirección General, dotándole de facultades expresas para su ejercicio ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales con todos los derechos procesales que las leyes de las materias jurídicas reconocen a las personas físicas y morales.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, se propone reformar el artículo 93 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de establecer con claridad y mayor amplitud las facultades de representación de la Unidad Administrativa Especializada a efecto de salvaguardar integralmente los intereses jurídico-económicos del Tribunal.

DÉCIMO.- Que en relación con lo anterior, se propone adicionar la fracción IX, al artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de establecer que corresponde al Presidente del Tribunal, informar mensualmente o cada vez que se requiera de las acciones jurídicas o los juicios que involucren al Pleno, a la Junta de Gobierno o a sus Magistrados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración emitió dictamen en sentido positivo respecto del proyecto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para establecer con claridad y mayor amplitud las facultades de representación de la Unidad Administrativa Especializada encargada de ello, a efecto de salvaguardar integralmente los intereses jurídico-económicos del Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con estos razonamientos y con base en los dispositivos jurídicos antes mencionados, la Sala Superior ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal, al tenor del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 28, fracción V; 90, fracción III; 93, en su primer y último párrafo y las fracciones II, IV y V; 98, fracción IX y 102, fracción X; y se **adiciona** la fracción IX, al artículo 16, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 16.- (...)

I. a VIII. (...)

IX. Informar mensualmente o cada vez que se requiera de las acciones jurídicas o los juicios que involucren al Pleno, a la Junta de Gobierno o a sus Magistrados.

(...)

(...)

Artículo 28.- (...)

I. a IV. (...)

V. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos conocidos y ocurridos en las instalaciones de las Salas, así como dar la intervención que corresponda a la Junta y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. a IX. (...)

Artículo 90.- (...)

I. a II. (...)

III. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 93.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. (...)

II. Previa autorización del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando no sea competencia de ésta, presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente, así como designar al personal autorizado para tal efecto, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Tribunal haya resultado ofendido o tenga interés jurídico, acordar conciliaciones y, en su caso, desistirse de ellas, siempre y cuando no afecten el orden público y el interés social y que dicho desistimiento haya sido sometido a consideración de la Junta de Gobierno y Administración;

III. (...)

IV. Representar, sin perjuicio de su ejercicio directo, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Pleno de la Sala Superior, a las Secciones, a la Junta de Gobierno y Administración, al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a las Secretarías Operativas de Administración y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los juicios de amparo en los que hayan sido

señalados como autoridades responsables y/o terceros interesados, rindiendo los correspondientes informes previos y justificados, así como autorizar como delegados de representación a los servidores públicos adscritos a la propia Dirección General de Asuntos Jurídicos para los efectos más amplios que establezca la Ley de Amparo, sin perjuicio directo en los juicios que así lo determinen las autoridades jurisdiccionales en dicha materia;

V. Representar, sin perjuicio de su ejercicio directo, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Pleno de la Sala Superior, a la Junta de Gobierno y Administración, al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a las Secretarías Operativas de Administración y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas las controversias jurídicas y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en que éstos sean parte con motivo del ejercicio de sus funciones con todos los derechos procesales que las leyes de las materias jurídicas reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones civiles y/o de cualquier otra materia jurídica, oponer excepciones, interponer toda clase de recursos, desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, formular repreguntas, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces, y en general para que promueva y realice todos los actos permitidos por las leyes, pudiendo en todo caso delegar dicha facultad de representación en los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de salvaguardar los intereses jurídico económicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

VI. a X. (...)

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá al Titular de la Unidad Jurídica ejercer las atribuciones previstas en las fracciones III, VI y X, por su parte, la Dirección de Asuntos Contenciosos el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, IV y V; y a la Dirección de Consulta en Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, el cumplimiento de las diversas I, VII, VIII y IX de este artículo.

Artículo 98.- (...)

I. a VIII. (...)

IX. Hacer del conocimiento del Pleno en asuntos de su competencia, de la Junta y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII y último párrafo del artículo 3, de la Ley, y

X. (...)

Artículo 102.- (...)

I. a IX. (...)

X. Las ausencias del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en controversias jurídicas y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio serán suplidas por los servidores públicos que hayan sido expresamente acreditados en los mismos, y

XI. (...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación por mayoría de diez votos a favor y dos en contra de los Magistrados presentes en sesión privada de ocho de abril de dos mil quince.- Firman el Magistrado Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 410004)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE
ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-007000999-N122-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 16 al 30 de abril del 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. De Licitación	LA-007000999-N122-2015
Objeto de la Licitación	Contratación de un seguro de gastos médicos a personal de esta Secretaría que desempeña comisiones en el extranjero.
Fecha de Publicación en CompraNet	16/04/2015.
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	23/04/2015, 12:00:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	30/04/2015, 10:00:00 horas
Fallo	15/05/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 410084)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T126-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico para atención del Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 23 Abr. 2015.
Apertura de Propositiones	11:00 horas, 14 May. 2015.
Fallo	11:00 horas, 12 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2015.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410017)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T130-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Insumos para las Especialidades no consideradas en los Servicios Integrales del Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	11:00 horas, 23 Abr. 2015.
Apertura de Propositiones.	11:00 horas, 26 May. 2015.
Fallo.	11:00 horas, 15 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 14 DE ABRIL DE 2015.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410125)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T129-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Insumos para el Programa de Salud Pública.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 22 Abr. 2015.
Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 22 May. 2015.
Fallo.	10:00 horas, 15 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 14 DE ABRIL DE 2015.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410122)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1-2015

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Subdelegación de Administración en **Boulevard Los Fundadores Km. 6.5, Carretera Central, Colonia Magisterio, C.P. 25299**, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila; teléfono: (844) 430 15 55 y fax: 430 16 77, los días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina, hasta el 21 de abril de 2015.

Número de licitación	LO-020000021-N1-2015	Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 523 techos a realizarse en 523 viviendas en diversas colonias de los municipios de Saltillo, Arteaga, General Cepeda, Ramos Arizpe y Parras de la Fuente en el Estado de Coahuila, conforme al Anexo "B" de la Convocatoria.		
Volumen de la obra	Construcción de 16,736 m ² de techos para viviendas, a base de láminas de fibrocemento, de dimensiones 1.52 m. de largo x 0.975 m. de ancho.		
Visita al sitio de los trabajos	20/04/2015 09:00 horas	Junta de aclaraciones	21/04/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015 10:00 horas	Emisión del fallo	13/05/2015 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva y se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Coahuila, en el domicilio arriba especificado, a excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de la Convocatoria.

SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C. LIC. MIGUEL ENRIQUE VALDIVIA ESPINOLA

RUBRICA.

(R.- 410123)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 Fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los Interesados en participar en el siguientes procedimiento licitatorio**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en Calle Guridi y Alcocer S/N esq. Calzada de los Misterios, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) – 46 2 36 36 ext. 124, los días hábiles de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 20 de abril de 2015.

Número de Licitación	LO-020000881-N1-2015	Fecha de publicación en CompraNet	09/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 81 cuartos adicionales en 4 municipios de Tlaxcala.		
Visita al sitio de obra	14/04/2015 a las 11:00 horas	Junta de Aclaraciones	15/04/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/04/2015 a las 12:00 horas	Emisión del Fallo	23/04/2015 a las 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de las visitas a los sitios de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los cuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de la Convocatoria publicada en CompraNet.

Las presentes Licitaciones se llevarán a cabo a Plazos Reducidos en virtud de la autorización que emite el Titular de la Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, mediante oficio N° 149.-720.730/SDSH/0001269 de fecha 08 de abril de 2015.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 9 DE ABRIL DE 2015.
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA
RUBRICA.

(R.- 409998)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No 001 – 2015**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para para consulta en Av. San Fernando N° 458, Col. Centro, Colima, Colima, Tel: 01 (312) 31 4 89 50 ext. 58109, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 28 de abril de 2015.

Número de Licitación	LO-020000023-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	16/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 4,064 m ² de techos a realizarse en 127 viviendas de 3 localidades del municipio de Tecoman, en el Estado de Colima.		
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Visita al sitio de los Trabajos	23/04/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	24/04/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/05/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	11/05/2015 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Colima, en el domicilio arriba especificado, a excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de la Convocatoria.

COLIMA, COL., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 410160)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020000020-N9-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta, en Avenida Julio Díaz Torre N° 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, Teléfono 9710271 Ext. 40028, los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 24 de abril del 2015.

N° de Licitación	LA-020000020-N9-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	14 de abril de 2015
Descripción de la Licitación	El servicio de arrendamiento de mobiliario; el servicio de mantenimiento preventivo para la plantilla vehicular; el servicio de elaboración, impresión y entrega de material informativo; el servicio de elaboración, impresión y entrega de rótulos y mantas; y el servicio de limpieza de oficinas y áreas comunes de la delegación; para la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de Aclaraciones	23/abril/2015 10:00	Entrega de muestras	27/abril/2015 9:00-14:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/abril/2015 10:00 hrs	Emisión del Fallo	07/mayo/2015 12:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ABRIL DE 2015.
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NORMA ESPARZA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 410073)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020000020-N12-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta, en Avenida Julio Díaz Torre N° 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, Teléfono 9710271 Ext. 40028, los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 24 de abril del 2015.

N° de Licitación	LA-020000020-N12-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	14 de abril de 2015
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de materiales y útiles de oficina		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de Aclaraciones	23/abril/2015 14:00 hrs	Entrega de Muestras	27/abril/2015 9:00 -14:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/abril/2015 14:00 hrs	Emisión del Fallo	07/mayo/2015 14:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ABRIL DE 2015.

DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NORMA ESPARZA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 410089)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-CAM-001-2015

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, Area Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Camp. al teléfono (01981)1273770, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hrs., **volumen a adquirir**: los detalles se determinan en las propias convocatorias.

Licitación: LO-016B00990-N1-2015 Contrato: SGIH-OCY-CAM-15-TT-01-RF-LP	MANEJO DEL AGUA Y PRESERVACION DE SUELOS PARA EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 025 RIO VERDE, ESTADO DE CAMPECHE
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	27/04/2015 09:30 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015 09:30 horas
Licitación: LO-016B00990-N2-2015 Contrato: SGIH-OCY-CAM-15-TT-02-RF-LP	MANEJO DEL AGUA Y PRESERVACION DE SUELOS PARA EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 015 "EDZNA-YOHALTUN", ESTADO DE CAMPECHE
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	27/04/2015 09:30 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015 11:30 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2015.

EL DIRECTOR LOCAL EN CAMPECHE

ING. EDILBERTO J. BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 410095)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 73 fracción VII, 73 fracción LV ter, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con los procedimientos siguientes:

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N17-2015	RMDR: Modernización mediante revestimiento con concreto de 760 metros lineales del km 25+340 al km 25+600 y del km 30+160 al km 30+660, en el canal principal margen izquierda del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, municipio de Abasolo, estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	24/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/04/2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	129 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N19-2015	RMDR: Modernización de 1.287 km., mediante el revestimiento con concreto hidráulico del canal principal este del km. 13+450 al km. 14+737 en el Distrito de Riego 002 Mante, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	21/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/04/2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	138 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N20-2015	RMDR: Modernización mediante entubamiento del canal sublaterral 9+425 del lateral 1+881 del C.P.M.I. y canal lateral 42+400 del C.P.M.I. del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad "Las Animas"; municipios de El Mante y González, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	24/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/04/2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	138 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N21-2015	RMDR: Modernización de 1.495 km. mediante el revestimiento con concreto hidráulico del canal lat. 29+562 del km. 3+002 al km. 4+497 del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, en el municipio de Gómez Farías, Tam.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	24/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/04/2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	138 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N22-2015	RMDR: Modernización mediante revestimiento con concreto de 2.3 km en tramos dispersos de los canales laterales 44+940, 86+700 y 93+850, así como construcción de entrada de aguas broncas en el canal principal margen izquierda del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, municipios de Abasolo, Jiménez y Soto La Marina, estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	27/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	129 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N23-2015	RMDR: Modernización mediante entubamiento del canal lateral 13+450 del C.P.M.D. y canal sublateral 3+809 del lateral 42+681 del C.P.M.D. del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad "Las Animas"; municipios de El Mante y González, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	27/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	138 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N24-2015	RMDR: Modernización de 1.146 km., mediante el revestimiento con concreto hidráulico del canal principal oeste, del km. 23+200 al km. 24+346 del Distrito de Riego 002 Mante, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	27/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	131 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N25-2015	RMDR: Modernización de 1.588 km. mediante el revestimiento con concreto hidráulico del canal principal San Lorenzo del km. 26+062 al km. 27+650 del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, en el municipio de Xicoténcatl, Tam.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	28/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/04/2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	131 días naturales

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N26-2015	RMDR: Modernización mediante revestimiento con concreto hidráulico del canal lateral 74+130 del C.P.M.I., canal lateral 9+240 del C.P.M.D. y canal principal por bombeo del C.P.M.D. del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad "Las Animas"; municipios de El Mante y González, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	28/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/04/2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	131 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: para las licitaciones Nos. LO-016B00010-N19-2015, LO-016B00010-N21-2015, LO-016B00010-N24-2015 y LO-016B00010-N25-2015 en las oficinas de los Distritos de Riego 002 Mante y 029 Xicoténcatl, ubicadas en Abasolo No. 602 Sur, Col. Centro, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. José Elpidio Jiménez Torres, con número telefónico 018322350220; para las licitaciones Nos. LO-016B00010-N20-2015, LO-016B00010-N23-2015 y LO-016B00010-N26-2015 será en las oficinas del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas", ubicadas en calle Manuel González No. 205 Norte, zona centro, El Mante, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. Efraín Urquijo Robles, con número telefónico 018312329137; y para las licitaciones Nos. LO-016B00010-N17-2015 y LO-016B00010-N22-2015, será en las oficinas del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, ubicadas en campamento CNA-SAGAR, Abasolo, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. José Manuel Vallejo Olivares, con número telefónico 018353350203.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de licitaciones del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Se informa que la convocatoria se encuentra internet en: <http://compranet.gob.mx>, o bien exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones, en las direcciones antes mencionadas para cada uno de los procedimientos (visita y junta de aclaraciones), sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE ABRIL DE 2015
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 410081)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
DIRECCION LOCAL TABASCO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación.	LO-016B00060-N71-2015.
Descripción de la licitación.	Bordo de protección en la margen derecha del cauce de alivio El Censo y canalización del Arroyo Juan Gil, en la margen derecha del Río de la Sierra, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abr-2015.
Visita a instalaciones.	22-Abr-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	23-Abr-2015, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29-Abr-2015, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N72 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de la estructura de control del Río Medellín, en la margen izquierda del Río Carrizal, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abr-2015.
Visita a instalaciones.	22-Abr-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	23-Abr-2015, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29-Abr-2015, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N73 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de estructura de control en el Río la Ramada, en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abr-2015.
Visita a instalaciones.	22-Abr-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	23-Abr-2015, 16:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29-Abr-2015, 16:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N75 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de las obras de protección marginal en la margen izquierda del Río Mezcalapa, a la altura de la Ranchería Chicoacán, espigones 7, 8, 9, y recubrimiento, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abr-2015.
Visita a instalaciones.	23-Abr-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24-Abr-2015, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	30-Abr-2015, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N76 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de las obras de protección marginal en la margen izquierda del Río Mezcalapa, a la altura de la Ranchería Chicoacán, espigones 10, 11 y 12, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abr-2015.
Visita a instalaciones.	23-Abr-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24-Abr-2015, 16:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	30-Abr-2015, 16:30 Horas.

ATENTAMENTE:
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE ABRIL DE 2015.
 EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 410132)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE****DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta, Número N° LA-009000072-T1-2015 cuya Convocatoria que contiene la bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Mantenimiento con domicilio en Calzada de las Bombas No. 411 Colonia los Girasoles, Delegación Coyoacán C.P. 04920, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00 ext. 21014, fax 56-84-35-81, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000072-T1-2015

Descripción de la Licitación	"Estándares y Deuteriados"
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	20/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2015, 11:00 horas

De conformidad con el artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento esta licitación cuenta con la autorización para la reducción de plazo para la presentación y apertura de propuestas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

C. JOSE VALENTE AGUILAR ZINSER

RUBRICA.

(R.- 410129)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. LA-009000978-N10-2015 y LA-009000978-N11-2015 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01 443 454 10 00 ext. 53072 y fax 01 443 334 14 34, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N10-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Equipo para efectuar acarreos de material pétreo en cualquier tipo de terreno
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 10:00 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N11-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas menores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 01:00 PM

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT MICHOACAN

L.E. NORBERTO ZAMORA PADRON

RUBRICA.

(R.- 410127)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-N21-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 13 al 24 de abril del 2015 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica	Contratación de "Servicios diversos para la II Reunión Ministerial de la Alianza de Energía y Clima de las Américas (ECPA) y la Sexta Reunión Ministerial de Energía Limpia (CEM), a efectuarse en la ciudad de Mérida, Yucatán"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	13/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/04/2015, 11:00 horas
Fallo	29/04/2015, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 410083)**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 017 Y 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 017-15 y 018-15, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Niza número 67, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5208-9768 ext. 2807, a partir del día 16 de abril de 2015 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de fletes y mudanzas
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/04/2015
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 11:00 horas

Descripción de la licitación internacional	Material eléctrico y herramientas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 410145)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
COORDINACION DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número. LO-004EZN999-N13-2015, AGN OP AGBD 008/2015 - LPN**, cuya convocatoria, la cual contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal, Teléfono (55) 5133 9900, ext. 19339, los cuales estarán disponibles del Jueves 16 de abril al Sábado 25 de Abril de 2015, de las 9.00 a las 18.00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"ALBANILERIAS GENERALES Y BAÑOS DEL EDIFICIO DE DEPOSITOS"
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 de Abril de 2015
VISITA A INSTALACIONES	24/04/2015 a las 10.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal
JUNTA DE ACLARACIONES	24/04/2015 a las 11.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal
RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/05/2015 a las 11.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE ABRIL DE 2015.
COORDINADOR DEL PROYECTO ESPECIAL
NUEVO ANEXO TECNICO
ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 410020)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30 y 39 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-004E2D001-N6-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Ave. Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Teléfono 5704-7400 Exts. 104 y 169. La Licitación estará a disposición, los días de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

LA-004E2D001-N6-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Aseo y Limpieza de las Instalaciones de TGM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2015
Fecha límite de registro a través de CompraNet	28 de abril de 2015, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de Abril de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 14 al 24 de Abril de 2015, de 10:00 a 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2015, a las 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en el numeral 3.2.3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
MTRO. FIDENCIO RUEDA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 410204)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780 Teléfono y Fax 01 81 81 55 21 93, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en la Convocatoria del procedimiento de: Licitación Pública Nacional No. 18164085-005-15, para la OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS REACTORES LIMITADORES DE LA SE. PLAZA PERTENECIENTE A LA ZONA DE TRANSMISION MONTERREY PONIENTE, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 13 de abril de 2015 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio es el día 21 de abril de 2015 a las 09:00 horas y la junta de aclaraciones: 21 de abril de 2015 a las 11:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 04 de mayo de 2015 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 14 de mayo de 2015 a las 09:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 04 de junio de 2015, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 08 de junio de 2015, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

ATENTAMENTE
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ABRIL DE 2015.
 JEFE DE OFICINA OBRA PUBLICA REGIONAL
ING. RAUL BERNAL MORENO
 RUBRICA.

(R.- 410056)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
 CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T169-2015 (18164065-004-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T169-2015 (18164065-004-15), Adquisición de resina de intercambio iónico, de conformidad con la Solicitud de pedido 500538234, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	15,344 Pie ³ y 2,653 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500538234.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	07 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
 LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
 JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 410110)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T170-2015 (18164065-005-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T170-2015 (18164065-005-15), Adquisición de filtros de polipropileno, de conformidad con la Solicitud de pedido 500538233, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	5,400 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500538233.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	08 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410104)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T172-2015 (18164065-006-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T172-2015 (18164065-006-15), Adquisición de contenedores de alta integridad, de conformidad con la Solicitud de pedido 500529873, Especificación técnica LM-22 y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	24 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500529873.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	11 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-005-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de obras pagadas al 100% para construcción de mexiteliférico y reubicación de línea de media tensión para movilcontainer (periodo mayo-agosto 2015)
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N37-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/04/2015 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Junta de aclaraciones	20/04/2015 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	Recalibración de circuitos atk-53080 y atk-53110 para enlace, aportación colector Emiliano Zapata
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N38-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/04/2015 10:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Junta de aclaraciones	20/04/2015 14:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2015 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	PO-237-PLN-ELECT-ZCTT- Ampliación de redes de distribución con especificación tipo DCMIARAS en el municipio de Teoloyucan para electrificar los proyectos con nombre Av. Dolores, Canaleta y Mirasol y Cda. Jilotepec, los cuales carecen del servicio de energía eléctrica y consta en la instalación de 10 postes de 13m, 3 postes de 9m, 6 tros y 0.37 km de l. de m.t. Teoloyucan, edo. de México
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N39-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2015 09:00 hrs Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	22/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Objeto de la licitación	PO-238-PLN-ELECT-ZCTT- Ampliación de redes de distribución con especificación tipo DCMIARAS en el municipio de Tequixquiac para electrificar los proyectos con nombre Av Oriente, Teocalli y zona 8, los cuales carecen del servicio de energía eléctrica y consta en la instalación de 31 postes de 13m, 6 postes de 9m, 12 tros y 1.318 km de l. de m.t. Tequixquiac, edo. de México
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N40-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2015 10:30 hrs Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	22/04/2015 11:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Objeto de la licitación	PO-234-PLN-ELECT-ZCTT-Ampliación de redes de distribución con especificación tipo DCMIARAS en el municipio de Cuautitlán México para electrificar el proyecto con nombre de coheteras, que carece del servicio de energía eléctrica y consta en la instalación de 22 postes de 13m, 8 postes de 9m, 5 tros y 1.09 km de l. de m.t. 1c-3f-4h, Cuautitlán, edo. de México
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N41-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2015 09:00 hrs Departamento de Construcción Atizapán, Carretera Tlalnepantla – Cuautitlán Km 22.5, Col. Lechería, C.P. 54940. Tultitlán, Estado de México
Junta de aclaraciones	22/04/2015 11:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Atizapán, Ubicado en Carr. Tlalnepantla-Cuautitlán Km. 22.5 Col. Lechería Tultitlán, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Atizapán, Ubicado en Carr. Tlalnepantla-Cuautitlán Km. 22.5 Col. Lechería Tultitlán, Edo. De México

Objeto de la licitación	Mejoras a redes de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión, para creación de 30 aéreas en el área de influencia CD. El Vidrio 2015
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N42-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	22/04/2015 09:00 hrs Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	23/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Objeto de la licitación	21/04/2015 10:30 hrs Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N43-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2015 10:30 hrs Departamento de Construcción Atizapán, Carretera Tlalnepantla – Cuautitlán Km 22.5, Col. Lechería, C.P. 54940. Tultitlán, Estado de México
Junta de aclaraciones	22/04/2015 11:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Atizapán, Ubicado en Carr. Tlalnepantla-Cuautitlán Km. 22.5 Col. Lechería Tultitlán, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Atizapán, Ubicado en Carr. Tlalnepantla-Cuautitlán Km. 22.5 Col. Lechería Tultitlán, Edo. De México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA

ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 410161)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional abierta fuera de la Cobertura de los Tratados, número: **LA-018TOQ076-I331-2015 (18164065-007-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-I331-2015 (18164065-007-15), Adquisición de contenedores metálicos herméticos, de conformidad con la Solicitud de pedido 500532657, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	100 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500532657.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	22 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN

ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 410121)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ023-N40-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P.97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85, a partir del 14 de abril de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-N40-2015
Descripción de la Licitación	Cursos de Capacitación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 410164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T174-2015 (18164065-008-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T174-2015 (18164065-008-15), Adquisición de base carga para contenedores de alta integridad, de conformidad con la Solicitud de pedido 500532659, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	24 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500532659.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	21 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN

ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 410128)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional abierta fuera de la Cobertura de los Tratados, número: **LA-018TOQ076-I186-2015 (18164065-011-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-I186-2015 (18164065-011-15), Adquisición de relevadores de protección multifunción y capacitación, de conformidad con la Solicitud de pedido 500533184, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	80 pza y 1 unidad de conformidad con la Solicitud de pedido 500533184.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	27 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410142)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO
OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de Obra
Mantenimiento a edificios del campamento de la Central Hidroeléctrica Infiernillo.		Los detalles se determinan en la Convocatoria
Número de la licitación		Fecha de Publicación en CompraNet
LO-018TOQ039-N42-2015		10 de abril de 2015
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Apertura de Proposiciones
Ver Nota 1	20/04/15 a las 11:00 horas	27/04/15 a las 11:00 horas
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Nota 1. Se efectuará a las 11:00 horas del día 15 de abril de 2015, el punto de reunión será en las instalaciones de la C.H. Infiernillo, la cual se ubica en el poblado de Infiernillo, municipio de Arteaga, Michoacán, aproximadamente a 4 km del entronque en el km 244 de la Supercarretera Siglo XXI, y a 90 km de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en Bruselas esquina con Tlaxcala, C.P. 60170, Uruapan, Michoacán.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICHOACAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 410154)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CRUCE CON PERFORACION DIRECCIONADA EN EL CANAL TEPALCATES, PARA REDUNDANCIA DE LINEA DE AGUA DE SERVICIOS CON TUBERIA 350 mm (14") Y 203 mm (8") DEL COMPLEJO TERMoeLECTRICO MANZANILLO	OBRA CIVIL

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ995-N3-2015	16 DE ABRIL DE 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
22/04/15 09/00 LUGAR CANAL TEPALCATES, MANZANILLO, COLIMA	22/04/15 13/00 LUGAR RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO	06/05/15 10/00 LUGAR RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX	

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COLIMA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO
ING. ARTURO GUZMAN RUIZ
RUBRICA.

(R.- 410000)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LO-018TOQ072-N26-2015, LO-018TOQ072-N27-2015, LO-018TOQ088-N28-2015,
LO-018TOQ088-N29-2015 Y LO-018TOQ088-N30-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de Carácter Nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de la LAT Trinitaria-Comalapa (Primer Tramo San Caralampio-Ranchería San Jorge del Km 2+588.55 al 30+136.62) 115 KV-2C-27+548.07 KM-ACSR 795-TA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N26-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/04/2015, 09:00 horas, partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Comitán ubicadas en: Boulevard Dr. Belisario Domínguez S/N, Esquina con 7ª Calle Norte Poniente, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de la LAT Trinitaria-Comalapa (Segundo Tramo Ranchería San Jorge-Comalapa del Km 30+136.62 al 56+790.08) 115 KV-2C-26+653.46 KM-ACSR 795-TA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N27-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	28/04/2015, 09:00 horas, partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Comitán ubicadas en: Boulevard Dr. Belisario Domínguez S/N, Esquina con 7ª Calle Norte Poniente, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de obras por aportaciones para el año 2015 en el ámbito de la Zona de Distribución los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N28-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2015, 08:00 hrs. partiendo del departamento de Planeación, ubicado en Carretera Playas de Catuzajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Junta de aclaraciones	22/04/2015, 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015, 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de árboles en circuitos del área de Distribución Emiliano Zapata de la Zona Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N29-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	22/04/2015, 08:00 hrs. partiendo del Area de Distribución Emiliano Zapata de la Zona Los Ríos, ubicada en Av. Francisco J. Mujica S/N Fraccionamiento Tierra y Libertad Col. El Otoño, C.P. 89960, Emiliano Zapata.
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de árboles en circuitos de media tensión del área de Distribución Macuspana de la Zona Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ088-N30-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	22/03/2015, 08:00 hrs. partiendo del Area de Distribución Macuspana de la Zona Los Ríos, ubicada en calle Alatorre Esq. Abraham Bandala, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco.
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 13:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 13:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 410158)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N57-2015
Descripción de la Licitación:	Servicio de Supervisión y Control de Maquinaria y Acarreos de los Contratos de Limpieza y Apilado de Cenizas de la C.T. Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet:	13/04/2015
Junta de aclaraciones:	21/04/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	28/04/2015, 11:00 horas

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N58-2015
Descripción de la Licitación:	Construcción de la Ampliación de 230 metros de la Plataforma para el Apilado de Cenizas de la C.T. Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet:	13/04/2015
Junta de aclaraciones:	21/04/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	28/04/2015, 10:00 horas

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N59-2015
Descripción de la Licitación:	Sustitución de Recubrimiento a Silos de Carbón de la Unidad 2 de la C.T. José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	13/04/2015
Junta de aclaraciones:	21/04/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	28/04/2015, 12:00 horas

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N60-2015
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento de los Pulverizadores de Carbón de las Unidades 1 a la 4 de la C.T. Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/04/2015
Junta de aclaraciones:	22/04/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/04/2015, 11:00 horas

Los interesados podrán obtener las Convocatorias a las Licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 410048)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: LO-018TOQ988-N191-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	"MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO D.F. OBRA CIVIL PAQUETE XX"
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N191-2015
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 09:00 hrs. , En la Sala de Adquisiciones de la DVMC, ubicada en 4to. Piso, Calle Lago Iseo #236, cuarto piso, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	20/04/2015 09:00 Hrs. Partiendo de la Calle Dinamarca esquina Liverpool, referencia sur poniente, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 09:00 hrs. , En el Auditorio de Zona Aeropuerto, ubicada en Retorno 18 a Genaro García No. 17, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA AEROPUERTO

LIC. PAUL RAMSES RUBIO GIL

RUBRICA.

(R.- 410049)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N192-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO D.F. OBRA CIVIL PAQUETE XXIV".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N192-2015
FECHA PUBLICACION COMPRANET	16/04/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	24/04/2015, 09:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE ADQUISICIONES, DVMC, UBICADA EN CALLE LAGO ISEO NO. 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	21/04/2015, 09:00 HRS. PARTIENDO DE CALLE ROMA ESQUINA VERSALLES REFERENCIA SUR MEXICO D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/04/2015, 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ZONA NEZAHUALCOYOTL

LIC. ALMA MENDOZA BALDENEBRO

RUBRICA.

(R.- 410150)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
AVISO DE FALLO

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las Licitación Públicas Internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-T1319-2014 (18164065-024-14)
Descripción genérica de los bienes:	Hipoclorito de Sodio, Molusquicida, Biocida y Biodispersante.
Fecha de Fallo:	09 de diciembre de 2014
Nombre del licitante adjudicado:	RC MAS QUIMICOS S.A. DE C.V. en consorcio con GRUINDAG INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	Calle Irún 5 Int. 100 Fracc. 3era. Sección Lomas Verde C.P. 53125 Del. Naucalpan, Edo. De México
Partidas adjudicadas:	1 a 16 de la solicitud de pedido 500516556
Monto total adjudicado:	\$24,701,356.00 M.N.
Nombre del licitante adjudicado:	ACIDOS Y SOLVENTES S.A. DE C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	Guanajuato # 681 Ecatepec Edo. De México C.P. 55400 Col. Santa María Tulpetlac
Partidas adjudicadas:	1 a 4 de la solicitud de pedido 500516557
Monto total adjudicado:	\$1,686,400.00 M.N.

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410101)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
AVISO DE FALLO

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las Licitación Públicas Internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-T1223-2014 (18164065-021-14)
Descripción genérica de los bienes:	Contenedores para almacenamiento de ensambles de combustible gastado.
Fecha de Fallo:	29 de octubre de 2014
Nombre del licitante adjudicado:	SE DECLARO DESIERTA
Dirección del licitante adjudicado:	N/A
Partidas adjudicadas:	0
Monto total adjudicado:	0

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410106)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 07-2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para obtener las bases	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LNO20015 Dos Etapas	Obra civil y electromecánica para la rehabilitación y limpieza de la caja enfriadora 102-L de la planta Combinada N° 1 de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L.	69 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22-abril-15	22-abril-15 09:00 hrs.	22-abril-15 10:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la **Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”**, en Cadereyta Jiménez, N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ., N.L., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410045)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 09/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitación pública que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LN608039	Servicio de armado y desarmado de andamios tipo roseta y ortogonales en interior y exterior de equipos, para la reparación de la planta U-7, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-04-2015.	20-04-15 a las 10:00 horas	20-04-15 a las 11:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería “Ing. Antonio M. Amor”**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
 DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 410162)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la Contratación de los trabajos de: Mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de edificios en exteriores, del IMP en regiones Norte y Sur, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o sólo para consulta en: Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, C.P. 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, Telf. 019933 108507, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, módulo de atención del área de Recursos Materiales, Dirección Regional Sur, edificio E planta baja.

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de Licitación	Objeto de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compra Net	Visita a las Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LO-018T0O005-N16-2015	Mantenimiento en interior de inmuebles y mantenimiento de edificios en exteriores, del IMP en regiones Norte y Sur". referente a: Preliminares, albañilería, acabados, alfombras y persianas, loseta vinílica, tablarroca y plafones, carpintería, barniz, varios, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; Pintura, impermeabilización, aluminio y varios	Las cantidades y alcances de los trabajos se determinan en la propia Convocatoria	16 de abril de 2015	21 de abril de 2015 10:00 hrs	23 de abril de 2015 10:00 hrs	30 de abril de 2015 10:00 hrs

CENTRO, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGION SUR
LIC. ERICK IRAZABAL SAN MIGUEL
RUBRICA.

(R.- 410155)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 01/2015
LICITACION No. P5LN085006

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante LPM); 50 Fracción I, 53 fracción I de su Reglamento (en adelante Reglamento) y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **"ADQUISICION DE PINTURAS INDUSTRIALES PARA LA ATENCION DE RECOMENDACIONES DE REASEGURO 5.12 SMAPI, 11.13. MD 09.11 DE LA TERMINAL LOGISTICA PAJARITOS"**.

Pueden participar: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega de los bienes: 15 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

Lugar de Entrega de los bienes: En el almacén de la Terminal Logística de Pajaritos con domicilio en Carretera Coatzacoalcos – Villahermosa Km. 7.5, Col. Pajaritos, C.P. 96384, Coatzacoalcos, Ver.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 24 de abril de 2015, a las 11:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2015, a las 11:00 horas.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 6 mayo al 13 de mayo de 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 6 mayo al 13 de mayo de 2015.

Notificación de Fallo: Del 14 al 21 de mayo de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Adquisiciones Zona Golfo ubicada en el 5° piso de la Torre Financiera Banamex, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3495, Col. Mocambo, C.P. 94290, Boca del Río, Ver., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "Suministros" de la barra de Menú, seleccionar la opción de "Transparencia en Suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones Zona Golfo, ubicado en el 5° piso de la Torre Financiera Banamex, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3495, Col. Mocambo, C.P. 94290, Boca del Río, Ver., para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos.

BOCA DEL RIO, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
COORDINADOR DE ADQUISICIONES ZONA GOLFO
MTRO. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 410018)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I, 53 Fracción II, y aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 19 inciso c. III, 20 y 21 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S. la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Convocatoria **SCBS-004-2015** No. de licitación **P5TI916014**Descripción de la Adquisición **Trajes contra Arco Eléctrico bajo la modalidad de Contrato Normal.****Cronograma de eventos:**

Junta de aclaraciones	23/abril/2015 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	07/mayo/2015 10:00 horas
Plazo de evaluación Técnica y subsanación de propuestas técnicas	14 al 17 mayo /2015
Notificación de propuestas técnicas y apertura de Económicas	18/mayo/2015 10:00 horas
Notificación de Precio Base para OSD	20/mayo/2015 10:00 horas
Presentación de OSD	21/mayo/2015 10:00 hora
Fallo	26/mayo/2015 10:00 horas

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: En cualquier Sala de Juntas de la **Gerencia de Contrataciones para Procesos De Refinación**, ubicada en Av. Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal. (Edificio Titano).

Bases de Licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603><http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/convocatorias-publicadas/Paginas/refinacion.aspx>

Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada Av. Laguna de Mayrán 410, piso 8, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal

Costo de Bases: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.El pago deberá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, seleccionando, la pestaña de tesorería, pago de bases de licitación pública.**Fecha Límite para adquirir las Bases:** El día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.**Aspectos Generales:****Plazo de Entrega de los Bienes:** 60 Días naturales**Lugar de Entrega de los Bienes:** De conformidad al numeral 1.4 de las bases de licitación.**Idioma:** El idioma para la presentación de las propuestas será el Español.**Moneda:** Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América.**Condiciones de pago:** Para esta licitación no se entregará anticipo.**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 410047)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CENTRO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

CONVOCATORIA 06/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales:

P5LN446014 - Servicio de limpieza de drenajes.

P5LN446015 - Servicio de mantenimiento a equipo de referencia.

P5LN446016 - Servicio de mantenimiento a motores Contra Incendio.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: la Superintendencia de Suministros y Servicios Centro ubicada en Acceso II S/N, Zona Industria Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120, teléfono com.: (01 442) 2-17-44-17 ext. 35132 y 35367, los días hábiles de lunes a viernes en horario: 08:30 a las 14:00 y de 16:30 a 18:00 hrs., y en el portal de Pemex-Refinación y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P5LN446014 Servicio de limpieza de drenajes.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23/04/2015 a las 09:00 hrs	En la sala de juntas del edificio "C", instalaciones de la Superintendencia de Suministro y Servicios Centro, ubicada en acceso II s/n, zona industrial "Benito Juárez", C.P. 76120, Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de propuestas	07/05/2015 a las 09:00 hrs	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 08/05/2015 al 22/05/2015 a las 09:00 hrs	
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 08/05/2015 al 25/05/2015 a las 09:00 hrs	
Notificación del fallo	26/05/2015 a las 09:00 hrs.	

Lugar de ejecución de los servicios: En las Terminales de Almacenamiento y Reparto Salamanca, León, Morelia, Querétaro, Toluca, Celaya, Uruapan, Zamora, Irapuato, Cuernavaca, Iguala, Pachuca, Cuautla, Tula, San Juan Ixhuatepec, Añil, Barranca del Muerto, 18 de Marzo y Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro. Los días hábiles en horario de 08:00 a 14:00 o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes.

Plazo de entrega: 1 (uno), 2 (dos), 5 (cinco), 8 (ocho), 15 (quince) y 20 (veinte) días naturales. De acuerdo al numeral 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación: P5LN446015 Servicio de mantenimiento a equipo de referencia

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23/04/2015 a las 11:30 hrs	En la sala de juntas del edificio "C", instalaciones de la Superintendencia de Suministro y Servicios Centro, ubicada en acceso II s/n, zona industrial "Benito Juárez", C.P. 76120, Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de propuestas	07/05/2015 a las 11:30 hrs	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 08/05/2015 al 22/05/2015 a las 11:30 hrs	
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 08/05/2015 al 25/05/2015 a las 11:30 hrs	
Notificación del fallo	26/05/2015 a las 11:30 hrs.	

Lugar de ejecución de los servicios: En las Terminales de Almacenamiento y Reparto León, Morelia, Querétaro, Toluca, Celaya, Uruapan, Zamora, Irapuato, Cuernavaca, Iguala, Pachuca, Cuautla, Tula, San Juan Ixhuatepec, Añil, Barranca del Muerto y 18 de Marzo. Los días hábiles en horario de 08:00 a 14:00 o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes.

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales. De acuerdo al numeral 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación: P5LN446016 Servicio de mantenimiento a motores Contra Incendio

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23/04/2015 a las 16:30 hrs	En la sala de juntas del edificio "C", instalaciones de la Superintendencia de Suministro y Servicios Centro, ubicada en acceso II s/n, zona industrial "Benito Juárez", C.P. 76120, Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de propuestas	07/05/2015 a las 16:30 hrs	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 08/05/2015 al 22/05/2015 a las 16:30 hrs	
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 08/05/2015 al 25/05/2015 a las 16:30 hrs	
Notificación del fallo	26/05/2015 a las 16:30 hrs.	

Lugar de ejecución de los servicios: En las Terminales de Almacenamiento y Reparto León, Morelia, Querétaro, Toluca, Celaya, Uruapan, Zamora, Irapuato, Cuernavaca, Iguala, Pachuca, Cuautla, y Barranca del Muerto. Los días hábiles en horario de 08:00 a 14:00 o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes.

Plazo de entrega: 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro), 5 (cinco), 7 (siete), 8 (ocho), 15 (quince) y 20 (veinte) días naturales. De acuerdo al numeral 1.3 de las bases de licitación.

ASPECTOS GENERALES

Los domicilios de ejecución de los servicios:

- Terminal de Almacenamiento y Reparto Añil. Calle Añil No. 486, colonia Granjas México, delegación Ixtacalco, México, D.F., C.P. 08400.
- Terminal de Almacenamiento y Reparto 18 de marzo. Prolongación Av. Ingenieros Militares No. 75, Col. Nueva Argentina, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C.P. 11320.
- Terminal de Almacenamiento y Reparto Barranca del Muerto. Av. Centenario No. 301, colonia Merced Gómez, delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01600.
- Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya. Corredor Industrial Celaya – Villagrán Km. 3.0, Celaya, Guanajuato. C.P. 38020.

- v. Terminal de Almacenamiento y Reparto Cuautla. Km. 12.50 Carretera Cuautla a Azúcar de Matamoros. Avenida José María Morelos, S/N. Parque Industrial Cuautla, Morelos. C.P. 62741.
- vi. Terminal de Almacenamiento y Reparto Cuernavaca. Km. 6.200 Paseo Cuauhnáhuac, carretera Federal a Cuautla. Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230.
- vii. Terminal de Almacenamiento y Reparto Iguala. Periférico Norte y cruce vía del Ferrocarril S/N. Iguala, Guerrero, C.P. 40020.
- viii. Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato. Avenida del Canal Sur S/N, Zona Industrial Irapuato. Irapuato, Guanajuato. C.P. 36541.
- ix. Terminal de Almacenamiento y Reparto León. Blvd. Juan J. Torres Landa No. 1815 Poniente. Fraccionamiento Industrial San Crispín. León, Guanajuato. C.P. 37440.
- x. Terminal de Almacenamiento y Reparto Morelia. Carretera Morelia – Salamanca Km. 18.5, Municipio Tarímbaro, Michoacán. C.P. 58880.
- xi. Terminal de Almacenamiento y Reparto Pachuca. Blvd. Everardo Márquez Km. 2.5, carretera a Ciudad Sahún. Pachuca, Hidalgo. C.P. 42080.
- xii. Terminal de Almacenamiento y Reparto Querétaro. Acceso III No. 18, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro. C.P. 76120.
- xiii. Terminal de Almacenamiento y Reparto San Juan Ixhuatepec. Av. San José No. 44, colonia La Presa, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 50408.
- xiv. Terminal de Almacenamiento y Reparto Toluca. Km. 59.5 Carretera México – Toluca. Toluca, México. C.P. 50140.
- xv. Terminal de Almacenamiento y Reparto Tula. Carretera Jorobas - Tula Km. 29. Colonia 2da Sección El Llano No. 285. Tula de Allende, Hidalgo. C.P. 42820.
- xvi. Terminal de Almacenamiento y Reparto Uruapan. Blvd. Industrial No. 4299 Zona Industrial. Uruapan, Michoacán. C.P. 60220.
- xvii. Terminal de Almacenamiento y Reparto Zamora. Km. 13.5 Carretera Federal Zamora-La Piedad, Zamora, Michoacán. C.P. 59600.
- xviii. Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro Acceso II S/N Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro.
- xvix. Terminal de Almacenamiento y Reparto Salamanca Avenida Faja de Oro s/n, a un costado de la puerta 4 de refinaria.

La propuesta debe presentarse en idioma español y la moneda de cotización es en Pesos Mexicanos (Art. 15 Dads) d las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petroleas Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, Piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F., a la atención del Titular de Área de Inconformidades de PEMEX Refinación.

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CENTRO

ING. LUIS GERARDO MACBEATH BARBA

RUBRICA.

(R.- 410064)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 08/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de Licitación	Descripción General del Objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para solicitar inscripción y obtener las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas
P5LN538022	Rehabilitación de bombas centrífugas 109-P/PA, instaladas en la planta Combinada N° 1, de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.	25 Días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de Abril del 2015.	22 de Abril del 2015 11:00 horas	27 de Abril del 2015 12:00 horas	04 de mayo del 2015 12:00 horas

Licitación No. P5LN538022

Notificación de Fallo: 11 de mayo del 2015 a las 12:00 Hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 09 (nueve) días posteriores a la notificación del fallo.

Lugar de ejecución: En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Bases de Licitación:

- Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com> o bien en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta, ubicado en la planta baja de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483, en días hábiles en el horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, Actos de presentación y aperturas técnicas/económicas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410044)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (PRESENCIAL) CONVOCATORIA MULTIPLE No. 014/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI636012	Motores eléctricos, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	180 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 03 de Mayo del 2015	22 de Abril del 2015 9:00 horas	04 de Mayo del 2015 9:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 04 de Mayo de 2015 al 14 de Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** 04 de Mayo de 2015 al 14 de Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 15 de Mayo del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI637021	Termopozos, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Mayo del 2015	21 de Abril del 2015 10:00 horas	06 de Mayo del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 07 de Mayo de 2015 al 17 de Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** 07 de Mayo de 2015 al 17 de Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 18 de Mayo del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.

- **Plazo de entrega:** 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: visita de campo, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMERUna vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que conceda un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- No participaran aquellos bienes que procedan de Países que no concedan un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410163)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL) CONVOCATORIA No. 015/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI624019	Refacciones para Sopladores de Hollin de la Planta de Fuerza de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de Mayo del 2015	14 de Mayo del 2015 10:00 horas	26 de Mayo del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 27 de Mayo de 2015 al 04 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 27 de Mayo de 2015 al 04 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 05 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 75 (Setenta y Cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMERUna vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

- **Aspectos generales:**

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS
DE REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 409979)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL).

CONVOCATORIA No. 016/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN637020	Adquisición de Material Eléctrico para la Reparación de Alumbrado de la Planta Hidros II y S.E. 2L y S.E. 21L de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	42 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 03 de Mayo de 2015	20 de Abril de 2015 10:00 horas	04 de Mayo de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 05 de Mayo al 14 de mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 05 de Mayo al 14 de mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 15 de mayo del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 42 (Cuarenta y Dos) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
 - Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónes Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES REF. MIGUEL HIDALGO, SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 409980)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. 017/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN631022	Adquisición de Coples Flexibles para instalación de Válvulas Orbit de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	10 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Mayo de 2015	24 de Abril de 2015 10:00 horas	06 de Mayo de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 06 de Mayo al 14 de mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 06 de Mayo al 15 de mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 15 de mayo del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 10 (diez) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
 - Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónes Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES REF. MIGUEL HIDALGO, SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 409982)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 020/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LI598013	Válvulas de relevo (seguridad)	Part. 1 Y 2, 45 días naturales Part. 3 Y 5, 126 días naturales Part. 4, 266 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 4 de Mayo de 2015	22 de abril de 2015 09:00 horas	6 de mayo de 2015 09:00 horas

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** Será del 07 al 18 de mayo de 2015.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones** Será del 07 al 18 de mayo de 2015.
- **Notificación de Fallo:** Será el 20 de mayo de 2015.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 12 (doce) días naturales posteriores a la fecha de Notificación de Fallo correspondiente.
- **Lugar de entrega:** Los bienes será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** Será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para la partida 1 y 2, para la partida 3 y 5 será de 126 (ciento veintiséis) días naturales y para la partida 4 será de 266 (doscientos sesenta y seis) días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.
- Todos los actos de la licitación se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación: Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de “suministros” de la barra de menú, seleccionar la opción de “transparencia en suministros”, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor” en el “Domicilio de la Convocante”, teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar** proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DE ADQUISICIONES DE LA
“REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 410036)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA 024/2015
LICITACION NUM. P5LI003016

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial se detalla a continuación:

Adquisición de los bienes consistentes en: **SISTEMA CATALITICO PARA LOS REACTORES R-01 Y R-02 Y ANILLOS ABATIDORES DE CAIDA DE PRESION PARA LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE GASOLEOS U-502 DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega de los bienes: 90 días naturales a partir de la formalización del contrato.

Lugar de Entrega de los bienes: Los bienes serán entregados en la Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero" ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Nte. (puerta 3B) Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Alberto Ramírez Castillo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 22 de abril de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 al 15 de mayo de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 11 al 15 de mayo de 2015.

Notificación de Fallo: Del 18 al 22 de mayo de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los Bienes.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410078)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175.

Número de licitación	LA-010K2H001-N188-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Agencia de Viajes para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	20/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2015, 10:00 horas
Fallo	06/05/2015, 10:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 14 DE ABRIL DE 2015.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 410118)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.

Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-008IZC999-I372-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045922 ext. 1050 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo para el Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 03:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. ALEJANDRO LEY IBARRA

RUBRICA.

(R.- 410096)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008IZC999-N370-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045922 ext. 1050 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Papelería para Stock de Almacén General del Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 03:00:00 PM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. ALEJANDRO LEY IBARRA

RUBRICA.

(R.- 410094)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-009JZL013-N9-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 019838329639 Ext. 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: **LO-009JZL013-N9-2015**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2015
Visita a instalaciones	07 DE MAYO DE 2015 A LAS 09:30 HORAS
Junta de aclaraciones	07 DE MAYO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE MAYO DE 2015 A LAS 09:30 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL QUINTANA ROO
P.A. FERNANDO RAMON BURGOS BUENFIL
RUBRICA.

(R.- 410025)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-009JZL013-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 019838329639 Ext. 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: **LO-009JZL013-N8-2015**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, AREAS CIVILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2015
Visita a instalaciones	30 DE ABRIL DE 2015 A LAS 09:30 HORAS
Junta de aclaraciones	30 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE MAYO DE 2015 A LAS 09:30 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL QUINTANA ROO
P.A. FERNANDO RAMON BURGOS BUENFIL
RUBRICA.

(R.- 410024)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUÍN, S.L.P.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Aeropuerto Nacional de Tamuín, S.L.P., sita en Carretera a Estación Palmas, Tamuín, S.L.P. C.P. 79200, Teléfono: 01 (489) 3880345, mail tmn.administrador@asa.gob.mx, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL26-N4-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones y obras complementarias en el Aeropuerto de Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	23/04/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/04/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015 10:00 Hrs.

TAMUÍN, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

LUZ MARIA GONZALEZ FLORES

RUBRICA.(R.- 410022)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y fax 01921 2115800 Ext. 5206, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-N15-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a inmueble.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	23/04/2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ING. GUSTAVO ENRIQUE CID ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 410153)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-N6-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para todas las Plazas de Cobro adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte de la red FONADIN y a la Autopista Durango Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 22/04/2015, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día el día 27/04/2015, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-N7-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua mediante Pipa para las Plazas de Cobro número 160 "Bermejillo" y 163 "La Cuchilla" adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 22/04/2015, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día el día 27/04/2015, a las 13:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE
LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO
RUBRICA.

(R.- 410113)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 03 – FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. En días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N14-2015

Descripción de la licitación	Sustitución de losas de concreto hidráulico en área del diamante de la plaza de cobro No. 116 Cuitláhuac de la autopista Córdoba – Veracruz
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Abril de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Abril de 2015, 12:00 horas Punto de Reunión: Plaza de Cobro C-116 Cuitláhuac en el Km. 14+200 de la Autopista Córdoba – Veracruz
Junta de aclaraciones	20 de Abril de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N15-2015

Descripción de la licitación	Reposición de carpeta asfáltica en gasas de entrada y salida de la plaza de cobro No. C-116 Cuitláhuac de la autopista Córdoba – Veracruz
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Abril de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Abril de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Plaza de Cobro C-116 Cuitláhuac en el km 14+200 de la Autopista Córdoba – Veracruz
Junta de aclaraciones	20 de Abril de 2015, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N16-2015

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Reposición de carpeta asfáltica en gasas de entrada y salida de la plaza de cobro No. C-116 Cuitláhuac de la autopista Córdoba - Veracruz
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Abril de 2015

Visita al lugar de los trabajos	17 de Abril de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Plaza de Cobro C-116 Cuitláhuac en el km 14+200 de la Autopista Córdoba - Veracruz
Junta de aclaraciones	20 de Abril de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2015, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N17-2015

Descripción de la licitación	Reparación de los P.S.G. ubicados en los Km. 86+300, 89+900 y 87+035 de la autopista La Tinaja –Isla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Abril de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Abril de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja – Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación “Cosamaloapan”, Km. 83+200.
Junta de aclaraciones	21 de Abril de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N18-2015

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de los P.S.G. ubicados en los Km. 86+300, 89+900 y 87+035 de la autopista La Tinaja –Isla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Abril de 2015
Visita al lugar de los trabajos	17 de Abril de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja – Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación “Cosamaloapan”, Km. 83+200.
Junta de aclaraciones	21 de Abril de 2015, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 16 DE ABRIL DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 410115)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CHIAPAS

SUBGERENCIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Av. 3ª Norte Poniente No. 1360, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01-961-61-1-08-24 y fax 01-961-61-1-06-94, de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N05-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a la estructura del pavimento, consistente en reposición de carpeta asfáltica en los entronques: km. 0+000 y km. 112+800 "Malpasito" del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 24/04/2015 14:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla, C.P. 29140, Las Choapas, Ver., 24/04/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 30/04/2015 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U023-N06-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Tratamiento superficial a la estructura del pavimento, consistente en reposición de carpeta asfáltica en los entronques: km. 0+000 y km. 112+800 "Malpasito" del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 24/04/2015 15:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla, C.P. 29140, Las Choapas, Ver., 24/04/2015 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 30/04/2015 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U023-N07-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a inmuebles de las plazas de cobro del Fondo Nacional de Infraestructura del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 28/04/2015 15:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla, C.P. 29140, Las Choapas, Ver., 28/04/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 04/05/2015 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U023-N08-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Reposición de losas de concreto hidráulico de 32-36 cms de espesor módulo de ruptura 48 kg/cm2 en área del diamante y gasas de las plazas de cobro No. 179 "Las Choapas" km. 16+900, No. 181 "Malpasito" km. 112+200 y No. 182 "Ocozocoautla" del Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 06/05/2015 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla, C.P. 29140, Las Choapas, Ver., 06/05/2015 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 12/05/2015 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE TRAMO CHIAPAS

LIC. FERNANDO ALVAREZ LARIOS

RUBRICA.

(R.- 410139)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-I71-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 ext. 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 16 de abril del 2015 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio (L-1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 10:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 410149)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS**DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011MDA001-N176-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación Abierta del Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel, mediante tarjetas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/04/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/05/2015, 11:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION
ALFONSO MONDRAGON GARCIA
RUBRICA.

(R.- 410065)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS****DELEGACION ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en las licitaciones públicas nacionales, presenciales y electrónicas, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Heroico Colegio Militar número 904, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 (951) 515 16 63, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: 00625014-005-15	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONINO EL ALTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2015
Publicación en el Diario Oficial de la Federación	14 de abril de 2015
Visita al lugar de los trabajos	06 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, 13:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 27 DE MARZO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL
ING. JORGE TOLEDO LUIS
RUBRICA.

(R.- 410003)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. **LA-006HAN001-N90-2015** y **LA-006HAN001-N92-2015**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., Tel: 5230-1600, Exts: 2460 y 1251, de las 9:00 a las 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-006HAN001-N90-2015	LA-006HAN001-N92-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería Personalizada para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Contratación del Servicio de Supervisión a las Bodegas y a sus Subyacentes, respecto a los Almacenes Generales de Depósito (AGD's) con que opera la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2015	13/04/2015
Periodo disponible de la Convocatoria	Los días del 13/04/2015 al 23/04/2015	Los días del 13/04/2015 al 23/04/2015
Junta de aclaraciones	21/04/2015, 10:00 horas	21/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015, 11:00 horas	29/04/2015, 17:00 horas
Lugar de los Eventos	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES

RUBRICA.

(R.- 409997)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales y de Obra Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de la Delegación Estado de Sonora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta. La publicación en Compranet será el día 13 de Abril de 2015 y en el D.O.F. será el día 16 de Abril de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N248-2015**

Objeto de la licitación	Adquisición de insumos de limpieza y de lavandería
Junta de aclaraciones	17 Abril de 2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 Abril de 2015, 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N249-2015**

Objeto de la licitación	Adq. de Víveres para Unidades Médicas y Estancias Inf.
Junta de aclaraciones	17 Abril de 2015, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 Abril de 2015, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-019GYN051-N250-2015**

Objeto de la licitación	Sum.e instalación de Subestación Eléctrica EBDI N° 78
Visita a instalaciones	A partir de la Publicación en Compranet.
Junta de aclaraciones	17 Abril de 2015, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 Abril de 2015, 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-019GYN051-N254-2015**

Objeto de la licitación	Construcción de Barda en Clínica Hospital de Navojoa
Visita a instalaciones	A partir de la Publicación en Compranet.
Junta de aclaraciones	17 Abril de 2015, 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 Abril de 2015, 15:00 hrs.

En lo que se refiere a el volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DELEGADO ESTATAL DE SONORA
DR. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 410060)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

Número de Licitación	LA-019GYR039-N35-2015	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2015. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	34,000 Kilogramos	85,000 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015	
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C.P. CESAR UTRERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 410041)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 28, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-N5-2015
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, Y CUBRIR EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 SERVICIO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 DE ABRIL DE 2015
VISITA A INSTALACIONES	20 DE ABRIL DE 2015, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE ABRIL DE 2015, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE ABRIL DE 2015, 10:00 HORAS

- LA VISITA A LAS INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS EL DIA 20 DE ABRIL DE 2015, EN LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA, UBICADA EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140.
- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, FUE AUTORIZADO POR EL ARQ. ADOLFO HERNANDEZ LADINO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2015. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- TODOS LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140.

PUEBLA, PUEBLA, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR

DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RUBRICA.

(R.- 410039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila.- Director General de la UMAE de Pediatría CMNO, el día 01 de Abril de 2015.

Número de licitación	LA-019GYR060-N10-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Mínima Invasión de Oftalmología
Volumen a adquirir	280 procedimientos
Fecha de publicación en Compra Net	16/04/2015 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/04/2015 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015 09:00 Hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 16 DE ABRIL DE 2015.
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. OSCAR RICARDO MORA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 410038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 5/15, ejercicio 2015

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N79-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios de Tomografía Simple y Contrastada en las Zonas Orizaba, Córdoba, Cosamaloapan y Coatzacoalcos, Ver.
Volumen a adquirir	1 Servicio con 445 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Abril de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	24 de Abril de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	04 de Mayo de 2015, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N87-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Traslado Colectivo de Pacientes Zonas Orizaba, Córdoba, Cosamaloapan y Coatzacoalcos, Ver.
Volumen a adquirir	4 Servicios para 265 traslados en 4 Zonas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Abril de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de Abril de 2015, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	05 de Mayo de 2015, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-T89-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio Integral de Lentes Intraoculares en las Zonas Orizaba, Córdoba, Cosamaloapan, Coatzacoalcos y Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	1 Servicio con 1,252 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Abril de 2015

Fecha Junta de aclaraciones	19 de Mayo de 2015, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	26 de Mayo de 2015, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N91-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación
Volumen a adquirir	44 partidas con 30,218 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Abril de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de Abril de 2015, 11:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	05 de Mayo de 2015, 11:30 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 16 DE ABRIL DE 2015.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL
RUBRICA.

(R.- 410042)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N111-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Subrogación del servicio integral de cirugía cardiovascular pediátrica
Volumen a adquirir	120 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2015, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N9-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 76, 10 CONSULTORIOS EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen de licitación	Superficie estimada 2,365.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	20 de abril de 2015, 12:00 horas El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto, donde se construirá la Unidad de Medicina Familiar ubicado en Calle Veracruzana s/n con esquina calle A La Feria o Paricutín (a la altura del Boulevard Industrial Km. 5.3) Colonia San Rafael, C.P. 60200. Uruapan, Michoacán.
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas B ubicada en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas B ubicada en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 27 de abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 410030)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se podrán ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

Número de Licitación	LA-019GYR009-I105-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	710 cajas, 192 envases, 4,943 frascos y 6,591 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril del 2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N107-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Subrogación de Atención Médica de Especialidad, a través de Personas Físicas, Zona Sur
Volumen a adquirir	Subrogación de 6 servicios Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril del 2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N110-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Subrogación de Atención Médica de Especialidad, a través de Personas Físicas, Zona Norte
Volumen a adquirir	Subrogación de 10 servicios Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril del 2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 10:30 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional LA-019GYR009-I105-2015, fue autorizado por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de titular de la Coordinación de Abastecimiento el día 25 de marzo del 2015.
- El evento de licitación LA-019GYR009-I105-2015 se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- Los eventos de las licitaciones LA-019GYR009-N107-2015 y LA-019GYR009-N110-2015 se realizarán en la Sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 410028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N11-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) NUEVA (SUSTITUCION) EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,187.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	21 de abril de 2015, 12:00 horas El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto, donde se construirá la Unidad de Medicina Familiar ubicado en Calle República del Salvador No. 10 entre calle de Morelos y República de Perú, Colonia Centro, Atotonilco de Tula, Hidalgo.
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas B ubicada en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de mayo de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas B ubicada en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 28 de abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 410031)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N25-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de colchones hospitalarios para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Mínimo 59,989 Piezas Máximo 99,740 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 410032)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N26-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de ropa hospitalaria desechable y canastillas para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Mínimo 644,377 Piezas Máximo 1,073,884 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 10:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410033)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N27-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de ropa hospitalaria lavable para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Máximo 1,509,617 Piezas Mínimo 905,926 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de mayo de 2015, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410034)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N28-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de ropa hospitalaria lavable de cama y planos para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Máximo 4,481,717 Piezas Mínimo 2,689,253 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de mayo de 2015, 10:30 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410037)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N78-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico” para los ejercicios 2015-2020.
Volumen a adquirir	Contratación para la prestación del servicio de 76 guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Unico.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de abril de 2015, 10:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas a las instalaciones del IMSS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de mayo de 2015, 10:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 410085)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 06
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 24 de marzo al 07 de abril del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Seguro Dental Colectivo para el Personal Sindicalizado de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 410055)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 08
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 27 de marzo al 15 de abril del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Flete para el Traslado de Maíz Envasado de las Sucursales VERACRUZ (Unidades Operativas Acayucan, Orizaba y Poza Rica), SURESTE (Villahermosa), SUR (Unidades Operativas Puebla y Morelos), OAXACA (Unidades Operativas Istmo y Valles Centrales) y Unidades Operativas San Luis Potosí, Guerrero e Hidalgo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	27/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 410054)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NORTE
GERENCIA DE LA SUCURSAL
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
DE CARACTER PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, en General Escobedo, N.L., C.P. 66050, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-020VSS999-N8-2015
Carácter de Licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular
Fecha de publicación en Compranet	16 de Abril del 2015
Visita al sitio de los trabajos	17 al 22 de Abril 2015, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	23/Abril/2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	30/Abril/2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.
Acto de notificación de fallo.	07/Mayo/2015 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DICONSA, S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL
LIC. HECTOR JAIME ROJAS MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 410058)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas Números **LA-020VST008-N31-2015 y LA-020VST008-N35-2015**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en Carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los procedimientos se hacen a tiempos recortados.

LA-020VST008-N31-2015	Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril del 2015
Junta de aclaraciones	21 de abril del 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril del 2015, a las 10:00 horas

LA-020VST008-N35-2015	Mixta
Descripción de la licitación	Transporte de leche fresca centro de acopio "El Porvenir"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril del 2015
Junta de aclaraciones	21 de abril del 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril del 2015, a las 13:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
GERENTE ESTATAL OAXACA
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 410114)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional con reducción de plazos para "Servicio de Transporte Aéreo de Carga de Equipo con Helicópteros", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N42-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte Aéreo de Carga de Equipo con Helicópteros
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 410061)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL

DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N4-2015, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio s/n, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N4-2015

Descripción de la licitación	Construcción del viaducto alternativo (2da Etapa)
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	20 de abril de 2015, 10:30 horas. en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2015, 11:00 en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2014, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 16 de abril de 2015.

PROGRESO, YUC., A 16 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 410119)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE N° 03

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-007-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	"Adecuación y construcción de área de CCTV, áreas de servicio común y almacén de APILAC"
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	16 de Abril del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	29 de Abril del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	29 de Abril del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Mayo del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 25-Mayo al 31-Agosto-2015.

No de licitación:	09178002-008-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	"Mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas negras en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas"
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	16 de Abril del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	30 de Abril del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	30 de Abril del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Mayo del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 25-Mayo al 11-Diciembre-2015.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. FERNANDO SOLIS CORONA
RUBRICA.

(R.- 410138)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N46-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 16 al 29 de abril del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento puro de equipo de transporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 16 DE ABRIL DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 410156)**CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.**

CIDE, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número 11090002-002-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, México, D.F. teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182, a partir del 14 de abril del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE CUBICULOS PARA INVESTIGADORES EN LA SEDE REGION CENTRO-AGUASCALIENTES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Visita a instalaciones	20/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015

MEXICO, D.F., A 14 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PORFIRIO DOHI LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 410092)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-N69-2015

Descripción de la licitación	Terracerías, Pavimentos, Bordillos, Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial, Red de Riego, Alumbrado Público y Canalización Telefónica para la Terminación del Cuerpo Izquierdo de los Frentes 2A, 2B y 3A, del CIP Playa Espíritu, Sin.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	21/04/2015; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	20/04/2015; 10:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2015; 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 410148)**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-018/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa con motivo del Día del Niño y Día de las Madres del ejercicio 2015
Fecha de publicación en INE	13 de abril 2015
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA

RUBRICA.

(R.- 410043)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-016-15

Objeto de la licitación	Contratación de servicios de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, llamadas a celulares y enlaces dedicados para la transmisión de voz, datos y video
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	16/04/2015.
Visita a instalaciones	20/04/2015, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 11:10 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 11:00 horas.
Fallo	7/05/2015, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://www.cndh.org.mx/contrataciones>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 16 al 23 abril de 2015; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VICTOR MANUEL BLANCA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 410157)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Federalismo y Blvd. Culiacán, sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667)846-43-00 extensiones 1134 y 1135 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00021-N30-2015

Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EQUIPOS UHF, HF (Banda Lateral Unica) Y REPETIDORAS EN EL OCPN
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visitas a las Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acta el día de las propuestas

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE PROYECTO DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

BISMARCK AYALA VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 410021)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 417.01.13.001.OE.LN.622.15.0242

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra de **“Tercera etapa de intervención para desarrollar los trabajos complementarios de obra civil, fabricación y colocación de cancelerías, luminarias y trabajos diversos para la antigua Escuela Lancasteriana y Protomedicato perteneciente al Palacio de Medicina de la Facultad de Medicina, ubicada en: calle de Venezuela No. 10, Centro Histórico, Ciudad de México.”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
417.01.13.001.OE.LN.622.15.0242	Tercera etapa de intervención para desarrollar los trabajos complementarios de obra civil, fabricación y colocación de cancelerías, luminarias y trabajos diversos para la antigua Escuela Lancasteriana y Protomedicato perteneciente al Palacio de Medicina de la Facultad de Medicina, ubicada en: calle de Venezuela No. 10, Centro Histórico, Ciudad de México.	Del 16 de abril al 21 de abril de 2015; de las 9:00 a las 14:00 horas.	29 de abril de 2015 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones		Plazo de Ejecución Estimado	Fallo
A partir del 20 de abril de 2015 a partir de las 10:00 horas. Dudas por escrito y en archivo magnético.	A las 9.00 horas del día 21 de abril de 2015, en la entrada principal al Palacio de Medicina de la Facultad de Medicina, ubicada en: calle de Venezuela No. 10, Centro Histórico, Ciudad de México.	21 de abril de 2015 a las 10:00 horas, cita en el sitio de los trabajos.		Del 18 de mayo de 2015 al 30 de julio de 2015.	7 de mayo de 2015 a las 18:00 horas.

- Ubicación de la obra: **Calle de Venezuela No. 10, Centro Histórico, Ciudad de México.**
- De los trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Nivel Edificio “B” en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A., la seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 21 de abril de 2015 a las 9:00 horas, cita en la entrada principal al Palacio de Medicina de la Facultad de Medicina ubicada en calle de Venezuela No. 10, Centro Histórico, Ciudad de México.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de abril de 2015 a las 10:00 horas, en el sitio de los trabajos.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
 - Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del imss, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc). y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 18 de mayo de 2015 al 30 de julio de 2015.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la U.N.A.M.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
RUBRICA.

(R.- 410002)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N11-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N11-2015
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de arrendamiento de escenario, equipos de iluminación, audio, video, carpas, camerinos, generadores y energía para el festival "Todos a Jugar".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 410147)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA ADMINISTRATIVA****DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS****CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-02/15**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 fracción I de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de útiles de oficina, consumibles de cómputo y materiales de construcción y reparación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-02/15	\$1,000.00	22 de abril 11:00 horas	29 de abril 11:00 horas	4 de mayo 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Papel bond blanco 75 grs. s/m2 de 96% de blancura tamaño carta, caja con 10 paquetes de 500 hojas	Máximo 2468 Mínimo 1350	Caja
2	Tóner negro para impresora lexmark T 652 No. de parte T650H11L, alto rendimiento para 21,000 páginas	Máximo 216 Mínimo 126	Pieza
3	Tóner para impresora HP láser jet 9050N No. de parte C8543X	Máximo 217 Mínimo 127	Pieza
4	Tóner negro para impresora lexmark T 642, NP: 64018 HL alto rendimiento	Máximo 146 Mínimo 86	Pieza
5	Rondana de 1/8 de acero	Máximo 135,000 Mínimo 75,000	Pieza

- El total de partidas a licitar son 364, las 5 antes mencionadas son aquellas que representan mayor monto.
- Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 17, 20 y 21 de abril de 2015, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2015.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante en las bases, en las fechas y horarios antes señalados.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La entrega de los bienes será conforme a lo establecido en las bases, en los almacenes del Instituto ubicados en Manuel M. Flores No. 35, Col. Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, México D.F., y/o en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan, México, D.F., en un horario comprendido de 9:30 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- Condiciones de pago: El pago se realizará después de la entrega total de cada remesa solicitada, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 410102)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****002-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-011-15, 31002005-012-15, 31002005-013-15, 31002005-014-15, 31002005-015-15, 31002005-016-15 y 31002005-017-15, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5612, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-011-15
Descripción de la licitación	Ampliación, Fortalecimiento y Equipamiento del Hospital General Calvillo, Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-012-15
Descripción de la licitación	Prolongación de Paso a Desnivel en Av. López Mateos y Calle J. F. Elizondo en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 12:10 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-013-15
Descripción de la licitación	Pavimentación y Ampliación de la Carretera Las Flores - Jesús Terán a Sección Tipo C, Tramo Km 3+000 a Km 6+700, El Llano, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 12:20 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-014-15
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación Carretera El Novillo - Villa Juárez a Sección Tipo A2, Tramo Km 0+000 a Km 2+200, Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-015-15
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación Carretera El Novillo - Villa Juárez a Sección Tipo A2, Tramo Km 2+200 a Km 4+500, Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 12:40 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-016-15
Descripción de la licitación	Pavimentación y Ampliación de la Carretera La Tomatina - E.C. (Penitenciaria - Los Arquitos), a Sección Tipo C, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 12:40 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-017-15
Descripción de la licitación	Pavimentación y Ampliación de la Carretera E.C. (Ags. - Calvillo) - Gracias a Dios - Cañada del Rodeo, a Sección Tipo C, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	21/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	22/04/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 9:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 410010)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 801001991-006-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de cómputo, servidor y cámaras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2015
Junta de aclaraciones	16/04/2015, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 410007)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N8-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N8-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 16 de abril al 30 de abril del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/abril/2015.
Junta de aclaraciones	21/abril/2015, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/abril/2015, 09:30 horas.
Fallo	12/mayo/2015, 12:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**RUTILO PEREZ FLORES**

RUBRICA.

(R.- 409995)

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número **804002999-02-2015**, **804002999-03-2015**, **804002999-04-2015**, **804002999-05-2015**, cuyas Convocatorias que contiene los lineamientos de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Campeche, sita en la Av. Gustavo Díaz Ordaz 47, C.P. 24027, Col Camino Real, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 82-7-41-63, los días del 16 al 21 de Abril de 2015 de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación: 804002999-02-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techumbre en la Colonia San Antonio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	20/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2015, 09:00 horas

No. de Licitación: 804002999-03-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techumbre en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	20/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/04/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2015, 11:00 horas

No. de Licitación: 804002999-04-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techumbre en la Comunidad de Cayal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	20/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2015, 13:00 horas

No. de Licitación: 804002999-05-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techumbre en la Colonia Emiliano Zapata.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	20/04/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	21/04/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2015, 15:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2015.

TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

ING. OMAR BASTOS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 410146)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC,
ESTADO DE CHIHUAHUA**
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 001/15

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200 Ext. 75805, 75022, 75023 y fax 75075, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante los oficios emitidos para el presente ejercicio; por la Secretaría de Hacienda del Estado con Números 2015-FONDODEPORTE15-A-0011 Y 2015-FONDODEPORTE15-A-0012; respectivamente. Con Fundamento en los Artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 1,74,75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 179 de su Reglamento.

No Licitación	LO-808017998-N1-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Gimnasio CONALEP
Volumen de obra	Esta obra consiste en: 1,187.5 m3 de plataforma, cimentación; zapata corrida, zapatas aisladas y cadena de desplante; 1,088.37 m2 de muro de block, 1.069.02 m2 de firme de concreto, banquetas y rampas, 483 m2 de barda de block, 1002.7 m2 de techumbre metálica, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, baños para hombres, baños para mujeres, una bodega, una oficina y 2 vestidores.
Fecha de publicación en Compranet	16 de Abril de 2015.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	28 de Abril de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de Abril de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas.

No Licitación	LO-808017998-N2-2015
Objeto de la licitación	Pasto Sintético en Campo de Futbol Soccer CBTA 90
Volumen de obra	Esta obra consiste en: 8360 m2 de terracerías, que incluyen 2,500 m3 de piedra, 2,926 m3 de base, 7,280 m2 de pasto sintético de 5 mm de largo y 32oz por yarda de densidad incluye arena sílica y caucho; 2 porterías, 2 bancas metálicas, postes con malla y 180 m2 de gradas.
Fecha de publicación en Compranet	16 de Abril de 2015.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	28 de Abril de 2015 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de Abril de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicadas en: Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410005)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
LPI-HAT-RF-01-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Número LPI-HAT-RF-01-2015, está publicada a partir de esta fecha en CompraNet, en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Convocante pone a su disposición un ejemplar de esta misma, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes y en un horario de 9:00 a 17:00 hrs; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de Componentes del Sistema de Bicicleta Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015.
Junta de Aclaraciones	28 de Abril de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015, 10:00 horas

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
RUBRICA.

(R.- 410099)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-912040999-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 109, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs. (Reducción de plazos autorizados por el Ing. Arquelao Manuel de la Cruz Piza.- Director General.

Descripción de la licitación	I.C.A.T.G.R.O. Ometepec Ubicada en Ometepec, Mpio. Ometepec, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015 09:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	21/04/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2015 11:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. ARQUELAO MANUEL DE LA CRUZ PIZA
RUBRICA.

(R.- 410052)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE JALTOCAN CABECERA, CHICONCOAC, AGUACATITLA Y LA CAPILLA (MUNICIPIO DE JALTOCAN); Y CUAPAXTITLA, ZACAYAHUATL Y ZACAPETLAYO (MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	20 de Abril de 2015 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Abril de 2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 09:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410070)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VEINTE, SAN JERONIMO, LA JOYA Y SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	20 de Abril de 2015 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Abril de 2015 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410072)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE MANGOCUATITLA, TEPEHIXPA Y TENAMAXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	20 de Abril de 2015 14:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Abril de 2015 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410071)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TECACALAX, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	20 de Abril de 2015 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Abril de 2015 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 15:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410075)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TZACUALA, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	20 de Abril de 2015 12:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Abril de 2015 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 17:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410074)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N18-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEXCATLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	21 de Abril de 2015 12:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2015 09:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410077)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	21 de Abril de 2015 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2015 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2015 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410076)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N20-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PAHACTLA, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	21 de Abril de 2015 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2015 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2015 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410079)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB00-N21-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE HUAZALINGO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2015
Visita al lugar de la Obra	21 de Abril de 2015 12:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2015 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2015 15:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 410080)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-814067990-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, No. S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 (322) 22 691 90 EXT. 1132 Y FAX (322) 22 312 50, los días lunes a viernes del 16 al 30 de abril de 2015 de las 9:00 a las 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Centro Norte (Etapa V), de 42" de diámetro, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/04/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015 13:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA
LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 410035)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HUACANA, MICHOACAN

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816035986-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Portal Allende No. 37, Col. Centro, C.P. 61850, La Huacana, Michoacán de Ocampo, teléfono 425 547 0022 ext. 117, los días 16 de Abril al 20 de Abril del año en curso, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	20/04/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 10:00 horas.

LA HUACANA, MICH., A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HUACANA, MICHOACAN
ING. ALFONSO MENDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 409996)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-001/2015 Y/O LA-916039984-N3-2015
Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes y prendas de protección personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	16 de abril de 2015.
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2015 a las 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2015 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION
FORESTAL DEL ESTADO
ING. MARTHA JOSEFINA RODRIGUEZ CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 410059)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la contratación del servicio de transportación local que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Contratación de Servicio de Transportación Local para participantes de la Olimpiada Nacional 2015		Partida Unica Unidades Tipo Autobús Mínimo 3,400 Máximo 3,800	
No. de la licitación	LA-919033984-N5-2015	Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2015
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
No Aplica	Fecha: 13/04/2015 Hora: 08:00	Fecha: 20/04/2015 Hora: 08:00	Fecha: 20/04/2015 Hora: 17:00
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas "Ramón Oviedo" del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el Primer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DEL INDE
LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410008)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

SSEP-LPF-004/2014 COMPRANET LA-921044966-T34-2014

REFERENTE A LA ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y ACTIVIDAD FISICA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

La Dirección de Operación e Infraestructura ubicada en Avenida Reforma No. 722, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla. En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la siguiente información correspondiente al fallo emitido en el siguiente procedimiento:

Fecha de Emisión del Fallo: 22 de diciembre del 2014			
Licitante ganador	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado IVA incluido
Vesa Automotriz, S.A. de C.V.	Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, 5° Piso, Col. Centro, Santa Fe, México, D.F.	1	\$ 2,997,498.00

PUEBLA, PUE., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410112)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-008/2015

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 46 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 20 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional para la adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-019/2015 Adquisición de Medicamentos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-019/2015	\$2,700.00	Del 16 al 21 de Abril de 2015	27-Abril-2015	30-abril-2015	06-Mayo-15	08-Mayo-2015
		De 10:00 a 14:00 horas	12:00 horas	16:00 horas	13:30 horas	11:00 horas

Partida	Clave del Sector Salud	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	5473	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE 400 MG ENVASE CON	304	760	FRASCO AMPULA CON 16 ML.
2	5543	GALSULFASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: GALSULFASA 5 MG.	126	314	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 mg/ml)
3	5236	RANIBIZUMAB SOL INYECTABLE 0.5 MG/0.5 ML.	144	360	ENVASE
4	4324	FACTOR VIII DE LA COAGULACION HUMANO FACTOR VIII DE LA COAGULACION HUMANO SOLUCION INYECTABLE DE 500 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 5 O 10 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION	480	1200	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA
5	4373	VALGANCICLOVIR, CLORHIDRATO DE COMPRIMIDO RECUBIERTO 450 MG.	70	174	ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma #722 planta baja, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.**
- Tiempo y lugar de entrega: **según bases**.
- Condiciones de pago: se realizará a los 30 días, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Tipo de contrato: **Abierto**
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "no negociable" o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.**
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **marzo de 2015** o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2014.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas.**, mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.
- La formalización del contrato se llevará a cabo de conformidad con el artículo 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410109)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 016/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 041/2015 (NACIONAL)	GESFAL 042/2015 (NACIONAL)	GESFAL 043/2015 (NACIONAL)	GESFAL 044/2015 (NACIONAL)	GESFAL 046/2015 (NACIONAL)
	Servicio integral de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración	Servicio de medicina nuclear para el I.S.S.S.T.E.P.	Servicio para el suministro de mezclas de nutrición parenteral para el I.S.S.S.T.E.P.	Servicio de abasto de frutas y verduras para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Servicio integral de fumigación para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración
Volumen a contratar	16 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	8 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	Sí aplica	No aplica			Sí aplica

Periodo para adquirir las Bases	16 y 17 de abril de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 206 de abril de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas				
Junta de Aclaraciones	22/abril/2015. 17:00 horas.	23/abril/2015. 10:00 horas.	23/abril/2015. 11:00 horas.	23/abril/2015. 12:00 horas.	23/abril/2015. 13:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	27/abril/2015. 10:00 horas.	28/abril/2015. 12:00 horas.	28/abril/2015. 13:00 horas.	28/abril/2015. 14:00 horas.	28/abril/2015. 17:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	28/abril/2015. 10:00 horas.	30/abril/2015. 10:00 horas.	30/abril/2015. 11:00 horas.	04/mayo/2015. 11:00 horas.	30/abril/2015. 10:00 horas.
Fallo	28/abril/2015. 17:00 horas.	30/abril/2015. 17:00 horas.	30/abril/2015. 16:00 horas.	06/mayo/2015. 11:00 horas.	30/abril/2015. 17:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de febrero 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 410159)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a presentar proposiciones en los términos señalados en la presente convocatoria, la cual se encuentra disponible a partir de la publicación de la misma, por lo que; los licitantes la podrán consultar en las oficinas de la Dirección General de Obras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicadas en la Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DGO-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; Código Postal 72592; en horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, o bien en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (www.compranet.gob.mx).

Número de la Licitación	LO-921069958-N3-2015		
Descripción de la Licitación	PROYECTO INTEGRAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.		
Volumen de obra	Un Proyecto integral (Parque Lineal Universitario)	Tiempo de Ejecución	120 días.
Fecha de Publicación en CompraNet	16/abril/2015		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
23/abril/2015 10:00 Horas.	23/abril/2015 13:00 Horas.	4/mayo/2015 13:00 Horas.	11/mayo/2015 13:00 Horas.
Firma de contrato	18/mayo/2015	Inicio de los trabajos	19/mayo/2015

Actos:	Lugar:
Visita al Sitio de Trabajos: (Reunión previa y Registro 09:30 horas).	Oficinas de la Dirección General de Obras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicadas en la Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DGO-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; C.P. 72592.
- Junta de aclaraciones. - Presentación y apertura de proposiciones. - Fallo.	Sala de Lectura (azul), Tercer Piso de la Biblioteca Central de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicada en Boulevard Valsequillo Esquina Avenida de las Torres, interior de Ciudad Universitaria, C.P. 72592, Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
DR. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ Y MORGADO
RUBRICA.

(R.- 410151)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-921048994-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Colonia Zona Industrial Oriente, C.P. 72300, Puebla, Puebla, teléfono: 01222-309-88-02 y fax 01222-309-88-51, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	16 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2015, 12:00:00 horas
Visita a las instalaciones	21 de Abril de 2015, de 11:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Mayo de 2015, 12:00:00 horas

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESPONSABLE UNIDAD COMPRADORA

OPERADOR DEL SISTEMA COMPRANET

C.P. TOMAS E. SILVA LIMON**L.S.C. JANET BAUTISTA GARCIA**

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 410066)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La **Universidad Tecnológica de Tehuacán** con fundamento en el artículo 134 Constitucional y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de TLC suscritos con México, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio de docencia planta alta ubicada en Prolongación de la 1 Sur No. 1101, San Pablo Tepetzingo, Código Postal 75859, Tehuacán, Puebla, con Teléfono 01 (238) 38 031 00 ext. 212, los días 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril, así también 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo del 2015 de 09:00 a 17:00 hrs.

Licitación CompraNet No. LA-921054962-T2-2015

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA CARRERA DE ENERGIAS RENOVABLES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION DE LA UTTEH.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de abril del 2015
Junta de Aclaraciones	30 de abril del 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de mayo del 2015 a las 12: hrs

Nota: Todos los eventos se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de Rectoría**, planta alta edificio de docencia ubicada en Prolongación de la 1 Sur No. 1101, San Pablo Tepetzingo, Código Postal 75859, Tehuacán, Puebla.

TEHUACAN PUEBLA, A 13 DE ABRIL DE 2015.

"FORMACION INTEGRAL, SOCIEDAD COMPETITIVA"

RECTOR

DR. JORGE ALFREDO GUILLEN MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 410087)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/003/15

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL (CIPRES IV), COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO. (PROYECTO INTEGRAL).
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Visita al lugar de los trabajos	21/04/2015 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/04/2015 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/05/2015 08:30 horas
Modalidad de Contratación	Precio Alzado

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410050)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/004/15

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, COLONIA SAN PABLO, DELEGACION EPIGMEÑO GONZALEZ. (PROYECTO INTEGRAL).
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Visita al lugar de los trabajos	21/04/2015 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/04/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/05/2015 10:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio Alzado

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410053)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/005/15

Descripción de la Licitación	"IMPULSO A LA COMERCIALIZACION Y ABASTO DE PRODUCTOS CARNICOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO" (PROYECTO INTEGRAL), SAN JOSE EL ALTO, DELEGACION EPIGEMENIO GONZALEZ.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Visita al lugar de los trabajos	21/04/2015 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/04/2015 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/05/2015 11:30 horas
Modalidad de Contratación	Precio Alzado

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410051)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 16 de abril de 2015 o bien, en las oficinas de palacio de gobierno, plaza principal s/n zona centro, Santa Catarina, S.L.P. a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles). Su obtención será gratuita.

Licitación pública nacional: LO-824031952-N3-2015

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE VIEIENDA RURAL 58 ACCIONES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015	Visita a instalaciones	22 de abril de 2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2015 09:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	01 de mayo de 2015 09:00 horas

ATENTAMENTE
SANTA CATARINA, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2015.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.
C. MANUEL PAZ ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 410103)

MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., ubicada en Independencia no. 1, zona Centro, Tanquian de Escobedo, S.L.P., C.P. 79840, S.L.P., los días del 16 de Abril al 30 de Abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824042953-N2-2015

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	23/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 11:00 horas

TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2015
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.
C. LIC. EN EDUC. CARLOS LOPEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 410016)

MUNICIPIO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSICOORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. ubicada en Presidencia Municipal, Jardín Hidalgo S/N Col. Centro Vanegas, S.L.P. C.P. 78500 Tel: 01 (488) 887 3095, los días del 16 al 30 de Abril de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-824044931-N1-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación de la Calle Allende y Damián Carmona, Ubicado En Cabecera Municipal, Municipio de Vanegas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	24 de Abril de 2015 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	24 de Abril de 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2015 a las 11:00 Hrs.

VANEGAS, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL LEDEZMA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 410091)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P., ubicada en Plaza Principal S/N Zona Centro, Xilitla, S.L.P., C.P. 79900, teléfono y fax: 01 (489) 365 00 84 Y 01 (489) 365 0112, los días 16 de Abril al 27 de Abril del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824054982-N2-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 110 AMPLIACIONES DE VIVIENDA RURAL (RA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Visita a instalaciones	20/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2015, 12:00 horas

XILITLA, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.
LIC. GERARDO EDEN AGUILAR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 410057)

MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P. ubicada en Plaza Juárez s/n, Zona Centro, Venado, S.L.P. C.P. 78920 tels. (486) 8546110 y FAX: (486) 8546426, los días del 16 al 30 de Abril de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional	No. LO-824045973-N2-2015	No. LO-824045973-N3-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Cancha Deportiva Multifuncional Flores Azules, Municipio de Venado, S.L.P.	Construcción de Cancha Deportiva Multifuncional Los Remedios, Municipio de Venado, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	16 de abril de 2015	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2015 a las 12:00 Hrs.	23 de Abril de 2015 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23 de Abril de 2015 a las 10:00 Hrs.	23 de Abril de 2015 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2015 a las 11:00 Hrs.	30 de Abril de 2015 a las 12:00 Hrs.

VENADO, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
C. JUAN PAULO ZAVALA TORRES
RUBRICA.

(R.- 410111)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **16 de abril del 2015**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9822111 ext. 1434 y fax (669) 9822111 Ext. 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción De La Licitación:	Remodelación De Parque Martiniano Carvajal, Entre Av. Del Mar Y Aquiles Serdán, En Esta Ciudad.
Volumen A Adquirir:	Los Detalles Se Determinan En La Propia Convocatoria.
Fecha De Publicación En Compra Net:	16 De Abril Del Año 2015.
Visita A Instalaciones:	20/Abril /2015, 10:00 Horas
Junta De Aclaraciones:	22/Abril/2015, 10:00 Horas
Presentación Y Apertura De Proposiciones	30/Abril/2015, 10:00 Horas
Fallo:	11/Mayo/2015, 10:00 Horas
Referencia Del Expediente De Contratación:	LO-825012978-N01-2015

MAZATLAN SINALOA, A 13 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS
RUBRICA.

(R.- 410105)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON. RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont No. S/N, Colonia Centro, C.P. 83500, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1122, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional No. LO-826048990-N2-2015

Descripción de la licitación	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA COAHUILA ENTRE BLVD. FREEMONT Y BLVD. BENITO JUAREZ, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA
ECOLOGIA Y ZONA FEDERAL MARITIMA
ING. JOSE LUIS VILLALOBOS JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 410012)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont No. S/N, Colonia Centro, C.P 83500, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1122, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional**No. LO-826048990-N3-2015**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN COLONIA EL CARCAMO, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA,

ECOLOGIA Y ZONA FEDERAL MARITIMA

ING. JOSE LUIS VILLALOBOS JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 410011)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont No. S/N, Colonia Centro, C.P 83500, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1122, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional**No. LO-826048990-N4-2015**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES (CEMART), EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA,

ECOLOGIA Y ZONA FEDERAL MARITIMA

ING. JOSE LUIS VILLALOBOS JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 410006)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica No. LA-926011996-I4-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	16 abril 2015
Junta de Aclaraciones:	24 abril 2015
Presentación y Apertura de proposiciones:	11 mayo 2015

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 410069)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-927045978-T1-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con número **LA-927045978-T1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 149, los días establecidos en la Convocatoria.

Descripción de la Licitación	Aprovisionamiento Diverso para Espacios Educativos en Tabasco 2015.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de Aclaraciones	23/04/2015 11:00 horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/04/2015 10:00 horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.A. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
RUBRICA.

(R.- 410009)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

2013 – 2015

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA FED. 001/15 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 019331140000 y fax 019331140000, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N1-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 16 al 24 de Abril de 2015

Descripción de la licitación	OP068.-Construcción de Pavimento Asfáltico con Mezcla en Caliente Camino al Cerro; Villa Chichicapa, Comalcalco, Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2015
Junta de aclaraciones	22/Abril/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 21/Abril/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	01/Mayo/2015 a las 09:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N2-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 16 al 24 de Abril de 2015

Descripción de la licitación	OP069.-Construcción de Pavimento Asfáltico en Villa Chichicapa en las Calles (Francisco Trujillo Gurriá y Carlos Narciso Rovirosa); Villa Chichicapa, Comalcalco, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2015
Junta de aclaraciones	22/Abril/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	El día 21/Abril/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	01/Mayo/2015 a las 11:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N3-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 16 al 24 de Abril de 2015

Descripción de la licitación	OP071.-Construcción de Pavimento Asfáltico con Mezcla en Caliente en las Calles Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, José María Morelos Y Francisco Peralta; Ciudad, Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2015
Junta de aclaraciones	22/Abril/2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	El día 21/Abril/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	01/Mayo/2015 a las 13:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N4-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 16 al 25 de Abril de 2015

Descripción de la licitación	OP072.-Construcción de Pavimento Asfáltico con mezcla en caliente en las Calles Ignacio López Rayón y Hermenegildo Galeana; Ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2015
Junta de aclaraciones	23/Abril/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 22/Abril/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Mayo/2015 a las 09.00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N5-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 16 al 25 de Abril de 2015

Descripción de la licitación	OP073.-Construcción de Pavimento Asfáltico con Mezcla en Caliente en las Calles Ferrer León, Hermenegildo Galeana Y Carlos Greene; Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2015
Junta de aclaraciones	23/Abril/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	El día 22/Abril/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Mayo/2015 a las 11:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N6-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 16 al 25 de Abril de 2015

Descripción de la licitación	OP074.-Construcción de Pavimento Asfáltico con Mezcla en Caliente en las Calles Cerrada de Galeana, Francisco I. Madero, José María Morelos Y Pavón Y Niños Héroe; Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2015
Junta de aclaraciones	23/Abril/2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	El día 22/Abril/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Mayo/2015 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
 COMALCALCO, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
C.P. BERNABE RODRIGUEZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 410062)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAINERO, TAMAULIPAS

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LP-MMT-FOPADEM-2015-07, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Mainero, Tamaulipas, ubicadas en la calle Luis Echeverría y calle 5 de Mayo No. 305, Centro, Mainero, Tamaulipas, C.P. 87860, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a las 12:00 horas.

Licitación No.	LP-MMT-FOPADEM-2015-07
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Estampado en Calle Venustiano Carranza y Calle Ignacio Zaragoza (de Francisco I. Madero a Mariano Matamoros) y Calle Francisco I. Madero (de Venustiano Carranza a Luis Echeverría), Zona Centro, Mainero, Tamps.
Volumen de la licitación	Se Detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación	16/04/2015
Junta de Aclaraciones	24/04/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 10:00 horas

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MAINERO, TAMAULIPAS, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. CARLOS HORACIO CEPEDA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 410063)

H. AYUNTAMIENTO HOCABA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. LO-831034936-N3-2015

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Hocabaa través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de obras públicas, del municipio de Hocaba, Yucatán, sita en calle 19 s/n x 18 y 20, Col. Centro, Hocaba, Yuc. CP 97560 los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2014 y del fondo de infraestructura social municipal.

Licitación Pública Nacional No. LO-831034936-N3-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Hocaba, Yucatán (2ª Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2015, 11:00 horas

ATENTAMENTE

HOCABA, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOCABA

C. EULOGIO DZIB TUN

RUBRICA.

(R.- 410093)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional cuyas convocatorias a las licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o para consulta en las oficinas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, calle 56 No. 419 x 47 y 49 Centro C. P. 97000 Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N1-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 4 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Noc-Ac y municipio de Mérida, 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Susula, municipio de Mérida, de 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Dzidzilche, municipio de Mérida del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015, 9:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N2-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 5 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Cosgaya y municipio de Mérida, 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Komchen, municipio de Mérida, de 3 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Kikteil, municipio de Mérida del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N3-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 4 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de San Pedro Chimay y municipio de Mérida, 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Tahdzibichen, municipio de Mérida, del estado de Yucatán

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N4-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 5 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Chalmuch y municipio de Mérida, 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Tixcacal, municipio de Mérida, de 6 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Opichen, municipio de Mérida del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N5-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 7 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Santa Gertrudis y municipio de Mérida, 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Cholul, municipio de Mérida, del estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N6-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 3 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Temozon Norte y municipio de Mérida, 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Tixcuytun, municipio de Mérida, del estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2015, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N7-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 5 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Sodzil Norte y municipio de Mérida, de 7 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Xcanatun, municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	29 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2015, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N8-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 7 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Xcumpich y municipio de Mérida, de 10 Unidades básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	29 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2015, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N9-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 10 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Molas y municipio de Mérida, de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Yaxnic, municipio de Mérida, de 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de San Ignacio Tesip y municipio de Mérida del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	29 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2015, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N10-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 3 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Molas y municipio de Mérida, 3 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Yaxnic, municipio de Mérida, 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Texan Camara, municipio de Mérida, 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de San Antonio Tzacala, municipio de Mérida del estado de Yucatán

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	29 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2015, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N11-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de San José Tzal y municipio de Mérida, de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Petac, municipio de Mérida, de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de San Antonio Tzacala, de 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Hunxectaman y municipio de Mérida, de 3 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de San Pedro Chimay y municipio de Mérida, del estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	29 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2015, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N12-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 10 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Chichi Suárez y municipio de Mérida, de 9 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Sitpach, municipio de Mérida, de 4 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Oncan y municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	29 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2015, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2015, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N13-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 8 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Xcunya y municipio de Mérida, de 2 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Santa María Yaxche, municipio de Mérida, de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Sac- Nicté y municipio de Mérida, de 3 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Cheuman, y municipio de Mérida, de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Cauce, y municipio de Mérida del estado de Yucatán

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2015, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2015, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N14-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 8 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Chablekal y municipio de Mérida, de 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Dzibichaltun, municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2015, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2015, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N15-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 13 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Plan de Ayala y municipio de Mérida, de 10 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Santa Cruz Palomeque, municipio de Mérida, del estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2015, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2015, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N16-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 10 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Dzununcan y municipio de Mérida, del estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2015, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2015, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N17-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 5 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Tahdzibichen y municipio de Mérida, 5 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Santa Cruz Palomeque y municipio de Mérida, 1 Unidad básica de vivienda del programa vivienda digna rural, en la localidad de Dzununcan y municipio de Mérida del estado de Yucatán

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2015, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2015, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N18-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 11 Unidades básicas de vivienda del programa vivienda digna urbana, en la localidad de Dzitya y municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30 de abril de 2015, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2015, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2015, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

La convocatoria que contienen las bases de participación se publicaron en Compranet el 16 de abril de 2015.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY

RUBRICA.

(R.- 410144)

H. AYUNTAMIENTO MAYAPAN, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. LO-831049942-N3-2015

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mayapán a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de obras públicas, del municipio de Mayapán, Yucatán, sita en calle 22 s/n x 21 y 23, Col. Centro, Mayapán, Yuc. CP 97908 los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2014 y del fondo de infraestructura social municipal.

Licitación Pública Nacional No. LO-831049942-N3-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Mayapán, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MAYAPAN, YUCATÁN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAYAPAN

C. VICTOR MANUEL POOL CEN

RUBRICA.

(R.- 410143)

H. AYUNTAMIENTO MUNA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831053922-N1-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal de MUNA, Yucatán, sito en C 25 X 24 Y 26 C.P. 97840, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la localidad de Muna del Municipio de Muna, Yucatán. (2ª Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2015
Visita al sitio de trabajo y Junta de aclaraciones	25/04/2015 a las 09:00 horas 25/04/2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2015 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y celebración de las juntas de aclaraciones, así como la presentación y apertura de proposiciones programadas, será en las oficinas del Palacio Municipal de Muna, Yucatán, en la hora y fecha mencionada en la licitación correspondiente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

MUNA, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN
RUBRICA.

(R.- 410124)

H. AYUNTAMIENTO HUHI, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. LO-831037930-N3-2015

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Huhi a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de obras públicas, del municipio de Huhi, Yucatán, sita en calle 20 s/n x 17 y 21, Col. Centro, Huhi, Yuc. C.P. 97590 los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2014 y del fondo de infraestructura social municipal.

Licitación Pública Nacional No. LO-831037930-N3-2015

Descripción de la licitación	Mejoramiento del sistema de agua potable de la localidad de Huhi, Yucatán (2ª Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2015, 11:00 horas

ATENTAMENTE
HUHI, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUHI
C. ROGER MARCELO BENITEZ ESPINOLA
RUBRICA.

(R.- 410126)

AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Peto convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones, que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: las oficinas del Palacio Municipal de Peto, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Peto, Yucatán, teléfono 997-97-60-000; de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No. LO-831058987-N4-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Peto, Yucatán (2a. Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	24/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2015, 10:00 horas

No. LO-831058987-N5-2015

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias de la localidad de Peto, Yucatán (2a. Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	24/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2015, 12:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las Oficinas de Palacio Municipal de Peto, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Peto, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Palacio Municipal de Peto, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Peto, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PETO, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETO

C. HIGINIO CHAN ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 410097)

H. AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONVOCATORIA: 001**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas del Palacio Municipal de Tzucacab, sita en calle 30 s/n entre 31 y 33, col. centro, Tzucacab, Yucatán, teléfono (997) 97-63-020; en días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. XX-831098985-X2-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de CATMIS, tercera etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de EKBALAM, tercera etapa para la construcción de 21 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de NOH-BEC y segunda etapa para la construcción de 19 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de SACBECAN en el municipio de Tzucacab, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	24/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 09:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra, para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, así como la presentación y apertura de proposiciones será en las Oficinas del Palacio Municipal de Tzucacab, sita en calle 30 s/n entre 31 y 33, col. centro, Tzucacab, Yucatán

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

TZUCACAB, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZUCACAB

C. BERNABE ANTONIO TAH CHUC

RUBRICA.

(R.- 410120)